

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 15
de julio de 2013

Año CXXI
Número 32.679

Precio \$ 3,00



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

SOBERANIA HIDROCARBURIFERA Decreto 929/2013 Créase el Régimen de Promoción de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos.	1
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Decreto 925/2013 Designación en la Dirección de Informática de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.....	3
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Decreto 919/2013 Dase por prorrogada designación de la Directora Nacional de Sistemas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.	4
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Decreto 924/2013 Comisión Nacional de Valores. Apruébanse Objetivos y Estructura Organizativa.....	4
MINISTERIO DE SALUD Decreto 920/2013 Designase la Directora del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Dr. Emilio Coni” de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.	9
Decreto 926/2013 Designación en el Centro Nacional de Genética Médica “Dr. Eduardo E. Castilla” de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán”	9
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decreto 922/2013 Dase por prorrogada designación del Director de Estadística Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.....	10
SERVICIO EXTERIOR Decreto 923/2013 Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Marruecos.	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 921/2013 Dase por prorrogada designación del Director de Sumarios de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.....	10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Decisión Administrativa 417/2013 Contratación.	11
Decisión Administrativa 418/2013 Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.	11
Decisión Administrativa 419/2013 Contratación en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.	12

Continúa en página 2

DECRETOS



SOBERANIA HIDROCARBURIFERA

Decreto 929/2013

Créase el Régimen de Promoción de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos.

Bs. As., 11/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:143649/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.741, de Soberanía Hidrocarburífera de la República Argentina, se declaró de interés público nacional, y como objetivo prioritario el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como su exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización.

Que asimismo, en dicha ley se estableció que el Poder Ejecutivo Nacional, en su calidad de autoridad a cargo de la fijación de la política en la materia, arbitrará las medidas conducentes al cumplimiento de los fines que allí se establecen, con el concurso de los Estados provinciales y del capital público y privado, nacional e internacional.

Que por otra parte, se establecieron como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina, entre otros, la promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones; la conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas; la integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales; y la maximización de las inversiones y de los

recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo.

Que, en este contexto, es necesario fortalecer la promoción de la inversión destinada a la explotación de hidrocarburos.

Que en consecuencia se dispone la creación de un REGIMEN DE PROMOCION DE INVERSION PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, tanto convencionales como no convencionales, en el marco de las Leyes Nros. 17.319, 26.197 y 26.741, el que será de aplicación en todo el territorio de la República Argentina y se ajustará a los principios y propósitos que se establecen en el artículo 2°, en el marco de las atribuciones federales para la fijación de la Política Hidrocarburífera Nacional.

Que podrán solicitar su inclusión en el Régimen Promocional los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas que sean titulares de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos y/o terceros asociados a tales titulares conjuntamente con éstos, que presenten ante la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS creada por el Decreto N° 1277/12 un “Proyecto de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” que implique la realización de una inversión directa en moneda extranjera no inferior a un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (U\$S 1.000.000.000) calculada al momento de la presentación del “Proyecto de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” y a ser invertidos durante los primeros CINCO (5) años del proyecto. Dicha inversión puede ser realizada por personas jurídicas residentes o no en la República Argentina.

Que los requisitos y condiciones para la presentación y posterior aprobación de los “Proyectos de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos”, y para su inclusión en el Régimen que se crea serán establecidos por la mencionada Comisión.

Que los sujetos incluidos en el presente REGIMEN PROMOCIONAL gozarán, en los términos de la Ley N° 17.319, a partir del quinto año contado desde la puesta en ejecución de sus respectivos “Proyectos de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos”, del derecho a comercializar libremente en el mercado externo el VEINTE

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Decisión Administrativa 420/2013 Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.....	Pág. 12
Decisión Administrativa 421/2013 Contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.....	13
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decisión Administrativa 415/2013 Reconócese gasto y autorizase pago a favor de la Policía Federal Argentina.....	13
Decisión Administrativa 416/2013 Contratación.	14
RESOLUCIONES	
RECOMPENSAS Resolución 1107/2013-MJDH Ofrécese recompensa destinada a quienes brinden datos para la detención de determinada persona.	14
Resolución 1106/2013-MJDH Ofrécese recompensa a aquellas personas que brinden datos útiles para la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de determinado delito.	15
Resolución 1105/2013-MJDH Ofrécese recompensa destinada a quienes brinden datos para la detención de determinada persona.	15
Resolución 1102/2013-MJDH Resolución M.I. N° 1881/2007. Déjase sin efecto.	15
Resolución 1101/2013-MJDH Resolución N° 1233/2012. Déjase sin efecto.....	15
ADHESIONES OFICIALES Resolución 642/2013-SG Declárase de Interés Nacional la “X° Reunión de Antropología del MERCOSUR” que se realizará en la Ciudad de Córdoba.....	16
EXPORTACIONES Resolución General 3514-AFIP Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 2.716. Norma complementaria.	16
IMPORTACIONES Resolución General 3513-AFIP Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2.730 y su modificatoria. Norma complementaria.....	16
DISPOSICIONES	
PATENTES DE INVENCION Disposición 73/2013-INPI Directrices sobre Patentamiento. Modificaciones.....	17
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.	18
Anteriores.....	56
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
	63

POR CIENTO (20%) de la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos producidos en dichos Proyectos, con una alícuota del CERO POR CIENTO (0%) de derechos de exportación, en caso de resultar éstos aplicables.

Que, asimismo, tendrán la libre disponibilidad del CIENTO POR CIENTO (100%) de las divisas provenientes de la exportación de los hidrocarburos mencionados en el párrafo anterior, siempre que el “Proyecto

de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” aprobado hubiera implicado el ingreso de divisas a la plaza financiera argentina por al menos el importe previsto en el artículo 3°.

Que, también se establece que, en los períodos que la producción nacional de hidrocarburos no alcanzase a cubrir las necesidades internas de abastecimiento en los términos del artículo 6° de la Ley N° 17.319, los sujetos incluidos en el pre-

sente REGIMEN PROMOCIONAL gozarán, a partir del quinto año contado desde la aprobación y puesta en ejecución de sus respectivos “Proyectos de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos”, del derecho a obtener por el porcentaje de hidrocarburos líquidos y gaseosos producidos en dichos Proyectos susceptible de exportación de acuerdo a lo previsto en lo mencionado anteriormente, un precio no inferior al precio de exportación de referencia a efectos de cuya determinación no se computará la incidencia de los derechos de exportación que pudieran resultar aplicables.

Que a los fines del seguimiento y control de los Proyectos de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos, la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS elaborará anualmente un Informe que dé cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos comprometidos en los Proyectos aprobados.

Que se crea la figura de la “Explotación No Convencional de Hidrocarburos”, la que consiste en la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos mediante técnicas de estimulación no convencionales aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas de rocas esquisto o pizarra (shale gas o shale oil), areniscas compactas (tight sands, tight gas, tight oil), capas de carbón (coal bed methane) y/o caracterizados, en general, por la presencia de rocas de baja permeabilidad.

Que se dispone que los sujetos titulares de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos, que hayan sido incluidos en el REGIMEN DE PROMOCION DE INVERSION PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, tendrán derecho a solicitar una “Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos”, en los casos previstos en la presente medida, debiendo cumplir, en cada caso, previamente, con las obligaciones establecidas en el presente Decreto y en su reglamentación.

Que los titulares de una “Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos”, que a su vez sean titulares de una concesión de explotación adyacente y preexistente a la primera, podrán solicitar la unificación de ambas áreas como una única concesión de explotación no convencional, siempre que se demostrare fehacientemente la continuidad geológica de dichas áreas.

Que la CONSTITUCION NACIONAL en su artículo 124 establece que corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Que las Leyes Nros. 17.319 y 26.197 establecen como Autoridad Concedente y de Aplicación de las mismas a las Provincias o a la Nación conforme sea el ámbito territorial provincial o nacional en que se encuentren los yacimientos de gas o de petróleo.

Que a los fines de la aplicación del Régimen de Promoción que establece el presente decreto, será Autoridad la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS creada por el Decreto N° 1277/12 con facultades para dictar el Reglamento mencionado en el Artículo 4° del presente decreto, para dictar las normas complementarias y reglamentarias que implementen dicho Régimen y para incluir en el mismo a los beneficiarios.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Código Aduanero (Ley N° 22.415 y sus modificaciones) y las Leyes Nros. 17.319, 25.561, 26.197 y 26.741.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

CAPITULO I

DEL REGIMEN DE PROMOCION
DE INVERSION PARA LA EXPLOTACION
DE HIDROCARBUROS

Artículo 1° — Créase el REGIMEN DE PROMOCION DE INVERSION PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, en el marco de las Leyes Nros. 17.319, 26.197 y 26.741, el que será de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2° — El REGIMEN DE PROMOCION DE INVERSION PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS se ajustará a los siguientes principios y propósitos en el marco de las atribuciones federales para la fijación de la Política Hidrocarburífera Nacional:

a) El desarrollo armonioso y coordinado de las competencias del Estado Nacional y de las respectivas autoridades de aplicación en materia hidrocarburífera.

b) El objetivo prioritario de la República Argentina de lograr el autoabastecimiento de hidrocarburos a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

c) El incremento de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo.

d) La promoción de la inversión nacional y extranjera directa para obtener el autoabastecimiento en materia de hidrocarburos.

e) La integración del capital nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos.

f) La incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, y la promoción del desarrollo tecnológico en la República Argentina con ese objeto.

CAPITULO II

REQUISITOS Y CONDICIONES DE INCLUSION
EN EL REGIMEN PROMOCIONAL

Art. 3° — Podrán solicitar su inclusión en el REGIMEN DE PROMOCION DE INVERSION PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas que sean titulares de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas por el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS o la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda, y/o terceros asociados a tales titulares conjuntamente con éstos, que presenten ante la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS un “Proyecto de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” que implique la realización de una inversión directa en moneda extranjera no inferior a un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (US\$ 1.000.000.000) calculada al momento de la presentación del “Proyecto de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” y a ser invertidos durante los primeros CINCO (5) años del proyecto.

Art. 4° — La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS dictará el Reglamento de Requisitos y Condiciones para la presentación y posterior aprobación de los “Proyectos de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” en el marco del presente Decreto. Dicho Reglamento establecerá también los requisitos para la inclusión de los Proyectos de Inversión en el Régimen de Promoción.

Art. 5° — La inclusión en el REGIMEN DE PROMOCION DE INVERSION PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS significará para los sujetos beneficiarios el deber de cumplir con los planes de inversión y desarrollo de reservorios comprometidos en sus respectivos Proyectos.

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIOS

Art. 6° — Establécese que los sujetos incluidos en el presente REGIMEN PROMOCIONAL gozarán, en los términos de la Ley N° 17.319, a partir del quinto año contado desde la puesta en ejecución de sus respectivos “Proyectos de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos”, del derecho a comercializar libremente en el mercado externo el VEINTE POR CIENTO (20%) de la producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos producidos en dichos Proyectos, con una alícuota del CERO POR CIENTO (0%) de derechos de exportación, en caso de resultar éstos aplicables.

El volumen de hidrocarburos exportables se computará en forma periódica, por Proyecto y respecto de la persona física o jurídica que lo hubiera presentado, de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación.

Si se tratase de una modalidad asociativa, las partes podrán convenir de qué modo se distribuirá entre ellas la aplicación del beneficio mencionado, comunicándolo fehacientemente a la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

Los beneficiarios que comercializaren hidrocarburos en el mercado externo en los términos del primer párrafo del presente artículo, tendrán la libre disponibilidad del CIEN POR CIENTO (100%) de las divisas provenientes de la exportación de tales hidrocarburos, en cuyo caso no estarán obligados a ingresar las divisas correspondientes a la exportación del VEINTE POR CIENTO (20%) de hidrocarburos líquidos o gaseosos siempre que la ejecución del “Proyecto de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” aprobado hubiera implicado el ingreso de divisas a la plaza financiera argentina por al menos el importe previsto en el artículo 3°.

Art. 7° — En los períodos que la producción nacional de hidrocarburos no alcanzase a cubrir las necesidades internas de abastecimiento en los términos del artículo 6° de la Ley N° 17.319, los sujetos incluidos en el presente REGIMEN PROMOCIONAL gozarán, a partir del quinto año contado desde la aprobación y puesta en ejecución de sus respectivos “Proyectos de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos”, del derecho a obtener por el porcentaje de hidrocarburos líquidos y gaseosos producidos en dichos Proyectos susceptible de exportación de acuerdo a lo previsto en el primer párrafo del artículo anterior, un precio no inferior al precio de exportación de referencia a efectos de cuya determinación no se computará la incidencia de los derechos de exportación que pudieran resultar aplicables.

La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS establecerá por vía de reglamentación a tales fines un mecanismo de compensación pagadero en pesos.

En este supuesto, los productores de hidrocarburos enmarcados en el presente régimen, tendrán asimismo derecho prioritario a obtener divisas de libre disponibilidad a través del Mercado Unico y Libre de Cambios por hasta un 100% (CIEN POR CIENTO) del precio obtenido por la comercialización interna del porcentaje de hidrocarburos susceptibles de exportación de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 6°, más el importe correspondiente, en su caso, a las compensaciones recibidas en virtud del presente artículo, siempre que la ejecución del “Proyecto de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” hubiera implicado el ingreso de divisas a la plaza financiera

argentina por al menos el importe previsto en el artículo 3°.

Art. 8° — Las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán otorgar otros beneficios complementarios a los aquí establecidos.

Art. 9° — Los beneficios previstos en el presente Capítulo cesarán por las siguientes causas:

a) Vencimiento del plazo de las concesiones de explotación.

b) Caducidad de la concesión por los motivos contemplados en el artículo 80 de la Ley N° 17.319.

c) Incumplimientos sustanciales al “Proyecto de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” declarados por la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

Art. 10. — La COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS elaborará anualmente un Informe que dé cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos comprometidos en los Proyectos aprobados.

CAPITULO IV

CONCESIONES DE EXPLOTACION NO CONVENCIONAL DE HIDROCARBUROS

Art. 11. — Entiéndese por “Explotación No Convencional de Hidrocarburos” la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos mediante técnicas de estimulación no convencionales aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas de rocas esquistoso o pizarra (*shale gas* o *shale oil*), areniscas compactas (*tight sands*, *tight gas*, *tight oil*), capas de carbón (*coal bed methane*) y/o caracterizados, en general, por la presencia de rocas de baja permeabilidad.

Art. 12. — De conformidad a lo estipulado en la Ley N° 17.319, toda concesión de explotación confiere el derecho exclusivo de explotar los yacimientos de hidrocarburos convencionales y no convencionales que existan en las áreas comprendidas en el respectivo título de concesión durante los plazos que correspondan.

Art. 13. — Los sujetos titulares de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos, que hayan sido incluidos en el REGIMEN DE PROMOCION DE INVERSION PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, tendrán derecho a solicitar una “Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos”, en los casos previstos en el artículo siguiente, la cual se otorgará en los términos establecidos en la Sección 3ª del Título II de la Ley N° 17.319, cumpliendo, en cada caso, previamente, con las obligaciones establecidas en el presente Decreto y en su reglamentación.

Art. 14. — Las respectivas Autoridades de Aplicación de la Ley N° 17.319, conforme lo dispuesto en la Ley N° 26.197, es decir las Provincias o la Nación, según sea territorio de dominio provincial o de dominio nacional el lugar en que se encuentren los yacimientos de gas y de petróleo, podrán dentro del área de concesión subdividir el área existente en nuevas áreas de explotación no convencional de hidrocarburos y otorgar nueva concesión que recaerá sobre el titular de la concesión del área que así lo solicite.

El plazo de la nueva concesión será el establecido por la Ley N° 17.319, es decir VEINTICINCO (25) años al que se podrá adicionar en forma anticipada y simultánea con la nueva concesión la extensión del plazo de DIEZ (10) años previsto en dicha ley, bajo la condición de efectivo cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la legislación hidrocarburífera para los concesionarios de explotación, reconociéndose todos los derechos y obligaciones estipulados en la Ley N° 17.319 para tales concesionarios.

Art. 15. — Los titulares de una “Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos”, que a su vez sean titulares de una concesión de explotación adyacente y preexistente a la primera, podrán solicitar la unificación de ambas áreas como una única concesión de explotación no convencional, siempre que se demostrare fehacientemente la continuidad geológica de dichas áreas. La delimitación de esas áreas adyacentes, será facultad de la Autoridad Concedente.

Art. 16. — La concesión correspondiente al área oportunamente concesionada y no afectada a la nueva concesión de explotación no convencional, seguirá vigente por los plazos y en las condiciones previamente existentes, debiendo la Autoridad Concedente readecuar el título respectivo a la extensión resultante de la subdivisión. Queda establecido que la nueva concesión de explotación no convencional de hidrocarburos deberá tener como objetivo principal la explotación no convencional de hidrocarburos. No obstante ello, el titular de la misma podrá desarrollar actividades complementarias de explotación convencional de hidrocarburos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la Ley N° 17.319.

Art. 17. — La propuesta de subdivisión prevista en el presente capítulo, sólo podrá ser aprobada previa resolución fundada que declare que no procede al momento de dicha aprobación, la aplicación al concesionario del régimen sancionatorio por incumplimientos a las disposiciones de la Ley N° 17.319 y/o de las normas provinciales que resultaren de aplicación.

CAPITULO V

DEL ALCANCE Y VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS

Art. 18. — El REGIMEN PROMOCIONAL aquí creado será aplicable a todo “Proyecto de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos” aprobado por la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

CAPITULO VI

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 19. — Las Leyes Nros. 17.319 y 26.197 establecen como Autoridad Concedente y de Aplicación de las mismas a las Provincias o a la Nación conforme sea el ámbito territorial provincial o nacional en que se encuentren los yacimientos de gas o de petróleo.

Para la aplicación del Régimen de Promoción que establece el presente decreto, será Autoridad la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS creada por el Decreto N° 1277/12 con facultades para dictar el Reglamento mencionado en el Artículo 4° del presente decreto, para dictar las normas complementarias y reglamentarias que implementen dicho Régimen y para incluir en el mismo a los beneficiarios.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 20. — Encomiéndase a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la incorporación en el REGISTRO DE EMPRESAS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, de una Subsección dentro de la “Sección Empresas Productoras”, bajo la denominación “Concesiones de Explotación No Convencional: titulares y no titulares”.

Art. 21. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 925/2013

Designación en la Dirección de Informática de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 8/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:0346126/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2013 aprobado por las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, respectivamente, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 469 de fecha 21 de junio de 2012, ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2013 aprobado por las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, respectivamente, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 469 de fecha 21 de junio de 2012 todas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, correspondiente al titular del Departamento de Redes dependiente de la Dirección de Informática de la mencionada Subsecretaría.

Que para cubrir dicho cargo se propone al señor D. Martín SARRIES (M.I. N° 30.937.637).

Que si bien el agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.728 y 26.784.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.728 y 26.784 y 1° del citado Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de septiembre de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente al titular del Departamento de Redes dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al señor D. Martín SARRIES (M.I. N° 30.937.637), con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2013 aprobado por las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, respectivamente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 919/2013

Dase por prorrogada designación de la Directora Nacional de Sistemas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 8/7/2013

VISTO la Ley N° 26.784, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2313 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 746 de fecha 14 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.784 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2013.

Que mediante el Decreto N° 491/02, se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 2313/10 se ha designado con carácter transitorio, a partir del 1 de junio de 2010, a la Lic. Elizabeth del Carmen MACIAS OYARZUN (D.N.I. N° 18.754.506), en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II de DIRECTORA NACIONAL DE SISTEMAS DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que dicha designación fue prorrogada por el Decreto N° 746 de fecha 14 de mayo de 2012.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 2 de febrero de 2013 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación de carácter transitorio efectuada oportunamente por el Decreto N° 2313/10, prorrogada por su similar N° 746/12, de la agente Lic. Elizabeth del Carmen MACIAS OYARZUN (D.N.I. N° 18.754.506) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II de DIRECTORA NACIONAL DE SISTEMAS DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INTEGRACION FEDERAL de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago del suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 924/2013

Comisión Nacional de Valores. Apruébanse Objetivos y Estructura Organizativa.

Bs. As., 8/7/2013

VISTO el Expediente N° 308/2011 del Registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.246 y sus modificaciones, 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2013 y 26.831, los Decretos Nros. 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y 1936 de fecha 9 de diciembre de 2010, la Resolución N° 22 de fecha 18 de enero de 2011 de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.831 define a la COMISION NACIONAL DE VALORES como una entidad autárquica del ESTADO NACIONAL.

Que el Decreto N° 2041/06 aprobó la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Que por el Decreto N° 1936/10, modificatorio del Decreto N° 290/07, y por las Resoluciones UIF N° 22/11 y N° 165/11, se dispusieron nuevas obligaciones para la COMISION NACIONAL DE VALORES en materia de prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, destacándose el rol de importancia de dicho Organismo en su carácter de sujeto obligado a informar, contemplado en el Artículo 20, inciso 15, de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones.

Que, en ese sentido y conforme lo dispuesto en el Artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 290/07 y su modificatorio, reglamentario de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones, la COMISION NACIONAL DE VALORES deberá proporcionar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA la colaboración que le sea requerida en los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección que realice ese organismo en el marco de su competencia.

Que en el marco del denominado “Grupo de los 20”, la REPUBLICA ARGENTINA se ha comprometido a adoptar los estándares internacionales que establecen los Objetivos y Principios de regulación de los mercados de valores negociables.

Que, para su implementación, la COMISION NACIONAL DE VALORES debe incorporar nuevas funciones tendientes a reforzar su misión de velar por la transparencia de los mercados de capitales de la REPUBLICA ARGENTINA, la correcta formación de los precios y la protección del público inversor.

Que, en virtud de ello, resulta necesario adecuar la estructura Organizativa de la COMISION NACIONAL DE VALORES a fin de desarrollar nuevas tareas de control y profundizar la fiscalización y regulación de los sujetos administrados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los Objetivos de la COMISION NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la COMISION NACIONAL DE VALORES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Dentro del plazo de SESENTA (60) días, a partir de la publicación del presente acto administrativo, la COMISION NACIONAL DE VALORES deberá aprobar previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las aprobadas por el artículo 2° del presente Decreto, la que deberá prever como máximo VEINTICUATRO (24) cargos de conducción.

Art. 4° — Facúltase al Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES, previa intervención de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a aprobar y modificar el Anexo III —Dotación— correspondiente a la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE VALORES, de conformidad con los respectivos presupuestos vigentes.

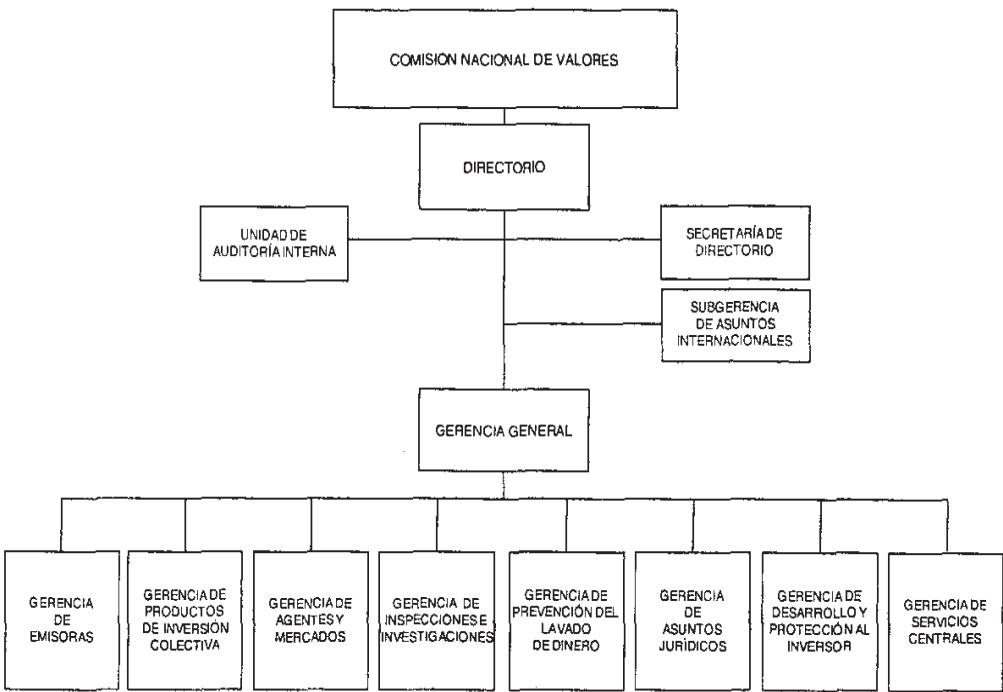
Art. 5° — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas en el presente, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas.

Art. 6° — Derógase el Decreto N° 2.041 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Art. 7° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos presupuestarios del Inciso 1 —Gastos en Personal— de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS



PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS
COMISION NACIONAL DE VALORES

OBJETIVOS:

1. Velar por la transparencia y desarrollo de los mercados de capitales de la REPUBLICA ARGENTINA, la correcta formación de precios y la protección del público inversor.
2. Registrar, regular, controlar, supervisar, fiscalizar, inspeccionar y aplicar sanciones, con competencia sobre las entidades e instrumentos que intervienen en el mercado de capitales, tales como las entidades que hacen oferta pública de sus acciones, las entidades que hacen oferta pública de valores negociables, los mercados de valores, los agentes registrados (Ley N° 26.831); los mercados de futuros y opciones, los contratos de futuros y opciones, los agentes de liquidación y compensación; los fondos comunes de inversión, las sociedades gerentes y las sociedades depositarias de los fondos comunes de inversión (Ley N° 24.083 y el Decreto N° 174 de fecha 8 de febrero de 1993); los fiduciarios financieros y fiduciarios ordinarios públicos, los fideicomisos financieros (Ley N° 24.441); los agentes de calificación de riesgo; las cajas de valores (Ley N° 20.643) y otras personas físicas y/o jurídicas y entidades que, por cualquier causa, motivo o circunstancia, desarrollen actividades relacionadas con la oferta pública de valores negociables, contratos a término, de futuros u opciones de cualquier naturaleza, otros instrumentos y productos financieros y con otras actividades contempladas en la Ley N° 26.831 y en otras normas aplicables.
3. Garantizar el carácter público de la información sobre todos los sujetos intervinientes en el mercado de capitales, que la COMISION NACIONAL DE VALORES recibe en el ejercicio de sus competencias.
4. Cooperar con otros organismos reguladores a nivel nacional o internacional y coordinar su accionar con éstos, pudiendo intercambiar información pública y no pública, con el fin de fortalecer la supervisión de grupos económicos, en el marco de la legislación vigente.
5. Implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los estándares internacionales relativos a la regulación de los mercados de capitales y el mantenimiento de mercados justos, transparentes y eficientes.
6. Velar por el manejo adecuado del riesgo sistémico, disminuir la dependencia de los mercados financieros del país de las calificaciones de riesgo provistas por los agentes de calificación de riesgo, profundizando su control, transparencia y fiscalización.
7. Participar en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y sus modificaciones, de las acciones que tienen por objeto la detección de operaciones inusuales o sospechosas en materia del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS
COMISION NACIONAL DE VALORES
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el sistema de control interno de la COMISION NACIONAL DE VALORES de acuerdo a lo establecido por el Artículo 100 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, prestando un servicio a toda la organización consistente en planificar, programar y realizar los exámenes y evaluaciones

posterior de las actividades del organismo, en sus aspectos presupuestario, económico, financiero, patrimonial, normativo, operacional y de gestión, empleando el enfoque de control integral e integrado de manera de asegurar la continua optimización de los niveles de eficiencia, economía y eficacia de la gestión.

ACCIONES:

1. Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna, de acuerdo a las normas generales de control interno y de auditoría interna, aplicando el control integral e integrado, sobre la base de los principios de eficiencia, eficacia y economía.
2. Elaborar el Plan Plurianual y el Plan Anual de Auditoría de la COMISION NACIONAL DE VALORES, y someterlo al análisis y consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.
3. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.
4. Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, presupuestarios, patrimoniales, de legalidad y financieros.
5. Brindar a requerimiento del Directorio asesoramiento en aspectos del sistema de control interno y participar en la definición de normas y procedimientos elaborados por las áreas del organismo, a fin de dar opinión sobre dichos aspectos.
6. Producir informes sobre las auditorías realizadas, comunicarlos a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION; posteriormente efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones formuladas en los mismos.

SECRETARIA DE DIRECTORIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Directorio y a la Presidencia de la COMISION NACIONAL DE VALORES en el despacho y control de los asuntos elevados a consideración de esas instancias y de los actos y resoluciones que de ellas emanen.

Gestionar y coordinar las relaciones institucionales, las relaciones con los medios de comunicación y la celebración de acuerdos con otros entes reguladores del mercado de capitales.

ACCIONES:

1. Entender en lo relacionado con las actuaciones elevadas a la firma del Directorio o a su Presidencia y en general de todos los asuntos que se eleven a su consideración, así como de los actos y resoluciones emanadas del mismo, coordinando el apoyo técnico inmediato y la asistencia administrativa de esas instancias.
2. Ejecutar las acciones directas de apoyo a las actividades del Directorio, transmitir las decisiones adoptadas por el mismo y coordinar la gestión operativa de las demás áreas del organismo a estos fines, brindando, de ser necesaria, asistencia en aspectos metodológicos, técnicos, operativos o administrativos que coadyuven a su interpretación, implementación o seguimiento.
3. Ejercer los controles formales necesarios en todas las actuaciones elevadas a consideración del Directorio o emanadas del mismo a fin de evitar la configuración de errores materiales.
4. Mantener el registro de las resoluciones del Directorio y proveer a la guarda y organización de la documentación que llegue o emane del mismo.
5. Entender en la confección de notas de corte protocolar del organismo.
6. Gestionar el cumplimiento en tiempo y forma de todo deber periódico o de única vez de suministro de información al Directorio por parte de las áreas del organismo, proveniente de disposiciones legales, reglamentarias propias de la COMISION NACIONAL DE VALORES o de requerimientos específicos del mismo.
7. Asistir operativamente a la Gerencia General en la elaboración del Plan Anual de Actividades del organismo.
8. Intervenir en la redacción, celebración y ejecución de convenios de vinculación y enlace institucional con organismos y entidades públicas o privadas nacionales, regionales o locales.
9. Asistir al Directorio y a la Presidencia de la COMISION NACIONAL DE VALORES en la difusión de la imagen institucional del organismo y de sus actividades:
10. Desarrollar las relaciones institucionales con los medios de comunicación.

SUBGERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Directorio y las unidades organizativas que lo requieran en todo lo atinente a las relaciones internacionales de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

ACCIONES:

1. Ejecutar las políticas dispuestas por el Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES que coadyuven a la internacionalización de los mercados y, en particular, a la integración de los mercados argentinos con aquellos mercados regionales más afines.
2. Proponer y desarrollar estrategias para la internacionalización de la COMISION NACIONAL DE VALORES, mediante la vinculación con otros organismos públicos, organizaciones y entidades intervinientes o ligadas al mercado de capitales internacional y fortalecer la imagen de la REPUBLICA ARGENTINA y la COMISION NACIONAL DE VALORES en dicho ámbito.
3. Colaborar en la redacción, celebración y ejecución de convenios de vinculación y enlace institucional con organismos y entidades públicas o privadas internacionales, en especial con otras instituciones reguladoras de valores.
4. Asesorar y asistir al Directorio en todas las cuestiones inherentes a la representación y participación del organismo en foros u organizaciones internacionales vinculadas al mercado de capitales de las cuales sea miembro o sea requerida su participación, a la celebración de acuerdos de integración regional en el marco del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y de otros acuerdos o convenios de naturaleza internacional.

5. Colaborar en la participación y posicionamiento de la REPUBLICA ARGENTINA en los mercados de valores internacionales y de la COMISION NACIONAL DE VALORES en las organizaciones internacionales de las cuales es miembro y mantener las comunicaciones con el exterior, sean organismos públicos o privados.

6. Informar técnicamente, con las limitaciones que el Directorio establezca, a los organismos, organizaciones o entidades ligadas al control de los mercados de capitales a nivel internacional, en los aspectos vinculados al desarrollo y comportamiento del mercado de capitales argentino y su marco regulatorio.

7. Lograr una activa participación de la COMISION NACIONAL DE VALORES en las organizaciones internacionales de las que es miembro.

8. Desarrollar relaciones con otros organismos internacionales para permitir, en conjunto con la Gerencia de Desarrollo y Protección al Inversor, la evaluación del cumplimiento de los estándares internacionales relativos a los entes de regulación de los mercados de capitales.

9. Evacuar las consultas provenientes del exterior, referidas al marco regulatorio, desarrollo y comportamiento del mercado de capitales.

10. Obtener información de otros mercados y realizar estudios sobre los mismos cuando le sean requeridos por el Directorio u otras áreas.

11. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales ejecutando las instrucciones y actividades que se le encomienden y las derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias.

GERENCIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las actividades de la COMISION NACIONAL DE VALORES en función de las pautas e instrucciones emanadas desde el Directorio, ejerciendo el gerenciamiento de las actividades vinculadas con las funciones otorgadas al organismo en el marco de la Ley N° 26.831 y demás normas legales que le encomienden funciones y competencias a la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Coordinar y supervisar las áreas bajo su dependencia, informando al Directorio periódicamente los desvíos o incumplimientos, asesorando en la toma de decisiones estratégicas y en el desempeño operativo de las distintas áreas, asegurando la transparencia y la optimización continua de la calidad del accionar.

ACCIONES:

1. Organizar y coordinar la administración de los recursos humanos, materiales, presupuestarios y organizacionales de la COMISION NACIONAL DE VALORES, de manera de afianzar el funcionamiento satisfactorio de la organización y la coordinación de las Gerencias y áreas dependientes, con el objeto de optimizar la eficiencia y eficacia de la gestión del organismo y las prestaciones y servicios que éste brinda.

2. Ejercer las facultades delegadas por el Directorio y ejecutar las instrucciones que el mismo le encomiende en el marco de sus competencias.

3. Coordinar y participar en la formulación de los planes y programas de las áreas del organismo y elaborar y elevar al Directorio sobre la base de los mismos el Plan Anual de Actividades.

4. Formular planes y promover acciones de modernización de toda la organización.

5. Participar en la elaboración de las políticas en materia de oferta pública de títulos valores y demás funciones que, conforme al marco legal y reglamentario, sean de competencia del organismo y contribuir con el desarrollo de herramientas que permitan el análisis de distintos escenarios y estrategias.

6. Elaborar informes de gestión al Directorio del organismo, que permitan el monitoreo y seguimiento del nivel de cumplimiento de las metas comprometidas por cada una de las áreas de la organización.

7. Impulsar y velar por la aplicación de un esquema de control interno, eficaz, eficiente y económico.

8. Presentar al Directorio para su aprobación, la asignación de recursos de cada área del organismo, antes del inicio de cada ejercicio.

9. Estudiar, informar y brindar asesoramiento sobre los asuntos que someta a su consideración el Directorio.

10. Entender en la formulación y coordinación ejecutiva de proyectos con financiamiento de los organismos multilaterales de crédito, relativos al ámbito de su competencia.

11. Cooperar estrechamente con otros organismos y favorecer el intercambio de información tendiente a desarrollar acciones coordinadas, que permitan mejores niveles de supervisión sobre los grupos económicos.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE EMISORAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Supervisar y asesorar respecto de las solicitudes de autorización, transferencias de autorización y cancelación para efectuar oferta pública de valores negociables conforme los términos de la Ley N° 26.831, como en materia de retiro del respectivo régimen, con exclusión absoluta de los valores representativos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros.

ACCIONES:

1. Dirigir, coordinar y supervisar la labor desempeñada por las Subgerencias y áreas a cargo, vinculada con la tramitación, registro y control de los expedientes relativos a las solicitudes de autorización y transferencias de autorización de ofertas públicas, retiro del régimen de oferta pública y de las actuaciones de inscripción de los actos, documentos y hechos que correspondan en relación con la materia mencionada.

2. Colaborar y asistir a las autoridades superiores de la COMISION NACIONAL DE VALORES en los estudios técnicos relativos a nuevas normativas, regulaciones, desarrollo de instrumentos

y control societario, entendiendo en la implementación de nuevos proyectos y políticas a requerimiento de las mismas.

3. Ejercer el poder de policía societaria de las emisoras que hagan oferta pública de valores negociables con domicilio en aquellas jurisdicciones comprendidas en la Ley N° 22.169.

4. Proponer y aplicar procedimientos que aseguren un eficaz y eficiente análisis, control y monitoreo conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes de las entidades emisoras y de la información legal, económica, financiera y técnica de las mismas, del control de las obligaciones de los participantes o intervinientes en los procesos de oferta pública, de las disposiciones en materia de Auditores Externos y Comité de Auditoría, de las limitaciones a la compra u oferta de compra de los participantes en los procesos de colocación de valores negociables, de la publicidad de las operaciones, de la Oferta Pública de Adquisición, del retiro voluntario y cancelación de la Oferta Pública y el Régimen de Adquisición de Participaciones Residuales, de las conductas contrarias a la transparencia y en general de toda información relevante de los emisores de valores, sus emisiones o la cancelación de las mismas.

5. Realizar requerimientos o solicitudes de informes que se deban dirigir a las personas sujetas a regímenes de información o supervisión conforme la normativa legal o reglamentaria, en el ámbito de su competencia.

6. Asistir a la Gerencia de Asuntos Jurídicos en la elaboración de propuestas al Directorio para la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia, que se consideren útiles a efectos de asegurar los objetivos de transparencia en la oferta pública así como una mayor eficacia y eficiencia relacionadas con las prestaciones y servicios que brinda el área.

7. Dar intervención a las Gerencias de Inspecciones e Investigaciones y/o de Prevención del Lavado de Dinero en caso de detectar cualquier presunta irregularidad o incumplimiento de las normas legales y reglamentarias que observe en la oferta primaria de valores negociables o en las personas sometidas a fiscalización del área a su cargo.

8. Proponer al Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES la suspensión preventiva de la oferta pública de los valores negociables que se encuentren bajo su órbita, en los casos en que fundadamente se advierta la existencia de situaciones de riesgo sistémico, actuando en defensa del público inversor.

9. Elevar a la Gerencia General o al Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES conforme lo establezcan las disposiciones reglamentarias internas, los asuntos cuyo conocimiento o resolución les corresponda.

10. Elaborar y disponer la aplicación en las Subgerencias y áreas a su cargo de los Planes de Trabajo relacionados con sus funciones.

11. Organizar y supervisar los registros necesarios relacionados con las entidades sujetas a su competencia, los valores por ellas emitidos y los de sus auditorías externas.

12. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Actividades relativo a las áreas bajo su gestión y elaborar los informes y estadísticas relativas a las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento del plan citado.

13. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales ejecutando las instrucciones y actividades que se le encomienden y las derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE PRODUCTOS DE INVERSION COLECTIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Supervisar y asesorar respecto de la autorización, registro, control, supervisión y regulación de los Fondos Comunes de Inversión, de las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión, de las Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión, de los Fideicomisos Financieros, de los Fiduciarios Financieros, de los Fiduciarios Ordinarios Públicos y de todo otro agente que no sea susceptible de encuadrarse en la órbita de las Gerencias responsables de las emisoras o de los agentes y mercados.

ACCIONES:

1. Dirigir, coordinar y supervisar la labor desempeñada por las Subgerencias y áreas a cargo, vinculada con la tramitación, registro y control de los expedientes relativos a las solicitudes de autorización, registro, funcionamiento y control de los administrados o regulados que correspondan en relación de su competencia.

2. Proponer y aplicar procedimientos que aseguren un eficaz y eficiente análisis, control y monitoreo de la documentación que, conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, deban presentar los Fondos Comunes de Inversión, de las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión, de las Sociedades Depositarias de Fondos Comunes de Inversión, de los Fideicomisos Financieros, de los Fiduciarios Financieros, de los Fiduciarios Ordinarios Públicos.

3. Elaborar y disponer la aplicación en las Subgerencias y áreas a su cargo de los Planes de Trabajo relacionados con el control de la documentación remitida y de las actividades realizadas por los regulados.

4. Elaborar y disponer la aplicación de procedimientos para el análisis de los antecedentes que correspondan respecto de los agentes colocadores en los casos de los Fondos Comunes de Inversión y Fideicomisos Financieros.

5. Elevar a la Gerencia General o al Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES conforme lo establezcan las disposiciones reglamentarias internas, los asuntos cuyo conocimiento o resolución les corresponda.

6. Realizar requerimientos o solicitudes de informes que se deban dirigir a las entidades y personas físicas sujetas a regímenes de información o supervisión conforme la normativa legal o reglamentaria en el ámbito de su competencia.

7. Asistir a la Gerencia de Asuntos Jurídicos en la elaboración de propuestas al Directorio para la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia, que se consideren útiles a efectos de asegurar los objetivos de transparencia en la oferta pública así como una mayor eficacia y eficiencia relacionadas con las prestaciones y servicios que brinda el área.

8. Proponer al Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES la suspensión preventiva de la oferta pública de los valores negociables que se encuentren bajo su órbita, en los casos en que fundadamente se advierta la existencia de situaciones de riesgo sistémico, actuando en defensa del público inversor.

9. Dar intervención a las Gerencias de Inspecciones e Investigaciones y/o de Prevención del Lavado de Dinero en caso de detectar cualquier presunta irregularidad o incumplimiento de las normas legales y reglamentarias que observe en la oferta primaria de valores negociables o en las personas sometidas a fiscalización del área a su cargo.

10. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Actividades relativo a las áreas bajo su gestión y elaborar los informes y estadísticas relativas a las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento del plan citado.

11. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales ejecutando las instrucciones y demás actividades que se le encomienden y las derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE AGENTES Y MERCADOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar respecto de las solicitudes de inscripción y cancelación de los agentes y mercados que deseen intervenir en la oferta pública de valores negociables u operaciones con futuros y opciones, y supervisar su normal funcionamiento.

Coordinar y controlar las actividades tendientes a asegurar el cumplimiento, por parte de los mercados, de los requisitos de capital, coberturas, garantías y demás normas prudenciales establecidas en las normas vigentes.

ACCIONES:

1. Dirigir, coordinar y supervisar la labor desempeñada por las Subgerencias y áreas a cargo, vinculada con la tramitación, registro y control de las actuaciones relacionadas con el funcionamiento de los Agentes de Calificación de Riesgo, Cajas de Valores, Mercados y Agentes que intervienen en la oferta pública de valores negociables u operaciones con futuros y opciones y la evaluación del riesgo sistémico.

2. Proponer y aplicar procedimientos que aseguren un eficaz y eficiente análisis y control de la documentación que, conforme las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, deban presentar los mercados y los agentes de calificación de riesgo.

3. Realizar o supervisar, en el ámbito de su competencia, los requerimientos o solicitudes de informes que se deban dirigir a los administrados sujetos a regímenes de información o supervisión.

4. Asistir a la Gerencia de Asuntos Jurídicos en la elaboración de propuestas al Directorio para la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia, que se consideren útiles a efectos de asegurar los objetivos de transparencia en la oferta pública así como una mayor eficiencia y eficacia relacionadas a las prestaciones y servicios que brinda el área.

5. Dar intervención a las Gerencias de Inspecciones e Investigaciones y/o de Prevención del Lavado de Dinero en caso de detectar cualquier presunta irregularidad o incumplimiento que observe en la intermediación de valores negociables o en el accionar de los administrados del área a su cargo.

6. Proponer acciones tendientes a velar por el manejo adecuado del riesgo sistémico.

7. Proponer al Directorio la suspensión preventiva de la intermediación en cualquiera de los mercados bajo jurisdicción del ente regulador, cuando se adviertan circunstancias de riesgo sistémico, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior.

8. Elaborar y disponer la aplicación en las Subgerencias y áreas a su cargo de los Planes de Trabajo relacionados con sus funciones.

9. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Actividades relativo a las áreas bajo su gestión y elaborar los informes y estadísticas relativas a las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento del plan citado.

10. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales ejecutando las instrucciones y actividades que se le encomienden y las derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias.

11. Supervisar y asesorar respecto de la autorización, registro, control, supervisión y regulación de los agentes de calificación de riesgo.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE INSPECCIONES E INVESTIGACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Controlar de oficio, a pedido de las autoridades superiores, de las restantes áreas operativas o en virtud de denuncias recibidas, el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación por la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Proponer investigaciones a realizar a la Gerencia General, iniciar las que ésta instruya y, en su caso, proponer la instrucción de sumarios frente a la presunta comisión de infracciones a las normas legales y reglamentarias de aplicación por la COMISION NACIONAL DE VALORES.

ACCIONES:

1. Dirigir y organizar los servicios de la Gerencia y coordinar y supervisar la labor desempeñada por las Subgerencias y áreas a cargo, vinculada con el control del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias por parte de los administrados por las restantes Gerencias operativas, en las concretas situaciones que ellas o el Directorio le deriven, o que pueda iniciar de oficio o sobre la base de denuncias.

2. Entender en la determinación de las inspecciones y verificaciones a realizar en forma periódica en las oficinas de las entidades bajo competencia de la COMISION NACIONAL DE VALORES y asistir en la elaboración del Plan Anual de Fiscalización, controlando su ejecución.

3. Ordenar, coordinar y supervisar las investigaciones, inspecciones y auditorías que se dispongan, así como todo otro procedimiento tendiente a determinar si el comportamiento de los administrados se ajusta a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

4. Controlar la operatoria de los mercados para determinar, a partir de bruscas oscilaciones en los volúmenes negociados, en los precios de cotización, datos de publicaciones periódicas u otras alarmas que específicamente se implementen, la necesidad de investigar si se ha violado la normativa vigente.

5. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Fiscalización respecto de las personas físicas o jurídicas sujetas al control y fiscalización de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

6. Proponer a las autoridades superiores la instrucción de sumarios administrativos por posibles infracciones a las normas legales y reglamentarias cuya aplicación le compete a la COMISION NACIONAL DE VALORES, elevando los expedientes con dictamen de cargo.

7. Proponer a las autoridades superiores los cursos de acción posibles y su instrumentación posterior, de acuerdo a las conclusiones que resulten como consecuencia de las acciones de investigación, inspección, monitoreo de mercado y auditoría realizadas, como de las denuncias y del análisis de incumplimientos informados por otras áreas.

8. Asistir a la Gerencia de Asuntos Jurídicos en la elaboración de propuestas para la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia, que se consideren útiles para alcanzar los fines que hacen a su competencia.

9. Realizar requerimientos o solicitudes de informes que se deban dirigir a toda entidad y persona física en el marco de un proceso investigativo, conforme a la normativa legal o reglamentaria.

10. Elaborar y disponer la aplicación en las Subgerencias y áreas a su cargo de los Planes de Trabajo relacionados con el proceso de inspección, recepción de denuncias e investigación a su cargo.

11. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Actividades relativo a las áreas bajo su gestión y elaborar los informes y estadísticas relativas a las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento del plan citado.

12. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales ejecutando las instrucciones y actividades que se le encomienden y las derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias.

13. Coordinar y supervisar las tareas de seguimiento permanente y eficaz de la evolución de los mercados y detectar operatorias que puedan ser encuadradas como contrarias al régimen de transparencia.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar y controlar la ejecución de los programas de actividades que tengan por objeto la detección de operaciones inusuales o sospechosas en materia del lavado de activos de origen delictivo e informar a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, cuando se estime estar en presencia de una operación sospechosa, y asistir en la elaboración del Plan Anual de Fiscalización, controlando su ejecución.

Controlar de oficio, a pedido de las autoridades superiores, de las restantes áreas operativas o en virtud de denuncias recibidas, el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación por la COMISION NACIONAL DE VALORES, con relación a la prevención, detección y reporte de los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

ACCIONES:

1. Dirigir y organizar los servicios de la Gerencia y coordinar y supervisar la labor desempeñada por las Subgerencias y áreas a cargo, vinculada con el control del cumplimiento de las normas relativas a la prevención, detección y reporte de operaciones inusuales o sospechosas.

2. Ordenar, coordinar y supervisar las investigaciones, inspecciones y auditorías que se dispongan, así como todo otro procedimiento tendiente a determinar si el comportamiento de los administrados se ajusta a las normas sobre Prevención del Lavado de Dinero.

3. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Fiscalización respecto de las personas físicas o jurídicas sujetas al control y fiscalización de la COMISION NACIONAL DE VALORES, en el ámbito de su competencia.

4. Proponer a las autoridades superiores la emisión de Reportes de Operación Sospechosa (ROS), de acuerdo a las conclusiones que resulten de las investigaciones, inspecciones y auditorías realizadas, como de las denuncias, consultas y del análisis de incumplimientos informados por otras áreas.

5. Reportar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA cuando se estime estar en presencia de una operación sospechosa, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio.

6. Asistir a la Gerencia de Asuntos Jurídicos en la elaboración de propuestas para la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia, que se consideren útiles para alcanzar los fines que hacen a su competencia.

7. Realizar requerimientos o solicitudes de informes que se deban dirigir a toda entidad y persona física en el marco de un proceso investigativo, conforme a la normativa legal o reglamentaria.

8. Elaborar y disponer la aplicación en las Subgerencias y áreas a su cargo de los Planes de Trabajo relacionados con el proceso de inspección, recepción de denuncias e investigación a su cargo.

9. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Actividades relativo a las áreas bajo su gestión y elaborar los informes y estadísticas relativas a las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento del plan citado.

10. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales, ejecutando las instrucciones y actividades que se le encomienden y las derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias.

11. Coordinar y supervisar la base de datos y registros relativos a las investigaciones e inspecciones llevadas a cabo por la Gerencia, así como también de aquellas operaciones inusuales o sospechosas detectadas en los términos de la Ley N° 25.246 y su reglamentación.

12. Entender en las cuestiones de enlace con la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA a fin de atender las consultas y coordinar aquellas actividades que fueran necesarias para el organismo.

13. Analizar y proponer la implementación de normas o recomendaciones de carácter internacional en materia de prevención de lavado de dinero de origen delictivo y financiamiento del terrorismo.

14. Participar en las evaluaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) y participar y coordinar las reuniones celebradas por la “Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y de Financiamiento del Terrorismo” en el ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

15. Elaborar y elevar los programas y planes del área, coordinar y controlar los recursos y actividades de la gestión a su cargo y generar, en función de las metas asignadas, la información necesaria para medirla.

16. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales ejecutando las instrucciones y actividades que se le encomienden y las derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Directorio y Gerencia General y Subgerencias de la COMISION NACIONAL DE VALORES en todas aquellas materias que éstos le requieran.

ACCIONES:

1. Dirigir y organizar los servicios de la Gerencia y coordinar y supervisar la labor desempeñada por las Subgerencias a cargo, vinculada con la administración, coordinación y supervisión de toda actividad de defensa, representación judicial y patrocinio del organismo.

2. Ordenar, coordinar y supervisar las tramitaciones sumariales que se dispongan, así como todo otro procedimiento tendiente a determinar si el comportamiento de los administrados se ajusta a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, aconsejando al Directorio la aplicación de sanciones o la absolución de los agentes, controlando el debido cumplimiento de las sanciones impuestas y manteniendo su registro.

3. Supervisar las respuestas a los requerimientos de información formulados a la COMISION NACIONAL DE VALORES por funcionarios de cualquiera de los poderes y jurisdicción territorial del Estado e intervenir en toda respuesta a personas físicas o jurídicas a requerimiento de las autoridades superiores.

4. Supervisar y controlar los proyectos de modificación de leyes, decretos, resoluciones y disposiciones tendientes al desarrollo del mercado de capitales, a una mayor transparencia y protección del público inversor y al fortalecimiento de las funciones regulatorias, de supervisión y sancionatorias de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

5. Participar activamente en la redacción e implementación de las normas internas, proyectos de normas legales o normas reglamentarias que dicte la COMISION NACIONAL DE VALORES, o cuyo dictado propicie disposiciones, resoluciones ministeriales, decisiones administrativas, decretos o leyes.

6. Ejercer el patrocinio letrado y tomar a su cargo la representación judicial y administrativa de la COMISION NACIONAL DE VALORES en todos aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos ante otros entes públicos o privados, sea como parte actora, demandada, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter.

7. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Actividades relativo a las áreas bajo su gestión y elaborar los informes y estadísticas relativas a las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento del plan citado.

8. Elaborar y elevar los programas y planes del área, coordinar y controlar los recursos y actividades de la gestión a su cargo y generar en función de las metas asignadas, la información necesaria para medirla.

9. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales ejecutando las instrucciones y actividades que se le encomienden y las derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE DESARROLLO Y PROTECCION AL INVERSOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar y controlar la ejecución de estudios y evaluaciones que tengan por objeto el desarrollo y modernización del mercado de capitales argentino, teniendo en consideración nuevas tendencias en la regulación de los mercados de capitales internacionales.

Velar por la transparencia de las negociaciones en beneficio del sistema y promover acciones y regulaciones tendientes a garantizar la protección del público inversor, promoviendo una correcta y eficiente formación de precios.

ACCIONES:

1. Dirigir el desarrollo de estudios económicos acerca del comportamiento del mercado de capitales con el fin de detectar necesidades y oportunidades que posibiliten la adopción de medidas para promover el desarrollo del mismo.

2. Colaborar con la Gerencia de Asuntos Jurídicos en la elaboración de propuestas al Directorio para la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia, que se consideren útiles a efectos de asegurar los objetivos de transparencia en la oferta pública así como el desarrollo del mercado.

3. Definir políticas y coordinar acciones en materia de protección del público inversor, incluyendo la gestión de la Oficina de Atención al Inversor.

4. Dirigir y coordinar programas de capacitación vinculados con la difusión del mercado de capitales y proyectos de educación financiera.

5. Evaluar el cumplimiento de los estándares internacionales relativos a los entes de regulación de los mercados de capitales, en forma coordinada con el resto de las Gerencias del organismo, detectando la necesidad de introducción de cambios normativos para el logro de una modernización e internacionalización del mercado nacional.

6. Efectuar propuestas que coadyuven a la integración del mercado de capitales argentino con aquellos mercados regionales más afines y al cumplimiento de estándares internacionales en materia de regulación de mercados de valores.

7. Diseñar y proponer el desarrollo de Planes estratégicos y operativos que aseguren una eficaz y eficiente gestión de los objetivos del organismo así como programas que permitan el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a las metas aprobadas por el Directorio.

8. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Actividades relativo a las áreas bajo su gestión y elaborar los informes y estadísticas relativas a las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento del plan citado.

9. Coordinar el accionar de la COMISION NACIONAL DE VALORES con otros organismos del Estado, respecto de la marcha de las variables de la economía y su incidencia en los mercados financieros, y en especial con todo ente regulador que apruebe normativas cuyos efectos puedan tener repercusiones sobre el mercado de capitales, a efectos de evaluar su impacto.

10. Elaborar y elevar los programas y planes del área, coordinar y controlar los recursos y actividades de la gestión a su cargo y generar en función de las metas asignadas, la información necesaria para medirla.

11. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales, permitiendo la adopción de medidas que promuevan el desarrollo del mercado de capitales, y ejecutar las instrucciones y actividades que éstas le encomienden.

12. Desarrollar proyectos de educación financiera destinados al público inversor y a empresas que puedan financiar sus negocios y proyectos en el mercado de capitales.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE SERVICIOS CENTRALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar las actividades relativas a los servicios de administración, despacho, mesa de entradas, biblioteca, procesos internos, recursos humanos e informática, brindando asistencia y asesoramiento a la Gerencia General en materia de su competencia a efectos de optimizar los procesos y calidad de los servicios internos y externos, y el uso eficiente de los recursos materiales, generando información de gestión a sus superiores.

Promover acciones de modernización de todo el organismo proponiendo a la Gerencia General proyectos de mejora organizacional y la optimización de la gestión pública mediante la informatización de los procesos, siguiendo los lineamientos estratégicos de gobierno electrónico.

ACCIONES:

1. Coordinar y supervisar la labor desempeñada por las Subgerencias y áreas a cargo, vinculada con los servicios de administración económico-financiera, gestión de los recursos humanos, optimización de los procesos internos y desarrollo e implementación de tecnologías de información y comunicación.

2. Diseñar y proponer proyectos organizativo que aseguren una eficaz y eficiente gestión de los objetivos del organismo así como planes que permitan el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a las metas aprobadas por el Directorio.

3. Asistir a la Gerencia General en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento, mediante el análisis de proyecciones financieras y económicas, proponiendo la adopción de medidas preventivas y conectivas.

4. Supervisar la gestión económico-financiera del organismo propendiendo a la asignación racional de los recursos materiales.

5. Supervisar los procesos de adquisiciones del organismo incluyendo las correspondientes a la registración, imputación, pago y control patrimonial de sus bienes.

6. Coordinar y supervisar las actividades en materia de informática y tecnología de la información a través de la administración, de los recursos materiales y humanos y de la elaboración de adecuadas políticas, normas de seguridad y de resguardo de la información.

7. Dirigir y supervisar los procesos de selección y contratación de personal, su capacitación, liquidación de haberes, planeamiento de carrera, evaluación de desempeño y toda otra actividad relativa a la administración y desarrollo de los recursos humanos de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

8. Asistir a la Gerencia General en el diseño y gestión de proyectos y propuestas de modificación de estructuras y dotación del organismo.

9. Coordinar el registro y distribución de todo tipo de actuación o documentación que ingrese o egrese del organismo y supervisar la administración del archivo general.

10. Supervisar los procesos de administración, mantenimiento y registro del movimiento de la bibliografía con que cuenta la biblioteca del organismo.

11. Diseñar y proponer mejoras en los procesos internos, optimizando y documentando los mismos a través de manuales de procedimientos.

12. Coordinar y controlar la ejecución del Plan Anual de Actividades relativo a las áreas bajo su gestión y elaborar los informes y estadísticas relativas a las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento del plan citado.

13. Asistir a la Gerencia General en la elaboración de propuestas al Directorio para la aprobación de normas internas o proyectos de normas legales y reglamentarias relacionadas con las áreas bajo su competencia.

14. Colaborar estrechamente con las autoridades superiores del organismo en el logro de las metas y objetivos institucionales, permitiendo la adopción de medidas que promuevan la eficiencia en la gestión pública, y ejecutar las instrucciones y actividades que éstas le encomienden.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 920/2013

Designase la Directora del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Dr. Emilio Coni” de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

Bs. As., 8/7/2013

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000162/2012 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 25.467 y N° 26.784, los Decretos Nros. 1628 del 23 de diciembre de 1996 y su modificatorio N° 1657 del 10 de septiembre de 2012, N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.784, se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2013, estableciéndose en su artículo 7° que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quedando exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 25.467.

Que mediante el artículo 14 de la Ley N° 25.467 se crea el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y uno de los integrantes de dicho Consejo es la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 modificado por el Decreto N° 1657 del 10 de septiembre de 2012, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, concentra múltiples actividades a través de los diversos Institutos Nacionales y Centros que lo integran.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la Función Directiva de DIRECTORA del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER) dependiente del citado Organismo.

Que la referida Dirección, se encuentra incluida como unidad orgánica de la Estructura Organizativa aprobada por Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996.

Que de acuerdo a lo expresado el cargo que se pretende cubrir transitoriamente no se ve afectado por la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley de Presupuesto mencionada.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la Función Directiva mencionada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la fecha del presente Decreto, plazo en el que deberá ser cubierta de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37 y en el Título II, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) propone para la cobertura transitoria de dicho cargo a la Doctora Da. Elsa Virginia ZERBINI (DNI N° 11.832.852), en la Categoría Profesional Principal, Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, perteneciente a la Planta Permanente del mencionado Centro y cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para dicho cargo.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) cuenta con el financiamiento suficiente para proceder a la cobertura transitoria de dicho cargo.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Organismo descentralizado precedentemente citado y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, en la Función de DIRECTORA del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Doctora Da Elsa Virginia ZERBINI (DNI N° 11.832.852), en la Categoría Profesional Principal autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09.

Art. 2° — El cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37 y en el Título II, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el De-

creto N° 1133/09 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 926/2013

Designación en el Centro Nacional de Genética Médica “Dr. Eduardo E. Castilla” de la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán”.

Bs. As., 8/7/2013

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000834/2012 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 25.467 y N° 26.784, los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996 y su modificatorio Decreto N° 1657 del 10 de septiembre de 2012, N° 1133 del 25 de agosto de 2009 y N° 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.784, se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2013, estableciéndose en su artículo 7° que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, quedando exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes al Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 25.467.

Que mediante el artículo 14 de la Ley N° 25.467 se crea el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y uno de los integrantes de dicho Consejo es la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 modificado por el Decreto N° 1657 del 10 de septiembre de 2012, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

Que dicho organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE

POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, concentra múltiples actividades a través de los diversos Institutos Nacionales y Centros que lo integran.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO GENETICO del CENTRO NACIONAL DE GENETICA MEDICA “Dr. Eduardo E. CASTILLA” dependiente del citado Organismo.

Que la referida Jefatura, se encuentra incluida como unidad orgánica de la Estructura Organizativa aprobada por Decreto N° 1685 del 21 de septiembre de 1992 la que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, con las acciones allí asignadas.

Que de acuerdo a lo expresado el cargo que se pretende cubrir transitoriamente no se ve afectado por la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley de Presupuesto mencionada.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de la Función Directiva mencionada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles desde la fecha del presente Decreto, plazo en el que deberá ser cubierta de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el artículo 109 y en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) propone para la cobertura transitoria de Jefe del DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO GENETICO a la Bioquímica Da. Sandra Mónica ROZENTAL (DNI N° 16.764.414), Categoría Actual PR, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09 del CENTRO NACIONAL DE GENETICA MEDICA “Dr. Eduardo E. CASTILLA”, perteneciente a la Planta Permanente del mencionado Centro quien cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para dicho cargo.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) cuenta con el financiamiento suficiente para proceder a la cobertura transitoria de dicho cargo.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Organismo descentralizado precedentemente citado y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, en la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO GENETICO del CENTRO NACIONAL DE GENE-

TICA MEDICA “Dr. Eduardo E. CASTILLA” dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Bioquímica Da. Sandra Mónica ROZENTAL (DNI N° 16.764.414), Categoría PRINCIPAL del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09 del CENTRO NACIONAL DE GENETICA MEDICA, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Art. 2° — La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 922/2013

Dase por prorrogada designación del Director de Estadística Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 8/7/2013

VISTO el Expediente N° S02:0023169/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 26.784, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 737 del 8 de junio de 2011 y N° 1577 del 6 de octubre de 2011, N° 1504 del 28 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por los Decretos N° 737/11, N° 1577/11 y N° 1504/12 se procedió, respectivamente, a designar y a prorrogar la designación transitoria en el cargo de DIRECTOR DE ESTADISTICA VIAL (Nivel B, Grado 0, F.E. III) al Lic. D. Pablo Eduardo ROJAS (D.N.I. N° 23.308.854) en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término

de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 8 de noviembre de 2012, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente, la designación transitoria aprobada por el Decreto N° 737 del 8 de junio de 2011 y prorrogada por los Decretos N° 1577 del 6 de octubre de 2011 y N° 1504 del 28 de agosto de 2012, en el cargo de DIRECTOR DE ESTADISTICA VIAL (Nivel B, Grado 0, F.E. III) del Lic. D. Pablo Eduardo ROJAS (D.N.I. N° 23.308.854), en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II —Capítulos III, IV y VIII— y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 923/2013

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Marruecos.

Bs. As., 8/7/2013

VISTO el Expediente N° 19.519/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto N° 530 de fecha 11 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 530/09 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA LIBANESA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José Patricio Vicente GUTIERREZ MAXWELL.

Que resulta necesario dar por finalizadas las funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA LIBANESA del funcionario mencionado “ut supra”.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE MARRUECOS de dicho funcionario.

Que oportunamente el Gobierno del REINO DE MARRUECOS concedió el plácet de estilo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José Patricio Vicente GUTIERREZ MAXWELL para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado en la materia de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase desde la Embajada de la República en la REPUBLICA LIBANESA a la Embajada de la República ante el REINO DE MARRUECOS al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José Patricio Vicente GUTIERREZ MAXWELL (L.E. N° 4.555.952)

Art. 2° — Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE MARRUECOS al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José Patricio Vicente GUTIERREZ MAXWELL.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 921/2013

Dase por prorrogada designación del Director de Sumarios de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 8/7/2013

VISTO el Expediente CUDAP EXP-JGM: N° 0009287/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.784, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1805 del 3 de octubre de 2012, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.784 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2013.

Que mediante el Decreto N° 1805/12 se dio por designado transitoriamente por el

término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director de Sumarios de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Dr. D. Lautaro Eduardo ERRATCHÚ.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 23 de marzo de 2013, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1805/12 del Dr. D. Lautaro Eduardo ERRATCHÚ (DNI N° 17.902.936) como Director de Sumarios de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0 autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de marzo de 2013.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 417/2013

Contratación.

Bs. As., 10/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:0265688/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prepueta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14 inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 3 de agosto de 2002, reglamentaria de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000017434

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PIPERATA	MARCELA	D.N.I. 29648034	B2	01/06/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 418/2013

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 10/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:0281073/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000017674

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	VALENZUELA	DANIELA PIA	D.N.I. 27273378	C1	01/08/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 419/2013

Contratación en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 10/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:0461307/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece, que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y

sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001233 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Código de Control: 0000018520

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MAFFONI	HECTOR HORACIO	D.N.I. 18191534	D0	01/11/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 420/2013

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 10/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:0435455/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Artículo 4°, inciso a) del Anexo de la citada Ley N° 25.164 establece como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional la nacionalidad argentina.

Que el citado Artículo 4°, inciso a) dispone que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del cumplimiento del aludido requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que resulta necesario entonces, exceptuar a la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida del aludido requisito de la nacionalidad.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello.

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuado al agente Dn. Sérgio MEIA CASA (M.I. N° 93.949.897), del requisito de ser argentino nativo, por opción o naturalizado, establecido en el Artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO									
Modalidad de Contratación: LEY 25.164									
Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR									
Código de Control: 0000018279									
Listado de Contrataciones									
N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MEIA CASA	SÉRGIO	D.N.I. 93949897	C0	01/10/2012	31/12/2012	1	1	100%
Cantidad de Contratos Listados: 1									
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52									

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 421/2013

Contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 10/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:0235032/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visito tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO									
Modalidad de Contratación: LEY 25.164									
Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)									
Código de Control: 0000017257									
Listado de Contrataciones									
N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SALVADOR	DIEGO DANIEL	DNI 26911373	C2	01/06/2012	31/12/2012	1	1	100%
Cantidad de Contratos Listados: 1									
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52									

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 415/2013

Reconócese gasto y autorízase pago a favor de la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 10/7/2013

VISTO el Expediente N° S02:0014913/2012 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE por el cual se tramita la cancelación de la Factura Tipo C N° 145.013, acompañada por Notas de Crédito Tipo C Nros. 24.697, 24.698, 24.699, 24.700, 25.306, 25.307 y 25.308 y Notas de Débito Tipo C Nros. 31.253, 31.254 y 31.257 de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el gasto surge como consecuencia de la prestación del servicio principal de seguridad durante el mes de julio de 2012, así como servicios suplementarios cumplidos en los meses de mayo, junio y julio del mismo año; en la órbita de los ferrocarriles metropolitanos de pasajeros, sobre formaciones en tránsito y en las estaciones ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el denominado conurbano bonaerense o Gran Buenos Aires, subtes y premetro.

Que a foja 2, consta Factura de la Institución citada por un importe total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 22.468.428,00), debidamente conformada por autoridad competente; a la cual le fuera aplicado el total de Notas de Crédito surgidas como consecuencia de ajustes por servicios prestados durante los periodos septiembre/diciembre de 2011 y por servicios no ejecutados durante los meses de mayo/julio de 2012; resultando un total a pagar de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE (\$ 14.306.511,00).

Que a fojas 10/12, obran notas de débito por un importe total de PESOS UN MILLON CINCO MIL SESENTA (\$ 1.005.060,00), debidamente conformadas por la autoridad competente.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE; la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO y la SECRETARIA DE TRANSPORTE, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE; han tomado la intervención de su competencia.

Que a foja 33, se ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 35, inciso d) del Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Reconócese el gasto y autorizase el pago de la Factura Tipo C N° 145.013 por un importe de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 22.468.428,00); acompañada por Notas de Crédito Tipo C Nros. 24.697, 24.698, 24.699, 24.700, 25.306, 25.307 y 25.308, por un importe de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$ 8.161.917,00); y Notas de Débito Tipo C Nros. 31.253, 31.254 y 31.257, por un importe de PESOS UN MILLON CINCO MIL SESENTA (\$ 1.005.060,00); haciendo un total a pagar de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 15.311.571,00), a favor de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA; presentadas en concepto de prestación del servicio principal de seguridad durante el mes de julio de 2012, así como servicios suplementarios cumplidos en los meses de mayo, junio y julio del mismo año; en la órbita de los ferrocarriles metropolitanos de pasajeros, sobre formaciones en tránsito y en las estaciones ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el denominado conurbano bonaerense o Gran Buenos Aires, subtes y premetro; y por lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2° — El gasto mencionado en el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2013 - Programa: 62 - Actividad: 1 - Inciso: 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 3 - Fuente de Financiamiento: 11, Jurisdicción: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 416/2013

Contratación.

Bs. As., 10/7/2013

VISTO el Expediente N° S02:0003130/2013, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 25.164 y N° 26.784, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto N° 1421/02 establece la reglamentación de la Ley N° 25.164 y prevé en su artículo 9°, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la persona detallada en el Anexo I de la presente medida, equiparándola al Nivel y Grado del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08, tomando además en consideración lo normado por la Decisión Administrativa N° 03/04, y sus modificatorias.

Que las aptitudes y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

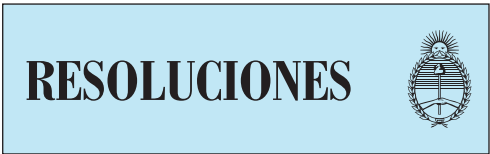
Artículo 1° — Exceptúase a la persona incluida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha consignada hasta el 31 de diciembre de 2013.

APELLIDO	NOMBRES	TD	N°	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
CARDIELO	LUCIANA	DNI	31.089.089	B	0	1° de Enero de 2013



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1107/2013

Ofrécese recompensa destinada a quienes brinden datos para la detención de determinada persona.

Bs. As. 5/7/2013

VISTO la Ley N° 26.375, las Resoluciones M. J. y D. H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012 y 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo N° 107/13 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, se instruyen los autos N° A-19.612, caratulados: “Fiscal c/ Baez, Miguel Angel y otros p/Av. Inf Delitos de Lesa Humanidad”.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal —única— de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, a cargo del doctor Francisco José MALDONADO.

Que la Ley N° 26.375, creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente,

cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Eduardo Ariel PUIGDENGO-LAS, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Federal citado precedentemente, no encuentra objeciones para el progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Héctor Adán GIMENEZ, sobre quien pesa pedido de captura nacional e internacional desde el 18 de diciembre de 2012.

Que asimismo, la Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2013, otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Héctor Adán GIMENEZ (D.N.I. N° 4.605.469),

argentino, nacido el 15 de marzo de 1945, ex integrante del Ejército Argentino.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1106/2013

Ofrécese recompensa a aquellas personas que brinden datos útiles para la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de determinado delito.

Bs. As., 5/7/2013

VISTO la Ley N° 26.538, la Resolución ex. M.J.S. y D.H. N° 1170 del 17 de mayo de 2010, las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012 y 2318 del 29 de octubre de 2012, el Legajo N° 1/10 del FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 1170/10, se estableció como recompensa dentro del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), en el marco de la causa N° I-42-13339/2007, caratulada “NN s/homicidio; Dam: Demarchi, Atilio Aníbal” que tramita por ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL N° 30, destinada a aquellas personas quienes sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión del homicidio de Atilio Aníbal DEMARCHI, ocurrido el 12 de julio de 2007 en la vivienda sita en la calle Ramón L. Falcón 4410 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12, establece el procedimiento regulatorio del funcionamiento de los Fondos de Recompensas creado por las Leyes Nros. 26.375 y 26.538, en lo atinente al ofrecimiento y pago de éstas.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que asimismo, mediante Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2013 se incluyó la partida correspondiente al Fondo Permanente de Recompensas en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que atento a lo expuesto, y a los fines de readecuar el ofrecimiento de recompensa dispuesto por la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 1170/10 a la normativa vigente, resulta conveniente dictar el presente acto.

Que el doctor Carlos A. VELARDE, titular de la FISCALIA NACIONAL DE INSTRUCCION N° 42 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, no encuentra objeciones para el progreso de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión del homicidio de Atilio Aníbal DEMARCHI, ocurrido el 12 de julio de 2007 en la vivienda sita en la calle Ramón L. Falcón al 4100 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante del MINISTERIO PUBLICO FISCAL sobre el mérito de la información aportada, preservando la identidad del informante.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1105/2013

Ofrécese recompensa destinada a quienes brinden datos para la detención de determinada persona.

Bs. As., 5/7/2013

VISTO la Ley N° 26.375, las Resoluciones M. J. y D. H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012 y 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo N° 111/13 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, se instruyen los autos N° A-19.612, caratulados: “Fiscal c/ Báez, Miguel Angel y otros p/ Av. Inf. Delitos de Lesa Humanidad”.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal —única— de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, a cargo del doctor Francisco José MALDONADO.

Que la Ley N° 26.375, creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de perso-

nas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Eduardo Ariel PUIGDENGO-LAS, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Federal citado precedentemente, no encuentra objeciones para el progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Alberto Horacio SILVA, sobre quien pesa pedido de captura nacional e internacional desde el 18 de diciembre de 2012.

Que asimismo, la Decisión Administrativa N° 1 del 10 de enero de 2013, otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Alberto Horacio SILVA (D.N.I. 4.393.418), argentino, nacido el 28 de junio de 1948, hijo de Alberto Nicomedes SILVA y de Petrona Raquel JULITA, Coronel (RE) del Ejército Argentino.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1102/2013

Resolución M.I. N° 1881/2007. Déjase sin efecto.

Bs. As., 5/7/2013

VISTO la Ley N° 26.538, las Resoluciones M.I. N° 1881 el 15 de agosto de 2007; M.J. y D.H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012 y 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo N° 6/07 del PROGRAMA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL N° 2 del DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO, Provincia de BUENOS AIRES, instruyó la causa N° 11.509, caratulada “Mario Rubén OCHOA s/abuso agravado”.

Que mediante la Resolución M.I. N° 1881/07 se ofreció como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas personas que sin haber intervenido en el delito pudieran brindar datos útiles que permitan lograr la captura de Mario Rubén OCHOA.

Que el doctor Ariel INTROZZI TRUGLIA, Presidente del TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO, Provincia DE BUENOS AIRES, por oficio de fecha 28 de febrero de 2013 informa que el 18/09/2012 a Mario Rubén OCHOA se le concedió el beneficio de la excarcelación en los términos de la libertad condicional.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución M.I. N° 1881/07.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 26.538 y de conformidad con la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la Resolución MI N° 1881 del 15 de agosto de 2007, por la cual se ofrecía como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas personas que sin haber intervenido en el delito pudieran brindar datos útiles que permitan lograr la captura de Mario Rubén OCHOA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1101/2013

Resolución N° 1233/2012. Déjase sin efecto.

Bs. As., 5/7/2013

VISTO la Ley N° 26.375, las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012, 2318 del 29 de octubre de 2012 y 1233 del 28 de junio de 2012 y el Legajo N° 73/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA, se instruyen los autos caratulados: “Legajo de Búsqueda de STUHL-DREHER, Luis Alberto - formado en autos Exención de Prisión a favor de STUHL-DREHER, Luis Alberto en autos A - 14.230”.

Que mediante la Resolución M.J. y D.H. N° 1233/12 se ofreció como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Luis Alberto STUHL-DREHER (LE N° 6.816.105), sobre quien pesaba pedido de captura nacional desde el 7 de julio de 2011.

Que el mencionado Juzgado informa por Oficio de fecha 11 de abril de 2013, que se logró la detención del imputado Luis Alberto STUHL-DREHER, solicitando que se deje sin efecto el ofrecimiento de la recompensa oportunamente efectuado en el marco de la Ley 26375 y referido al pago de la misma para quien aportara datos que permitieran dar con el paradero del causante.

Que por lo expuesto, corresponde de-
jar sin efecto la Resolución M.J. y D.H.
N° 1233/12.

Que ha tomado intervención la DIRECCION
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de
este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud
de las facultades conferidas por el artículo
3° de la Ley N° 26375 y de conformidad con
la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la Resolución
M.J. y D.H. N° 1233 del 28 de junio de 2012,
por la cual se ofrecía como recompensa dentro
de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PE-
SOS CIENT MIL (\$ 100.000), destinada a aquellas
personas que brindasen datos útiles que resul-
tasen determinantes para la detención de Luis
Alberto STUHLBREHER (LE N° 6.816.105).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a
la Dirección Nacional del Registro Oficial y ar-
chívese. — Julio C. Alak.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 642/2013

**Declárase de Interés Nacional la “X°
Reunión de Antropología del MERCOSUR”
que se realizará en la Ciudad de Córdoba.**

Bs. As., 2/7/2013

VISTO el Exp. N° 13746/2013 del MINISTERIO
DE JUSTICIA DE LA NACION, por la cual
tramita la solicitud de la UNIVERSIDAD

Administración Federal de Ingresos Públicos

EXPORTACIONES

Resolución General 3514

**Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 2.716. Norma com-
plementaria.**

Bs. As., 10/7/2013

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-49-2013 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2716 dispuso que este Organismo establecerá los valores
referenciales de exportación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías
comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen
un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de
valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías
idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio re-
ferido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han
considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de
la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, median-
te el informe elaborado al respecto, aconseja actualizar los valores referenciales para las
mercaderías analizadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdi-
recciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduane-
ra y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del
Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores referenciales que constan en los Anexos I “Listado de
mercaderías con valor referencial” y II “Países de destino de las mercaderías”.

NACIONAL DE CORDOBA de declarar de
Interés Nacional la “X° REUNION DE AN-
TROPOLOGIA DEL MERCOSUR”, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA organiza un encuentro bianual
de antropólogos y científicos sociales de
universidades e instituciones científicas del
MERCOSUR.

Que resulta destacable que dicha re-
unión está encarada bajo el lema “Situ-
ar, actuar e imaginar antropologías desde el
Cono Sur”.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EX-
TERIORES Y CULTO ha sido debidamente
notificado en relación al dictado del pre-
sente acto administrativo.

Que por su trascendencia e importancia,
el congreso en cuestión es meritorio de la
declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme
a las facultades conferidas por el artículo
2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modifi-
catorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional la
“X° REUNION DE ANTROPOLOGIA DEL MER-
COSUR” que se realizará del 10 al 13 de julio del
corriente año, en la Ciudad de Córdoba.

Art. 2° — La declaración otorgada por el ar-
tículo 1° del presente acto administrativo no ge-
nerará ninguna erogación presupuestaria para
la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL
- PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuni-
quese, dése a la Dirección Nacional del Regis-
tro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Art. 2° — Las áreas intervinientes deberán priorizar el control de valor en aquellas destina-
ciones de exportación cuyos precios declarados presenten un desvío mayor al DIEZ POR CIENTO
(10%) respecto del valor referencial establecido.

Art. 3° — Déjanse sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III.

Art. 4° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 5° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación
para las solicitudes de destinaciones definitivas de exportación para consumo que se oficialicen
a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín
Oficial.

Art. 6° — Déjase sin efecto la Resolución General N° 3194 a partir de la fecha de aplicación
de la presente.

Art. 7° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación
y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo
Echegaray.

ANEXO I (Artículo 1°)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR REFERENCIAL

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U\$S (1) (2)	UNIDAD	GRUPOS DE DESTINO
0409.00.00	Miel natural, de abejas, a granel, en envases de capacidad superior o igual a 300 kg.	3,26	kilogramo	GR10, GR11, GR12
0409.00.00	Miel natural, de abejas, a granel, en envases de capacidad superior o igual a 300 kg.	3,29	kilogramo	GR3

Referencias

(1) Las áreas intervinientes deberán priorizar el control de valor en aquellas destinaciones de exportación cuyos precios
declarados presenten un desvío mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del valor referencial establecido.

(2) Se considerará a las exportaciones que se registren a partir del 1 de mayo de 2013.

ANEXO II (Artículo 1°)

PAISES DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 3	
204 CANADA	212 ESTADOS UNIDOS
GRUPO 10	
409 DINAMARCA 411 FINLANDIA 415 IRLANDA 416 ISLANDIA 320 JAPON	420 MALTA 422 NORUEGA 426 REINO UNIDO 429 SUECIA
GRUPO 11	
438 ALEMANIA 406 BELGICA 410 ESPAÑA 412 FRANCIA	413 GRECIA 417 ITALIA 423 PAISES BAJOS 425 PORTUGAL
GRUPO 12	
407 BULGARIA 449 ESLOVENIA 442 LITUANIA 424 POLONIA	427 RUMANIA 444 RUSIA 445 UCRANIA

ANEXO III (Artículo 3°)

BAJAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EXPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
0409.00.00	Valores referenciales establecidos en la Resolución General N° 3194 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3513

**Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2.730 y su modificatoria.
Norma complementaria.**

Bs. As., 10/7/2013

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-47-2013 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2.730 y su modificatoria dispuso que este Organismo es-
tablecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de
las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los
cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir
las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2° — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III.

Art. 3° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I (Artículo 1°)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U\$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
7207.11.10	Palanquillas de hierro o acero sin alear, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, con un contenido de carbono inferior a 0,25% en peso.	0,50	kilogramo	GR19
7207.11.90	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, con un contenido de carbono inferior a 0,25% en peso.	0,50	kilogramo	GR19
7207.12.00	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor, con un contenido de carbono inferior a 0,25% en peso.	0,50	kilogramo	GR 19
7207.19.00	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, de sección transversal distinta de cuadrada o rectangular, con un contenido de carbono inferior a 0,25% en peso.	0,50	kilogramo	GR19
7207.20.00	Palanquillas de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso.	0,50	kilogramo	GR19

ANEXO II (Artículo 1°)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 19

203 Brasil	221 Paraguay
208 Chile	225 Uruguay

ANEXO III (Artículo 2°)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
7207.11.10	Valores criterio establecidos para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7207.11.90	Valores criterio establecidos para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7207.12.00	Valores criterio establecidos para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7207.19.00	Valores criterio establecidos para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
7207.20.00	Valores criterio establecidos para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

PATENTES DE INVENCION

Disposición 73/2013

Directrices sobre Patentamiento. Modificaciones.

Bs. As., 26/6/2013

VISTO el expediente N° A 253-75012/08 de fecha 2 de septiembre de 2008, del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad N° 24.481 (t.o. 1996) y sus modificatorias Leyes N° 24.572 y N° 25.859, su Decreto Reglamentario N° 260 de fecha 20 de marzo de 1996, la Resolución Conjunta sobre Protección de la Propiedad Industrial N° 810 y N° 99 de fecha 18 de octubre de 2001, de las entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la SECRETARIA DE INDUSTRIA respectivamente, ambas dependientes del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) N° P-243 de fecha 10 de diciembre de 2003, P-222 de fecha 10 de junio de 2004, la Resolución P-290 de fecha 1 de diciembre de 2009, la Resolución Conjunta MI N° 118, MS N° 546 e INPI N° 107 de fecha 2 de mayo de 2012, la Resolución P-318 de fecha 7 de diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución INPI N° P-243/03, se aprobaron las Directrices sobre Patentamiento elaboradas de conformidad a lo instruido en la Resolución Conjunta N° 810/01 y N° 99/01.

Que con el objeto de agilizar, simplificar y optimizar las disposiciones relativas a los aspectos procesales de los trámites, por el artículo 1° de la Resolución INPI N° P-222/04 se delegó en la Administración Nacional de Patentes la facultad de introducir modificaciones en las Directrices sobre Patentamiento, estableciéndose del mismo modo el mecanismo a observar para llevarlas a cabo como así también el alcance de las mismas.

Que por el artículo 2° de la Resolución INPI N° P-222/04 quedaron explícitamente excluidas de la delegación de facultades, las instrucciones obrantes en la Parte “C”, Capítulo 4 (patentabilidad), y los Anexos I, VII y VIII de aquéllas.

Que las Directrices sobre Patentamiento fueron pensadas y elaboradas como un instrumento de actualización permanente, atento lo cual, con el objeto de alcanzar los fines perseguidos resulta imprescindible volcar en las mismas la experiencia recogida en ocasión de su utilización, como así también la incorporación de la copiosa normativa dictada en la materia con posterioridad a su aprobación.

Que los cambios propiciados se encuentran estrictamente enmarcados dentro de la competencia asignada a la Administración Nacional de Patentes por la Resolución INPI N° P-222/04.

Que asimismo, por el artículo 1° de la Resolución INPI N° P-290/09, se reformó el mecanismo implementado para la introducción de modificaciones en las citadas Directrices, mediante la sustitución del artículo 4° del Anexo a la Resolución INPI N° P-222/04.

Que por el artículo 2° de la Resolución Conjunta MI 118/12, MS 546/12 e INPI 107/12 fueron aprobadas las pautas para el examen de patentabilidad de las solicitudes de patentes sobre invenciones químico-farmacéuticas.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° P-318/12 se procedió a la supresión del Anexo I a las Directrices sobre Patentamiento.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° P-318/12, se modificó el Anexo VII a las Directrices sobre Patentamiento bajo el Título Protección de las Patentes Relacionadas con los Programas de Computación.

Que ha tomado la debida intervención la instancia asesora legal de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad N° 24.481 (t.o. 1996) —modificada por las Leyes N° 24.572 y 25.859— su Decreto Reglamentario (Decreto N° 260/96, Anexo II) y por las Resoluciones INPI N° P-222/04 y N° P-290/09.

Por ello,

LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE PATENTES
DISPONE:

Artículo 1° — Practíquense las modificaciones a las partes A, B, C y a los Anexos de las Directrices sobre Patentamiento; elaboradas en el marco de las facultades conferidas en el artículo 1° de la Resolución INPI N° P-222/04, conforme el procedimiento establecido en el artículo 2° de la Resolución INPI N° P-222/04 y el artículo 1° de la Resolución P-290/09.

Art. 2° — Las incorporaciones introducidas en los términos del artículo 1° de la presente Disposición, que en negro y subrayado se destacan para facilitar su apreciación en el nuevo texto ordenado, podrán ser consultadas por los Agentes de la Propiedad Industrial y el público en general en la página web del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, cumplido, publíquese en el Boletín de Patentes, colóquese copia en el tablero informativo, en la página electrónica del INPI y luego archívese. — Eduardo Arias.

AVISOS OFICIALES

Nuevos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 5-7-2013

Expediente				
5107030	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMPESTOR VOLUMEN I	Autor: PAOLO ANDRES ROSSI Autor: MARIO ALBERTO MANSILLA Autor: CARLOS EMILIO SPIAZZI Autor: ALEJANDRO SEBASTIAN MOYANO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PULMAR CREACIONES DE MARTIN GUERRA
5107031	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEMPESTOR VOLUMEN I	Autor: CARLOS EMILIO SPIAZZI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PULMAR CREACIONES DE MARTIN GUERRA
5107032	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR ANDAR DE A PIE	Autor: FACUNDO MARTIN APHAL Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5107033	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TORDILLO DE LA HISTORIA	Autor: FACUNDO MARTIN APHAL Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5107034	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TORDILLO DE LA HISTORIA	Autor: FACUNDO MARTIN APHAL Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5107035	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO	Autor: PAOLO ANDRES ROSSI Autor: MARIO ALBERTO MANSILLA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PULMAR CREACIONES DE MARTIN GUERRA
5107036	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI GARGANTA SE SECO	Autor: WALTER GUILLERMO RENE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107037	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI GARGANTA SE SECO	Autor: WALTER GUILLERMO RENE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107038	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR FAVOR	Autor: MARTIN TOJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107039	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR FAVOR	Autor: MARTIN TOJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIEMPRE LO MISMO	Autor: MARTIN TOJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107041	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIEMPRE LO MISMO	Autor: MARTIN TOJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS CARA ES MI MUJER	Autor: FERNANDO GABRIEL HELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107043	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS CARA ES MI MUJER	Autor: FERNANDO GABRIEL HELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOBLEZA OBLIGA	Autor: FERNANDO GABRIEL HELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107045	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOBLEZA OBLIGA	Autor: FERNANDO GABRIEL HELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107046	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 5. SANTILLANA CONEXIONES	Autor: MARIELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5107047	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 4 BONAERENSE. SANTILLANA CONEXIONES	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: VIVIANA R CHIESA Autor: LEDA S MAIDANA Autor: SANDRA E MINVIELLE Autor: MARIA PAULA PAROLO Autor: ANDREA B SALLERAS Autor: MERCEDES SOTO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5107048	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: BIOLOGIA 2 LOS PROCESOS DE CAMBIO EN LOS SISTEMAS BIOLÓGICOS: EVOLUCION, REPRODUCCION Y HERENCIA. SA	Autor/Titular: MARCELA LALIA Autor/Titular: MAGDALENA COSTANZO Autor/Titular: ELINA GODOY Autor/Titular: EDITH MOLARES Autor/Titular: HUDDLE GROUP SA (P) Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5107049	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 6. SANTILLANA. CONEXIONES	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: HORTENSIA CASTRO Autor: PAOLA C DE LUCA Autor: SANDRA E MINVIELLE Autor: KARINA I RAMACCIOTTI Autor: CECILIA G SAGOL Autor: MERCEDES SOTO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5107050	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 5 BONAERENSE. SANTILLANA CONEXIONES	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: MARIANA B ARZENO Autor: PAOLA C DE LUCA Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI Autor: MARCELO N MUSA Autor: VALERIA S PITA Autor: CECILIA G SAGOL Editor: EDICIONES SANTILLANA SA

Lunes 15 de julio de 2013		Primera Sección		BOLETIN OFICIAL N° 32.679	19
5107051	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CODIGO DE FAMILIA	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO GARCIA LOPEZ Editor: ASOCIACION BIBLIOTECA DE MUJERES - TEATRO DEL GLOBO	
5107052	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CASITAPITA CASITAPATO	Autor/Titular: MARIA SILVIA VERGARA FALIX Editor: LUIS DE TEJEDA	
5107053	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POE.... EL CUERVO	Autor/Titular: JORGE ALBERTO ONDARZA Editor: LIBERARTE	
5107054	Obra Publicada	Género: INFORME	Título: YO SOY... RAPUNZEL	Autor: SOLEDAD ALLIAUD Editor: V&R EDITORAS SA	
5107055	Obra Publicada	Género: INFORME	Título: YO SOY... MINNIE	Autor: SOLEDAD ALLIAUD Editor: V&R EDITORAS SA	
5107056	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PLAN LECTOR SEGUNDO CICLO FASCICULO 2 TEATRO	Autor: ADRIAN CABRAL Autor: GABRIELA BURIN Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA	
5107057	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PLAN LECTOR SEGUNDO CICLO FASCICULO 1 NOVELA	Autor: ADRIAN CABRAL Autor: ANABELLA LOPEZ Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA	
5107080	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RUBI	Autor: KERSTIN GIER Traductor: LUIS MIRALLES DE IMPERIAL LLOBET Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA	
5107082	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SOMBRA DE LA SERPIENTE	Autor: RICK RIORDAN Traductor: MANUEL VICIANO DELIBANO Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA	
5107083	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¡A DORMIR! EL METODO ESTIVILL PARA ENSEÑAR A DORMIR A LOS NIÑOS	Autor: EDUARD ESTIVILL Editor: PLAZA & JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA	
5107084	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIDER QUE NO TENIA CARGO	Autor: ROBIN SHARMA Traductor: SONIA TAPIA SANCHEZ Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA	
5107086	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ORIGEN DEL UNIVERSO	Autor: STEPHEN W HAWKING Autor: LUCY HAWKING Traductor: JUAN MANUEL IBEAS DELGADO Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA	
5107087	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRANDES CHISTES PARA CHICOS 6	Autor: PEPE MULEIRO Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA	
5107088	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NOCHE EN PLENA TARDE	Autor: PABLO COLACRAI Editor: COOPERATIVA DE TRABAJO RIO ANCHO EDICIONES LTDA	
5107089	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIRGEN DE SAN MARTIN	Autor: JUAN JOSE BERECIARTUA Editor: COOPERATIVA DE TRABAJO RIO ANCHO EDICIONES LTDA	
5107090	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA ELEGI MUY BONITA	Autor: MARIO ROQUE OMAR VENTURA Autor: PATRICIA ANDREA VENTURA Editor: MARIO ROQUE OMAR VENTURA	
5107091	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA FLORA DEL PARQUE NACIONAL LAGUNA BLANCA - PATAGONIA ARGENTINA	Autor: CARLOS BALDOMERO VILLAMIL Autor: DANIEL TESTONI Editor: EDIUNS (EDITORIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR)	
5107092	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA TOMAS	Autor: LUCIA LANDETE Autor: ALEJANDRO OMAR ZAPATA Autor: NICOLAS JESUS ZAPATA Editor: LUCIA LANDETE	
5107101	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO DE NOMBRES CON SUS ANGELES	Autor: MABEL IAM Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC	
5107102	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POR QUE LOS HOMBRES AMAN A LAS CABRONAS	Autor: SHERRY ARGOV Traductor: MARIA ROSA FERNANDEZ VALIÑAS Editor: EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC	
5107103	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOUDOU-CICCONI Y LA MAQUINA DE HACER BILLETES	Autor: HUGO ALCONADA MON Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC	
5107110	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMOS RASTAMAN	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107111	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VICTIMAS	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107112	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMOS RASTAMAN	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107113	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REY EN SION	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107114	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUTAR	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO	
5107115	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PUEDO ESTAR EN PAZ	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO	
5107116	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PUEDO ESTAR EN PAZ	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO	
5107117	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VELOCIDAD	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO	
5107118	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLAMAME	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO	
5107119	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLAMAME	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO	
5107120	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POBRE VIVE	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO	
5107121	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLUVIA DE CORAZONES	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO	

5107122	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLUVIA DE CORAZONES	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107123	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR MODERNO	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107124	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR MODERNO	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107125	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TREN	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107126	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TREN	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107127	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO ME RECUERDA A TI	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107128	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUCHA POR LA VIDA	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107129	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUCHA POR LA VIDA	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107130	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME GUARDO LO MEJOR	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107131	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME GUARDO LO MEJOR	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107132	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE DOY LA LLAVE	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107133	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE DOY LA LLAVE	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REY EN SION	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107135	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PROFETAS	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROFETAS	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107137	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO QUIEREN OIR	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO QUIEREN OIR	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107139	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO PRETENDAS	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO PRETENDAS	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107141	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTE PRISIONERA	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTE PRISIONERA	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107143	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL VALLE DE LA DECISION	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL VALLE DE LA DECISION	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107145	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MI LADO	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MI LADO	Autor: PABLO AMERICO MOLINA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107147	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES LIBRE	Autor: MARCOS BASILICO Autor: LUCAS MAXIMILIANO CERASO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES LIBRE	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107149	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI DESTINO	Autor: MARCOS BASILICO Autor: LUCAS MAXIMILIANO CERASO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI DESTINO	Autor: MARCOS BASILICO Autor: LUCAS MAXIMILIANO CERASO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107151	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN TU CARÍÑO	Autor: MARCOS BASILICO Autor: DIEGO BURGOS Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA

Lunes 15 de julio de 2013				Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.679	21
5107152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN TU CARIÑO	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA		
5107153	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SERE TU AMOR	Autor: MARCOS BASILICO Autor: DIEGO BURGOS Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA		
5107154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SERE TU AMOR	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA		
5107155	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU LUZ	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA		
5107156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU LUZ	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA		
5107157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUTAR	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO		
5107158	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENGO EN MENTE	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO		
5107159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENGO EN MENTE	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO		
5107180	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BAT PAT. UN HOMBRE LOBO CHIFLADO	Autor: ROBERTO PAVANELLO Autor: BLASCO PISAPIA Autor: PAMELA BRUGHERA Traductor: ANA ANDRES LLEO Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA		
5107181	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BAT PAT. LOS TROLLS CABEZONES	Autor: ROBERTO PAVANELLO Traductor: ANA ANDRES LLEO Autor: BLASCO PISAPIA Autor: PAMELA BRUGHERA Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA		
5107182	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EXCESOS Y EXAGERACIONES. RELATOS ILUSTRADOS	Autor: PABLO BERNASCONI Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA		
5107183	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANCION Y PICO	Autor: LAURA DEVETACH Autor: SAUL OSCAR ROJAS Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA		
5107184	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BATU 4	Autor: TUTE (A-I) Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA		
5107185	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BLOOD MAGIC. EL SECRETO DE LOS CUERVOS	Autor: TESSA GRATTON Traductor: MATILDE FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA		
5107186	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUIDADO QUE HAY TRAMPA. CUENTOS DEL MUNDO SOBRE TRAMPAS Y TRAMPOSOS	Autor: ANA MARIA SHUA Autor: ARIANA JENIK Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA		
5107187	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AMBIENTALIZAR EL CURRICULO ESCOLAR. LA EDUCACION AMBIENTAL COMO UNA POSIBILIDAD PARA REPENSAR NUESTRA	Autor: ADRIANA DEL MORAL Autor: ELISABET ROSSI Editor: LA CRUJIA EDICIONES DE ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA		
5107188	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIPLOMA A LA MEJOR ABUELA	Autor: MARIA INES LINARES Editor: V&R EDITORAS SA		
5107189	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OLIVERIO JUNTA PREGUNTAS	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: OSCAR ROJAS Editor: PRIMERA SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA		
5107191	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TESIS SOBRE UN HOMICIDIO	Autor: DIEGO PASZKOWSKI Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA		
5107192	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: OUR ENGLISH WORLD 4 - POSTERS	Autor: MARY BOWEN Autor: LIZ HOCKING Autor: BETH AULTON Autor: CHANTAL KEES Autor: PHILIP PEPPER Autor: CHRIS PETTY Autor: GARY REES Autor: JOE WILKINS Autor: GUSTAVO MAZALI Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA		
5107193	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SHAPE UP 4 - ACTIVITY BOOK	Autor: JILL FLORENT Autor: KATHERINE STANNETT Autor: CAROLINA SKOPPEK Autor: KATHY BAXENDALE Autor: SHANE CLESTER Autor: STUART HARRISON Autor: KATY JACKSON Autor: MARTIN MELOGNO Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA		
5107194	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SHAPE UP 3 - ACTIVITY BOOK	Autor: JILL FLORENT Autor: KATHERINE STANNETT Autor: CAROLINA SKOPPEK Autor: KATHY BAXENDALE Autor: BRYAN BEACH Autor: MATT KAY Autor: SHANE CLESTER Autor: MARTIN MELOGNO Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA		
5107195	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRANKENSTEIN. UNA VERSION DE IRIS RIVERA DE LA NOVELA DE MARY SHELLEY	Autor: MARY SHELLEY Autor: IRIS RIVERA Editor: EDITORIAL ESTRADA SA		
5107196	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FOR WINNERS 1 - TEACHER'S GUIDE	Autor: ALEJANDRA MONICA IBAÑEZ Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA		
5107197	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FOR WINNERS 2 - TEACHER'S GUIDE	Autor: ALEJANDRA MONICA IBAÑEZ Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA		
5107198	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: STEPPING UP 2 - TEACHER'S GUIDE	Autor: MARIANO QUINTERNO Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA		
5107199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA	Autor: MARIO EVARISTO NADAL Autor: VICTOR MANUEL LECCA VERGARA Editor: CLAN DILO ITALARG EDITORIAL MUSICAL DE GIORGIO DI LORENZO		
5107200	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ELLA	Autor: MARIO EVARISTO NADAL Autor: VICTOR MANUEL LECCA VERGARA Editor: CLAN DILO ITALARG EDITORIAL MUSICAL DE GIORGIO DI LORENZO		

5107201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS GUARDAPOLVOS BLANCOS	Autor: VICENTE MARCELO DIAZ Editor: CLAN DILO ITALARG EDITORIAL MUSICAL DE GIORGIO DI LORENZO
5107202	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BAILADORA	Autor: MARIO EVARISTO NADAL Autor: HARVEY VIGNOLO JULCA CASTILLO Editor: CLAN DILO ITALARG EDITORIAL MUSICAL DE GIORGIO DI LORENZO
5107203	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BAILADORA	Autor: MARIO EVARISTO NADAL Autor: HARVEY VIGNOLO JULCA CASTILLO Editor: CLAN DILO ITALARG EDITORIAL MUSICAL DE GIORGIO DI LORENZO
5107204	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS GUARDAPOLVOS BLANCOS	Autor: VICENTE MARCELO DIAZ Editor: CLAN DILO ITALARG EDITORIAL MUSICAL DE GIORGIO DI LORENZO
5107205	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: 365 DIAS PARA CONOCER LA HISTORIA ARGENTINA	Autor: DIEGO ARGUINDEGUY Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5107207	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TERROR	Autor: FEDERICO ANDAHAZI Autor: MARCELO BIRMAJER Autor: PABLO DE SANTIS Autor: MARIANA ENRIQUEZ Autor: JOSE PABLO FEINMANN Autor: JORGE FERNANDEZ DIAZ Autor: FEDERICO JEANMAIRE Autor: GRACIELA GLIEMMO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
5107246	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MAPEAR VERSION 10.3	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: CARLOS JAVIER POSTIGLIONE Titular: ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO DE CARTOGRAFIA ELECTRONICA DE LA R
5107273	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SISTEMA ACUSATORIO MATERIAL. UNA INVESTIGACION SOBRE LOS FUNDAMENTOS DEL QUERELLANTE AUTONOMO	Autor: FRANCISCO CASTEX Editor: EDITORES DEL PUERTO SRL
5107285	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CRUCE EL CHARCO	Productor: MARCELO GERARDO SUAREZ
5107348	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SOYBUENOSAIRES	Titular: WWW.SOYBUENOSAIRES.COM SRL Autor/Titular: PABLO ANIBAL ETCHEVERS
5107357	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL FORMOSEÑO ¿"NUEVO HOMBRE" O "FORMOBICHO"?	Autor: APOLONIO NUÑEZ Editor: EDICION EL COLORADO DE APOLONIO NUÑEZ
5107359	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERES QUE TE QUIERAN	Autor: RODRIGO IVAN BARRIONUEVO Autor: JUAN MANUEL FORNASARI Autor: VANESA ALVAREZ Editor: TANGO MADE IN ARGENTINA PUBLISHING DE VANESA ALVAREZ
5107375	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DICCIONARIO CRITICO DE PSICOLOGIA SOCIAL: SEGUN LA TEORIA DEL DOCTOR ENRIQUE PICHON-RIVIERE	Autor: LEO RAMBAUT Autor: NELLY QUINTAS Editor: EDITORIAL ION DE CARLOS SERRA
5107376	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DICCIONARIO CRITICO DE PSICOLOGIA SOCIAL: SEGUN LA TEORIA DEL DOCTOR ENRIQUE PICHON-RIVIERE	Autor: LEO RAMBAUT Autor: NELLY QUINTAS Editor: EDITORIAL ION DE CARLOS SERRA

Dra. GRACIELA H. PEIRETTI, Directora de Coordinación y Asuntos Internacionales en Materia de Propiedad Intelectual, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 15/07/2013 N° 52894/13 v. 15/07/2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 8-7-2013

Expediente				
5107377	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PROBLEMAS	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107378	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROBLEMAS	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107379	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EMPACO PARA VOLVER	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107380	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMPACO PARA VOLVER	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107381	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIDA MIA	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107382	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDA MIA	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107384	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CABALLERO	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107385	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CABALLERO	Autor: JUAN SEBASTIAN NOVOA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107386	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJATE LLEVAR	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5107387	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AQUI ME VES	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107388	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUSENCIA	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107389	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUSENCIA	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107390	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAPRICHO	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107391	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAPRICHO	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

5107392	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUERTE COMO EL VIENTO	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107393	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERTE COMO EL VIENTO	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107394	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIJOS AUSENTES	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107395	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIJOS AUSENTES	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107396	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS ALLA	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107397	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS ALLA	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107398	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME OIRAS VOLVER	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107399	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME OIRAS VOLVER	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107400	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI SUEÑO	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107401	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI SUEÑO	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107402	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUI ME VES	Autor: CESAR HERRERAS Autor: LIDIA ESTHER BARROSO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5107403	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BARCO DE LA ALEGRIA	Autor: HECTOR OSCAR VERA Autor: MARCELO FABIAN CABALLERO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5107404	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM UN POCO DE TODOS Y MUCHO DE NADIE	Autor: GUSTAVO MARTIN Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107405	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM UN POCO DE TODOS Y MUCHO DE NADIE	Autor: GUSTAVO MARTIN Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107406	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENA VIDA	Autor: GUSTAVO MARTIN Autor: MARIA ELENA SOSA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107407	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUENA VIDA	Autor: GUSTAVO MARTIN Autor: MARIA ELENA SOSA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107408	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM DUO EL BALCON	Autor: MARIANO ESTEBAN BOTTO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107409	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM DUO EL BALCON	Autor: MARIANO ESTEBAN BOTTO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107410	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE LUNA Y TERRAPLEN	Autor: ALDA RENEE SALZARULO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107411	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE LUNA Y TERRAPLEN	Autor: MARIANO ESTEBAN BOTTO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107412	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA TRIPULACION	Autor: GUSTAVO MARTIN Autor: GERARDO BAUTISTA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107413	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA TRIPULACION	Autor: GUSTAVO MARTIN Autor: GERARDO BAUTISTA Editor: EPSA PUBLISHING SA
5107414	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE HIELO Y DE SANGRE	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107415	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE HIELO Y DE SANGRE	Autor: MARCOS BASILICO Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
5107416	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRADAS DE AMOR	Autor: FLAVIO HERNAN SARMIENTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5107417	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRADAS DE AMOR	Autor: FLAVIO HERNAN SARMIENTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5107418	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN ESCALAS	Autor: FLAVIO HERNAN SARMIENTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5107419	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN ESCALAS	Autor: FLAVIO HERNAN SARMIENTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5107450	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PROGRAMA SUPERAR	Autor: SEBASTIAN ESTEBAN FERREYRA Titular: ANEJO PRODUCCIONES SA
5107466	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ALTOS DE LA WEB	Autor/Titular: ANDREA EVARISTA SCATTURICE
5107467	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BUENOS VIENTOS	Autor/Titular: MONICA GRACIELA CALZIA
5107468	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: A 100.COM.AR	Autor/Titular: ANDREA EVARISTA SCATTURICE
5107476	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIEBRE	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIEBRE	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT
5107478	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIANO	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT

Lunes 15 de julio de 2013			Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.679	24
5107479	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107480	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL CIELO	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107481	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL CIELO	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107482	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRELUDIO	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107483	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRELUDIO	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107484	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARRANCAME EL CORAZON (PERO DE LA FORMA MAS SENSUAL)	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107485	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARRANCAME EL CORAZON (PERO DE LA FORMA MAS SENSUAL)	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107486	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SISTEMA EDUCATIVO	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107487	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SISTEMA EDUCATIVO	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107488	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEMBRANDO PAPA	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEMBRANDO PAPA	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107490	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAYADOR Y CAMIONERO	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107491	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAYADOR Y CAMIONERO	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107492	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE DEDICO	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107493	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE DEDICO	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107494	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MATE DE LA COCINA	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107495	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MATE DE LA COCINA	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107496	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUERENCIA MUERTA	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107497	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUERENCIA MUERTA	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107498	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANDALUCITA	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107499	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANDALUCITA	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107500	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARISTEGUI Y EL LEON	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARISTEGUI Y EL LEON	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	

Lunes 15 de julio de 2013			Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.679	25
5107502	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VERDAD DEL JABALI	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107503	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VERDAD DEL JABALI	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107504	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AH PAYADOR PAYADOR!!	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107505	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AH PAYADOR PAYADOR!!	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107508	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENCUENTRO DE ESTANCIAS	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107509	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENCUENTRO DE ESTANCIAS	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107510	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRADICION Y SOLIDARIDAD	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107511	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRADICION Y SOLIDARIDAD	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107512	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMPLIO SU SUEÑO MARTIN	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107513	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMPLIO SU SUEÑO MARTIN	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107514	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR DE VERDAD	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107515	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR DE VERDAD	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107516	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MILONGA PA' DON FRANCISCO	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107517	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MILONGA PA' DON FRANCISCO	Autor: CRISTIAN FABIAN MENDEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107522	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME DEJES CAER	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107523	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME DEJES CAER	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107524	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OH NENA	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107525	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OH NENA	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107526	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO DESANGRES	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107527	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO DESANGRES	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107528	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DULCE TENTACION	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	
5107529	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DULCE TENTACION	Autor: ESTEBAN SALTO Autor: MARIANO SALTO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: KRISTOF GROUP DE ARIEL MARCELO NACACHE POLAT	

Lunes 15 de julio de 2013			Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.679	26
5107530	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA SOLEDAD DE MI MUNDO	Autor: ANDREA CORINA BLACHER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: KRISTOF GROUP	
5107531	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAGIA	Autor: ANDREA CORINA BLACHER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: KRISTOF GROUP	
5107533	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IM SO ALONE	Autor: ANDREA CORINA BLACHER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: KRISTOF GROUP	
5107534	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑO DE LEONES	Autor: ANDREA CORINA BLACHER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: KRISTOF GROUP	
5107535	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑO DE LEONES	Autor: ANDREA CORINA BLACHER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: KRISTOF GROUP	
5107536	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEEPER DOS	Autor: ANDREA CORINA BLACHER Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: KRISTOF GROUP	
5107537	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VIDA POR LOS COLORES	Autor: ROBERTO ARIEL MARTORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA	
5107538	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VIDA POR LOS COLORES	Autor: ROBERTO ARIEL MARTORELLI Editor: EMI MELOGRAF SA	
5107543	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BUENAS COSTUMBRES	Productor: MARIA ITAIT LIRIO	
5107544	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A FLOR DE PIEL	Productor: LIRIO MARIA ITATI	
5107545	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LITERATURA Y PASION POR EL CINE ESCRITORES ARGENTINOS EN EL CINE II	Autor: AGUSTIN RAIMUNDO NEIFERT Editor: LA CRUJIA EDICIONES DE ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA	
5107546	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TRABAJOS INFANTILES E INFANCIAS INVESTIGACIONES EN TERRITORIO (ARGENTINA, 2005-2010)	Autor: MARIELA MACRI Autor: CLAUDIA UHART Editor: LA CRUJIA EDICIONES DE ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA Editor: EDITORIAL STELLA	
5107547	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CIUDADANIA EN JAQUE. I. CIUDADANIA, ALTERIDAD Y EDUCACION	Autor: CARLOS A CULLEN Autor: ALCIRA BONILLA Autor: MIGUEL ANDRES BRENNER Autor: DANIEL BERISSO Autor: BARBARA BRISCIOLI Autor: NORA GRAZIANO Autor: PATRICIA LA PORTA Autor: GLORIA ZELAYA Editor: LA CRUJIA EDICIONES DE ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA Editor: EDITORIAL STELLA	
5107548	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LA ENTREVISTA RADIAL	Autor: MARCELO PEREZ COTTEN Autor: NERIO TELLO Editor: LA CRUJIA EDICIONES DE ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA	
5107549	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: COLABOR - ARTE. MEDIOS Y ARTES EN LA ERA DE LA PRODUCCION COLABORATIVA	Autor: MARIO CARLON Autor: CARLOS A SCOLARI Autor: DAMIAN FRATICELLI Autor: MANUEL GARIN Autor: JOSE LUIS FERNANDEZ Autor: MARIA IMMACOLATA VASALLO DE LOPES Autor: RODRIGO ALONSO Autor: EFFRAIN FOGLIA Autor: GEMA SAN CORNELIO ESQUERDO Editor: LA CRUJIA EDICIONES DE ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA	
5107550	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COMUNICACION PARA ORGANIZACIONES SOCIALES. DE LA PLANIFICACION A LA ACCION	Autor: MARIA EUGENIA ETKIN Editor: LA CRUJIA EDICIONES DE ASOCIACION EDUCACIONISTA ARGENTINA	
5107555	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MEMORIA DEL 1º CONGRESO ARGENTINO DE DERECHO ELECTORAL	Autor: ALBERTO OBDULIO PISANO Autor: DOMINGO J SESIN Autor: ASDRUBAL AGUIAR Autor: JOSE M PEREZ CORTI Autor: MARCELO ESCOLAR Autor: MARIO RIORDA Autor: ALICIA PIERINI Autor: ALEJANDRO TULLIO Autor: GUILLERMO ARISTIA Editor: DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO - LEGAL (DEPENDE	
5107620	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SENTIMIENTOS	Autor: DELIA MARIA DALLA CIA Editor: EDICIONES DELIA DE DALLA CIA DELIA MARIA	
5107626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM GOURMET 2013	Autor: MARCELA ANDREA PEREZ Autor: FRANCO BARUZZI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: METRONOMO EDITORIAL	
5107627	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MICRO ZAMBA	Autor: LEO SUJATOVICH Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: VALBEN DE DIEGO GABRIEL DUBARRY	
5107629	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CODIGOS FUENTE Y DOCUMENTACION TECNICA DE CURSO AVANZADO DE LENGUAJE C	Autor/Titular: MARTIN MIGUEL CARDOZO	
5107640	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TITO FRANCIA - TANGOS INEDITOS	Productor: JORGE TROYANO	
5107680	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LEGISLACION EDUCATIVA. TEMAS DE EDUCACION Y CULTURA TOMO II	Autor: JORGE REINALDO VANOSSI Editor: ACADEMIA NACIONAL DE EDUCACION	
5107692	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NUEVO MANUAL 6º CIUDAD DE BUENOS AIRES	Autor: MARIANA MARCHEGIANI Autor: MARIA SOLEDAD CHRISTIANSEN Autor: CLAUDIA COMPARATORE Autor: FERNANDO BIFANO Autor: CECILIA GONZALEZ Autor: ANA LAURA TOMSIN Autor: LEONARDO ANDRES MARTINEZ Autor: FABIAN CLAUDIO FLORES Editor: LONGSELLER SA	
5107741	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UN DIOS APARTE	Autor: MIGUEL ANGEL DENTE Editor: EDICIONES DISCONARIO DE MIGUEL ANGEL DENTE	
5107742	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: NUEVE VIDAS	Autor: MIGUEL ANGEL DENTE Editor: EDICIONES DISCONARIO DE MIGUEL ANGEL DENTE	

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA

Listado de PREAJUSTES DE VALOR aplicables de conformidad con el ART. 748 (LEY 22.415) inciso a) - R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: DIOSQUEZ, GABRIEL ADRIAN C.U.I.T. 20-25859221-3

DESPACHANTE DE ADUANAS: BRITO, OSCAR RENATO C.U.I.T. 20-11162149-8

DESTINO: PARAGUAY										
DESTINACION	P.A./N.C.M.	ITEMS	SUB ITEMS	DESCRIP.	VALOR ADUANA DECLARADO EN U\$S	VALOR ADUANA AJUSTADO EN U\$S	DERECH. EXPORT. PAGADO	% AJUSTE	% DERECHOS EXPORT.	DIFEREN. DEREC.
09012EC01001933H	0808.10.00.920V	1	0003	Manz.R.Delic.	134,00	228,00	3,35	70,15%	2,50%	2,35
			0004	Manz.R.Delic.	345,24	410,40	8,63	18,87%	2,50%	1,63
			0005	Manz.Granny	587,30	798,00	14,68	35,88%	2,50%	5,27
			0007	Manz.R.Delic.	167,72	168,00	4,19	0,17%	2,50%	0,01
			0008	Manz.R.Delic.	1.142,68	1.272,00	28,57	11,32%	2,50%	3,23
	0808.20.10.920U	2	0001	PerasPachkamps	287,70	342,00	7,19	18,87%	2,50%	1,36
			0002	PerasPachkamps	100,66	159,60	2,52	58,55%	2,50%	1,47
			0003	PerasPachkamps	469,84	638,40	11,75	35,88%	2,50%	4,21
	0703.20.90.900R	5		Ajo bco. C5	142,80	240,00	3,57	68,07%	2,50%	2,43

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados, 15 días a partir de la presente publicación, caso contrario se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases impositibles de acuerdo a lo expresado en cada caso.

Ing. HUGO E. SAIPE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Resistencia.

e. 15/07/2013 N° 52652/13 v. 15/07/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA

Listado de PREAJUSTES DE VALOR aplicables de conformidad con el ART. 748 (LEY 22.415) inciso a) - R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: DIOSQUEZ, GABRIEL ADRIAN C.U.I.T. 20-25859221-3

DESPACHANTE DE ADUANAS: BRITO, OSCAR RENATO C.U.I.T. 20-11162149-8

DESTINO: PARAGUAY									
DESTINACION	P.A./N.C.M.	ITEMS	DESCRIP.	VALOR ADUANA DECLARADO EN U\$S	VALOR ADUANA AJUSTADO EN U\$S	DERECH. EXPORT. PAGADO	% AJUSTE	% DERECHOS EXPORT.	DIFEREN. DEREC.
10012EC01001939F	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	6.000,00	12.960,00	150,00	116,00%	2,50%	174,00
10012EC01002054R	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	6.000,00	12.960,00	150,00	116,00%	2,50%	174,00
10012EC01002133P	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	4.000,00	9.600,00	100,00	140,00%	2,50%	140,00
10012EC01002152Z	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	7.500,00	16.200,00	187,50	116,00%	2,50%	217,50
10012EC01002163S	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	6.000,00	12.960,00	150,00	116,00%	2,50%	174,00
			Ajo bco. C5	1.750,00	4.200,00	43,75	140,00%	2,50%	61,25
10012EC01002214P	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	1.200,00	2.400,00	30,00	100,00%	2,50%	30,00
10012EC01002283V	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	6.000,00	12.960,00	150,00	116,00%	2,50%	174,00
			Ajo bco. C5	2.000,00	4.800,00	50,00	140,00%	2,50%	70,00
10012EC01002300L	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	5.000,00	12.000,00	125,00	140,00%	2,50%	175,00
10012EC01002373V	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	7.000,00	15.120,00	175,00	116,00%	2,50%	203,00
			Ajo bco. C5	2.100,00	4.200,00	52,50	100,00%	2,50%	52,50
1012EC01002460S	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	7.500,00	18.000,00	187,50	140,00%	2,50%	262,50
10012EC01002477D	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	600,00	1.200,00	15,00	100,00%	2,50%	15,00
10012EC01002506T	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	3.000,00	7.200,00	75,00	140,00%	2,50%	105,00
10012EC01002507U	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	7.000,00	15.120,00	175,00	116,00%	2,50%	203,00
			Ajo bco. C5	2.100,00	4.200,00	52,50	100,00%	2,50%	52,50
10012EC01002639D	0703.20.90.900R	2	Ajo bco. C4	900,00	1.800,00	22,50	100,00%	2,50%	22,50
10012EC01002686F	0703.20.90.900R	2	Ajo bco. C4	3.500,00	8.400,00	87,50	140,00%	2,50%	122,50
10012EC01002685E	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	8.500,00	18.360,00	212,50	116,00%	2,50%	246,50
			Ajo bco. C5	2.100,00	4.200,00	52,50	100,00%	2,50%	52,50
10012EC01002795G	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	15.000,00	27.000,00	375,00	80,00%	2,50%	300,00
10012EC01002857F	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	15.000,00	27.000,00	375,00	80,00%	2,50%	300,00
10012EC01002974F	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	9.000,00	16.200,00	225,00	80,00%	2,50%	180,00
10012EC01003001K	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	9.000,00	18.000,00	225,00	100,00%	2,50%	225,00

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados, 15 días a partir de la presente publicación, caso contrario se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases impositibles de acuerdo a lo expresado en cada caso.

Ing. HUGO E. SAIPE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera Resistencia.

e. 15/07/2013 N° 52655/13 v. 15/07/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA RESISTENCIA

Listado de PREAJUSTES DE VALOR aplicables de conformidad con el ART. 748 (LEY 22.415) inciso a) - R.G. AFIP 620/1999

EXPORTADOR: DIOSQUEZ, GABRIEL ADRIAN C.U.I.T. 20-25859221-3

DESPACHANTE DE ADUANAS: BRITO, OSCAR RENATO C.U.I.T. 20-11162149-8

DESTINO: PARAGUAY									
DESTINACION	P.A./N.C.M.	ITEMS	DESCRIP.	VALOR ADUANA DECLARADO EN U\$S	VALOR ADUANA AJUSTADO EN U\$S	DERECH. EXPORT. PAGADO	% AJUSTE	% DERECHOS EXPORT.	DIFEREN. DEREC.
09012EC01001403W	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C5	1.500,00	4.000,00	37,50	166,67%	2,50%	62,50
09012EC01001516E	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C5	6.750,00	16.800,00	168,75	148,89%	2,50%	251,25
09012EC01001709X	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C5	1.200,00	3.200,00	30,00	166,67%	2,50%	50,00
09012EC01001630B	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C5	6.000,00	16.000,00	150,00	166,67%	2,50%	250,00
09012EC01001835X	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	4.200,00	8.400,00	105,00	100,00%	2,50%	105,00
09012EC01001852H	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C5	6.000,00	16.000,00	150,00	166,67%	2,50%	250,00
09012EC01001874L	0703.20.90.900R	5	Ajo bco. C5	3.850,00	8.800,00	96,25	128,57%	2,50%	123,75
09012EC01002015W	0703.20.90.900R	5	Ajo bco. C4	3.600,00	7.200,00	90,00	100,00%	2,50%	90,00
09012EC01002258X	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	3.000,00	6.000,00	75,00	100,00%	2,50%	75,00
09012EC01002263E	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	1.200,00	2.400,00	30,00	100,00%	2,50%	30,00
10012EC01000109Z	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	960,00	1.920,00	24,00	100,00%	2,50%	24,00
10012EC01000381S	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	1.200,00	2.400,00	30,00	100,00%	2,50%	30,00
10012EC01001267W	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	6.375,00	13.770,00	159,38	116,00%	2,50%	184,88
10012EC01001476B	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	6.000,00	12.960,00	150,00	116,00%	2,50%	174,00
10012EC01001488E	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	2.000,00	4.800,00	50,00	140,00%	2,50%	70,00
10012EC01001490U	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	1.050,00	2.100,00	26,25	100,00%	2,50%	26,25
10012EC01001602P	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	6.000,00	12.960,00	150,00	116,00%	2,50%	174,00
10012EC01001622R	0703.20.90.900R	2	Ajo bco. C4	3.500,00	8.400,00	87,50	140,00%	2,50%	122,50
10012EC01001721R	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	6.000,00	12.960,00	150,00	116,00%	2,50%	174,00
10012EC01001821S	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	6.000,00	12.960,00	150,00	116,00%	2,50%	174,00
10012EC01001870W	0703.20.90.900R	2	Ajó bco. C4	2.500,00	6.000,00	62,50	140,00%	2,50%	87,50
10012EC01001893E	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	7.500,00	18.000,00	187,50	140,00%	2,50%	262,50
10012EC01001914V	0703.20.90.900R	3	Ajo bco. C4	1.200,00	2.400,00	30,00	100,00%	2,50%	30,00

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados, 15 días a partir de la presente publicación, caso contrario se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases impositibles de acuerdo a lo expresado en cada caso.

Ing. HUGO E. SAIPE, Director (Int.) Dirección Regional Aduanera Resistencia.

e. 15/07/2013 N° 52657/13 v. 15/07/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SAPRLA.1

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA
12073-883-2007	AHIMSA SA (CUIT N 33-700499419)	970 C.A.	\$ 2529,60

ALEJANDRO KOCH, Abogado, Jefe Div. Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 15/07/2013 N° 49791/13 v. 15/07/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 93/2013

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata.

Bs. As., 22/5/2013

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 11804 - 35 - 2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional La Plata solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase como Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata, a los agentes Jorge Alejandro HORAJCZUK (Legajo N° 35.000/85 - D.N.I. N° 20.265.553), Marcelo César LEOY (Legajo N° 22.261/45 - D.N.I. N° 13.138.588), Claudia Liliana LINERA BUCHHAMMER, (Legajo N° 25.733/19 - D.N.I. N° 14.821.903), Horacio Darío MODINI (Legajo N° 28.144/04 - D.N.I. N° 12.964.579), Elizabeth MUIR ETCHEVERRY (Legajo N° 28.894/43 - D.N.I. N° 11.839.889), Roberto Javier Ceferino PROPATO (Legajo N° 42.916/38 - D.N.I. N° 18.500.374), Joaquín Carlos Ignacio RUIZ DE ARCAUTE (Legajo N° 29.127/32 - D.N.I. N° 13.423.886), Julio Fernando GONALDI (Legajo N° 32.521/45 - D.N.I. N° 17.345.544), Teresita Dolores CANAN (Legajo N° 34.352/87 - D.N.I. N° 22.199.699), Patricia CANDIA (Legajo N° 39.501/98 - D.N.I. N° 22.265.983), Rosario Irene CHIAVARO (Legajo N° 34.447/41 - D.N.I. N° 21.782.694), Carlos Alberto DE FRANCO (Legajo N° 23.413/43 - D.N.I. N° 12.716.759), Elba Noemí ESPINOSA (Legajo N° 34.688/10 - D.N.I. N° 14.784.612), Claudia Elizabet GUTIERREZ (Legajo N° 34.969/48 - D.N.I. N° 22.716.015), Gustavo Fabián LAMACCHIA (Legajo N° 37.914/66 - D.N.I. N° 18.151.822), Araceli Fabiana LOPEZ OSORNIO (Legajo N° 91.619/79 - D.N.I. N° 22.029.023), Alicia Noemí PAULETICH de BAUZA (Legajo N° 25.648/71 - D.N.I. N° 10.601.350), María Elena SUAREZ (Legajo N° 38.762/80 - D.N.I. N° 22.716.291), María Laura OXAGARAY (Legajo 32.585/54 - D.N.I. N° 16.847.876), Stella Maris ARRUA (Legajo N° 25.678/03 - D.N.I. N° 10.097.355), Liliana Beatriz CABRERA (Legajo N° 34.327/03 - D.N.I. N° 13.170.372), Mario Jorge CARTASSO (Legajo N° 37.245/20 - D.N.I. N° 16.738.380), Ricardo Hiram MUÑOZ (Legajo N° 25.683/62 - D.N.I. N° 10.899.399), Carlos Raúl GIRONDO (Legajo N° 31.915/04 - D.N.I. N° 11.027.888), María Silvia LACAZE (Legajo N° 37.910/12 - D.N.I. N° 16.847.795), María Fabiana MALDONADO de IBARRA (Legajo N° 32.554/08 - D.N.I. N° 14.770.082), Carlos Alberto PIAZZA (Legajo N° 27.107/85 - D.N.I. N° 10.899.157), María Belén PIONTTI (Legajo N° 36.666/90 - D.N.I. N° 17.971.741), Laura Liliana VALERIO (Legajo N° 26.534/17 - D.N.I. N° 13.724.658), Juan Pablo DE CASTRO (Legajo N° 37.394/86 - D.N.I. N° 22.840.879), Claudia Mónica DE VIRGILIO (Legajo N° 34.589/10 - D.N.I. N° 18.422.078), Miguel Angel FERNANDEZ (Legajo N° 30.723/67 - D.N.I. 13.908.614), Laura Noemí MARQUEZ (Legajo N° 41.055/65 - D.N.I. N° 16.790.953), Osvaldo Rubén SPACIUK (Legajo N° 35.877/26 - D.N.I. N° 17.064.295), Enrique Ricardo VAN DER WILDT (Legajo N° 41.821/74 - D.N.I. N° 5.199.807), María Rosa CAMPODONICO (Legajo N° 25.496/84 - D.N.I. N° 6.214.135), Lidia María CARDO (Legajo N° 33.433/78 - D.N.I. N° 12.682.768), Marta Elena GRISOLI (Legajo N° 23.684/54 D.N.I. N° 11.812.457), Elizabeth Alejandra MASCI (Legajo N° 27.283/42 - D.N.I. N° 14.243.114), Anibal Osvaldo BASSO (Legajo N° 30.362/50 - D.N.I. N° 16.153.648), Alicia Susana EGUIA (Legajo N° 91.320/54 - D.N.I. N° 12.547.268), Estela Noemí GONZALEZ (Legajo N° 26.519/51 - D.N.I. N° 12.547.166), Bárbara Elisa SALAS (Legajo N° 40.236/69 - D.N.I. N° 23.005.616), María José ZAFFIGNANI (Legajo N° 38.916/94 - D.N.I. N° 22.485.691),

Emiliana ALONSO (Legajo N° 84.661/60 - D.N.I. N° 26.846.592), Graciela Beatriz ALVAREZ (Legajo N° 28.232/83 - D.N.I. N° 13.836.060), Laura Graciela DE LOS SANTOS (Legajo N° 29.552/58 - D.N.I. N° 16.262.039), Pablo Martín DONA (Legajo N° 42.374/16 - D.N.I. N° 30.370.815), Carlos Alberto DONTCHEFF (Legajo N° 30.666/24 - D.N.I. N° 16.153.099), Sandra Graciela IANNACCONE (Legajo N° 39.869/80 - D.N.I. N° 16.760.508), María del Carmen SANTOS (Legajo N° 31.484/16 - D.N.I. N° 11.431.404), Silvana Edith ZARATE (Legajo N° 40.415/57 - D.N.I. N° 28.060.733), Ignacio Raúl ECHEVERRIA (Legajo N° 37.489/40 - D.N.I. N° 16.727.257), Silvia Rosa FORMICA (Legajo N° 30.137/50 - D.N.I. N° 17.291.474), Adriana Elisa GUICHET (Legajo N° 30.238/77 - D.N.I. N° 11.870.433), Walter Félix MENALDI (Legajo N° 33.091/72 - D.N.I. N° 16.677.125), Walter Néstor ALVAREZ (Legajo N° 23.961/38 - D.N.I. N° 13.850.790), Mónica Sandra ALVES DE NUÑEZ (Legajo N° 29.530/06 - D.N.I. N° 16.436.347), Bibiana Patricia BEAUFILS (Legajo N° 30.366/94 - D.N.I. N° 17.473.832), Graciela Noemí CHAVES (Legajo N° 24.404/50 - D.N.I. N° 13.863.616), Claudia ESTANUEVI (Legajo N° 34.689/23 - D.N.I. N° 21.676.285), Eduardo Raúl GIROLIMINI (Legajo N° 22.167/94 - D.N.I. N° 11.435.286), María Ximena Nievas MENGARELLI (Legajo N° 42.684/63 - D.N.I. N° 28.762.624), Andrea Liliana ORSINI (Legajo N° 28.043/88 - D.N.I. N° 12.991.229), Mónica Silvana RIZZO (Legajo N° 23.723/80 - D.N.I. N° 14.530.570), Silvina ROST (Legajo N° 35.722/08 - D.N.I. N° 21.676.236), Laura Maricel CABRAL (Legajo N° 34.324/72 - D.N.I. N° 21.649.408), María Cristina CONTRERAS (Legajo N° 36.328/48 - D.N.I. N° 14.129.851), Jorge Daniel GOYA (Legajo N° 36.469/04 - D.N.I. N° 20.875.622), Andrea Verónica HARANEDER (Legajo N° 34.979/55 - D.N.I. N° 22.311.985), Cecilia Romina PARDO (Legajo N° 41.570/87 - D.N.I. N° 25.785.059), Mabel Cristina ALTUNA (Legajo N° 23.698/06 - D.N.I. N° 13.050.152), José Luis BUSTAMANTE (Legajo N° 34.316/82 - D.N.I. N° 26.928.121), Cristian Horacio COLMAN (Legajo N° 26.513/89 - D.N.I. N° 13.050.074), Fabio Eddie D'ANGELO (Legajo N° 34.560/93 - D.N.I. N° 22.166.826), Alejandra Beatriz DELUCHI (Legajo N° 34.607/18 - D.N.I. N° 17.669.183), Fabio Marcelo FALDUTTO (Legajo N° 37.519/72 - D.N.I. N° 20.629.541), Daniel Antonio GIAN-TOMASI (Legajo N° 90.391/38 - D.N.I. N° 10.951.643), Juan Carlos GUILLAN (Legajo N° 25.768/09 - D.N.I. N° 13.755.576), Laura KRUMM (Legajo N° 35.072/83 - D.N.I. N° 18.072.469), Silvana María LAPPONI (Legajo N° 32.538/28 - D.N.I. 12.913.480), Jorge Eduardo MODINI (Legajo N° 36.600/64 - D.N.I. N° 16.210.843), Silvia Viviana MOTTURA (Legajo N° 38.816/81 - D.N.I. N° 20.465.026), Patricia Nelly PRESA (Legajo N° 35.566/76 - D.N.I. N° 17.042.673), Hugo Guillermo RABASCHINO (Legajo N° 35.599/48 - D.N.I. N° 22.975.495), Roberto Mario TINI (Legajo N° 42.859/06 - D.N.I. N° 16.253.667), Susana Mabel VOLTURO (Legajo N° 31.660/73 D.N.I. N° 16.577.404), Pablo Alberto RONDINA (Legajo N° 29.405/19 - D.N.I. N° 16.760.497), Paula Verónica BOTTO (Legajo N° 42.683/59 - D.N.I. N° 28.991.434), María Fernanda CERREZO (Legajo N° 42.898/31 - D.N.I. N° 16.025.686), Lucía DE CLEMENTE (Legajo N° 42.360/65 - D.N.I. N° 27.528.453), Zula Angélica HARGOUAS (Legajo N° 27.408/38 - D.N.I. N° 11.235.687), María Betina Elida PELAEZ (Legajo N° 36.134/85 - D.N.I. N° 13.423.474), Verónica María PERALTA (Legajo N° 42.110/82 - D.N.I. N° 29.763.005), María Noelia ROBUS-CHI (Legajo N° 42.685/77 - D.N.I. N° 28.046.685), Sabrina Belén LEDESMA (Legajo N° 40.921/76 - D.N.I. N° 28.867.830); Mariana LOPEZ (Legajo N° 37.987/78 - D.N.I. N° 23.555.950), Fabiana María LORENZETTI (Legajo N° 39.937/44 - D.N.I. N° 22.049.844), Pablo Emilio MACERI (Legajo N° 90.540/84 - D.N.I. N° 18.507.045), Guillermo Eduardo PATURLANNE (Legajo N° 40.106/14 - D.N.I. N° 23.724.381), Roberto Mario AVILA (Legajo N° 39.394/08 - D.N.I. N° 24.674.012), Juan Emilio CANDINA (Legajo N° 42.315/66 - D.N.I. N° 29.549.574), Ana María FRITZ (Legajo N° 39.751/70 - D.N.I. N° 17.729.543), María Josefina MERLO OCAMPO (Legajo N° 33.282/94 - D.N.I. N° 20.795.778), María Gabriela PATURLAN-NE (Legajo N° 38.332/06 - D.N.I. N° 23.003.990), Federico César QUADRINI (Legajo N° 35.585/87 - D.N.I. N° 22.349.046), Pablo Luis ROBLEDO (Legajo N° 32.427/94 - D.N.I. N° 18.419.976), Juan Pedro SERQUEIRA (Legajo N° 42.034/38 - D.N.I. N° 29.307.293), Fabio Alcides MARTIN (Legajo N° 32.561/84 - D.N.I. N° 17.419.484), Susana Alba BENINATI (Legajo N° 25.950/39 - D.N.I. N° 11.096.319), Graciela Edith ESPOSITO (Legajo N° 27.077/53 - D.N.I. N° 11.522.731), María Leonor CONDE (Legajo N° 40.719/21 - D.N.I. N° 26.963.728), Raúl Al-fredo MARTINI GOMEZ (Legajo N° 33.720/69 - D.N.I. N° 11.394.784), Elba Ester ROMERO (Legajo N° 25.621/71 - D.N.I. N° 11.141.743), María Andrea SALVATIERRA (Legajo N° 40.241/19 - D.N.I. N° 17.099.154), Francisco Bernardino TABELLIONE (Legajo N° 20.352/33 - D.N.I. N° 4.690.922), Daniela Alejandra DE LA CRUZ (Legajo N° 90.254/17 - D.N.I. N° 17.189.457), Eduardo Martín BLAZQUEZ (Legajo N° 37.115/85 - D.N.I. N° 20.231.755), Adriana Mabel BRU-NO (Legajo N° 27.063/91 - D.N.I. N° 12.707.298), Federico Alberto CATALANO (Legajo N° 40.713/69 - D.N.I. N° 24.256.102), María Alejandra LASERRE (Legajo N° 40.774/37 - D.N.I. N° 26.250.296), Luis Alejandro SALVADORI (Legajo N° 38.613/24 - D.N.I. N° 18.100.566), Pa-tricia Susana CROWE (Legajo N° 27.000/97 - D.N.I. N° 10.679.520), Fabiana Inés LOMBARDI (Legajo N° 32.543/87 - D.N.I. N° 17.666.463), Martha Cecilia SILBER (Legajo N° 28.186/71 - D.N.I. N° 13.486.247), Adriana Aída VINACCIA (Legajo N° 32.637/27 - D.N.I. N° 17.992.342), María Florencia ZAPPETTINI (Legajo N° 36.083/15 - D.N.I. N° 22.596.338), Patricia Noemí LOPERFIDO (Legajo N° 90.518/41 - D.N.I. N° 12.752.674), Alejandro Juan MAGGIO (Legajo N° 25.666/79 - D.N.I. N° 12.004.935), Claudia Elizabeth D'ONOFRIO (Legajo N° 33.040/02 - D.N.I. N° 17.082.964), Alberto Fermín ORELLANO (Legajo N° 31.181/56 - D.N.I. N° 13.025.680), Ricardo José PERTINO (Legajo N° 27.010/04 - D.N.I. N° 8.429.007), Verónica Lía SIAN (Legajo N° 33.917/53 - D.N.I. N° 21.420.691), Alicia Griselda TECHEIRA (Legajo N° 35.907/68 - D.N.I. N° 21.508.056), Elba Leonor VELAZCO (Legajo N° 33.962/52 - D.N.I. N° 14.989.034), María Teresa MERLO OCAMPO (Legajo N° 28.862/83 - D.N.I. N° 14.797.092), Stella Maris SEMPE (Legajo N° 29.185/78 - D.N.I. N° 14.250.142), María Laura URBINATI (Legajo N° 36.809/83 - D.N.I. N° 17.189.011), Mabel Luján GONZALEZ (Legajo N° 33.067/02 - D.N.I. N° 13.909.273), Beatriz GOYA (Legajo N° 34.938/92 - D.N.I. N° 17.446.560), Emir Delfor LES-CANO (Legajo N° 28.760/53 - D.N.I. N° 11.925.489), Gabriel Guillermo BOZA (Legajo N° 28.346/58 - D.N.I. N° 13.486.844), Carlos Martín YAQUINTA (Legajo N° 73.943/81 - D.N.I. N° 30.880.484), Carlos Gustavo BOTTO (Legajo N° 24.740/84 - D.N.I. N° 11.607.313), Celia Emma FAVRE (Legajo N° 27.080/85 - D.N.I. N° 10.278.940), Luis Marcelo ESPINEL (Legajo N° 32.500/07 - D.N.I. N° 16.153.225), Andrea Hernilce BENAVIDEZ (Legajo N° 36.222/64 - D.N.I. N° 14.250.045), Oscar Rodolfo FERNANDEZ (Legajo N° 25.509/33 - D.N.I. N° 11.642.763), Marcelo Guillermo PIAZZA (Legajo N° 90.711/82 - D.N.I. N° 11.642.830), Mario Luis VIOLLAZ (Legajo N° 27.016/76 - D.N.I. N° 11.754.779), Graciela Clotilde MARCOS (Legajo N° 32.559/66 - D.N.I. N° 12.942.780), María Alicia BECERRA (Legajo N° 30.367/08 - D.N.I. N° 13.909.346), María Alejandra BECERRA (Legajo N° 34.204/44 - D.N.I. N° 22.851.301), Gustavo Omar RES-TIBO (Legajo N° 31.830/67 - D.N.I. N° 17.569.910), Claudia Susana LOPAPA (Legajo N° 32.544/91 - D.N.I. N° 14.723.239), Anabel HOHENBERGER (Legajo N° 28.086/1 - D.N.I. N° 26.592.381), Francisco Ignacio IMPERIALE (Legajo N° 42.942/26 - D.N.I. N° 31.636.824), Susana Elvira ONGARO (Legajo N° 28.935/95 - D.N.I. N° 11.895.794), Carlos Enrique SCAR-CELLO (Legajo N° 27.115/75 - D.N.I. N° 12.662.852), Cristian Rodolfo NIEL (Legajo N° 35.382/20 - D.N.I. N° 20.864.030), Alejandra Fabiana TORRES (Legajo N° 30.077/86 - D.N.I. N° 17.875.442), Inés María de las Mercedes MARTINEZ (Legajo N° - D.N.I. N° 17.399.305), Gladys Beatriz VARGAS (Legajo N° 33.158/11 - D.N.I. N° 21.761.474), Silvia Lidia ROBELO (Legajo N° 32.603/51 - D.N.I. N° 12.621.954), Viviana Elizabeth ARIAS (Legajo N° 29.770/71 - D.N.I. N° 18.224.126), María Cristina BALDOMA (Legajo N° 28.281/36 - D.N.I. N° 13.134.819), Jorgelina HARVEY (Legajo N° 34.982/87 - D.N.I. N° 21.571.504), María Julia LECOT (Legajo N° 39.915/92 - D.N.I. N° 23.104.775), Carmen Alicia LEOTTA (Legajo N° 28.757/11 - D.N.I. N° 11.522.346), María Evangelina CALCATERRA (Legajo N° 41.196/21 - D.N.I. N° 21.519.401), María Gabriela GASPARRI (Legajo N° 34.869/25 - D.N.I. N° 20.702.407), María Celina MALAN-GA (Legajo N° 41.485/30 - D.N.I. N° 22.798.728), Gustavo Daniel MARTINEZ (Legajo N° 30.187/06 - D.N.I. N° 18.135.768), Sara Elisabet YACAR (Legajo N° 30.242/12 - D.N.I. N° 13.713.376), Andrea Susana ZAMBRANO (Legajo N° 38.921/54 - D.N.I. N° 20.540.937), Marta Lidia MEDRANO (Legajo N° 24.473/18 - D.N.I. N° 6.703.192), Rosana GAROFALO (Le-

gajo N° 32.514/69 - D.N.I. N° 17.978.688), Alicia Lilian IRIGOYEN (Legajo N° 39.876/66 - D.N.I. N° 24.237.454), Angélica Isabel ORTIZ (Legajo N° 90.669/25 - D.N.I. N° 11.389.748), Patricia Noemí RIVAROLA (Legajo N° 35.657/85 - D.N.I. N° 17.992.501), Lilia Ana ROCCHIO (Legajo N° 29.084/52 - D.N.I. N° 6.423.170), María de los Angeles SCAGNETTI (Legajo N° 35.804/14 - D.N.I. N° 21.908.761), Adriana Elisabet CARAMANICO (Legajo N° 28.023/63 - D.N.I. N° 13.134.842), María Pilar DOMINGUEZ (Legajo N° 40.906/09 - D.N.I. N° 26.106.894), Gra-ciela Cecilia FERNANDEZ (Legajo N° 23.959/00 - D.N.I. N° 12.416.980), Vilma Estela GALLE-GO (Legajo N° 91.405/01 - D.N.I. N° 13.171.184), Alberto Oscar GUZMAN (Legajo N° 30.879/98 - D.N.I. N° 10.995.039), José Fernando MORGANTE (Legajo N° 35.330/56 - D.N.I. N° 20.796.063), Alicia Graciela ORDOQUI (Legajo N° 27.409/42 - D.N.I. N° 10.617.198), Gra-ciela Noemí PALAZZOLO (Legajo N° 91.823/41 - D.N.I. N° 13.595.299), Alvaro Federico VACA (Legajo N° 35.962/74 D.N.I. N° 18.414.367), Alejandra Isabel VIGUERA (Legajo N° 32.434/70 - D.N.I. N° 12.530.524), Diego BIANCOTTO (Legajo N° 41.897/17 - D.N.I. N° 25.799.396), Irene Edith CHAINE (Legajo N° 37.290/28 - D.N.I. N° 22.622.599), Pablo Gustavo CORTIZO (Legajo N° 30.135/23 - D.N.I. N° 13.942.857), Doris Lilian D'AFFARA (Legajo N° 91.266/52 - D.N.I. N° 12.662.819), Daniel Fernando FABBRACTI (Legajo N° 30.695/52 - D.N.I. N° 16.727.462), María Cristina FAES (Legajo N° 21.086/81 - D.N.I. N° 11.414.996), Juan Manuel GUARRO-CHENA (Legajo N° 43.000/73 - D.N.I. N° 28.769.659), Laura Loana MARQUEZ AROCHA (Le-gajo N° 299618 - D.N.I. N° 30.464.359), Ana Rosa MARTINEZ (Legajo N° 25.158/33 - D.N.I. N° 12.737.099), María de los Angeles LAVINI DE MIANO (Legajo N° 25.118/84 - D.N.I. N° 12.729.769), Fernando Damián VASSALLO (Legajo N° 31.856/54 - D.N.I. N° 16.196.608), Sebastián GIQUIARDO (Legajo N° 37.725/61 - D.N.I. N° 23.570.134), María Alejandra PILI (Le-gajo N° 35.535/20 - D.N.I. N° 21.449.053), Claudia Beatriz RODRIGUEZ (Legajo N° 38.499/68 - D.N.I. N° 17.569.950), Guillermo Daniel ALVAREZ (Legajo N° 29.762/81 - D.N.I. N° 17.569.042), Marta Noemí AMOR (Legajo N° 27.844/75 - D.N.I. N° 12.291.393), Leandro Gabriel DIAZ (Le-gajo N° 34.630/74 - D.N.I. N° 22.928.872), Miriam Noemí FERNANDEZ (Legajo N° 91.355/45 - D.N.I. N° 10.208.585), Néstor Osvaldo GUAS (Legajo N° 91.499/41 - D.N.I. N° 12.707.927), Rafael Alberto ORFANO (Legajo N° 33.098/57 - D.N.I. N° 11.299.957), Marisa Laura SZYPA (Legajo N° 35.899/78 - D.N.I. N° 20.416.982), Luís Angel COCHA (Legajo N° 37.323/91 - D.N.I. N° 18.070.292), Herman Federico KRAUSE (Legajo N° 37.901/18 - D.N.I. N° 22.870.162), Noe-mí Isolina MASCIOTTA (Legajo N° 33.722/86 - D.N.I. N° 14.905.794), Gustavo Lionel RECAITE (Legajo N° 91.921/37 - D.N.I. N° 22.132.374), Claudia Liliana REYNOSO (Legajo N° 30.017/12 - D.N.I. N° 18.609.438), Elisabet Sonia SCHENKER (Legajo N° 29.176/75 - D.N.I. N° 11.961.765), Gerardo Alfredo HERRERA (Legajo N° 28.111/42 - D.N.I. N° 13.094.011), Paola CALDA (Lega-jo N° 33.411/26 - D.N.I. N° 17.082.506), Silvia Rosana D'AGOSTINO (Legajo N° 39.613/45 - D.N.I. N° 21.716.388), Dante Federico ESPOSITO (Legajo N° 39.684/20 - D.N.I. N° 24.869.068), Laura Alicia FERNANDEZ ROMAY (Legajo N° 36.412/72 - D.N.I. N° 10.995.266), Ana María MARTIN (Legajo N° 25.602/60 - D.N.I. N° 11.403.443), Rodolfo Miguel NOGUEIRA (Legajo N° 28.915/71 - D.N.I. N° 13.641.649), María Carmen SEMPE (Legajo N° 33.914/12 - D.N.I. N° 18.135.692), Fernando Manuel CARDENAS (Legajo N° 90.179/76 - D.N.I. N° 10.526.877), Jorge Alberto DEGIORGIS (Legajo N° 30.617/81 - D.N.I. N° 12.991.553), Jorge Luís DUBERTI (Legajo N° 33.228/92 - D.N.I. N° 17.465.228), María Cristina FERNANDEZ (Legajo N° 30.184/76 - D.N.I. N° 17.528.555), Ricardo José FERRER (Legajo N° 30.128/56 - D.N.I. N° 8.316.099), Pablo Luís MORAL (Legajo N° 32.964/68 - D.N.I. N° 18.212.358), Mónica Liliana PACE (Lega-jo N° 91.810/03 - D.N.I. N° 17.569.675), María Jorgelina PERA (Legajo N° 40.112/87 - D.N.I. N° 23.569.271), Anabella Verónica PICARDI (Legajo N° 40.125/25 - D.N.I. N° 23.252.851), Hugo Alberto RAVERTA (Legajo N° 21.591/95 - D.N.I. N° 7.703.566), Leonardo Javier CALA-BRESE (Legajo N° 42.897/28 - D.N.I. N° 29.229.841), Silvia Graciela CAMPIONI (Legajo N° 90.165/25 - D.N.I. N° 12.476.420), Ricardo Ulises D'ANGELO (Legajo N° 31.692/22 - D.N.I. N° 8.353.284), Lucía Josefina LLANOS (Legajo N° 91.602/86 - D.N.I. N° 13.942.644), Domín-go TALOTTA (Legajo N° 31.566/22 - D.N.I. N° 11.291.121), Miriam Raquel TARTARELLI (Lega-jo N° 27.136/03 - D.N.I. N° 14.790.632) y Mario Prudencio TELLECHEA (Legajo N° 31.573/08 - D.N.I. N° 13.000.122).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Re-gistro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 15/07/2013 N° 52667/13 v. 15/07/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CORDOBA

Disposición N° 85/2013

Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba. S/Modifi-cación.

Córdoba, 1/7/2013

VISTO que por Disposición N° 116/06 (DI RCOR) del 13-11-2006, esta Dirección Regional Cór-doba estableció el Régimen de Reemplazos actualmente vigente para casos de ausencia o impe-dimento de diversas Jefaturas de la Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo estrictas razones de conveniencia operativa, se estima propicio modificar el régimen de reemplazantes en el ámbito de la División Fiscalización N° 6 para casos de ausencias o impedimento.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 146/00 (AFIP), Disposición N° 487/07 (AFIP), la Disposición N° 456/11 (AFIP) se procede a disponer en con-secuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION REGIONAL CORDOBA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos en la División Fiscalización N° 6 para casos de ausencia o impedimento, el que quedará establecido de la siguiente forma:

ORDEN	APELLIDO	NOMBRES	CUIL
1er reemplazante	GARAYZABAL	IGNACIO	20213989651
2do reemplazante	GONZALEZ	JOSE LUIS	23129981539
3er reemplazante	FORNERO	DANIEL OMAR	20206222299

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a los interesados y comuníquese, a la División Fiscalización N° 6, a la Sección Administrativa de la Dirección Regional Córdoba, al Departamento Administración de Personal y por su conducto a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. DIEGO GARAYZABAL, Director (Int.) Dirección Regional Córdoba.

e. 15/07/2013 N° 52650/13 v. 15/07/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8/7/2013

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del exagente fallecido Osvaldo Ramón ALVAREZ (D.N.I. N° 20.313.047), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E” Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. ABEL E. AGUIRRE MANDL, Jefe (a/c.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 15/07/2013 N° 52263/13 v. 17/07/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

8/7/2013

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del exagente fallecido Osbaldo Hugo AGUIRRE (D.N.I. N° 11.653.913), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. ABEL E. AGUIRRE MANDL, Jefe (a/c.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 15/07/2013 N° 52264/13 v. 17/07/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20053873481	ESAIN ESTEBAN VICTOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20307349907	ZAMORA EDGAR EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
20342984879	IBAÑEZ JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30602013193	DAZA HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30711076057	J Y B REDES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/07/2013 N° 53393/13 v. 15/07/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL N° 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20049679689	PASQUALE DOMINGO JOSE	Art: 40 Incisb/s: b)-An. VI B) 8.
20049887907	VIVARELLI EDBERTO FEDERICO	Art: 40 Incisb/s: b)-An. VI B) 8.
20054271663	KRIGER CARLOS LUIS	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
20061152939	CAVALLOTTI RICARDO HUMBERTO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20076840238	CARNEVALE CARLOS ROMAN	Art: 40 Incisb/s: b)-An. VI B) 8.
20080028769	GALLO ALBERTO PABLO	Art: 40 Incisb/s: b)-An. VI B) 8.
20102548877	PAGNANINI MARIO EDUARDO	Art: 40 Incisb/s: b)-An. VI B) 8.
20106979589	MÖTTINO EMILIO VICTORIO	Art: 40 Incisb/s: b)-An. VI B) 8.
20112421077	ALDAZABAL JUAN MANUEL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
20118126913	SUCESION DE CIAFFARONI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20122398782	ACU#A FRANCISCO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20125100253	FANTIN ALEJANDRO HUGO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1
20141187156	CORROPPOLI DARIO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20167681094	ZALDUA WALTER JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20178466411	CORONEL MARIO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20179442699	SACCO IVAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20185014402	CABRERA EDUARDO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20200375735	ENRICO WALTER DAVID	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20205433970	SCHIERANO LUIS ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20216037481	ANDRES JAVIER ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20217745366	CANTONS JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20224464321	BIANUCCI LUIS FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20226900285	HEIN GUSTAVO RENE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20253560690	BÁLLINI GUILLERMO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20255145518	MOLLAR HECTOR FABIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20256073189	DADONE IVAN NELSON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20256345944	BOSI MAURICIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20256989817	TERESZCZUK NATALIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20258346794	FACCHINI HUMBERTO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20270084886	TRAVERSO AGUSTIN PASTOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20271100745	ROBILOTTE EMANUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20271407913	ALVAREZ DIEGO HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
20273341030	BÉRMEJO NICOLAS OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20281426436	MERIALDO JUAN ENRIQUE	Art: 40 Incisb/s: b)-An. VI B) 8.
20282862752	DALBY MARIANO JOSE	Art: 40 Incisb/s: b)-An. VI B) 8.
20283440258	ARRIAGA EZEQUIEL MARTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20287790709	SAINT PAUL GASTON ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20289464620	CAZENAVE FERNANDO EZEQUIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23120267299	COTIGNOLA VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23130233759	PAINO CARLOS HIPOLITO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23239280994	GUIDONI MARIELA VERONICA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27163181946	RENIERO SELVA LUZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27167158361	FERNANDES MONICA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27183770921	PERNAS MARIA VERONICA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13

27263303860	GARCIA ANA CAROLINA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
27270578425	MINHOT CARMEN ALEJANDRA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27303441013	DEFACIO MARIA EUGENIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30589747409	EL CALLEJON SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30613616639	MARTIRENA JORGE HUGO Y REGINA M BUFFONI DE. S.H.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30632339409	INÉS A DE FUENTES E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30639579367	LA BLANQUEADA S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30654435479	AGRO GANADERA ARIEL S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30665199130	SIMONE ALBERTO Y SIMONE LUIS A R S	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30668120985	LUCES DEL NOA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30668392683	EL AMANECER S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30677628665	ETCHEVERRY NORMA PAULINA BRUNOTTO DE Y ETCHEVERRY ADRIANA RA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30682294546	LONDERO JOSE HUGO Y OTROS SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30685490680	GHERBÉZZA EDUARDO F Y MORI RAUL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30693344944	IROS TOUR S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30694320755	LABAQUE AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30704535917	SEMBRANDO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30707948538	AGROACTIVA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708059621	MARCHIORI DANIEL A Y MARCHIORI GUSTAVO S.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708399937	AGROPECUARIA B Y M S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709183008	DON LUIS SOCIEDAD CIVIL AGROPECUARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710255535	APECETCHE OMARALBERTO, PATALAGOITY JORGEFRANCISCO Y PATALAGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710362358	GAPP SEMILLAS S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710419031	INTERMEDIACIONES Y SERVICIOS DEL SUR S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710427255	ESTANCIA SAN PATRICIO SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711065713	CREDIAGRO S.R.L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711227195	EPU PEÑIWEN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30711440824	FIDEICOMISO AGROPECUARIO SAN AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711517398	HUGO MALACALZA Y CIA S.H. DE HUGO ÁNGEL MALACALZA Y RUBEN M	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711706603	CANTONI, RINAUTO & CIA S.C.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711734038	SM Y JC CEREALES SOCIEDAD	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711916845	AGROPECUARIA LUCHO Y EMA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711927847	ESTELUJ S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30712092714	OLCHACOMA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33525503629	COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA DE OLAVARRIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33708192789	MARCELO LUCHI PRODUCTOR AGROPECUARIO Y OTRO SRL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
33709052239	COLTIR SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33709174059	SEMBRAR AGRONEGOCIOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33711007569	PERCAMPO S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/07/2013 N° 53395/13 v. 15/07/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, se notifica en el Sumario N° 4317 Expediente N° 32.665/04, a los señores César Augusto Modugno, Ramón Bautista Rodríguez y a la firma César Augusto Modugno y Ramón Bautista Rodríguez Sociedad de Hecho (Ex Granos de Oro S.A.) que en los autos indicados se ha dictado las siguientes Resoluciones: “Buenos Aires, 31 de diciembre de 2012. Visto:... Considerando:... Se Resuelve: I.- Rechazar los planteos esgrimidos por la firma Ramón Bautista Rodríguez Sociedad de Hecho (Ex Granos de Oro S.A.) y los señores César Augusto Modugno, Ramón Bautista Rodríguez en relación a la prescripción y a la aplicación del principio de la retroactividad de la ley penal más benigna. II.- Notifíquese. Fdo. Santiago Vegezzi. Gerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario a/c”... “Buenos Aires, 9 de enero de 2013.

Visto:... Considerando:... SE RESUELVE: Abrir a prueba el presente sumario N° 3725, Expediente N° 100.247/08 por el término de 20 días hábiles bancarios” Buenos Aires, 11 de marzo de 2013. Visto:... Considerando:... SE RESUELVE: Intimar a los sumariados a que constituyan domicilio en el radio de la Capital Federal dentro de los 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia”.... “Buenos Aires, 17 de abril de 2013. Visto... Considerando... SE RESUELVE: Notificar a los sumariados de las resoluciones de fs. 141/3, 144/47 y fs. 154, punto II por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — HERNAN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/07/2013 N° 51421/13 v. 19/07/2013

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Resolución N° 660/2013

Salta, 28/6/2013

VISTO:

La Acordada de la CSJN N° 05/13 que dispone un feriado judicial para los tribunales nacionales de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones que compete sustanciar a la Comisión Federal de Impuestos deben ajustarse a las disposiciones contenidas en su Ordenanza Procesal y con carácter supletorio a las receptadas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que asimismo es conveniente, de decretarse un receso, que el mismo coincida con el ya establecido para la Justicia Nacional, a los fines de no entorpecer presentaciones dentro de términos que se computan en días hábiles judiciales, sin perjuicio que el mismo proyecte sus efectos sobre todos los plazos, incluso los que se cuenten en días corridos;

Que la Asesoría Jurídica ha informado la factibilidad de la presente resolución y la inexistencia de causas que demanden procesalmente tratamientos con plazos excepcionales;

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer receso administrativo durante los días comprendidos entre el 15 y el 26 de julio, ambos inclusive, del año 2013 en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos y, declarar en consecuencia inhábiles los días mencionados en el citado período, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese. — Cr. JORGE G. JIMENEZ, Presidente. — Lic. DEBORA M. V. BATAGLINI, Secretaria Administrativa.

e. 15/07/2013 N° 52694/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1730/2013

12/6/2013

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa LITORAL LOGISTICA S.A. con el número OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (834) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de los servicios, de carácter PACTADO, de CARTA SIMPLE y CARTA CERTIFICADA, con medios propios en el ámbito de la CIUDAD DE SANTA FE, Provincia de SANTA FE. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa LITORAL LOGISTICA S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de abril de 2014. Establecer que, en función de lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las citadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52634/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1732/2013

12/6/2013

Establecer el mantenimiento de la inscripción de la empresa M Y C EXPRESS S.R.L. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número ONCE (11) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acor-

dado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de Mensajería Urbana, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y GRAN BUENOS AIRES. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa M Y C EXPRESS S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 28 de febrero de 2014. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. Intímese a M Y C EXPRESS S.R.L. a que presente una certificación bancaria con el número de empleados actualizado, la cual deberá contener nombre, apellido y CUIL en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52626/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1733/2013

12/6/2013

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa WORLD COURIER S.A. con el número VEINTIDOS (22) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios con sus distintas modalidades conforme surge del formulario RNPSP 006 complementario, subsumibles en las categorías básicas de SERVICIOS INTERNACIONALES con carácter NORMAL y EXPRESO, con una cobertura geográfica limitada a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en forma total y con medios propios, asimismo la PROVINCIA DE SANTA FE, en forma parcial, también con medios propios, y para el ámbito internacional declara una cobertura mundial total con medios y agentes propios. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa WORLD COURIER S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de septiembre de 2013. Establecer que, en función a lo dispuesto por la Resolución CNC N° 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la mencionada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52629/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1734/2013

12/6/2013

Establecer el mantenimiento de la inscripción de la empresa AV POSTAL S.R.L. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número VEINTIDOS (22) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de Mensajería Urbana, en el ámbito de la CIUDAD DE BUENOS AIRES comprendiendo los barrios de VILLA URQUIZA, SAAVEDRA, COGHLAN, NUÑEZ, COLEGIALES, BELGRANO, PALERMO, RECOLETA, SAN TELMO, MONSERRAT, PUERTO MADERO, SAN NICOLAS y RETIRO; y en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en las localidades de TIGRE, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, VICENTE LOPEZ, SAN MARTIN y TRES DE FEBRERO, entendiéndose dichos servicios conforme Resolución CNC N° 604, de fecha 07/02/11 como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en él o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, y en un ámbito urbano acotado utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuadriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas. Disponer que la empresa acompañe nuevos Formularios RNPSP 008 y RNPSP 008 b) en el término de los DIEZ (10) días de recibida la presente, en los cuáles detalle OCHO (8) motocicletas en calidad de “otros” y CUATRO (4) bicicletas en calidad de “otros”. Que también la empresa deberá acompañar el trámite definitivo debidamente certificado dentro de los SESENTA (60) días de recibida la presente, ante la Inspección General de Justicia en el cuál regularice definitivamente la situación societaria, en donde conste la incorporación de los herederos a la sociedad. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa. AV POSTAL S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de Julio de 2013. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52627/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1736/2013

12/6/2013

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa SHIPPING S.R.L. con el número SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (632) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en la categoría básica de SERVICIO PUERTA A PUERTA Y SERVICIO DE MENSAJERIA, con modalidad pactada, a realizar con medios propios en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y el GRAN BUENOS AIRES, hasta un radio de SESENTA (60) kilómetros. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa SHIPPING S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29 de noviembre de 2013. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52635/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1738/2013

12/6/2013

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa GLOBAL WIRELESS CONNECTIONS S.A. con el número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (853) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios expresos internacionales de importación, con medios propios, para clientes pactados y con un ámbito limitado en lo internacional a la Ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE NORTE-AMERICA, y en el ámbito nacional a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y CONURBANO BONAERENSE. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96, para que la empresa GLOBAL WIRELESS CONNECTIONS S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de marzo de 2014. Establecer que, en función a lo dispuesto por la Resolución CNC Número 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose en consecuencia proceder conforme lo establecido en la mencionada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52637/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1739/2013

12/6/2013

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa SPP SERVICIO PUERTA A PUERTA S.A. con el número SEISCIENTOS SESENTA y UNO (661) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Dispónese que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, ENCOMIENDAS e IMPRESOS a realizar con medios propios en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (GRAN BUENOS AIRES) y además mediante convenio de reenvío con la firma ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. para entrega y distribución de los citados servicios en todo el país. Disponer que SPP SERVICIO PUERTA A PUERTA S.A. acompañe en el término de los DIEZ (10) días de recibida la presente, constancia definitiva de las Actas de Asamblea y de Directorio mediante la cual se renueva el mandato de la empresa, debidamente certificada o en original con la finalidad de que el personal actuante certifique la copia como fiel del original, inscripta ante autoridad competente. Instruir a la Gerencia de Servicios Postales, para que realice acciones de control tendientes a comprobar la efectiva veracidad de la información aportada efectuando una exhaustiva verificación con respecto a los medios humanos declarados en el último Formulario RNPSP 008 de fs. 131 en relación de dependencia. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96, para que la empresa SPP SERVICIO PUERTA A PUERTA S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará el 31 de enero de 2014. Establecer que, en función de lo establecido por la Resolución CNC N° 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la mencionada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52638/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1741/2013

12/6/2013

Declarar la baja de la empresa MY FRIEND’ S S.R.L. del Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería, operada de pleno derecho a contar del 1 de abril 2013, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Intimar a MY FRIEND’ S S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución N° 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52631/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1742/2013

12/6/2013

Declarar la baja de la empresa MICRONORTE POSTAL S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1° de febrero de 2013, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto N° 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Denegar la reinscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES solicitada por la empresa MICRONORTE POSTAL S.R.L. conforme lo establecido en los considerandos precedentes. Intimar a MICRONORTE POSTAL S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución N° 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52630/13 v. 15/07/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 1973/2013

25/6/2013

Declarar la baja de la empresa POSTAL PLUS S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, como prestador postal número SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (792), en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución CNC N° 4259/2006. Intimar a POSTAL PLUS S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución N° 007 CNCT/96. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 15/07/2013 N° 52642/13 v. 15/07/2013

MINISTERIO DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución N° 59/2013 del Honorable Directorio

Expediente N° 1658/2012

Bs. As., 3/7/2013

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°.- Déjase sin efecto el “Reglamento para la tenencia de perros” que fuera aprobado oportunamente por Resolución N° 470 de fecha 28 de marzo de 1975. 2°.- Apruébase el “Reglamento para la tenencia de perros, gatos y otras mascotas en jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES”, cuyo texto, como Anexo I, forma parte integrante de la presente. (...) Firmado: Gpque. Carlos CORVALAN, Presidente del Directorio. Dn. Raúl Alberto CHIESA, Vicepresidente del Directorio. Lic. Liliana SCIOLI, Arq. Adrián STUR y Dn. Darío CERVINI, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal.

Gpque. CARLOS CORVALAN, Presidente del Directorio.

e. 15/07/2013 N° 52782/13 v. 15/07/2013

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 255/2013

Bs. As., 10/7/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S02:0042066/2012 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. N° 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2011, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 12 del 20 de marzo de 2013, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2011, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2011 - Cargos Ejecutivos

Ministerio del Interior y Transporte
Administración Central

Unidad de Análisis: Unidad de Ministro - Funciones Ejecutivas

CUIL	Apellido	Nombre
23-14691417-9	Anderson	Juan Oliver

e. 15/07/2013 N° 52887/13 v. 15/07/2013

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 256/2013

Bs. As., 10/7/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0023267/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL SANITARIA ALTO PARANA.

Que por Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL SANITARIA ALTO PARANA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUB-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL SANITARIA ALTO PARANA, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: el N° 401392 para cuota social y el N° 401393 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 15/07/2013 N° 52884/13 v. 15/07/2013

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 249/2013

Bs. As., 3/7/2013

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-S01:0103735/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y las Decisiones Administrativas Nros. 506 de fecha 2 de diciembre de 2009 y 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado la titular del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha remitido la información requerida en el artículo 1°, apartado I, del Anexo de la Decisión Administrativa N° 506/09.

Que en base a dicha información y a lo establecido en los artículos 1° y 6° de la Decisión Administrativa N° 1126/12, se procede a asignar los cargos vacantes y financiados de la citada jurisdicción autorizados para su cobertura mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se expidió favorablemente acerca de la procedencia de la solicitud de cobertura de los cargos bajo análisis.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/12, el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asignanse los cargos vacantes y financiados del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 del 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS Decisión Administrativa N° 506/2009 y 1126/2012				
Dependencia	Agrupamiento	Nivel	Denominación del Puesto	Cantidad de cargos
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE EN ELABORACIÓN DE CÁLCULOS ESTADÍSTICOS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE EN MATERIA DE RELACIONES CON ORGANISMOS ESTADÍSTICOS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN	GENERAL	E	AUXILIAR EN ELABORACIÓN DE CÁLCULOS ESTADÍSTICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA	PROFESIONAL	A	ASESOR EXPERTO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS ESTADÍSTICAS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA	GENERAL	D	ASISTENTE EN DISEÑO GRÁFICO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA	GENERAL	D	ASISTENTE EN ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA GEO-REFERENCIADA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	PROFESIONAL	C	ABOGADO DICTAMINANTE	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	PROFESIONAL	B	ABOGADO DICTAMINANTE ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	GENERAL	D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	GENERAL	C	ASISTENTE ESPECIALIZADO EN PROCURACIÓN	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	GENERAL	E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE DE DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y PRENSA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE DE DISEÑO DE MATERIALES MULTIMEDIALES	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE DE DISEÑO DE PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE EN ORIENTACIÓN A USUARIOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE EN TRABAJOS ESPECIALES DE ESTADÍSTICA PARA TERCEROS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE EN VENTA DE PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN BIBLIOTECA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN ESTRATEGIAS DE RELACIONES CON USUARIOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN MATERIALES DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN DE MATERIALES MULTIMEDIALES	1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	E	AUXILIAR DE IMPRENTA Y PUBLICACIONES	3
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	E	AUXILIAR DE REVISIÓN DE PUBLICACIONES	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	E	AUXILIAR EN ATENCIÓN A USUARIOS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	E	AUXILIAR EN INFORMACIÓN MEDIÁTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	E	AUXILIAR DE DIFUSIÓN Y PRENSA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN ASPECTOS LEGALES DE LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN CONTENIDOS PARA LA COMUNICACIÓN ESTADÍSTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DIFUSIÓN Y PRENSA INSTITUCIONAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DISEÑO GRÁFICO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN	GENERAL	C	TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN BIBLIOTECARIA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	D	ASISTENTE EN CONTENIDOS PÁGINA WEB	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	D	ASISTENTE EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	D	ASISTENTE EN SUPERVISIÓN DE GABINETE INFORMÁTICO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	D	ASISTENTE EN TELECOMUNICACIONES	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN CAPACITACIÓN INFORMÁTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	E	AUXILIAR EN ADMINISTRACIÓN DEL INVENTARIO DE SOFTWARE	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	E	AUXILIAR EN ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE INFORMÁTICO	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	E	AUXILIAR EN MESA DE AYUDA INFORMÁTICA	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	E	AUXILIAR EN OPERACIONES DEL CENTRO DE CÓMPUTO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	E	AUXILIAR EN SISTEMAS INFORMÁTICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	E	AUXILIAR EN SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO	3
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE PROYECTOS INFORMÁTICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	GENERAL	B	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA ESTADÍSTICA	GENERAL	D	ASISTENTE EN METODOLOGÍA ESTADÍSTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA ESTADÍSTICA	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN CARTOGRAFÍA ESTADÍSTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES	GENERAL	D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES	GENERAL	D	ASISTENTE DE ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE CONVENIOS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES	GENERAL	C	ASISTENTE ESPECIALIZADO EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES	GENERAL	E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES	GENERAL	E	AUXILIAR DE MESA DE ENTRADAS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES	GENERAL	E	AUXILIAR EN GESTIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN SEGURIDAD	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES	GENERAL	C	RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA PRIVADA	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OPERATIVA	GENERAL	D	ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE OPERATIVOS ESTADÍSTICOS	5
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OPERATIVA	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE OPERATIVOS ESTADÍSTICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OPERATIVA	GENERAL	E	AUXILIAR DE LOGÍSTICA DE OPERATIVOS ESTADÍSTICOS	9
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	GENERAL	D	ANALISTA DE GESTIÓN DE PATRIMONIO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	GENERAL	D	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE PINTURA Y CARPINTERÍA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	GENERAL	D	ASISTENTE EN ANÁLISIS DE OFERTAS DE SUMINISTROS Y CONTRATACIÓN	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	GENERAL	D	ASISTENTE EN REDISEÑO DE ESPACIOS FÍSICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	GENERAL	E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	GENERAL	E	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	GENERAL	E	AUXILIAR EN PINTURA Y CARPINTERÍA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN ANÁLISIS DE OFERTAS DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO EDIFICIO	1

[illegible]

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOCIALES Y DE POBLACIÓN - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS POBLACIONALES	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS POBLACIONALES RELATIVAS A SALUD Y FECUNDIDAD	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOCIALES Y DE POBLACIÓN - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS POBLACIONALES	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS SOBRE DISCAPACIDAD	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOCIALES Y DE POBLACIÓN - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS POBLACIONALES	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS SOBRE GRUPOS VULNERABLES	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOCIALES Y DE POBLACIÓN - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS POBLACIONALES	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS VITALES	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOCIALES Y DE POBLACIÓN - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS POBLACIONALES	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y GENERACIÓN DE MICRODATOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS SOCIALES Y DE POBLACIÓN - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS POBLACIONALES	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DISEÑO TEMÁTICO Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS POBLACIONALES	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO	GENERAL	D	ASISTENTE EN ANÁLISIS DE DATOS DE ENCUESTAS ECONÓMICAS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO	GENERAL	E	AUXILIAR EN ESTADÍSTICAS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE GRANDES EMPRESAS	GENERAL	D	ASISTENTE EN ELABORACIÓN DE CÁLCULOS ESTADÍSTICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE GRANDES EMPRESAS	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ESTADÍSTICAS SECTORIALES DE LA ENCUESTA NACIONAL A GRANDES EMPRESAS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE GRANDES EMPRESAS	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL SECTORIALISTA EN COMERCIO Y SERVICIOS DE LA ENCUESTA NACIONAL A GRANDES EMPRESAS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR PRIMARIO	GENERAL	D	ASISTENTE DE ESTUDIOS ESPECIALES DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR PRIMARIO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR PRIMARIO	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN ESTADÍSTICAS DEL SECTOR PRIMARIO	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR SECUNDARIO	GENERAL	D	ASISTENTE DE CÁLCULO DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR SECUNDARIO	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE ÍNDICE DE SALARIOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR SECUNDARIO	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DISEÑO Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS DE SALARIOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO Y PRECIOS	GENERAL	D	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE CAMPO DEL SECTOR TERCIARIO Y PRECIOS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO Y PRECIOS	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO Y PRECIOS	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN MUESTREO DE LA ENCUESTA DE TURISMO INTERNACIONAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO Y PRECIOS	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN SOFTWARE PARA ESTADÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO Y PRECIOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO Y PRECIOS	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN SUPERVISIÓN DE CAMPO DE ENCUESTAS DE SERVICIOS Y PRECIOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO Y PRECIOS	GENERAL	E	ENCUESTADOR DE ENCUESTA DE TURISMO INTERNACIONAL	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO - DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO Y PRECIOS	PROFESIONAL	D	PROFESIONAL ASISTENTE EN ESTADÍSTICAS DE SERVICIOS Y PRECIOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTADÍSTICA	GENERAL	E	AUXILIAR DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTADÍSTICA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTADÍSTICA	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN COORDINACIÓN ESTADÍSTICA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTADÍSTICA	PROFESIONAL	B	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN DISEÑO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOCIO-ECONÓMICA	1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTADÍSTICA - DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN COORDINACIÓN ESTADÍSTICA DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	PROFESIONAL	A	ASESOR EXPERTO EN CAPACITACIÓN DE PERSONAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE EN CAPACITACIÓN PARA PROGRAMAS ESTADÍSTICOS	3
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE EN ORGANIZACIÓN DE OPERATIVOS ESTADÍSTICOS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN CAPACITACIÓN PARA PROGRAMAS ESTADÍSTICOS	2
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN DISEÑO DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	GENERAL	D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	GENERAL	C	RESPONSABLE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN - DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CARRERA DEL PERSONAL	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN CARRERA DE PERSONAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN - DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CARRERA DEL PERSONAL	GENERAL	C	ASISTENTE TÉCNICO EN CONTRATACIONES DE PERSONAL	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN - DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CARRERA DEL PERSONAL	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS	1
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - DIRECCIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN - DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CARRERA DEL PERSONAL	PROFESIONAL	C	PROFESIONAL EN CAPACITACIÓN Y CARRERA DE PERSONAL	2
TOTAL GENERAL				236

e. 15/07/2013 N° 51294/13 v. 15/07/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución N° 111/2013

Bs. As., 8/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:0132895/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 293 de fecha 25 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION reglamenta los requisitos para efectuar la presentación de una solicitud de examen final por expiración del período de vigencia, como también la oportunidad en que la misma debe realizarse.

Que en virtud del plazo previsto por el Artículo 3° de la resolución citada, resulta conveniente dar a conocer, con antelación a dicho plazo, la fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de examen final por expiración del período de vigencia.

Que el referido artículo, establece que la ex SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION dará a conocer semestralmente, mediante una disposición a ser publicada en el Boletín Oficial, la nómina de medidas a vencer, según lo indicado en el Anexo IV que forma parte integrante de la citada resolución.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008 y el Artículo 3° de la Resolución N° 293/08 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase a conocer la nómina de las medidas impuestas, cuyo vencimiento se encuentra incluido en el Artículo 3° de la Resolución N° 293 de fecha 25 de septiembre de 2008

de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las cuales se detallan en la planilla que como Anexo con CUATRO (4) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ PAGLIERI, Secretaria de Comercio Exterior, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

N° de Resolución	Fecha de publicación en el B.O.	Fecha de vencimiento TRES (3) meses previos	Producto	Origen
MEyP N° 533	23/10/08	Julio 2013	Planchas eléctricas	República Popular China
MEyP N° 525	20/10/08	Julio 2013	Productos planos de hierro o acero, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor inferior o igual a 12,7 mm., con exclusión de los de acero inoxidable, los de calidades para fabricar caños soldados bajo normas AMERICAN PETRO-LEUM INSTITUTE (A.P.I.), los debates en rollos (coils) para relaminar en frío y los de contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso.	República de Eslovaquia, República de Rumania, República de Sudáfrica y República de Kazajstan
MEyP N° 615	17/11/08	Agosto 2013	Bicicletas rodados 10, 12, 16, 20 y 24 sin cambios, 24 con cambios, 26 sin cambios y 26 con cambios, y las bicicletas rodado 14.	República Popular China y Taiwan
MP N° 36	06/01/09	Octubre 2013	Crucetas y tricetas.	República Popular China
MP N° 32	30/01/09	Octubre 2013	Brocas helicoidales de cabo cilíndrico, según norma DIN 338 N.R.HSS-M 2, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o similar composición química, brocas helicoidales con vástago cono morse normal, según norma IRAM 5076, DIN 345, de acero súper rápido, tipo AISI M 2, M 7 o de similar composición química y brocas cabo cilíndrico con inserto de metal duro, según norma DIN 8039, conocida como para muros, mampostería y cementicios no estructurales.	República Popular China
MP N° 42	13/02/09	Noviembre 2013	Cadenas de acero de bajo carbono de eslabones de forma oval, soldados eléctricamente, construidos con alambre o barras de sección circular de 2,5 mm a 25 mm, en toda la variedad de terminaciones superficiales, quedando exceptuadas las de alta resistencia entendidas estas últimas como aquellas cuya tensión mínima de rotura sea superior al 400N/mm2.	República Popular China
MI N° 10	17/01/11	Octubre 2013	Compromiso de Precios Tintas de imprimir, excepto las tintas de seguridad para impresión de papel moneda, negras y demás tintas de imprimir con una concentración de materia colorante inferior o igual al 80% en peso constituidas exclusiva o mayoritariamente por alguno de los disolventes citados en a) y que contengan uno de los excipientes citados en b): a) Disolvente: 1- Hidrocarburos aromáticos 2- Monoalcoholes acíclicos 3- Eteres dioles 4- Cetonas acíclicas 5- Esteres del ácido acético b) Excipiente: 1- Constituido mayoritariamente por nitratos de celulosa sin modificar 2- Constituido mayoritariamente por nitratos de celulosa modificado 3- Constituido mayoritariamente por polímeros acrílicos 4- Constituido mayoritariamente por colofonías modificadas 5- Constituido mayoritariamente por poliamidas 6- Constituido mayoritariamente por resinas ureicas 7- Constituido mayoritariamente por resinas fenólicas 8- Constituido mayoritariamente por poliuretanos9- Constituido mayoritariamente por poliésteres.	República Federativa, del Brasil

e. 15/07/2013 N° 52841/13 v. 15/07/2013

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución N° 3565/2013

Bs. As., 28/6/2013

VISTO el Expediente N° 10274/12 del registro de esta SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012, y la Resolución SC N° 5160/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012 creó el PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad nece-

sarias que permitan crear condiciones de igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a las culturas y bienes culturales del país de forma federal e inclusiva.

Que el referido PLAN NACIONAL cuenta con los siguientes ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de la red federal de cultura digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; y desarrollo, implementación, coordinación y administración del CENTRO CULTURAL BICENTENARIO.

Que asimismo, el citado Decreto creó la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, la cual está conformada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que tiene como finalidad la planificación, ejecución, y seguimiento del PLAN NACIONAL, a través de planes operativos, programas y/o proyectos.

Que las funciones ejecutivas y de coordinación operativa de la COMISION están a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T).

Que las funciones de análisis, evaluación e implementación de las acciones culturales que se generen como consecuencia del PLAN NACIONAL, están a cargo de la COORDINACION del CENTRO DE PRODUCCION E INVESTIGACION AUDIOVISUAL (CePIA) de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y deben ser coordinadas con el SECRETARIO EJECUTIVO del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, de conformidad con las facultades ejecutivas asignadas a este último.

Que, en ese contexto, las áreas sustantivas y Direcciones Nacionales de esta SECRETARIA trabajan de manera conjunta y articulada con dicha COMISION, con el objeto de elaborar programas y cursos de acción a implementar en el marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, de conformidad con las competencias primarias de cada una de ellas.

Que bajo recomendación de la citada COMISION ESTRATEGICA y por intermedio de la Resolución SC N° 5160/12 se aprobó el lanzamiento del PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES PARA LAS ARTES VISUALES CONTEMPORANEAS y se aprobó el reglamento de bases y condiciones del certamen.

Que, con posterioridad, la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL propuso prorrogar el plazo previsto para la inscripción al programa, y asimismo, propuso una nómina de especialistas para formar parte del jurado de selección.

Que en virtud de las recomendaciones formuladas, y de conformidad con el texto del acta N° 24 que obra agregada en las presentes actuaciones, corresponde convalidar la prórroga del plazo de inscripción oportunamente concedida, así como la integración del jurado de selección.

Que el jurado de selección ha evaluado las propuestas de los participantes inscriptos y ha elevado el orden de mérito propuesto para la conformación de las DIEZ colecciones de DIEZ obras cada una para ser donadas a DIEZ museos públicos de todo el territorio nacional, previsto en el reglamento de bases y condiciones, por cuanto corresponde también su aprobación.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION, ha tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de los objetivos asignados a esta SECRETARIA por intermedio del Decreto N° 357/02 y las disposiciones del Decreto N° 345/12.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convalidar la prórroga concedida oportunamente para la inscripción de participantes en el PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES PARA LAS ARTES VISUALES CONTEMPORANEAS de conformidad con lo establecido en el acta de recomendación N° 24 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL.

ARTICULO 2° — Convalidar la integración del jurado de selección actuante en el certamen, de conformidad con lo establecido en el acta de recomendación N° 24 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL.

ARTICULO 3° — Aprobar el orden de mérito propuesto por el jurado de selección del certamen, de conformidad con el detalle que se consigna en el anexo que forma parte integrante de esta Resolución y las actas de evaluación glosadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido, archívese. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

A los 30 días del mes de abril de 2013, en la Secretaría de Cultura de la Nación, Av. Alvear 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen María Isabel de LARRAÑAGA, Alberto PETRI-NA, Daniel SANTORO, Fernando FARINA,y Andrés DUPRAT, integrantes del jurado que seleccionará las 100 (CIEN) obras beneficiadas por el PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES PARA LAS ARTES VISUALES CONTEMPORANEAS, Resolución del Secretario de Cultura de la Nación N° 5160/2012, dentro del marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL. Luego de evaluar las 2692 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) presentaciones de artistas y sus obras, ha resuelto por unanimidad elegir las 100 (CIEN) detalladas a continuación, que conformarán 10 (DIEZ) colecciones de 10 (DIEZ) obras cada una para ser donadas a 10 (DIEZ) museos públicos de todo el territorio nacional:

1. Abot Jorge, obra 3: Pared de la Boca (pintura)
2. Aguiar Arturo, obra 3: Cocina con aloe (fotografía)
3. Aichenbaum Ivo, obra 2: Informe de gestión (instalación)
4. Aizicovich Andrés, obra 1: Kadish (pintura/collage)
5. Alvarez Esteban, obra 1: Traje (objeto)
6. Antich, Alicia, obra 3: El péndulo-pluma (objeto)

7. Aquere Fernanda, obra 1: Acromatopsia (objeto)	59. Lozano Pablo, obra 2: sin título (pintura)
8. Argüello Pitt Mateo, obra 1: de la serie “Sueño” (pintura)	60. Maculán Valeria, obra 2: Lago rayado (pintura)
9. Astica Juan, obra 2: Vertical 159 (pintura)	61. Madanes Edgardo, obra 1: Nómada (escultura)
10. Attila Fabián, obra 2: Muelle de Mar del Tuyú (dibujo)	62. Marcos Jesús, obra 1: Resonancia turquesa (pintura)
11. Azar Amadeo, obra 1: Rusakov Club con intervención de Diamante (acuarela)	63. Marina Hernán, obra 3: Ejercicio con pelota (escultura)
12. Baggio Gabriel, obra 1: Variaciones sobre rejilla (cerámica esmaltada)	64. Marrone Gustavo, obra 1: sin título (pintura)
13. Bancharo Irene, obra 3: Ondinas (díptico-objeto)	65. Mele Martín, obra 1: Sin título (objeto)
14. Barilaro Javier, obra 3: Norteamérica (collage)	66. Mercado Lucas, obra 2: El cauce (dibujo)
15. Basso Daniel, obra 1: Bólido (escultura)	67. Miles Guadalupe, obra 2: sin título, de la serie “Chaco” (fotografía)
16. Besoytaorube Daniel, Obra 1: sin título (pintura)	68. Millán Mónica, obra 1: Paisaje (dibujo)
17. Bianchi Diego, obra 1: Confort (objeto)	69. Minoliti Adriana, obra 3: Figuras sobre selva (pintura)
18. Blanco Viviana, obra 1: Carne. De la serie Despierta desvelo (dibujo)	70. Orensanz Marie, obra 1: Las raíces son femeninas (4/5) (objeto)
19. Bohtlingk Sofía, obra 2: Confesionario (pintura)	71. Otegui Paula, obra 1: Para alcanzar las estrellas (pintura)
20. Boz Joaquín, obra 2: sin título (pintura)	72. Pereira Sandro, obra 1: Super yo (escultura)
21. Burgos Fabián, obra 3: Velocidad corte (pintura)	73. Pérsico Gastón, obra 3: sin título (Nunca te prometí un jardín de rosas) (objeto)
22. Cabutti Marcela, obra 1: Gota Gruesa sobre Montañas de Papel (instalación)	74. Pierpaoli Débora, obra 2: El cazador (instalación)
23. Caiazza Fabricio, obra 2: Compartiendo Capital (pintura)	75. Pruden Débora, obra 3: Sin título (máscara roja) (pintura)
24. Calvo Eugenia, obra 1: La última región (instalación)	76. Quesada Pons, Ramiro, obra 1: Habitación de fanático de Damien Hirst (fotografía)
25. Chiachio Leonardo, obra 1: Los herederos (bordado a mano)	77. Ral Veroni (Raúl Veroni), obra 3: Tiempo, el Martillo (de la serie Teatrito Rioplatense de entidades) (impresión fotográfica)
26. D’Angiolillo Julián, obra 1: Suite Matanzas (video)	78. Reato Emilio, obra 2: Del otro lado, la china (pintura)
27. De Caro Marina, obra 1: Hombre semilla o el Mito de lo Posible (escultura)	79. RES (Raúl Stolkiner), obra 3: Belgrano y Santucho en el monumento (fotografía y video)
28. Del Río Claudia, obra 2: Realer Bilder (bordado)	80. Rodríguez Félix Eleazar, obra 1: Fábrica sobre riachuelo (dibujo)
29. Destéfanis Héctor, obra 2: Presentador general I (dibujo)	81. Salamanco Hernán, obra 3: Dreams 2 (pintura)
30. Di Pascuale Lucas, obra 1: Hola tengo miedo (instalación)	82. Salvatierra Enrique, obra 3: Construcción con morterito (pintura)
31. Díaz Morales Emanuel, obra 2: El Lugar Donde Las Piedras Vuelan (fotografía)	83. Scafidi Roberto, obra 2: Ascención (pintura)
32. Dipierro Marcolina, obra 2: sin título (objeto)	84.Schiavi María Cristina, obra 1: Sin título, serie “Serenité” (pintura)
33. Drangosch María Inés, obra 1: Serie “De los mapas al jardín” (instalación)	85. Senderowicz Paula, obra 1: Poppukoonie (pintura)
34. Eguía Fermín, obra 2: Paisaje (acuarela sobre papel)	86. Sinclair Marcela, obra 1: Matta Clark de mesa (objeto)
35. Escardó Julieta, obra 2: Azul (fotografía)	87. Sirai Agustín, obra 2: Geopolítica del arte (pintura)
36. Faivovich & Goldberg, obra 1: Meteorito “El Taco” y espectador (fotografía)	88. Szalkowicz Cecilia, obra 3: sin título (objeto)
37. Figueroa Diego, obra 1: El tratamiento físico (pintura)	89. Taquini Graciela, obra 2: Lo sublime banal (video)
38. Figueroa Marcos, obra 1: American life. Lo que el viento se llevó (objeto)	90. Tapia Vera María Inés, obra 3: Suave brisa de primavera (grabado)
39. Florido Estanislao, obra 2: La Torre (instalación)	91. Tartaglia Leandro, obra 2: Bicicleta de ciudad (BCI) (instalación)
40. García Daniel, obra 2: Ad astra per aspera X (pintura)	92. Torretta Marcelo, obra 1: Alter ego (pintura)
41. Gargano Germán, obra 1: Campo (pintura)	93. Trombetta Nicolás, obra 3: sin título, serie “Los Visitantes” (fotografía)
42. Gil Flood Patricio, obra 1: Espero que pase pronto (instalación)	94. Tschopp Leila, obra 2: Teatrito (pintura)
43. Goldenstein Alberto, obra 1: Cine Metro (fotografía)	95. Vidal Mariana, obra 2: Francesca (pintura)
44. Gómez Canle Maximiliano, obra 1: Atardecer perceptista (pintura)	96. Viegener Ruth, obra 1: Cráneos (instalación)
45. Groh Gustavo, obra 1: Fuguinos (fotografía)	97. Virasoro Verónica, obra 2: Verdeagua (pintura)
46. Guinot Camilo, obra 1: Sin título (video)	98. Wendel Germán, obra 1: La curva de los sauces (pintura)
47. Guiot Pablo, obra 1: Desplazamiento constructivo (dibujo)	99. Yannitto Guido, obra 2: Patrones de interferencia II (tapiz)
48. Gurfein Silvia, obra 3: La fuerza débil (pintura)	100. Ziccarello Pablo, obra 2: Microcentro (fotografía)
49. Iglesias Brickles Eduardo, obra 1: Volveremos a reír despreocupadamente? (pintura)	e. 15/07/2013 N° 52896/13 v. 15/07/2013
50. Iturralde Santiago, obra 1: Fuego (pintura)	
51. Iuso Guillermo, obra 3: Yo soy un desequilibrado que cree en sí mismo (pintura)	
52. Joglar Daniel, obra 3: Día y noche (instalación)	
53. Kampelmacher Cynthia, obra 1: Nunca se sabe (instalación)	
54. Koch Roberto, obra 3: Resurgentes (pintura)	
55. Koliva Mauro, obra 2: *23 de la serie “Hipótesis y desmesura” (instalación)	
56. Laguna Fernanda, obra 2: el sol (pintura)	
57. León Catalina, obra 1: Fuente (pintura)	
58. Loiseau Aldana, obra 2: El mismo río (fotografía)	

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución N° 3566/2013

Bs. As., 28/6/2013

VISTO el Expediente N° 10475/12 del registro de esta SECRETARIA DE CULTURA de la PRE-
SIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012, y la Resolución SC
N° 5161/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012 creó el PLAN NACIONAL IGUALDAD
CULTURAL, con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad nece-

sarias que permitan crear condiciones de igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a las culturas y bienes culturales del país de forma federal e inclusiva.

Que el referido PLAN NACIONAL cuenta con los siguientes ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de la red federal de cultura digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; y desarrollo, implementación, coordinación y administración del CENTRO CULTURAL BICENTENARIO.

Que asimismo, el citado Decreto creó la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, la cual está conformada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que tiene como finalidad la planificación, ejecución, y seguimiento del PLAN NACIONAL, a través de planes operativos, programas y/o proyectos.

Que las funciones ejecutivas y de coordinación operativa de la COMISION están a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T).

Que las funciones de análisis, evaluación e implementación de las acciones culturales que se generen como consecuencia del PLAN NACIONAL, están a cargo de la COORDINACION del CENTRO DE PRODUCCION E INVESTIGACION AUDIOVISUAL (CePIA) de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y deben ser coordinadas con el SECRETARIO EJECUTIVO del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, de conformidad con las facultades ejecutivas asignadas a este último.

Que, en ese contexto, las áreas sustantivas y Direcciones Nacionales de esta SECRETARIA trabajan de manera conjunta y articulada con dicha COMISION, con el objeto de elaborar programas y cursos de acción a implementar en el marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, de conformidad con las competencias primarias de cada una de ellas.

Que bajo recomendación de la citada COMISION ESTRATEGICA y por intermedio de la Resolución SC N° 5161/12 se aprobó el lanzamiento del PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES “PASAJES NACIONALES” y se aprobó el reglamento de bases y condiciones del certamen.

Que, con posterioridad, la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL propuso prorrogar el plazo previsto para la inscripción al programa, y asimismo, propuso una nómina de especialistas para formar parte del jurado de selección.

Que en virtud de las recomendaciones formuladas, y de conformidad con el texto del acta N° 25 que obra agregada en las presentes actuaciones, corresponde convalidar la prórroga del plazo de inscripción oportunamente concedida, así como la integración del jurado de selección.

Que el jurado de selección ha evaluado las propuestas de los participantes inscriptos y ha elevado el orden de mérito propuesto para la adjudicación de los pasajes nacionales previstos en el reglamento de bases y condiciones, por cuanto corresponde también su aprobación.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION, ha tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de los objetivos asignados a esta SECRETARIA por intermedio del Decreto N° 357/02 y las disposiciones del Decreto N° 345/12.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convalidar la prórroga concedida oportunamente para la inscripción de participantes en el PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES “PASAJES NACIONALES” de conformidad con lo establecido en el acta de recomendación N° 25 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL.

ARTICULO 2° — Convalidar la integración del jurado de selección actuante en el certamen, de conformidad con lo establecido en el acta de recomendación N° 25 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL.

ARTICULO 3° — Aprobar el orden de mérito propuesto por el jurado de selección del certamen, de conformidad con el detalle que se consigna en el anexo que forma parte integrante de esta Resolución y las actas de evaluación glosadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido, archívese. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO

N°	CODIGO	Nombre Solicitante	Cantidad de Pasajes Otorgados
1	CVDF32	María Jimena Carmona	1
2	CVD242	Andrea Verónica Larcinese	1
3	CV9FD1	Nicolás Fridman	1
4	CVF97B	Jose Luis Battistin	6
9	CVFA40	Elena Baliña	1
16	CV52A1	ANDRES MEDUS	2
17	CV2B56	Maria Graciana Maro	1
18	CV0B36	Maria Graciana Maro	1
19	CV0E52	Maria Graciana Maro	1
20	CVFA33	Maria Graciana Maro	1
21	CVF072	Maria Graciana Maro	1
22	CV2BDB	Maria Graciana Maro	1
23	CV7E11	Bruno Maccari	1
24	CV9F10	Bruno Maccari	1
25	CVE214	Bruno Maccari	1
26	CV2040	Bruno Maccari	1
27	CVE6E7	Bruno Maccari	1
28	CV353A	Bruno Maccari	1

N°	CODIGO	Nombre Solicitante	Cantidad de Pasajes Otorgados
31	CVC297	Juan Pablo Sasiaín Huertas	2
33	CV29F1	María del Rosario Haddad	1
35	CVAF99	Ivan Katzman	6
41	CV50B1	Lilian Elisa Hill	1
42	CV02B3	María Teresita de Haro	1
43	CV5EE7	Maria Julia Collino	1
44	CVA1AE	Rosalba Greco	1
45	CV8A20	María Paula Valberde	1
46	CV49D4	Silvia Carbone	1
47	CVB813	Melisa Battistoni	1
48	CV4094	Cecilia Ines Rossi	1
49	CV7A77	Flavio Miguel Selinger	1
50	CVC22F	Martina Lafluf	17
51	CV9B69	Martina Lafluf	17
54	CV3298	Julián D'Angiolillo	3
56	CV224F	Rosana Montenegro	4
59	CV15E7	Lucía Riera	6
61	CV38E5	Nicolás Simón Díaz	2
63	CV7347	Oscar Andrés Castellani	5
66	CVAB5A	Juana Torrallardona	10
67	CV4DC2	Camila Bendersky	2
68	CV7E27	Graciela Cros	1
69	CV682F	Christian Hernán Paleari	1
89	CVF114	Nadia Vidal	6
90	CV9C43	Nadia Vidal	6
94	CV2459	Paula Brusca De Giorgio	1
95	CV250C	Cristian Eduardo Palacios	1
96	CV548B	Juan Manuel Caputo	1
104	CV2C7F	Cecilia Salguero	10
105	CVB1CC	Cecilia Salguero	10
106	CVDC49	Ricardo Enrique Behrens	4

JACOBO R. HAMAWI, Director Nacional de Acción Federal e Industrias Culturales, Secretaría de Cultura, Presidencia de la Nación.

e. 15/07/2013 N° 52900/13 v. 15/07/2013

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución N° 3567/2013

Bs. As., 28/6/2013

VISTO el Expediente N° 2486/12 del registro de esta SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012, y la Resolución SC N° 5159/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012 creó el PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad necesarias que permitan crear condiciones de igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a las culturas y bienes culturales del país de forma federal e inclusiva.

Que el referido PLAN NACIONAL cuenta con los siguientes ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de la red federal de cultura digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; y desarrollo, implementación, coordinación y administración del CENTRO CULTURAL BICENTENARIO.

Que asimismo, el citado Decreto creó la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, la cual está conformada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que tiene como finalidad la planificación, ejecución, y seguimiento del PLAN NACIONAL, a través de planes operativos, programas y/o proyectos.

Que las funciones ejecutivas y de coordinación operativa de la COMISION están a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T).

Que las funciones de análisis, evaluación e implementación de las acciones culturales que se generen como consecuencia del PLAN NACIONAL, están a cargo de la COORDINACION del CENTRO DE PRODUCCION E INVESTIGACION AUDIOVISUAL (CePIA) de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y deben ser coordinadas con el SECRETARIO EJECUTIVO del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, de conformidad con las facultades ejecutivas asignadas a este último,

Que, en ese contexto, las áreas sustantivas y Direcciones Nacionales de esta SECRETARIA trabajan de manera conjunta y articulada con dicha COMISION, con el objeto de elaborar programas y cursos de acción a implementar en el marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, de conformidad con las competencias primarias de cada una de ellas.

Que bajo recomendación de la citada COMISION ESTRATEGICA y por intermedio de la Resolución SC N° 5159/12 se aprobó el lanzamiento del PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES PARA LA MUSICA Y LA DANZA y se aprobó el reglamento de bases y condiciones del certamen.

Que, con posterioridad, la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL propuso prorrogar el plazo previsto para la inscripción al programa, y asimismo, propuso una nómina de especialistas para formar parte del jurado de selección.

Que en virtud de las recomendaciones formuladas, y de conformidad con el texto del acta N° 22 que obra agregada en las presentes actuaciones, corresponde convalidar la pró-

rroga del plazo de inscripción oportunamente concedida, así como la integración del jurado de selección.

Que el jurado de selección ha evaluado las propuestas de los participantes inscriptos y ha elevado el orden de mérito propuesto para la adjudicación de los espectáculos musicales y sus intérpretes previstos en el reglamento de bases y condiciones, por cuanto corresponde también su aprobación.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION, ha tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de los objetivos asignados a esta SECRETARIA por intermedio del Decreto N° 357/02 y las disposiciones del Decreto N° 345/12.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convalidar la prórroga concedida oportunamente para la inscripción de participantes en el PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES PARA LA MUSICA Y LA DANZA de conformidad con lo establecido en el acta de recomendación N° 22 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL.

ARTICULO 2° — Convalidar la integración del jurado de selección actuante en el certamen, de conformidad con lo establecido en el acta de recomendación N° 22 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL.

ARTICULO 3° — Aprobar el orden de mérito propuesto por el jurado de selección del certamen, de conformidad con el detalle que se consigna en el anexo que forma parte integrante de esta Resolución y las actas de evaluación glosadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido, archívese. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO

N° Código	Nombre y Apellido	Nombre Grupo	Género	Localidad
01 CV0D70	Marina Rosenfeld	AguaMarina	Infantil	CABA
02 CVF0E8	Yael Alejandra Lazzari	La Calesita	Infantil	CABA
03 S/C	Sergio Saracho	La Yugular Reggae	Reggae Andino	JUJUY
04 CVFF15	María Laura Fabrizio	Don Sonorama	SKA	Lanús-BA
05 CV5B5C	Francisco Paz	Cilantro	Funk	CABA
06 CV4101	Sebastian del Hoyo	Delhoyotrio	JazzFusión	Mar del Plata
07 CVF56E	Ma. Eugenia Craviotto Carafa	Mamita Peyote	SkaRumbCumb	Rosario-SF
08 CV1992	Luis Marcelo Albormoz	Dorsal	Rock	Neuquen
09 S/C	Juan Luis Abraham	Médula	Rock	Santa Fe
10 CV7B38	Jorge Sequeira	Caballeros Negros	Rock & Roll	Tablada-BA
11 CVB1AD	Maximiliano E. Scenna	Fetzet	Rock	CABA
12 CVD688	Leandro Ludueña	Expejos	Rock Pop	Bahía Blanca
13 CV01AB	Ma. Martha Taboada	No More Names	Rock Pop	CABA
14 CV0325	Bruno De Brótolí	Lenoise	Rock	Chaco
15 CV4359	Martin Carrillo	Martin Carrillo	Rock Beatle	Mendoza
16 CVD805	Juan Daniel Franich	Daniel Franich Acordeon	Folk Chamamé	Santa Fe
17 CVB008	Federico Bellinson	Sattva	Folk Fusion	CityBell-BA
18 CVDEA4	Assis Sofía	Sofía Assis La Tucumanita	Folklore	Tucumán
19 CV5E06	Luis Gurevich	Orq. Pop. "Chango" Farias Gomez	Folklore	CABA
20 CVD0D5	Hernán Crespo	Hernán Crespo Cuarteto	Folk Acordeon	Haedo-BA
21 CV3380	Jose Francisco López	Enroque	Folk Fusión	Córdoba
22 CVAD6B	Noelia Recalde	Valbe	Folk Fus Cancio	Entre Ríos
23 CV6C5E	Marcelino Azaguate	Marcelino Azaguate Trio	Folk cantautor	Mendoza
24 CVF4A2	Ianina Trigo	Cabernet	Mus Popular Lat	CABA
25 CV750B	Stella Maris Sanchez	Tamvos (proy infantil)	Percusion Fem	Entre Ríos
26 CVC893	Oscar Andres Castellani	Castañas de Cajú	canc latin riopl	Saladillo
27 CV661F	Nicolas Rainone	Nicolas Rainone	cantautor	La Pampa
28 CVB29A	Lilian Carol Zingali	Vivi Pozzebón	folk latinoam	Cordoba
29 CV2FD3	Luis Andres Gonzalez Mingarro	Namaes	cant folk pop	Vied-Azul-Tand
30 S/C	Miriam Lilian Martino	Miriam Martino	canción popular	CABA
31 CV47EB	Daniela Horovitz	Daniela Horovitz Grupo	cantautora	CABA
32 CV2BEA	Ana Torrent	Carlos Mancinelli	cancion popul	La Plata
33 CV8A58	Pablo Jacobo	Pol Nada	pop folk elec	Rosario-SF
34 S/C	Pulice Sebastian Diego	Pulice-Vicenzo quinteto	Tang Milong canc	CABA
35 CV3029	Ignacio Javier Cabello	Percal Tango	Tang Milong Vals	Caseros
36 CV51F1	Sergio Román Pessina	PabloBrotzman & SergioPessina	Duo Guit Armón	Sordeaux
37 CVAE27	Edgardo Ariel Varán	Tribumadre	Originaria-Teatro Infantil	Córdoba
38 CV5826	Pablo Gonzalez Jazey	Pablo Gonzalez Jazey	Guitarra tucumana	CABA
39 CVA230	Marianela Ayelen Abraham	Las Hermanas Abraham	Cantoras Folklore	Mendoza
40 CV0586	Santiago Nicolas Córdoba	Violentango	Tango	CABA
41 CV3B63	Pablo Elorza	Pablo Elorza Orquesta	World Music-Jazz	Córdoba
42 CVCF91	Flavio Ariel Romero	Flavio Romero Grupo	Jazz	CABA
43 CVA4A4B	Jack Daniel's Syzard Yoar	Novus Corpus Dance	Contemporánea	CABA
44 CVDAC4	Ruben Suares	Cia de Danza de LAS TRINCHERAS	FolkIórico	CABA
45 CV2575	Viviana Luz Fallik	Los Celebrantes	Contem. DanzaTeatro	CABA
46 CV868F	Mariano Alberto Zozaya	El Aleph	FolkIórico	San Fernando
47 CVB84F	Fernando Rosen	Cia Movimiento Armario	Circo Danza (2 integ)	Vicente Lopez
48 CV720C	Maria Ana Chiliutti	Grupo Alma	Contemporánea	CABA
49 CV865E	Mónica A. Gustini Romero	Ciudad Cultural DEL CREADOR	Danza Aérea Contemp.	Santa Fe
50 CV549D	Santiago Duarte	Ballet DUARTANGO	TANGO	CHACO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución N° 3568/2013

Bs. As., 28/6/2013

VISTO el Expediente N° 10905/12 del registro de esta SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012, y la Resolución SC N° 5162/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 345 de fecha 12 de marzo de 2012 creó el PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad necesarias que permitan crear condiciones de igualdad de oportunidades en la producción, el acceso a las culturas y bienes culturales del país de forma federal e inclusiva.

Que el referido PLAN NACIONAL cuenta con los siguientes ejes estratégicos: la integración digital de espacios culturales a través de la red federal de cultura digital; infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural; promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales; y desarrollo, implementación, coordinación y administración del CENTRO CULTURAL BICENTENARIO.

Que asimismo, el citado Decreto creó la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, la cual está conformada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que tiene como finalidad la planificación, ejecución, y seguimiento del PLAN NACIONAL, a través de planes operativos, programas y/o proyectos.

Que las funciones ejecutivas y de coordinación operativa de la COMISION están a cargo de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T).

Que las funciones de análisis, evaluación e implementación de las acciones culturales que se generen como consecuencia del PLAN NACIONAL, están a cargo de la COORDINACION del CENTRO DE PRODUCCION E INVESTIGACION AUDIOVISUAL (CePIA) de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y deben ser coordinadas con el SECRETARIO EJECUTIVO del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, de conformidad con las facultades ejecutivas asignadas a este último.

Que, en ese contexto, las áreas sustantivas y Direcciones Nacionales de esta SECRETARIA trabajan de manera conjunta y articulada con dicha COMISION, con el objeto de elaborar programas y cursos de acción a implementar en el marco del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL, de conformidad con las competencias primarias de cada una de ellas.

Que bajo recomendación de la citada COMISION ESTRATEGICA y por intermedio de la Resolución SC N° 5162/12 se aprobó el lanzamiento del PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES PARA ESPECTACULOS TEATRALES y se aprobó el reglamento de bases y condiciones del certamen.

Que, con posterioridad, la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL propuso prorrogar el plazo previsto para la inscripción al programa, y asimismo, propuso una nómina de especialistas para formar parte del jurado de selección.

Que en virtud de las recomendaciones formuladas, y de conformidad con el texto del acta N° 26 que obra agregada en las presentes actuaciones, corresponde convalidar la prórroga del plazo de inscripción oportunamente concedida, así como la integración del jurado de selección.

Que el jurado de selección ha evaluado las propuestas de los participantes inscriptos y ha elevado el orden de mérito propuesto para la adjudicación de los espectáculos teatrales conforme lo previsto en el reglamento de bases y condiciones, por cuanto corresponde también su aprobación.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION, ha tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de los objetivos asignados a esta SECRETARIA por intermedio del Decreto N° 357/02 y las disposiciones del Decreto N° 345/12.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convalidar la prórroga concedida oportunamente para la inscripción de participantes en el PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES PARA ESPECTACULOS TEATRALES de conformidad con lo establecido en el acta de recomendación N° 26 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL.

ARTICULO 2° — Convalidar la integración del jurado de selección actuante en el certamen, de conformidad con lo establecido en el acta de recomendación N° 26 de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA del PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL.

ARTICULO 3° — Aprobar el orden de mérito propuesto por el jurado de selección del certamen, de conformidad con el detalle que se consigna en el anexo que forma parte integrante de esta Resolución y las actas de evaluación glosadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido, archívese. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

Acta Jurado N°: 43

OBRAS DE CONDICION SUPLENTE:

Anexo

Fecha: 17/12/2012

	Nombre de la obra	Provincia
1	Ni Edith ni Piaf	Jujuy
2	La niña del cerro	Jujuy

e. 15/07/2013 N° 52897/13 v. 15/07/2013

Concurso Plan Nacional de Igualdad Cultural

Región: CENTRO LITORAL Año: 2012

OBRAS TITULARES:

	Nombre de la obra	Provincia
1	La canción del camino viejo	Santa Fe
2	Diego y Ulises	Santa Fe

OBRAS DE CONDICION SUPLENTE:

	Nombre de la obra	Provincia
3	La fonda patrioootera	Córdoba
4	Payasos en familia	Córdoba

Concurso Plan Nacional de Igualdad Cultural

Región: NUEVO CUYO Año: 2012

OBRAS TITULARES:

	Nombre de la obra	Provincia
1	Leyendado	Mendoza
2	Aitue	La Rioja

OBRAS DE CONDICION SUPLENTE:

	Nombre de la obra	Provincia
1	Contrainteligencia	Mendoza
2	Fantasmaticas	San Juan

Concurso Plan Nacional de Igualdad Cultural

Región: NEA Año: 2012

OBRAS TITULARES:

	Nombre de la obra	Provincia
1	Quien hay?	Chaco
2	El regalo perfecto	Formosa

OBRAS DE CONDICION SUPLENTE:

	Nombre da la obra	Provincia
1	Una tragedia argentina	Chaco
2	Los compadres	Misiones

Concurso Plan Nacional de Igualdad Cultural

Región: CENTRO Año: 2012

OBRAS TITULARES:

	Nombre de la obra	Provincia
1	Cachafaz	CABA
2	Qué me has hecho vida mía	CABA

OBRAS DE CONDICION SUPLENTE:

	Nombre de la obra	Provincia
3	La gracia de tener	CABA
4	El puente de la mariposa	CABA

Concurso Plan Nacional de Igualdad Cultural

Región: PATAGONIA Año: 2012

OBRAS TITULARES:

	Nombre de la obra	Provincia
1	Diferencias en colores	Río Negro
2	El amateur	Santa Cruz

OBRAS DE CONDICION SUPLENTE:

	Nombre de la obra	Provincia
1	La razón blindada	Río Negro
2	Mastica, saborea y traga: Común silencio	Río Negro

Concurso Plan Nacional de Igualdad Cultural

Región: NOA Año: 2012

OBRAS TITULARES:

	Nombre de la obra	Provincia
1	Nao	Salta
2	Migajas de pan	Santiago del Estero

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición N° 333/2013

Bs. As., 11/7/2013

VISTO el EXP - S02:0081680/2013 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 24.449 y la Ley N° 26.363, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, cuya principal misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que los fines de semana que cuentan con un día inmediato anterior y/o posterior inhábil, denominados “fines de semana largo” así como también en el inicio, recambio y finalización de los períodos vacacionales, se presenta un incremento exponencial del flujo de tránsito vehicular en las rutas nacionales y caminos interjurisdiccionales motivado, entre otras causas, por el traslado masivo de la población a los principales centros turísticos de recreación y vacaciones, lo que es de público y notorio conocimiento, sumado a ello el incremento del parque automotor existente, generándose con ello un potencial riesgo de siniestralidad, lo que amerita la adopción de medidas estratégicas y preventivas tendientes a evitar que se generen tales consecuencias.

Que en este contexto, a efectos de prevenir y evitar en ciertas fechas, que se presente un mayor grado de riesgo en la circulación, generado principalmente por el aumento del flujo vehicular y la confluencia de vehículos de gran porte, con los vehículos de uso particular, garantizándose así una mayor seguridad en el tránsito sobre rutas nacionales de todos los que circulan y transitan por las mismas, deviene menester disponer fechas y horarios que permitan ordenar la circulación de los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4, considerados de gran porte, conforme lo establecido por el artículo 28° del Anexo I del Decreto N° 779/95, restringiendo la circulación de los mismos en los días, horarios y rutas nacionales y caminos interjurisdiccionales detallados en la presente, incluyendo los días festivos, conmemorativos y de recambio turístico correspondientes al período Julio 2013 a Junio 2014.

Que corresponde señalar que la presente medida, no implica un juicio de valor respecto a la eventual peligrosidad o no, del vehículo de transporte automotor de gran porte, ni respecto al conductor del mismo, sino que, se ha relevado estadísticamente que las consecuencias derivadas de un siniestro vial, en las que participa un vehículo de transporte automotor alcanzado por la presente, independientemente de quien resulte eventual responsable del siniestro, son más gravosas que cuando en un siniestro participan solamente vehículos de uso particular, lo que permite justificar, frente al notorio aumento del flujo vehicular y bajo criterios de seguridad vial, como acción preventiva en resguardo de los usuarios de las rutas nacionales, y frente al fuerte compromiso demostrado y asumido por el sector de transporte en la política de seguridad vial que viene llevando a cabo el ESTADO NACIONAL, a restringir la circulación de dichos vehículos.

Que considerando que determinados vehículos de las categorías comprendidas por la presente transportan bienes que por la sensibilidad del bien y/o producto resulta necesario impedir que se interrumpa el ciclo normal y productivo, o son utilizados para actividades consideradas esenciales y vitales para la sociedad, corresponde exceptuarlos de la medida que aquí se dispone a fin de no afectar su normal provisión y desarrollo.

Que conforme a experiencias similares anteriores, y a los efectos de aportar una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación concreta de la medida, bajo criterios de seguridad vial, se ha evaluado la conveniencia de coordinar y establecer que las autoridades de control, constatación y/o fiscalización en el cumplimiento de la presente medida, puedan, de resultar necesario bajo criterios y circunstancias objetivas y razonables, liberar la circulación de vehículos alcanzados por la medida, de manera gradual y progresiva a partir de las 22 hs., cuando la medida finalice a las 23:59 hs., y a partir de las 12:00 hs., cuando la medida finalice a las 14:00 hs. permitiendo con ello, iniciar una circulación ordenada, evitando que al finalizar el horario de restricción, inicien la circulación todos en forma conjunta y simultánea.

Que a tales efectos, y en caso de resultar procedente la liberación gradual y progresiva, la autoridad de control, constatación y/o fiscalización, deberá entregar al conductor del vehículo autorizado a circular en horario de restricción, una Constancia Nacional de Autorización de Circulación —CO.N.A.C.—, la que contendrá como mínimo, la fecha, hora, lugar, dominio, datos del conductor, firma y aclaración de la autoridad de control y/o fiscalización, conforme al formato que oportunamente se defina, la que deberá ser presentada por el conductor, en caso de ser retenido en algún punto de control.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de competencias propias, el dictado de la presente medida, por constituir la autoridad nacional de aplicación de las políticas y medidas estratégicas de seguridad vial y ser el organismo especializado con competencia específica en la materia, ejerciendo su función en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales competentes.

Que la presente medida ha sido proyectada sobre la base de la efectividad de medidas similares anteriores, la misma constituye el reflejo del consenso y compromiso entre el sector público y privado como así también la responsabilidad social empresarial de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común, como es reducir la siniestralidad vial.

Que asimismo y a fin de resguardar el principio de coordinación de competencias que debe primar en el accionar de los organismos públicos, han participado y efectuado aportes para la formulación de la presente, prestando su conformidad a la misma, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA NACION, la COMISION NACIONAL REGULADORA DEL TRANSPORTE, el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, así como también autoridades provinciales con competencia en materia de tránsito y seguridad vial.

Que del mismo modo, han asistido y participado de las reuniones de trabajo las asociaciones representativas del sector de transporte automotor, quienes efectuaron valiosos aportes para consensuar la presente medida prestando su conformidad.

Que resulta oportuno invitar a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA NACION, a cargo de la COMISION NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, a las Provincias, Municipios, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a colaborar en la difusión y aplicación de la presente medida estratégica de seguridad vial en beneficio de la sociedad toda.

Que corresponde instruir a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para que prevea una adecuada difusión de la presente medida, preservando la imagen del sector de transporte automotor.

Que resulta de vital importancia para el cumplimiento de la medida, lograr constatar la conducta de aquellos que se apartan del cumplimiento de la presente, en desmedro de la política de seguridad vial que se viene llevando a cabo en conjunto con todos los organismos competentes, el sector de transporte y las jurisdicciones provinciales, de la eficiencia de la medida y en oposición a aquellos que cumplen con la misma, por lo que en tal sentido, corresponde instruir a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para que coordine con la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, la eventual utilización y aplicación del acta de constatación de infracciones y fiscalización, utilizada actualmente por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, para constatar incumplimientos a la presente medida.

Que sin perjuicio de la aplicación de la presente medida por parte de las autoridades competentes, deviene necesario fortalecer la difusión de sus términos en la población en general, a fin de contribuir a su conocimiento, concientización y persuasión de su cumplimiento voluntario, en pos de la efectividad de la medida dando certeza jurídica de la misma.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCION NACIONAL DEL OBSERVATORIO VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso a), artículo 7°, incisos a) y b), de la Ley N° 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establécese que los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4 no podrán circular por las rutas nacionales conforme las fechas y horarios plasmados en el Anexo I de la presente Disposición.

ARTICULO 2° — Exceptúese de la restricción prevista por el artículo 1° de la presente disposición a los vehículos que a continuación se detallan:

- a) De transporte de leche cruda, sus productos derivados y envases asociados;
- b) De transporte de animales vivos;
- c) De transporte de productos frutihortícolas en tránsito;
- d) De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- e) De atención de emergencias;
- f) De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;
- g) Cisterna de traslado de combustibles, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;
- h) De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- i) De transporte de medicinas;
- j) De transporte a depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- k) De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial;

ARTICULO 3° — Establézcase que las autoridades de control, constatación y fiscalización que se encuentren verificando el cumplimiento de la presente medida, podrán, de así considerarlo conveniente y necesario bajo criterios de seguridad vial, autorizar y liberar la circulación de vehículos alcanzados por la medida, de manera gradual y progresiva a partir de las 22 hs., cuando la medida finalice a las 23:59 hs., y a partir de las 12:00 hs., cuando la medida finalice a las 14:00 hs. permitiendo con ello una circulación ordenada, tendiente a evitar que al finalizar el horario de restricción, inicien la circulación en forma conjunta y simultánea.

ARTICULO 4° — Establézcase que en caso de resultar procedente la liberación gradual y progresiva, en los términos del artículo anterior, la autoridad de control, constatación y/o fiscalización, deberá entregar al conductor del vehículo que se autorice a circular en horario de restricción, una Constancia Nacional de Autorización de Circulación —CO.N.A.C.—, la que contendrá como mínimo, la fecha, hora, lugar, dominio, datos del conductor, número de constancia, firma y aclaración de la autoridad de control, constatación y/o fiscalización, conforme al formato que por ANEXO a la presente se define, la que deberá ser presentada por el conductor, en caso de ser detenido en algún punto de control, mientras rija el horario de restricción, pudiendo incorporarse en un futuro la tecnología necesaria para garantizar un adecuado registro, su trazabilidad y evitar la adulteración de la misma.

ARTICULO 5° — Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a adoptar las medidas necesarias para difundir la presente medida, preservando la imagen del sector de transporte automotor.

ARTICULO 6° — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para que coordine con la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, la eventual utilización y aplicación del acta de constatación de infracciones y fiscalización, utilizada actualmente por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, para constatar incumplimientos a la presente medida.

ARTICULO 7° — Invítese a las jurisdicciones provinciales, municipales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la difusión y la ejecución de la presente y dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones de considerarlo pertinente.

ARTICULO 8° — Comuníquese al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL; a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a la COMISION NACIONAL REGULADORA DE TRANSPORTE, a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, a las fuerzas de seguridad, cuerpos policiales y autoridades de control competentes.

ARTICULO 9° — La presente disposición entrará en vigencia desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, cúmplase, y, oportunamente, archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I

A) SECCION I

FECHA	HORARIO
Viernes 12 JULIO 2013	18 a 23.59
Domingo 28 JULIO 2013	18 a 23.59
Viernes 16 AGOSTO 2013	18 a 23.59
Lunes 19 AGOSTO 2013	18 a 23.59
Viernes 11 OCTUBRE 2013	18 a 23.59
Lunes 14 OCTUBRE 2013	18 a 23.59
Viernes 22 NOVIEMBRE 2013	18 a 23.59
Lunes 25 NOVIEMBRE 2013	18 a 23.59
Miércoles 25 DICIEMBRE 2013	18 a 23.59
Martes 31 DICIEMBRE 2013	18 a 23.59
Miércoles 1 de ENERO 2014	8 a 14
Miércoles 15 de ENERO 2014	18 a 23.59
Jueves 16 de ENERO 2014	8 a 14
Viernes 31 ENERO 2014	18 a 23.59
Sábado 1 FEBRERO 2014	8 a 14
Sábado 15 FEBRERO 2014	18 a 23.59
Domingo 16 FEBRERO 2014	8 a 14
Viernes 28 FEBRERO 2014	18 a 23.59
Sábado 1 MARZO 2014	8 a 14
Martes 4 MARZO 2014	18 a 23.59
Viernes 21 MARZO 2014	18 a 23.59
Lunes 24 Marzo 2014	18 a 23.59
Miércoles 16 ABRIL 2014	18 a 23.59
Jueves 17 ABRIL 2014	8 a 14
Domingo 20 ABRIL 2014	18 a 23.59
Jueves 19 JUNIO 2014	18 a 23.59
Domingo 22 JUNIO 2014	18 a 23.59

B) SECCION II

RUTA NACIONAL N°	TRAMO
3	Desde la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, Provincia de Bs. Aires
5	Desde CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta la CIUDAD DE TRENQUE LAUQUEN, Provincia de Buenos Aires.

RUTA NACIONAL N°	TRAMO
7	Desde CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta la CIUDAD de SAN LUIS, Provincia de San Luis.
	El tramo correspondiente a autovía desde la Ciudad de SAN LUIS, Provincia de SAN LUIS a la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, se restringirá conforme el criterio establecido para autopistas en los sentidos y días previstos en la Sección III).
8	Desde la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta la Ciudad de VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.
9	Desde la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES hasta la Ciudad de LA QUIACA, en la Provincia de JUJUY.
	Los tramos correspondientes a Autopista o Autovía, entre los kilómetros 0 hasta la Av. Circunvalación en la Ciudad de CORDOBA, se restringirán conforme el criterio establecido para autopistas en los sentidos y días previstos en la Sección III).
11	Desde la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, hasta la Ciudad de CLORINDA, Provincia de FORMOSA.
12	Desde el empalme de la Ruta Nacional N° 9, en la Provincia de BUENOS AIRES, hasta la Ciudad de PUERTO IGUAZU, en la Provincia de MISIONES.
	Los tramos correspondientes a Autovía, entre los kilómetros 80 a 159.91; 1390,9 a 1396.11 y 1636.87 a 1638.76 se restringirán conforme el criterio establecido para autopistas en los sentidos y días previstos en la Sección III).
14	Desde la Ciudad de CEIBAS, Provincia de ENTRE RIOS, hasta la Ciudad de SAN JOSE, Provincia de MISIONES.
	Los tramos correspondientes a Autovía, entre los kilómetros 0 a 504,38 se restringirán conforme el criterio establecido para autopistas en los sentidos y días previstos en la Sección III).
19	Desde la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, hasta la Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA.
20	Desde la Ciudad de CORDOBA, Provincia de CORDOBA, hasta la Ciudad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN.
22	Desde la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, hasta la Provincia del NEUQUEN.
33	Desde la Ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, hasta la Ciudad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES
34	Desde el empalme de la Ruta Nacional N° 12, en la Provincia de SANTA FE, hasta la Ciudad de LA BANDA, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, incluido el tramo de la Provincia de CORDOBA.
	Desde su intersección con la RN 9 en la localidad de Güemes, Provincia de SALTA hasta la localidad de YUTO, en la Provincia de JUJUY.
35	Desde la Ciudad de RIO CUARTO, Provincia de CORDOBA hasta la Ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA.
36	Desde la Ciudad de RIO CUARTO hasta la Ciudad de CORDOBA, ambas en la Provincia de CORDOBA.
38	Desde el empalme de la Ruta Nacional N° 20, en la Provincia de CORDOBA hasta la Ciudad de S. M. DE TUCUMAN, en la Provincia de TUCUMAN.
40	Desde la Ciudad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN hasta la Ciudad de MALARGÜE, Provincia de MENDOZA; y desde el EMPALME con la Ruta Nacional N° 234 de la Provincia del NEUQUEN y la Ciudad de ESQUEL, Provincia del CHUBUT.
60	Desde el EMPALME con la Ruta Nacional N° 9, Provincia de CORDOBA, hasta el EMPALME con la Ruta Nacional N° 157, Provincia de CATAMARCA.
74	Desde el EMPALME con la Ruta Nacional N° 38 y la Ciudad de CHILECITO, ambas en la Provincia de LA RIOJA.
105	Desde la Ciudad de SAN JOSE hasta la Ciudad de POSADAS, ambas en la Provincia de MISIONES.
127	Desde el EMPALME de la Ruta Nacional N° 12, Provincia de ENTRE RIOS, hasta el EMPALME con la Ruta Nacional N° 14, Provincia de CORRIENTES.
141	Desde el EMPALME con la Ruta Nacional N° 79, en la Provincia de LA RIOJA, hasta la Ciudad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN.
146	Desde el EMPALME de la Ruta Nacional N° 20 de la Provincia de SAN LUIS hasta la Ciudad de SAN RAFAEL de la Provincia de MENDOZA.
147	Desde la Ciudad de SAN LUIS, Provincia de SAN LUIS, hasta el EMPALME de la Ruta Nacional N° 20 ambas en la Provincia de SAN LUIS.
148	Desde la Ciudad de VILLA DOLORES, Provincia de CORDOBA, hasta el LIMITE de la Provincia de SAN LUIS.
157	Desde el EMPALME con la Ruta Nacional N° 60 en la Provincia de CATAMARCA hasta la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN.
158	Desde la Ciudad de SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA, hasta la Ciudad de VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS.
174	Desde la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, hasta la Ciudad de VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS.
188	Desde la Ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, Provincia de BUENOS AIRES, hasta la Ciudad de GENERAL ALVEAR, Provincia de MENDOZA.
205	Desde la Ciudad de CAÑUELAS, Provincia de BUENOS AIRES, hasta la Ciudad de SAN CARLOS DE BOLIVAR, Provincia de BUENOS AIRES.
226	Desde la Ciudad de GENERAL VILLEGAS hasta el EMPALME con la RN N° 29, ambas en la Provincia de BUENOS AIRES.
231	Desde el EMPALME con la Ruta Nacional N° 40 hasta el PASO CARDENAL SAMORE, ambas en la Provincia del NEUQUEN.
237	Desde el EMPALME con la Ruta Nacional N° 22 hasta el EMPALME con la Ruta Nacional N° 40, ambas en la Provincia del NEUQUEN.
- Todas las Autopistas de acceso a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en toda su extensión.	

C) SECCION III

FECHA	HORARIO	SENTIDO DEL FLUJO VEHICULAR EN:
		• Autopistas de Acceso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en toda su extensión.
		• Autopista RN 7 desde ciudad de SAN LUIS la ciudad de MENDOZA.
		• Autopista RN 9 desde el km 0 hasta la Av. Circunvalación en la ciudad de CORDOBA.
		• Autovía RN 12 desde el km 80 al 159.91;
		• Autovía RN 12 desde el Km 1390,9 al 1396.
		• Autovía RN 12 desde el km 1636,87 a 1638.
		• Autovía RN 14 desde el km 0 al 504.38.
Viernes 12 JULIO 2013	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo 28 JULIO 2013	18 a 23.59	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 16 AGOSTO 2013	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA)

FECHA	HORARIO	SENTIDO DEL FLUJO VEHICULAR EN:
Lunes 19 AGOSTO 2013	18 a 23.59	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 11 OCTUBRE 2013	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 14 OCTUBRE 2013	18 a 23.59	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 22 NOVIEMBRE 2013	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 25 NOVIEMBRE 2013	18 a 23.59	DESCENDENTE (REGRESO)
Miércoles 25 DICIEMBRE 2013	18 a 23.59	DESCENDENTE (REGRESO)
Martes 31 DICIEMBRE 2013	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA)
Miércoles 1 de ENERO 2014	8 a 14	ASCENDENTE (SALIDA)
Miércoles 15 de ENERO 2014	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA) DESCENDENTE (REGRESO)
Jueves 16 de ENERO 2014	8 a 14	ASCENDENTE (SALIDA) DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 31 ENERO 2014	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA) DESCENDENTE (REGRESO)
Sábado 1 FEBRERO 2014	8 a 14	ASCENDENTE (SALIDA) DESCENDENTE (REGRESO)
Sábado 15 FEBRERO 2014	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA) DESCENDENTE (REGRESO)
Domingo 16 FEBRERO 2014	8 a 14	ASCENDENTE (SALIDA) DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 28 FEBRERO 2014	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA) DESCENDENTE (REGRESO)
Sábado 1 MARZO 2014	8 a 14	ASCENDENTE (SALIDA)
Martes 4 MARZO 2014	18 a 23.59	DESCENDENTE (REGRESO)
Viernes 21 MARZO 2014	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA)
Lunes 24 Marzo 2014	18 a 23.59	DESCENDENTE (REGRESO)
Miércoles 16 ABRIL 2014	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA)
Jueves 17 ABRIL 2014	8 a 14	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo 20 ABRIL 2014	18 a 23.59	DESCENDENTE (REGRESO)
Jueves 19 JUNIO 2014	18 a 23.59	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo 22 JUNIO 2014	18 a 23.59	DESCENDENTE (REGRESO)



MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

MEDIDA DE ORDENAMIENTO DEL TRANSITO EN RUTAS NACIONALES

CONSTANCIA NACIONAL DE AUTORIZACION DE CIRCULACION – CONAC -

POR LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUTORIDAD DE CONTROL, CONSTATAcion Y/O FISCALIZACION COMPETENTE ABAJO FIRMANTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 3° Y 4° DE LA MEDIDA DE ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VIGENTE PARA EL PERIODO JULIO 2013- JUNIO 2014, AUTORIZA AL VEHICULO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR CUYOS DATOS SE REFERENCIAN A CONTINUACION, A INICIAR LA CIRCULACION PROGRESIVA Y ORDENADA CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

RUTA NACIONAL N°

CIUDAD:

FECHA:

VEHICULO MARCA:

NOMBRE CONDUCTOR:

DOMINIO N°:

MOTIVO DE AUTORIZACION:

KM:

PROVINCIA:

HORA:

MODELO

DNI N°

N° CONAC

FIRMA Y ACLARACION AUTORIDAD COMPETENTE

FIRMA CONDUCTOR

Constancia para el Conductor



MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

MEDIDA DE ORDENAMIENTO DEL TRANSITO EN RUTAS NACIONALES

CONSTANCIA NACIONAL DE AUTORIZACION DE CIRCULACION

POR LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUTORIDAD DE CONTROL, CONSTATAcion Y/O FISCALIZACION COMPETENTE ABAJO FIRMANTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 3° Y 4° DE LA MEDIDA DE ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VIGENTE PARA EL PERIODO JULIO 2013- JUNIO 2014, AUTORIZA AL VEHICULO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR CUYOS DATOS SE REFERENCIAN A CONTINUACION, A INICIAR LA CIRCULACION PROGRESIVA Y ORDENADA CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

RUTA NACIONAL N°

CIUDAD:

FECHA:

VEHICULO MARCA:

NOMBRE CONDUCTOR:

DOMINIO N°:

MOTIVO DE AUTORIZACION:

KM:

PROVINCIA:

HORA:

MODELO:

DNI N°:

N° CONAC:

FIRMA Y ACLARACION AUTORIDAD COMPETENTE

FIRMA CONDUCTOR

Constancia para autoridad de control /constatación y/o fiscalización

MINISTERIO DE INDUSTRIA**SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL****Resolución N° 100/2013**

Bs. As., 8/7/2013

VISTO el Expediente N° S01:0035621/2013 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 24.467, 24.624, 25.300 y 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2013, las Resoluciones Nros. 15 y 16 ambas de fecha 19 de febrero de 2013, de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que asimismo, por el citado decreto y sus modificaciones, se establecieron los objetivos para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, sus modificatorias y complementarias, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que también por dicho decreto, se establecieron las competencias para la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL y para la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aprobado la estructura organizativa del nivel Dirección, ello no obstó en ningún momento la continuidad del trámite de las actuaciones.

Que por la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por el Artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley N° 24.624, se modifica el Régimen mencionado precedentemente, haciéndolo extensivo a todas las personas de existencia visible o ideal que desarrollen actividades económicas.

Que las destinatarias de los beneficios derivados de este Régimen son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de que, a través de la capacitación, promuevan su crecimiento y desarrollo, resultando política prioritaria del Gobierno Nacional todos los temas vinculados a dicho sector.

Que por los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 22.317, sustituidos por los Artículos 42 y 43 de la Ley N° 25.300 respectivamente, se dispuso que el límite del cupo de Crédito Fiscal a solicitar por parte de las empresas, no podrá exceder del OCHO POR MIL (8%), para el caso de grandes empresas, u OCHO POR CIENTO (8%) para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas respecto de la masa salarial de los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha que establece la reglamentación.

Que por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999, se reglamentó el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación.

Que mediante el Artículo 21, inciso b) de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000).

Que mediante la Resolución N° 15 de fecha 19 de febrero de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se reglamentó el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la adquisición de equipamiento y/o adecuación de aulas y/o creación y desarrollo de centros de formación e investigación en Agencias Regionales, Parques Industriales o Universidades Públicas estableciéndose en su Artículo 2° un cupo máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

Que mediante la Resolución N° 16 de fecha 19 de febrero de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se reglamentó el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2013 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Primera Convocatoria, estableciéndose la utilización de un cupo de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000).

Que resulta necesario que la reglamentación de acceso al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación cumpla con el objeto de lograr un eficaz y mejor impacto social, regional y económico de los fondos disponibles, asegurando al mismo tiempo un proceso de recepción, evaluación y asignación transparente y ágil, por lo cual deberán presentarse al citado Régimen los proyectos de capacitación bajo las modalidades establecidas en dicha reglamentación.

Que por los Artículos 9° y 10 del Decreto N° 819/98 se crearon los Registros de Empresas y de Unidades Capacitadoras,

Que la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, establece que las empresas que soliciten acceso al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación, deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Empresas, disponiendo la información que deben presentar a tal fin y los formularios en que deben hacerlo.

Que al mismo tiempo es pertinente asegurar a las empresas la libertad de contratación de las Unidades Capacitadoras de los Proyectos de Capacitación, en función de las necesidades

de las empresas y en consideración de los antecedentes y de la especialidad de las Unidades Capacitadoras.

Que la precitada Disposición N° 389/04 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones, establece que dichas Unidades Capacitadoras deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Unidades Capacitadoras de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, debiendo éste contener los antecedentes relevantes de las mismas para el dictado de la capacitación en las diferentes temáticas.

Que es necesario lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos a fin de permitir el acceso y la participación de la mayor cantidad posible de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que resulta de sumo interés la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todo el país en el llamado a presentación y ejecución de Proyectos de Capacitación, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación que se propicia por la presente medida.

Que por ello, para la segunda convocatoria se establece la utilización de un cupo de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 27.500.000).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317, los Decretos Nros. 819/98, 434/99 y 357/02 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2013 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Segunda Convocatoria, que como Anexo I, con TREINTA Y OCHO (38) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Apruébase el Modelo de Primer Testimonio de Escritura Pública para Empresas Solicitantes (Personas Jurídicas), que como Anexo II, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Apruébase el Modelo de Primer Testimonio de Escritura Pública para Personas Físicas o Sociedades de Hecho que como Anexo III, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4° — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Presentación de Proyectos, que como Anexo IV, con SEIS (6) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5° — Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo para la Presentación de Proyectos Bajo la Modalidad I (Para Más de una Empresa Solicitante), que como Anexo V, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 6° — Apruébase el Modelo de Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento a Suscribir por las Empresas Beneficiarias de la Modalidad 1 Empresas y de la Modalidad 1 Emprendedores (Personas Jurídicas), que como Anexo VI, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 7° — Apruébase el Modelo de Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento a Suscribir por las Empresas Beneficiarias de la Modalidad 1 Empresas y Modalidad 1 Emprendedores (Personas Físicas o Sociedades de Hecho), que como Anexo VII, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 8° — Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo para la Presentación de Proyectos bajo la Modalidad 2 (Para más de una Empresa Solicitante), que como Anexo VIII, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 9° — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Rendición de Cuentas, que como Anexo IX, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 10. — Establécese para el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas regido por el Anexo I de la presente resolución, un cupo máximo de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 27.500.000) para la segunda convocatoria, correspondientes al cupo de OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000) establecido en el Artículo 21, inciso b) de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

ARTICULO 11. — Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA en la difusión del presente Régimen, a través de los organismos competentes.

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION AÑO 2013 - REGIMEN DE CREDITO FISCAL PARA CAPACITACION DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTICULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento rige la convocatoria de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA (en adelante "SPYMEYDR"), para la Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la Capacitación del Personal de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante "MIPYMES") que tributen impuestos nacionales y reúnan los demás requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

La implementación del presente Reglamento se realizará a través de La Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal dependiente de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (en adelante "LA DIRECCION").

ARTICULO 2°.- PERIODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACION DE PROYECTOS

Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Esto significa que las Empresas Solicitan-tes podrán presentar Proyectos de Capacitación desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial y en todo momento, por el sistema informático, hasta las DIECISEIS HORAS (16 hs.) del día 31 de octubre de 2013, o en su defecto hasta la utilización total del cupo presupuestario asignado si esto fuere anterior.

ARTICULO 3°.- CUPO

Para la presente convocatoria se utilizará un cupo de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUI-NIENTOS MIL (\$ 27.500.000).

ARTICULO 4°.- MODALIDADES

A los fines de la presente convocatoria, los Proyectos de Capacitación deberán encuadrarse en alguna de las siguientes Modalidades:

a) MODALIDAD 1 EMPRESAS: Proyectos de Capacitación presentados por UNA (1) o más Empresas Solicitantes Cedentes para la capacitación de UNA (1) o más “MIPYMES” Beneficiarias de capacitación.

Bajo esta Modalidad, pueden ser solicitantes Grandes Empresas o “MIPYMES” aplicando en cada caso el porcentaje que corresponda para el cálculo de su cupo disponible.

Podrán ser beneficiarias de capacitación, las “MIPYMES” que tengan empleados en relación de dependencia o al menos UNO (1) en su nómina y que revistan la calidad de proveedores o clien-tes o formen parte de sectores vinculados a la cadena productiva como potenciales proveedores o clientes de las Empresas Solicitantes Cedentes, a menos que formen parte de un mismo grupo económico con las Empresas Solicitantes Cedentes, conforme los criterios de control y vincula-ción establecidos por el Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, y que dicho grupo no pueda ser considerado “MIPYMES”, es decir que las Empresas Beneficiarias podrán acceder al Programa, si el Grupo Económico al que pertenecen es considerado “MIPYMES” en el marco de la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y sus modificaciones.

Asimismo podrán ser beneficiarias de capacitación, las Cooperativas de Trabajo registradas en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (en adelante “AFIP”) cuyos códigos de Actividad Principal sean industriales según el Nomenclador de Actividades de ese organismo,

Las Empresas Solicitantes Cedentes podrán presentar bajo esta Modalidad Proyectos de Ca-pacitación cuyo objetivo sea el desarrollo local, regional y/o sectorial.

b) MODALIDAD 1 DESARROLLO DE EMPRENDEDORES: Proyectos de Capacitación presen-tados por UNA (1) o más Empresas Solicitantes Cedentes para la capacitación de UNA (1) o más “MIPYMES” emprendedoras beneficiarias de capacitación.

Bajo esta Modalidad, pueden ser solicitantes Grandes Empresas o “MIPYMES” aplicando en cada caso el porcentaje que corresponda para el cálculo de su cupo disponible.

Podrán ser beneficiarias de capacitación, las “MIPYMES” emprendedoras las cuales po-drán ser personas físicas y/o jurídicas con menos de DOS (2) años de inicio de actividades y/o cuya primera venta, en caso de existir, haya sido realizada no más de DOS (2) años antes de la fecha de presentación del Proyecto, y que estén registradas en la “AFIP” con códigos de actividad principal que sean de industria, según el Nomenclador de Actividades de dicho organismo.

Los Emprendedores deberán estar categorizados como “MIPYMES”, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EM-PRESA, y sus modificaciones.

c) MODALIDAD 1 EVENTOS DE CAPACITACION PATROCINADOS: Proyectos de Capacita-ción presentados por UNA (1) o más Empresas Solicitantes para la capacitación de un grupo de “MIPYMES” beneficiarias de capacitación. En dichos Proyectos la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL actuará como organizadora y/o patrocinadora de dichos cursos, los cuales tendrán como objetivo la capacitación de las “MIPYMES” beneficiarias.

Bajo esta Modalidad, pueden ser solicitantes Grandes Empresas o “MIPYMES” aplicando en cada caso el porcentaje que corresponda para el cálculo de su cupo disponible.

Las beneficiarias de capacitación serán exclusivamente “MIPYMES” de acuerdo a lo estable-cido en el marco de la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias.

d) MODALIDAD 2: Proyectos de Capacitación presentados directamente por UNA (1) o más “MIPYMES” para su propia capacitación (Empresas Solicitantes Beneficiarias).

En las CUATRO (4) Modalidades descriptas, las únicas habilitadas para presentar Proyectos son las Empresas Solicitantes, quienes a su vez serán las destinatarias del Crédito Fiscal.

Asimismo sólo podrán ser Empresas Beneficiarias las que revistan calidad de “MIPYMES” de acuerdo a la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y sus modificaciones.

Cuadro Resumen:

MODALIDADES	EMPRESAS SOLICITANTES	EMPRESAS BENEFICIARIAS
a) Modalidad 1 EMPRESAS	Grandes Empresas o “MIPYMES” (Cedentes).	- “MIPYMES” con al menos UN (1) empleado en relación de dependencia. - Cooperativas de Trabajo con actividad Industrial.
b) Modalidad 1 EMPRENDEDORES	Grandes Empresas o “MIPYMES” (Cedentes).	“MIPYMES EMPRENDEADORAS” con actividad industrial.
c) Modalidad 1 EVENTOS DE CAPACITACION PATROCINADOS	Grandes Empresas o “MIPYMES” (Cedentes) con patrocinio de la “SPYMEYDR”.	“MIPYMES”.
d) Modalidad 2	“MIPYMES”.	Las mismas “MIPYMES”.

ARTICULO 5°.- SUJETOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROYECTOS

Los sujetos participantes en los Proyectos pueden ser: las Empresas Solicitantes Cedentes, las Empresas Beneficiarias de Modalidad I EMPRESAS, las Empresas Beneficiarias de Modalidad 1 EMPRENDEDOR, las Empresas Beneficiarias de Modalidad 1 A EVENTOS DE CAPACITACION PATROCINADOS, Empresas Solicitantes Beneficiarias de la Modalidad 2, las Unidades Capaci-nadoras, en adelante “UCAP”, y el Personal Beneficiario de las actividades de capacitación, de acuerdo a las siguientes definiciones:

a) EMPRESAS SOLICITANTES CEDENTES: toda persona física o jurídica productora de bie-nes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legis-lación vigente y que tributen impuestos nacionales, quien deberá ceder el cupo solicitado con destino a la capacitación del personal de las Empresas Beneficiarias de Modalidad 1 en cualquiera de las Modalidades previstas, conforme lo establece el Artículo 4°, incisos a), b) y c) del presente Reglamento.

b) EMPRESAS BENEFICIARIAS DE MODALIDAD 1 EMPRESAS: las “MIPYMES” o Coope-rativas de Trabajo, que se beneficien de la capacitación, deberán ser en todos los casos Micro, Pequeñas o Medianas Empresas categorizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias.

c) EMPRESAS BENEFICIARIAS DE MODALIDAD 1 EMPRENDEDORES: los emprendedores que se beneficien de la capacitación deberán ser en todos los casos empresas “MIPYMES” ca-tegorizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y sus modificaciones, con menos de DOS (2) años de inicio de actividades y/o cuya primera venta, en caso de existir, haya sido realizada no más de DOS (2) años antes de la fecha de presentación del Proyecto, y que estén registradas en la “AFIP” con códigos de actividad principal Industrial, según el Nomenclador de Actividades de dicho organismo.

d) EMPRESAS BENEFICIARIAS DE MODALIDAD 1 EVENTOS DE CAPACITACION PATROCI-NADOS: las empresas que tomen la capacitación deben ser en todos los casos empresas “MI-PYMES” categorizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 24/01 de la ex SECRE-TARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y sus modificaciones.

e) EMPRESAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS DE MODALIDAD 2: toda persona física o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y que tributen impuestos nacionales, que solicitan un cupo para destinarlo a la capacitación de su propio personal, deben ser en todos los casos empresas “MIPYMES” categorizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y sus modificaciones.

No estarán habilitadas a presentar Proyectos las Empresas Solicitantes que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales exigibles por la “AFIP”.

f) UNIDADES CAPACITADORAS: personas físicas y/o jurídicas responsables de realizar las ac-tividades de capacitación conducentes al desarrollo de los recursos humanos de las “MIPYMES”, que acrediten antecedentes relevantes y experiencia demostrable en la actividad y dentro de ella, en la temática específica de los cursos y/o actividades involucrado/as en el Proyecto presentado, quienes deberán estar previamente inscriptas en el Registro de “UCAP” establecido por la Dis-posición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUE-ÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

A tal fin se asignará a las “UCAP” una clave de seguridad e identificación personal requeridos por dicha disposición para su inscripción, revalidación y/o la modificación de datos de la “UCAP” en el mencionado Registro.

Quedan excluidas de participar de los Proyectos de Capacitación las “UCAP” que conformen un Grupo Económico conforme los criterios de control y vinculación establecidos por el Artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones con las Empresas Solicitantes que las presentaran o con las Empresas Beneficiarias de la capacitación, a menos que las mismas sean instituciones sin fines de lucro creadas a tal fin.

Los docentes de la “UCAP” no podrán entablar ni mantener relación de dependencia con las Empresas Solicitantes y/o Empresas Beneficiarias de los cursos o actividades a su cargo.

g) PERSONAL BENEFICIARIO: son los empleados en relación de dependencia y/o titulares de las Empresas Solicitantes Beneficiarias cuya capacitación se realice a través de las actividades de capacitación contenidas en el Proyecto.

En todos los casos “LA DIRECCION” podrá verificar la relación de dependencia de los em-pleados.

ARTICULO 6°.- EXCLUSIONES AL REGIMEN

No podrán ser Empresas Beneficiarias de la Capacitación las que desarrollen como actividad principal alguna de las siguientes:

- a) Financieras
- b) Inmobiliarias (Compra, venta y/o alquiler)
- c) Corredores de Títulos
- d) Empresas de seguros privadas de capitalización
- e) Entidades de pensión privada abierta
- f) Prestadores de servicios profesionales.

A los efectos de clarificar la enunciación precedente se incluye la siguiente nómina con el detalle de actividades económicas establecidas por la Clasificación Nacional de Actividades Eco-nómicas (en adelante “CLANAE”):

651100 Servicios de la banca central (Incluye las actividades del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA);

652110 Servicios de la banca mayorista;

652120 Servicios de la banca de inversión;

652130 Servicios de la banca minorista;

652201 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras;

652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles;

652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito;

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (Incluye las empresas de “factoring” y otras formas de adelanto);

659890 Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes);

659910 Servicios de agentes de mercado abierto “puros” (Incluye las transacciones extrabursátiles —por cuenta propia—);

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito;

659990 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o “leasing”, securitización, etc.);

661110 Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga);

661120 Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio);

661130 Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros de accidentes);

661210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART);

661220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo;

661300 Reaseguros;

662000 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)

671110 Servicios de mercados y cajas de valores;

671120 Servicios de mercados a término;

671130 Servicios de bolsas de comercio;

671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa);

671910 Servicios de casas y agencias de cambio;

671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos;

671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones;

672110 Servicios de productores y asesores de seguros;

672190 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.;

672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones;

741101 Servicios jurídicos,

741102 Servicios notariales;

741200 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal,

701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, realizados a cambio de una retribución o por contrato, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas).

ARTICULO 7°.- MASA SALARIAL BRUTA

Se entenderá por Masa Salarial Bruta, a los efectos del presente Reglamento, a los montos remuneratorios totales abonados al personal ocupado en las empresas, computados por sus importes brutos mensuales.

Su cálculo surge de aplicar la reglamentación establecida para determinar los montos imponibles sujetos a aportes y contribuciones previsionales informados en la declaración jurada mensual al Sistema Unico de Seguridad Social (SUSS - Formulario N° 931 de “AFIP”, concepto Remuneración 2) de los últimos DOCE (12) meses previos a la presentación del Proyecto.

No se considerará Masa Salarial a toda asignación en dinero o en especie efectuada de manera no remunerativa.

ARTICULO 8°.- CALCULO DEL MONTO MAXIMO DE REINTEGRO

a) Para el caso de las “MIPYMES”, el monto máximo a reintegrar no podrá en ningún caso superar el OCHO POR CIENTO (8%) de la Masa Salarial Bruta correspondiente a los últimos DOCE (12) meses contados desde la presentación del Proyecto.

b) Para el caso de las Grandes Empresas Solicitantes Cedentes de la Modalidad 1, el monto computable será del OCHO POR MIL (8‰) de la Masa Salarial Bruta correspondiente a los últimos DOCE (12) meses contados a partir de la presentación del Proyecto.

Para el cálculo de los límites establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo, deben computarse todos los reintegros solicitados bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación

establecido por la Ley N° 22.317, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo (la “SPYMEYDR”, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA y/o el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL).

ARTICULO 9°.- ACTIVIDADES DE CAPACITACION

Las actividades de capacitación son todas aquellas actividades que consisten en el dictado de cursos o la realización de talleres teórico-prácticos, presenciales o a distancia.

Las actividades de capacitación se clasificarán en Abiertas o Cerradas.

a) ACTIVIDADES ABIERTAS: se considera actividad Abierta a aquella realizada por una “UCAP” orientada al público en general, es decir, no financiada exclusivamente por las Empresas Solicitantes y que son ejecutadas, exclusivamente por Universidades Públicas o Privadas o por Instituciones de Capacitación con trayectoria en la/s temática/s a desarrollar asimilables a las primeras y/o con reconocimiento comprobable en el medio.

En las actividades Abiertas no hay requisitos de cantidad mínima de participantes y pueden ser de carácter presencial y/o a distancia.

Todas las actividades de capacitación que no puedan encuadrarse como actividades Abiertas, deberán presentarse como actividades Cerradas de acuerdo a lo establecido a continuación.

b) ACTIVIDADES CERRADAS: se considera actividad Cerrada a aquella capacitación diseñada específicamente para las Empresas Solicitantes y con financiamiento exclusivo de las mismas.

Las actividades deberán dictarse en jornadas de capacitación, las cuales deberán ser ejecutadas en días laborables entre las SIETE HORAS (7 hs.) y las VEINTIDOS HORAS (22:00 hs.) y los sábados de OCHO HORAS (8 hs.) a TRECE HORAS (13 hs.) y cuya duración no exceda las SEIS HORAS (6 hs.) reloj por día y por empresa.

En este tipo de actividades la cantidad mínima de participantes aceptable es de TRES (3) personas. Excepcionalmente y a criterio de “LA DIRECCION”, se podrán aprobar actividades con menor cantidad de participantes.

Las Empresas Solicitantes deberán completar el “Cronograma de Actividades” consignando todas las jornadas de capacitación a dictarse para la actividad al momento de la presentación del Proyecto y prever una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles a la fecha y hora prevista para la ejecución de cada actividad.

Las actividades desarrolladas por una “UCAP” que revista la calidad de persona física, deberán ser dictadas exclusivamente por el titular de la explotación unipersonal.

Sólo se admitirán actividades Cerradas con carácter presencial.

Una actividad Cerrada se considerará realizada si se completa al menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la carga horaria incluida en el “Formulario de Proyecto de Capacitación” y aprobada por “LA DIRECCION”.

Asimismo la cantidad de asistentes que completen el curso deberá ser igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los asistentes informados y aprobados en el Proyecto, y como mínimo TRES (3) asistentes salvo la excepción prevista anteriormente.

Cuando se constate una asistencia igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) y menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del total de participantes aprobados, “LA DIRECCION” aplicará descuentos proporcionales.

Un asistente de una actividad Cerrada se considerará tal, a los fines del cálculo de los párrafos precedentes, si asiste al menos a un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las jornadas de capacitación incluidas en dicha actividad.

ARTICULO 10.- PROYECTOS DE CAPACITACION

Se entiende por Proyecto el conjunto de actividades de capacitación dirigidas a facilitar el cumplimiento de los objetivos de la “MIPYMES” y a satisfacer o resolver sus necesidades o problemas.

1) Proyectos presentados bajo la Modalidad 1.

Cada Proyecto de Capacitación podrá incluir hasta VEINTE (20) Empresas Beneficiarias titulares. En los proyectos de Modalidad 1 EVENTOS DE CAPACITACION PATROCINADOS no habrá límite de Empresas Beneficiarias.

Asimismo, se podrán incluir en cada proyecto un máximo de DIEZ (10) Empresas Beneficiarias suplentes.

Cada Proyecto podrá contener hasta un máximo de DIEZ (10) actividades incluyendo Abiertas y/o Cerradas.

Las actividades dictadas por Universidades y/o Instituciones, asimilables a las primeras, en Proyectos presentados bajo esta Modalidad serán consideradas como actividades Abiertas a los efectos de la aplicación del presente Reglamento.

No habrá tope en la cantidad de Proyectos a presentar bajo esta Modalidad.

2) Proyectos presentados bajo la Modalidad 2:

Cada Proyecto podrá incluir hasta DIEZ (10) actividades de capacitación incluyendo en el mismo Abiertas y/o Cerradas.

El tope de Proyectos a presentar por cada empresa bajo esta Modalidad será de DOS (2) Proyectos. Excepcionalmente, a solicitud de las Empresas Solicitantes y a criterio de “LA DIRECCION”, se evaluará la presentación de Proyectos adicionales.

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS

a) Las empresas que presenten Proyectos, bajo cualquier Modalidad, son responsables de:

i- La veracidad de toda la información consignada sobre las empresas, sus características económicas, societarias, contables, fiscales y sobre la existencia de relación laboral del personal beneficiario.

ii- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

iii- Garantizar las condiciones para la realización de las actividades incluidas en el Proyecto en lo relativo a organización, si las actividades fueran Cerradas.

iv- Controlar y propiciar la asistencia de los participantes en las actividades de capacitación correspondientes.

v- Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los Proyectos y aceptar los requerimientos formulados por “LA DIRECCION” con la antelación prevista en el presente Reglamento.

vi- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en los locales como respecto de las actividades relacionadas con la capacitación, si las actividades fueran Cerradas.

b) Las “UCAP” serán responsables de:

i- Llevar adelante la ejecución de las actividades de capacitación, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función docente y su calidad técnico-pedagógica, en un todo de conformidad con el Proyecto aprobado.

ii- Cumplir, en completa corresponsabilidad con las Empresas Solicitantes, con el control del número de participantes presentes en las jornadas de capacitación, conforme lo declarado en el Proyecto presentado.

iii- Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los Proyectos y aceptar los requerimientos formulados por “LA DIRECCION” con la antelación prevista en el presente Reglamento, para el caso que la actividad de capacitación sea cerrada.

iv- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en los locales como respecto de las actividades relacionadas con la capacitación.

v- En el caso de actividades Abiertas la “UCAP” deberá emitir el certificado de asistencia, según sus usos y costumbres.

A todos los efectos del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación, los acuerdos privados entre sujetos participantes de los Proyectos, tanto en relación con la prestación de servicios de capacitación como en cualquier otro aspecto que en el marco de los Proyectos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno a la “SPYMEYDR”, quien sólo reconocerá como único responsable y parte legitimada en el procedimiento, a la Empresa Solicitante.

ARTICULO 12.- CONCEPTOS REINTEGRABLES

Los montos a reintegrar en cada Proyecto podrán distribuirse entre los siguientes conceptos:

a) ACTIVIDADES DE CAPACITACION: en este rubro se podrán incluir los costos de inscripción, matrículas, aranceles y/o honorarios por capacitación correspondientes al dictado de actividades de capacitación, netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

b) GASTOS POR REALIZACION DE ESCRITURAS Y/O CERTIFICACIONES CONTABLES DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES DE TODAS LAS MODALIDADES: las mismas podrán solicitar el reintegro de gastos por Escrituras y/o Certificaciones Contables requeridas para la presentación de Proyectos de Crédito Fiscal y/o Rendición de Cuentas de los mismos, hasta un monto máximo de reintegro de hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No se admitirán solicitudes de reintegro por el concepto detallado en este inciso para las Empresas Beneficiarias de la Modalidad 1.

ARTICULO 13.- TOPES DEL PRESENTE REGIMEN

Se establecen para la presente convocatoria, los siguientes topes:

1) PARA LOS PROYECTOS MODALIDAD 1

a) En la Modalidad 1, cada Empresa Solicitante Cedente podrá ceder su cupo de Crédito Fiscal de acuerdo a los estipulado en el Artículo 8° del presente Reglamento, y hasta la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) por Empresa Beneficiaria.

b) Las Empresas Beneficiarias de la Modalidad 1 podrán recibir como máximo hasta la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) de UNA (1) o más Empresas Cedentes para la presente convocatoria, no afectando su participación bajo la Modalidad 2, la cual se registrá por lo establecido en el presente Reglamento para dicha Modalidad.

2) PARA LOS PROYECTOS MODALIDAD 2

a) Las Empresas Solicitantes Beneficiarias de la Modalidad 2 podrán realizar actividades de capacitación Abiertas hasta el OCHO POR CIENTO (8%) de la Masa Salarial Bruta que le corresponda por su masa salarial conforme lo establece el Artículo 8° del presente Reglamento.

b) Particularmente, podrán realizar actividades de capacitación Cerradas como máximo hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para el presente llamado, o hasta el cupo que le corresponda por su masa salarial, debiendo tomarse como tope el importe que resulte menor.

3) PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO

a) El Personal Beneficiario podrá realizar actividades de capacitación Abiertas por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) por participante y por curso, pudiendo el mismo participante realizar más de un curso abierto.

b) En el caso de que un Proyecto prevea una actividad de capacitación Abierta por un importe superior a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) por participante, se requerirá que el mismo posea un perfil y función acorde a la actividad propuesta y una antigüedad en la empresa mayor a SEIS (6) meses, debiéndose acompañar el alta temprana del empleado actualizada al momento de la presentación de la documentación.

4) PARA LAS “UCAP”

Las “UCAP” podrán participar en más de UN (1) Proyecto, fijándose los siguientes topes máximos para el presente llamado, de acuerdo a la siguiente clasificación de “UCAP”, excluyéndose las Universidades Públicas y Privadas, y sólo para cuando participaren en actividades Cerradas:

i- Instituciones de Capacitación Reconocidas que acrediten experiencia en la temática a desarrollar y antecedentes en capacitación del sector de la Pequeña y Mediana Empresa, hasta la suma de PESOS UN MILLON CIENT MIL (\$ 1.100.000) netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ii- Empresas de capacitación y consultoría que acrediten experiencia en la temática a desarrollar, antecedentes en capacitación del sector de la Pequeña y Mediana Empresa y dotación de docentes idóneos, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

iii- Aquellas “UCAP” constituidas por personas físicas y que acrediten experiencia en la temática a desarrollar y/o antecedentes en la capacitación del sector de la Pequeña y Mediana Empresa, sólo podrán solicitar por Proyecto de Capacitación hasta un tope máximo de honorarios de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las actividades desarrolladas por este tipo de “UCAP” deben ser exclusivamente dictadas por el/los titular/es de las mismas.

En los casos de “UCAP” constituidas por personas físicas Contribuyentes del Régimen General que hayan superado el tope indicado en el presente inciso en los proyectos presentados en el marco de la convocatoria regida por la Resolución N° 16 de fecha 19 de febrero de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, podrán adicionar a dicho tope hasta la suma de PESOS CIENT MIL (\$ 100.000) para los proyectos presentados en la presente convocatoria.

A los efectos del cómputo de dichos topes, se sumará el monto total de honorarios solicitados neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a las horas de capacitación a cargo de la “UCAP” en todos los Proyectos presentados en el llamado 2013 en que la misma participe.

En resumen,

MODALIDAD 1	
Cantidad de actividades:	Máximo de DIEZ (10) actividades en cada Proyecto de Capacitación.
Empresas Beneficiarias:	Máximo de VEINTE (20) empresas en cada Proyecto de Capacitación y pueden contemplarse hasta DIEZ (10) empresas suplentes. EVENTOS PATROCINADOS DE CAPACITACION sin límite.
Monto a Ceder:	Máximo de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) por Empresa Beneficiaria.
Monto a recibir por Empresa Beneficiaria:	Máximo de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) para el presente llamado.
Gastos de certificación:	Máximo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para la Empresa Solicitante Cedente para toda la convocatoria.
MODALIDAD 2	
Cantidad de Proyectos:	Máximo de DOS (2) Proyectos de Capacitación por Empresa Solicitante.
Cantidad de actividades:	Máximo de DIEZ (10) actividades en cada Proyecto de Capacitación.
Actividades Cerradas:	Máximo de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para el presente llamado.
Actividades Abiertas:	OCHO POR CIENTO (8%) de la Masa Salarial Bruta de los últimos DOCE (12) meses.
Gastos de Certificación:	Máximo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) para la Empresa Solicitante Beneficiaria para toda la convocatoria.
Personal Beneficiario:	- PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) por participante y por actividad Abierta, pudiendo realizar más de una actividad. - Actividad Abierta mayor a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) requiere acreditar antigüedad mayor a SEIS (6) meses.
Topes Máximos para las “UCAP” que participen en actividades Cerradas:	- Instituciones de capacitación reconocidas hasta la suma de PESOS UN MILLON CIENT MIL (\$ 1.100.000). - Empresas de capacitación y consultoría: hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000). - “UCAP” personas físicas o sociedades de hecho: hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000). Todos los valores son netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTICULO 14.- MAXIMO DE REINTEGRO POR ACTIVIDAD

El monto de reintegro para las actividades incluidas en los Proyectos será de acuerdo al siguiente detalle:

1) MODALIDAD 1:

a) MODALIDAD 1 EMPRESAS:

a.1) Empresas Beneficiarias con domicilio productivo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las Provincias de BUENOS AIRES, CORDOBA, MENDOZA y SANTA FE: el porcentaje de reconocimiento para las actividades de capacitación incluidas en los Proyectos será de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%). Dicho porcentaje podrá aumentar hasta un NOVENTA POR CIENTO (90%), si al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de las Empresas Beneficiarias incluidas en los Proyectos cumplen con el criterio de priorización por actividad económica descripto en el artículo siguiente.

a.2) Empresas Beneficiarias del resto del país: El porcentaje de reconocimiento para las actividades de capacitación incluidas en los Proyectos será de hasta el CIENT POR CIENTO (100%) del monto solicitado, cuando al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de las Empresas Beneficiarias tengan su domicilio productivo en las distintas provincias, exceptuando las mencionadas en el inciso a.1),

b) MODALIDAD 1 EMPRENDEDORES: El porcentaje de reconocimiento para las actividades de capacitación incluidas en los Proyectos será de hasta el CIENT POR CIENTO (100%) del monto solicitado.

c) MODALIDAD 1 EVENTOS DE CAPACITACION PATROCINADOS: El porcentaje de reconocimiento para las actividades de capacitación incluidas en los Proyectos será de hasta el CIENT POR CIENTO (100%) del monto solicitado.

2) MODALIDAD 2:

a) ACTIVIDADES ABIERTAS:

a.1) Empresas Solicitantes Beneficiarias con domicilio productivo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las Provincias de BUENOS AIRES, CORDOBA, MENDOZA y SANTA FE: el porcentaje de reconocimiento para las actividades de capacitación Abiertas incluidas en los Proyectos será de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto solicitado. Dicho porcentaje podrá aumentar a un NOVENTA POR CIENTO (90%), si las Empresas Solicitantes cumplen con el criterio de priorización por actividad económica descripto en el artículo siguiente.

a.2) Empresas Solicitantes Beneficiarias del resto del país: el porcentaje de reconocimiento para las actividades de capacitación Abiertas incluidas en los Proyectos será de hasta el CIENT POR CIENTO (100%) del monto solicitado, exceptuando las mencionadas en el inciso anterior.

b) ACTIVIDADES CERRADAS:

El monto máximo reintegrable para las actividades de capacitación Cerradas será de hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto solicitado para empresas de todo el país. Este porcentaje podrá aumentar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) si las Empresas Solicitantes Beneficiarias cumplen con los criterios de priorización por actividad económica, sede productiva y por área temática, descriptos en el artículo siguiente.

ARTICULO 15.- CRITERIOS DE PRIORIZACION

Permitirán aumentar el monto máximo reintegrable para las actividades de capacitación incluidas en los Proyectos de todas las Modalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

a) SECTORES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATEGICO INDUSTRIAL 2020:

Modalidad 1: Los proyectos de la Modalidad 1 deberán incluir al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de las Empresas Beneficiarias que cumplan con este criterio de priorización.

Modalidad 2: Se priorizarán las presentaciones efectuadas por Empresas Solicitantes Beneficiarias de la Modalidad 2 cuya actividad económica esté incluida dentro de las cadenas de valor del Plan Estratégico Industrial 2020.

- A saber:
- Cuero, calzado y marroquinería.
 - Alimentos, puntualmente: las cadenas de valor avícola, láctea y porcina.
 - Textil y confecciones.
 - Foresto-industrial.
 - Automotriz y autopartista.
 - Maquinaria agrícola.
 - Bienes de capital.
 - Materiales de construcción.
 - Química y petroquímica.
 - Medicamentos para uso humano.
 - Software y electrónicos.

b) PRIORIZACION POR AREA TEMATICA: Se priorizará la inclusión de actividades Cerradas en los Proyectos presentados en la Modalidad 2, que sean de áreas técnicas, científicas o tecnológicas.

c) PRIORIZACION REGIONAL por sede productiva: Se priorizará la presentación de Proyectos que incluyan actividades Cerradas de Empresas Solicitantes Beneficiarias que tengan su sede productiva en las Provincias de: CATAMARCA, del CHACO, CHUBUT, CORRIENTES, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MISIONES, del NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y TUCUMAN.

ARTICULO 16.- PORCENTAJES RECONOCIBLES

El programa reconocerá como máximo, hasta los siguientes porcentajes para cada tipo de actividad de capacitación:

Modalidad de Proyecto	% de Reconocimiento
Modalidad 1 EMPRESAS	- Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades presentadas, si las Empresas Beneficiarias tienen domicilio productivo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Provincias de BUENOS AIRES, MENDOZA, CORDOBA o SANTA FE. Dicho porcentaje podrá aumentar al NOVENTA POR CIENTO (90%), si al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de las Empresas Beneficiarias cumple con el criterio de priorización por actividad económica. - Hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de las actividades presentadas, si más del SETENTA POR CIENTO (70%) de las Empresas Beneficiarias tienen domicilio productivo en el resto de las provincias exceptuando las mencionadas en el párrafo anterior.
MODALIDAD 1 EMPRENDEDORES	- Hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de las actividades presentadas.
MODALIDAD 1 EVENTOS DE CAPACITACION PATROCINADOS	- Hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de las actividades presentadas.
MODALIDAD 2 Actividades Abiertas	- Hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades presentadas, si las Empresas Solicitantes Beneficiarias tienen domicilio productivo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las Provincias de BUENOS AIRES, MENDOZA, CORDOBA o SANTA FE. Dicho porcentaje podrá aumentar al NOVENTA POR CIENTO (90%), si las Empresas Solicitantes cumplen con el criterio de priorización por actividad económica. - Hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de las actividades presentadas, si las Empresas Solicitantes Beneficiarias tienen domicilio productivo en el resto de las provincias exceptuando las mencionadas en el párrafo anterior.
Modalidad 2 Actividades Cerradas	- Hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) de la actividad Cerrada presentada. Dicho porcentaje podrá aumentar al OCHENTA POR CIENTO (80%), si la Empresa Solicitante cumple con criterio de priorización: - Actividad económica PEI 2020 (+ 10%) - Priorización regional/sede productiva (+ 5%) - Area temática (+ 5%).

ARTICULO 17.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

Las empresas a los efectos de la presentación de Proyectos en el presente llamado, deberán observar el procedimiento y las condiciones que seguidamente se detallan:

a) VIA INTERNET: las empresas que presenten una solicitud de reintegro por actividades de capacitación deberán completar el “Formulario de Presentación de Proyectos” disponible en la

página Web de la “SPYMEYDR” (<http://www.sepyme.gob.ar/creditofiscal>), mediante la utilización de la clave asignada al momento de inscripción. En esta instancia no será necesaria la presentación de documentación alguna. El Proyecto será evaluado y se responderá a la solicitante sobre la viabilidad del mismo.

En el caso de resultar viable se preaprobará y notificará a las empresas mediante sistema informático y/o correo electrónico, requiriéndose a las solicitantes la presentación de la documentación respaldatoria dentro de los plazos señalados de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

En caso de no resultar viable se comunicará por la misma vía a las empresas las causas y recomendaciones para su reformulación.

b) EN SOPORTE PAPEL: si el Proyecto presentado resultare viable, las empresas deberán imprimir el “Formulario de Presentación de Proyectos”, junto con toda la documentación requerida en el Artículo 19 del presente Reglamento, en un plazo que no exceda los VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de la preaprobación.

ARTICULO 18.- EVALUACION DE PROYECTOS

Los Proyectos serán objeto de una evaluación que comprende los siguientes aspectos, de conformidad con el presente Reglamento:

- a) La admisibilidad de las Empresas Solicitantes y/o Beneficiarias.
- b) La adecuación del Proyecto a los objetivos de la empresa y a sus problemáticas y necesidades.
- c) Las actividades incluidas en los Proyectos de acuerdo a los topes y porcentajes de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 14 y 16 del presente Reglamento y a los criterios de priorización establecidos en el Artículo 15 del mismo.
- d) La evaluación institucional de la “UCAP” se realizará en función de la información solicitada y consignada en el “Formulario de Presentación de Proyectos” y en el Registro de la “UCAP”, considerando los siguientes aspectos.
- i- Tipología institucional: persona física o jurídica y su naturaleza.
- ii- Antecedentes y experiencia que acredite la “UCAP”.
- iii- Formación académica y experiencia del docente que realice la actividad.
- e) La razonabilidad económica de los costos del Proyecto en base a los precios de mercado y a la coherencia entre los objetivos y problemática de la empresa con lo solicitado.
- f) La evaluación técnico-pedagógica de las actividades de capacitación incluidas.

En caso de haber sido preaprobado y luego de la comunicación vía sistema informático y/o correo electrónico de la preaprobación, podrá comenzarse la ejecución de las actividades, sean éstas de carácter Abierto o Cerrado, a cuenta y riesgo de las Empresas Solicitantes y en forma previa a que “LA DIRECCION” verifique el cumplimiento de los requisitos formales.

ARTICULO 19.- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS

Una vez comunicada la preaprobación, las empresas y las “UCAP”, según corresponda, deberán presentar la siguiente documentación de acuerdo a la Modalidad, plazos y a la tipología de las actividades.

a) DOCUMENTACION SOLICITADA EN PROYECTOS DE MODALIDAD 1

a.1) Las Empresas Solicitantes Cedentes deberán presentar:

i- “Formulario de Presentación de Proyectos” establecido en el Artículo 17, inciso b) del presente Reglamento, impreso y firmado en carácter de declaración jurada, en todas sus hojas por el/ los representante/s legal/es o apoderado con facultades suficientes. La firma inserta en la última hoja del “Formulario de Presentación de Proyectos” deberá estar certificada por Banco, Escribano Público o Juez de Paz. Si el registro del Escribano Público interviniente estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente a su jurisdicción. En los casos que intervengan apoderados deberá acompañarse copia del poder certificada y legalizada de corresponder.

Se requerirá la certificación de firmas en el primer “Formulario de Proyecto de Capacitación” presentado para su aprobación, no resultando necesario volver a efectuar dicha certificación en los Proyectos posteriores siempre y cuando no se modifique el firmante.

ii- UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública, según modelo presentado en el Anexo II o III del presente Reglamento, según corresponda.

En caso de tratarse de un testimonio realizado por un Escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

Si las Empresas Solicitantes Cedentes ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución N° 16/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

iii- Certificación Contable para la presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple, emitida por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo IV del presente Reglamento.

Si las Empresas Solicitantes Cedentes ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución N° 16/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

iv- Si hubiere más de una Empresa Solicitante Cedente, las mismas deberán suscribir y presentar el Acta Acuerdo para la presentación de Proyectos bajo la Modalidad 1, según modelo presentado en el Anexo V del presente Reglamento. Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público, Banco o Juez de Paz.

En caso de tratarse de una certificación por Escribano Público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

a.2) Las Empresas Beneficiarias de la Modalidad 1 EMPRESAS deberán presentar:

i- Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento: cada una de las Empresas Beneficiarias deberá presentar un Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento, la cual incluirá la información jurídica de la empresa y la manifestación de aceptación y adhesión al presente Reglamento, suscripta por el titular, representante legal o apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas, según modelos presentados en los Anexos VI o VII del presente Reglamento, según corresponda.

Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público, Banco o Juez de Paz.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por Escribano Público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

ii- Certificación Contable para la presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple, emitida por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo IV del presente Reglamento.

Si las Empresas Beneficiarias ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución N° 16/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

a.3) La/s Empresa/s Beneficiaria/s de la Modalidad 1 EMPRENDEDORES deberán presentar:

i- Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento: cada una de las Empresas Beneficiarias deberá presentar un Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento, la cual incluirá la información jurídica de la empresa y la manifestación de aceptación y adhesión al presente Reglamento, suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas, según modelos presentados en los Anexos VI o VII del presente Reglamento, según corresponda.

Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público, Banco o Juez de Paz.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por Escribano Público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

Certificación Contable para la presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple, emitida por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo IV del presente Reglamento.

Si las Empresas Beneficiarias ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución N° 16/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

a.4) Modalidad 1 EVENTOS DE CAPACITACION PATROCINADOS:

i- Listados de “MIPYMES” invitadas por la “SPYMEYDR” a la actividad de capacitación.

ii- Al momento de la Rendición de Cuentas se acompañará una planilla de asistencia a la actividad de capacitación en carácter de declaración jurada, manifestando su condición de “MIPYME” en los términos de la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias. Dicha planilla estará avalada con la firma del señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

b) DOCUMENTACION SOLICITADA EN PROYECTOS DE MODALIDAD 2

Las Empresas Solicitantes Beneficiarias deberán presentar:

i- “Formulario de Presentación de Proyectos” establecido en el Artículo 17, inciso b) del presente Reglamento, impreso y firmado en carácter de declaración jurada, en todas sus hojas por el/los representante/s legal/es o apoderado con facultades suficientes. La firma inserta en la última hoja del “Formulario de Presentación de Proyectos” deberá estar certificada por Banco, Escribano Público o Juez de Paz. Si el registro del Escribano Público interviniente estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente a su jurisdicción. En los casos que intervengan apoderados deberá acompañarse copia del poder certificada y legalizada de corresponder.

Se requerirá la certificación de firmas en el primer “Formulario de Proyecto de Capacitación” presentado para su aprobación, no resultando necesario volver a efectuar dicha certificación en los Proyectos posteriores siempre y cuando no se modifique el firmante.

ii- En caso de ser una persona jurídica, UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública, según modelo presentado en el Anexo II del presente Reglamento. En caso de tratarse de un testimonio realizado por Escribano Público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente.

Si las Empresas Solicitantes Beneficiarias ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución N° 16/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

iii- En caso de ser una Persona Física o Sociedad de Hecho, UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública según modelo presentado en el Anexo III del presente Reglamento.

En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

Si las Empresas Solicitantes Beneficiarias ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución N° 16/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

iv- Certificación Contable para la presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) copia simple, emitida por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del Proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda según modelo presentado en el Anexo IV del presente Reglamento.

Si las Empresas Solicitantes Beneficiarias ya hubieren presentado esta documentación en el marco de la convocatoria regida por la Resolución N° 16/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, quedarán exceptuadas de efectuar dicha presentación.

v- Si hubiere más de una Empresa Solicitante, las mismas deberán suscribir y presentar el Acta Acuerdo para la presentación de Proyectos bajo la Modalidad 2 que deberá especificar la participación que tendrá cada una de las Empresas Solicitantes Beneficiarias en el Proyecto y cuál de ellas reviste el carácter de Solicitante Principal. Dicha Acta Acuerdo deberá presentarse según modelo presentado en el Anexo VIII del presente Reglamento. Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público, Banco o Juez de Paz.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por Escribano Público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

vi- Copia simple de la Constancia de Alta Temprana actualizada a la fecha de presentación del Proyecto de los empleados en relación de dependencia que asistirán como participantes a las actividades incluidas en los Proyectos.

Las empresas que ya hubieren presentado la documentación descripta en algún Proyecto del presente llamado o en la convocatoria regida por la Resolución N° 16/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, sólo deberán presentar, cuando corresponda, la actualización o revalidación de la misma.

Los modelos de Escrituras, Certificaciones Contables y Actas Acuerdos estarán disponibles en la página Web de la “SPYMEYDR”.

e) DOCUMENTACION SOLICITADA A LA “UCAP”:

e.1) La “UCAP” deberá presentar ya sea se trate de persona física y/o jurídica, y exclusivamente en Proyectos que incluyan actividades Cerradas:

i- Impresión del “Formulario de Inscripción al Registro de UCAP de Crédito Fiscal” el cual será impreso desde el sistema informático, firmado en carácter de declaración jurada, en todas sus hojas por el/los representante/s legal/es o apoderado/s con facultades suficientes de la “UCAP”. Dicha firma deberá certificarse por Escribano Público, Banco o Juez de Paz.

En caso de tratarse de una certificación otorgada por Escribano Público cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañarse la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

En el caso que se presentaren como “UCAP” las universidades legalmente reconocidas para funcionar por las autoridades nacionales competentes y/o los entes autárquicos del ESTADO NACIONAL, éstos quedan exceptuados de presentar la documentación solicitada en el presente inciso.

Las “UCAP” que ya hubieren presentado la documentación descripta en el presente llamado, o en la convocatoria regida por la Resolución N° 16/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, sólo deberán presentar, cuando corresponda, la actualización o revalidación de la misma.

En caso de producirse un cambio de representante legal, se deberá presentar nuevamente una certificación de firmas por Escribano Público, Banco o Juez de Paz.

ARTICULO 20.- FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

La utilización de los modelos de Primer Testimonio de Escritura Pública, Certificaciones Contables, Declaraciones Juradas y demás documentación resulta de carácter obligatorio por parte de las Empresas Solicitantes y “UCAP”. Los modelos estarán disponibles en la página Web de la “SPYMEYDR” (<http://www.sepyme.gob.ar/creditofiscal>).

Las presentaciones en soporte papel deberán efectuarse de acuerdo a los modelos y en plazos previstos en el presente Reglamento, vía correo postal o personalmente en la Mesa de Entradas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA; sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector II, (Código Postal C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 21.- RESOLUCION APROBATORIA DE PROYECTOS DE CAPACITACION

Una vez concluida la etapa de evaluación formal de los Proyectos se les informará a las Empresas Solicitantes el resultado de la misma mediante sistema informático y/o correo electrónico.

La asignación de cupo de Crédito Fiscal para los Proyectos aprobados en el presente llamado se realizará a través de un acto administrativo, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y se comunicará en la página Web de la “SPYMEYDR” (www.sepyme.gob.ar/creditofiscal) y/o a través del sistema informático.

ARTICULO 22.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACION

Actividades Abiertas: Las empresas podrán comenzar a ejecutar las actividades de capacitación Abiertas de los Proyectos, a su cuenta y riesgo, desde el día siguiente a la comunicación vía sistema informático o correo electrónico de la preaprobación del Proyecto.

El plazo máximo de ejecución de dichas actividades será hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Actividades Cerradas: Las empresas podrán comenzar a ejecutar las actividades de capacitación Cerradas de los Proyectos, a su cuenta y riesgo, desde el día siguiente a la comunicación vía sistema informático o correo electrónico de la preaprobación del Proyecto. En el caso de las actividades Cerradas, las empresas deberán completar el “Cronograma de Actividades” al momento de la presentación del Proyecto y previendo una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles a la fecha y hora prevista para la ejecución de cada actividad.

El plazo máximo de ejecución de dichas actividades será hasta el día 31 de diciembre de 2013.

ARTICULO 23.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán realizarse mediante la ejecución de las actividades incluidas en el “Formulario de Proyectos de Capacitación” y tal como fueron aprobados por “LA DIRECCION”.

ARTICULO 24.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION

PROYECTOS PRESENTADOS BAJO LA MODALIDAD 1.

i- Se admitirán cambios de Empresas Beneficiarias en los Proyectos presentados bajo la Modalidad 1, por las empresas suplentes cargadas oportunamente en el “Formulario de Presentación de Proyectos”.

Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas la documentación solicitada para las Empresas Beneficiarias.

ii- Si la actividad contenida en el Proyecto aprobado fuere Cerrada sólo podrán ser modificadas durante su ejecución, en lo relativo a:

- a) Fechas de Ejecución.
- b) Horarios.
- c) Lugar de ejecución de jornadas y/o actividades.
- d) Docentes, en tanto no se modifique el perfil académico de los aprobados y estén incluidos en el registro de la “UCAP” al momento de realizar el cambio.

iii- Si la actividad contenida en el Proyecto aprobado fuere Abierta, sólo podrá ser modificada durante su ejecución de acuerdo a los cambios propuestos por la “UCAP” organizadora de la actividad, siempre y cuando dichos cambios se pudieren constatar por “LA DIRECCION” y no cambiaren sustancialmente el Proyecto aprobado. Asimismo podrán efectuar cambios de participantes por otros distintos de los aprobados, debiendo adecuarse el perfil y función del participante a la actividad aprobada. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas la justificación correspondiente.

PROYECTOS PRESENTADOS BAJO MODALIDAD 2.

i- Si la actividad contenida en el Proyecto aprobado fuere Cerrada sólo podrá ser modificada durante su ejecución, en lo relativo a:

- a) Fechas de Ejecución.
- b) Horarios.
- c) Lugar de ejecución de jornadas y/o actividades.
- d) Docentes, en tanto no se modifique el perfil académico de los aprobados y estén incluidos en el registro de la “UCAP” al momento de realizar el cambio.
- e) Se admitirán cambios de participantes por otros distintos a los titulares aprobados por los suplentes cargados en el “Formulario de Presentación de Proyectos” oportunamente. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas el alta temprana correspondiente.

ii- Si la actividad contenida en el Proyecto aprobado fuere Abierta sólo podrá ser modificada durante su ejecución de acuerdo a los cambios propuestos por la “UCAP” organizadora de la actividad, siempre y cuando dichos cambios se pudieren constatar por “LA DIRECCION” y no cambiaren sustancialmente el Proyecto aprobado. Asimismo podrán efectuar cambios de participantes por otros distintos de los aprobados, debiendo adecuarse el perfil y función de la actividad aprobada. Dichos cambios serán efectuados a cuenta y riesgo de la empresa, debiéndose presentar al momento de la rendición de cuentas la justificación correspondiente.

ARTICULO 25.- TOPE Y PLAZOS DE NOTIFICACION DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a las actividades Cerradas en ambas Modalidades, se deberán realizar exclusivamente por el sistema informático en la página Web de la “SPYMEYDR” (www.sepyme.gob.ar/creditofiscal) y estarán sujetos a los siguientes límites:

- i- Sólo se admitirán hasta un máximo de DOS (2) modificaciones por jornada y hasta un máximo de CINCO (5) modificaciones por actividad cerrada, relativas a cambios de fechas, horarios, lugar de ejecución y docentes previstos en las actividades.
- ii- El plazo para efectuar dichas modificaciones será hasta la hora de inicio de la jornada, según cronograma cargado por la empresa.

Sólo se admitirán modificaciones que sean notificadas por sistema informático.

No se admitirán descargos de ningún tipo por modificaciones efectuadas por otros medios.

ARTICULO 26.- VERIFICACION Y AUDITORIA

“LA DIRECCION” podrá, en cualquier instancia del desarrollo del Proyecto, por si o por terceros, realizar verificaciones físicas o virtuales y auditorías a las Empresas Solicitantes y/o Empresas Beneficiarias o “UCAP”, en sus sedes o en el lugar en donde se realicen las actividades, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas, encontrándose facultada para contactar a los participantes de los cursos finalizados o en ejecución, a efectos de evaluar la capacitación recibida por los mismos.

Las empresas y las “UCAP” deberán disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a “LA DIRECCION” el desarrollo de las tareas de verificación y auditorías y proveerle toda la información que solicite.

ARTICULO 27.- INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE REGLAMENTO

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto por el presente Reglamento, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total de la jornada y/o la baja del Proyecto con la correspondiente pérdida del Cupo de Crédito Fiscal asignado.

Incumplimientos	Carácter	Sanción
Inejecución de jornada verificada.	Grave	Baja de jornada
Difiere la “UCAP”.	Grave	Baja de jornada
Incumple docente informado y el mismo no está incluido en el registro de “UCAP”.	Grave	Baja de jornada
Incumple lugar de ejecución.	Grave	Baja de jornada
Incumple hora de ejecución.	Grave	Baja de jornada
La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada.	Grave	Baja de jornada
Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación. Se establece una tolerancia máxima de CINCO (5) minutos para el inicio de la verificación de la actividad desde el arribo del auditor al lugar de ejecución.	Grave	Baja de jornada
Participantes auditados no alcanzan la asistencia mínima reglamentaria de al menos TRES (3) personas, y/o los participantes auditados difieren de los aprobados como titulares y/o suplentes no alcanzando la asistencia mínima de TRES (3) participantes.	Grave	Baja de jornada
Supera ausencia reglamentaria [asistencia menor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)].	Grave	Baja de jornada
Supera ausencia reglamentaria [asistencia menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) e igual o mayor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)]	Leve	Baja de jornada
Incumple docente informado y el mismo está incluido en el registro de “UCAP”.	Leve	Baja de jornada
El docente se niega a firmar el Acta de Auditoría.	Leve	Apercibimiento
Asistencia igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) y menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%).	Leve	Descuento proporcional según Normativa.

Ante los incumplimientos y/o irregularidades constatados en todos y cada uno de los Proyectos y/o actividades de una misma empresa, se encuentren rendidos o no, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio otorgado.

A los efectos de lo establecido a continuación la acumulación de TRES (3) sanciones de carácter leve serán equivalentes a UNA (1) de carácter grave.

DOS (2) incumplimientos graves o su equivalente en la misma actividad.	Baja de actividad
TRES (3) incumplimientos graves o su equivalente en la misma o en distinta actividad.	Baja de Proyecto
CUATRO (4) incumplimientos graves o su equivalente en cualquiera de los Proyectos aprobados.	Baja de todos los Proyectos de la empresa en la convocatoria.
Ejecución menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las actividades aprobadas y siempre y cuando el monto rendido sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total aprobado en el Proyecto.	Baja del Proyecto
Ejecución menor al OCHENTA POR CIENTO (80%) de la carga horaria aprobada para una actividad.	Baja de actividad

Las sanciones que impliquen la baja del Proyecto y la pérdida del cupo de Crédito Fiscal asignado y cuyas rendiciones no hayan sido aprobadas por acto administrativo pertinente o se encontraren pendientes de rendición por la Empresa Solicitante a la fecha de imposición de la sanción, serán impuestas mediante el dictado de un acto administrativo de la Autoridad de Aplicación, previa elaboración de un informe fundado por parte de “LA DIRECCION”, el cual será notificado a la Empresa Solicitante en forma fehaciente, a efectos de que presente el descargo correspondiente en un plazo que no exceda de los DIEZ (10) días hábiles.

Las sanciones que acarreen pérdidas parciales del cupo de Crédito Fiscal asignado serán impuestas mediante el acto administrativo que apruebe la respectiva Rendición de Cuentas.

En los casos en que se detecten CUATRO (4) o más incumplimientos de carácter grave, o su equivalente, en jornadas dictadas por una misma “UCAP” en cualquiera de los proyectos, “LA DIRECCION” excluirá la participación de dicha “UCAP” para el siguiente llamado, dejando asentado tal antecedente en el legajo de registro de “UCAP”.

ARTICULO 28.- PRESENTACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

Las Empresas Solicitantes podrán presentar como máximo UNA (1) Rendición de Cuentas por cada Proyecto aprobado.

Las Rendiciones de Cuentas de los Proyectos ejecutados deberán presentarse en un plazo que no exceda los TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización de la última jornada/actividad del Proyecto aprobado y de la siguiente forma:

a) VIA INTERNET: Completar e imprimir el “Formulario de Rendición de Cuentas” disponible en la página Web de la “SPYMEYDR” (www.sepyme.gob.ar/creditofiscal), y posteriormente:

b) Se deberá presentar en soporte papel el “Formulario de Rendición de Cuentas” suscripto por el/los Representante/s Legal/es de las Empresas Solicitantes de acuerdo a la acreditación de personería prevista en el presente Reglamento en carácter de declaración jurada, ante “LA DIRECCION” conjuntamente con la documentación que se detalla a continuación:

i- Fotocopias simples de las facturas y/o recibos por honorarios de capacitación; suscriptos por el/los Representante/s Legal/es de las Empresas Solicitantes debidamente acreditados; consignando en cada una la denominación del curso facturado. Si las facturas fueren de tipo A o B, deberán adjuntarse los recibos cancelatorios correspondientes.

ii- Fotocopias simples de las facturas y/o recibos por gastos de Escrituras y/o Certificación, suscriptas por el/los Representante/s Legal/es de las Empresas Solicitantes debidamente acreditados; identificando en las mismas los conceptos facturados en relación a los Proyectos. Si las facturas fueren tipo A o B, deberán adjuntarse los recibos cancelatorios correspondientes.

iii- Certificación Contable suscripta por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del Proyecto y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, referente al pago, cancelación y a la registración contable de los comprobantes señalados en los incisos precedentes con el detalle de los mismos, según modelo que se presenta en el Anexo IX del presente Reglamento.

iv- Fotocopia del certificado de asistencia para el caso de las actividades Abiertas.

v- Original de la nómina de participantes con firma autógrafa de cada uno de ellos, para el caso de las actividades Cerradas.

ARTICULO 29.- EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

Las Rendiciones de Cuentas presentadas en formato papel serán sometidas a una evaluación técnica. El informe de evaluación técnico versará sobre la ejecución reglamentaria del Proyecto y contemplará el cumplimiento de los lineamientos aprobados, así como lo informado por las Empresas Solicitantes durante la etapa de ejecución de las actividades.

Si los montos efectivamente erogados resultaren inferiores a los solicitados y aprobados por “LA DIRECCION”, se aplicará a éstos, el porcentaje de reintegro aprobado de la actividad respectiva.

Si los montos efectivamente erogados resultaren superiores a los aprobados por “LA DIRECCION”, se reintegrará hasta el monto aprobado.

El informe contendrá una recomendación final sobre la aprobación, rechazo y/o eventuales descuentos respecto de las Rendiciones de Cuentas presentadas con fundamento en los hechos y antecedentes y en lo previsto por el presente Reglamento.

ARTICULO 30.- PLAZOS Y FORMAS DE NOTIFICACION

Los sujetos participantes en los Proyectos de Capacitación detallados en el Artículo 4° del presente Reglamento deberán observar los plazos estipulados a continuación:

i- En caso de producirse un requerimiento de tipo técnico al proyecto antes de su preaprobación, el mismo deberá ser contestado en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de la observación técnica.

ii- Una vez comunicada la preaprobación del Proyecto y en un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, deberán presentar la documentación solicitada en los Artículos 17 y 19 del presente Reglamento de acuerdo a la Modalidad, y a la tipología de las actividades incluidas en los Proyectos.

iii- En caso de producirse un requerimiento de tipo formal a la documentación presentada en cualquier instancia del Proyecto, el mismo deberá ser contestado en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de la observación formal.

iv- Una vez finalizado el Proyecto de Capacitación aprobado, y en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización de las actividades, las Empresas Solicitantes deberán rendir cuentas de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 28 del presente Reglamento enviando la documentación respaldatoria solicitada.

Las comunicaciones efectuadas por “LA DIRECCION” en relación con la preaprobación, observaciones técnicas y/o formales y aprobación relativas a los Proyectos de capacitación y/o Rendiciones de Cuentas presentadas en el marco del presente llamado, serán efectuadas exclusivamente vía sistema informático y/o correo electrónico, debiéndose observar los plazos previstos en el presente artículo.

La no presentación de la documentación requerida en la forma y/o en el plazo estipulado como así también el no cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas, implicará la desestimación del Proyecto y/o rechazo de la Rendición de Cuentas con la consiguiente pérdida del cupo asignado.

ARTICULO 31.- DE LA EMISION DEL CERTIFICADO

Una vez publicada en el Boletín Oficial la asignación de cupo y aprobada la Rendición de Cuentas, tendrá lugar el dictado del acto administrativo que establecerá la aprobación total o parcial de la Rendición y la consiguiente emisión del Certificado de Crédito Fiscal a favor de las Empresas Solicitantes.

En el caso de existir más de una Empresa Solicitante, ya sea Modalidad 1 o Modalidad 2, deberá realizarse el reintegro de acuerdo a lo que determinen las Empresas Solicitantes en el Acta Acuerdo requerida en el Artículo 19 del presente Reglamento, y sin que se excedan los topes y montos previstos.

Los Certificados de Crédito Fiscal serán emitidos bajo la modalidad de Bono Electrónico a favor de las Empresas Solicitantes de acuerdo a lo establecido precedentemente y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 4 de fecha 14 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Asimismo y de acuerdo al Artículo 2° de dicha resolución, los Certificados de Crédito Fiscal que se emitan bajo la modalidad de Bono Electrónico tendrán una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de su emisión.

ARTICULO 32.- MARCO LEGAL

La presentación del Proyecto implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al Régimen de Crédito Fiscal, la adhesión al presente Reglamento y la aceptación de todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación, para todos los sujetos participantes en los mismos.

ARTICULO 33.- RECURSOS

El régimen recursivo es el establecido en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991; siendo las Empresas Solicitantes de los Proyectos las partes legitimadas para interponerlos.

ANEXO II

MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA
PARA EMPRESAS SOLICITANTES (PERSONAS JURIDICAS)

FOLIO N°_____- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO_____

En la Ciudad de_____, a _____ días del mes de _____ del año dos mil trece, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece_____(Nombre y Apellido Completo), de nacionalidad _____(argentina), nacido el _____ de _____ de _____, _____(estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número _____, C.U.I.T. _____, domiciliado legalmente en la calle_____ de _____, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de _____ (Representante legal: Presidente, Socio Gerente, etc., de acuerdo al tipo social que corresponda y/o Apoderado con facultades suficientes)

de la sociedad que gira bajo la denominación de _____, C.U.I.T. N° _____, domiciliada en _____ y objeto social _____(designación del objeto principal únicamente), lo que se justificará más adelante, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, datos de su inscripción y modificaciones en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto social, acreditar la justificación de la personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente y la fecha en que vence su mandato.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: Que el compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) La constitución de la sociedad y su existencia legal con la escritura de constitución de la sociedad de fecha _____ que pasó ante _____, al folio del Registro Notarial _____ a cargo de _____, la que en su primera copia se inscribió el _____ bajo el número _____ del Libro _____ de _____(y reformas si las hubiera). b) Que según surge de la documentación citada en el punto anterior la sociedad tiene una vigencia de _____ años contados a partir del ____/____/____ (fecha que comienza a correr el plazo), por lo cual la misma se encuentra vigente, c) Que su Objeto social es: _____, d) su domicilio legal es _____ y su domicilio productivo o de desarrollo de actividades es: _____ e) la fecha de cierre del ejercicio social es: ____/____/____, f) Que el representante legal de la misma es: _____(Nombre y Apellido Completo y DNI), en carácter de _____ (Presidente si es una S.A., Socio Gerente si es una S.R.L., y en este último caso si la representación estuviese a cargo de dos o más socios deberá aclararse el cómo es el uso de la firma social; etc.) según la siguiente documentación _____(indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de directorio de distribución de cargos si fuera una S.A, o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario), que se encuentran inscriptas en _____. De dicha documentación surge que los representantes estatutarios de la sociedad ejercen su mandato por el término de _____ meses/años _____ contados a partir del día ____/____/____, y hasta el día ____/____/_____.

(Completar en caso de intervención de apoderados en el llamado de Crédito Fiscal) g) Apoderados _____(Nombre y Apellido Completo y DNI de los apoderados), a mérito del poder otorgado mediante ESCRITURA N° _____ F° _____, Fecha del otorgamiento del poder ____/____/____, carácter del mismo _____(general de administración o especial para gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, etc.), con designación vigente de fecha ____/____/____ hasta ____/____/____, (o indicar si la vigencia de la representación es por tiempo indeterminado).

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

LEIDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

_____ Hay un sello.- Ante mí: _____ - PARA _____ expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Nota:

En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

ANEXO III

MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA
PARA PERSONAS FISICAS O SOCIEDADES DE HECHO

FOLIO N°_____- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO_____

En la Ciudad de _____, a _____ días del mes de _____ del año dos mil trece ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece _____(Nombre y Apellido Completo), de nacionalidad _____(argentina), nacido el _____ de _____ de _____(estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número _____ domiciliado legalmente en la calle de _____ de _____, (en caso de tratarse de una sociedad de hecho indicar nombre de los socios) persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) N° _____, con domicilio fiscal en _____ en la calle _____, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, solicitándome que: justifique sus datos personales, datos de su inscripción y modificaciones en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, domicilio y actividad principal.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) Del D.N.I. N° _____ surge que el/los compareciente/s es/son: _____ fecha de nacimiento: ____/____/____ con domicilio real en la calle _____ b) De la constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS surge que la fecha de inscripción es: ____/____/____, que se encuentra inscripto en _____ indicar si es monotributo o régimen general indicando en qué tributos se encuentra inscripto), que su actividad principal registrada en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS es: _____(Si tiene actividades secundarias inscriptas indicar cuáles son _____) y que su domicilio fiscal es _____ y su domicilio productivo es: _____.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

LEIDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

_____ Hay un sello.- Ante mí: _____ - PARA _____ expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Nota:

En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Señores:
Razón Social/Nombre:
Domicilio Legal:
C.U.I.T. N°:

En mi carácter de Contador Público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la Empresa _____(indicar Razón Social) con respecto a su inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, su actividad principal, domicilio legal y productivo y demás información incluida en la planilla de datos que se adjunta como ANEXO DECLARACION JURADA SOBRE BASE DE DATOS DE LA EMPRESA, en los términos requeridos por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, firmada por mí al solo efecto de su identificación.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y, circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en el punto 1 con los comprobantes respaldatorios correspondientes y que detallo a continuación referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta como ANEXO DECLARACION JURADA SOBRE BASE DE DATOS DE LA EMPRESA: (se deberá completar con los comprobantes/registros contables que respalden los puntos de la planilla adjunta)

- 1)
2)
3)
4)
5)
6)
Etcétera.

3. MANIFESTACION

En función de la tarea realizada, certifico que los datos contenidos en la planilla de datos que se adjunta como ANEXO DECLARACION JURARA SOBRE BASE DE DATOS DE LA EMPRESA surgen de la documentación detallada en el punto 2.

En la Ciudad de....., a los días del mes de de 2013.

Dr. xxxxxxxxxxxx
Contador Público (Universidad)
C.P.C.E. _____T° xxx F° xxx

ANEXO DECLARACION JURADA SOBRE BASE DE DATOS DE LA EMPRESA

A) DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social/Nombre:	
C.U.I.T. N°:	
Tipo de empresa: (S.A., S.R.L., Responsable Inscripto, Mono-tributista, etcétera):	
Fecha de cierre del ejercicio social:	
Domicilio Legal:	
Domicilio productivo/de desarrollo de actividades:	
(En caso de tener más de una sede productiva, indicar el domicilio de cada una de ellas)	

B) PATRIMONIO Y ORIGEN DEL CAPITAL:

Monto del Patrimonio Neto (al MM/AA): último cierre	
Origen del capital:	
% Argentino:	
% Extranjero:	

C) DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Fecha de inicio de actividades:	
(Entendiéndose por tal la fecha de la primera venta facturada) (1)	
Código de actividad principal (Según Clasificador de la “AFIP”):	
Código de actividad secundaria (Según Clasificador de la “AFIP”):	
Actividad principal que desarrolla: descripción detallada	
Detalle Bienes y/o Servicios que ofrece:	

D) VENTAS ANUALES (VER NOTA 2)

Monto Ventas anuales ejercicio 20__/20__:	
Monto Ventas anuales ejercicio 20__/20__:	

Monto Ventas anuales ejercicio 20__/20__:	
Promedio de las Ventas de los TRES (3) últimos años/ ejercicios: 2)	
Indicar el tamaño de la empresa según Resolución SPYME N° 24/01 y sus modificaciones: (PYME o GRAN EMPRESA)	

E) DESTINO DE LAS VENTAS (% de venta según su mercado de destino)

% de venta en mercado local (Argentina):	
% de venta en mercado extranjero (Exportación):	
Indicar si importa bienes para revender?:	Indicar Sí o NO
Si es Sí, % de venta de bienes importados con respecto a las ventas totales:	

F) RELACIONES DE VINCULACION Y/O CONTROL

¿La empresa integra un grupo económico, (en adelante “G.E”) en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificaciones?:	Indicar Sí o NO
Si la anterior es SI Principal actividad económica del “G.E”:	
Monto de ventas anuales del “G.E”.- año / ejercicio 20__:	
Monto de ventas anuales del “G.E”.- año / ejercicio 20__:	
Monto de ventas anuales del “G.E”.- año /ejercicio 20__: (último año)	
Promedio de ventas del “G.E” de los últimos TRES (3) años/ ejercicios:	
¿La empresa está vinculada con otras sociedades en los términos del Artículo 33 de la Ley N° 19.550?	SI/NO
Entre las empresas vinculadas ¿Cuál es el mayor monto promedio de ventas (2) de los últimos TRES (3) ejercicios?	

G) MASA SALARIAL Y CUPO DE CREDITO FISCAL

Cantidad de empleados actuales:	
Sumatoria de masa salarial de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la presentación del Proyecto. Período: desde...../2012 hasta...../2013	
Calcular el 8% u 8‰ de la sumatoria determinada en el renglón anterior:	
Monto de Crédito Fiscal utilizado en otros organismos durante 2013 (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL o INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA)	

H) SITUACION FISCAL Y PREVISIONAL

¿La empresa posee deuda impositiva exigible?:	Indicar SI o NO
¿La empresa posee deuda previsionai exigible?:	Indicar SI o NO

Lugar y Fecha:

Contador Independiente:
Firma:
Aclaración:
C.P.C.E. -----, T° F°

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta

(Deberá certificarse la firma del contador por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS que corresponda).

(1) Si la empresa es una sociedad regularmente constituida que es continuadora de otra sociedad regular o de hecho o de una empresa unipersonal, en tanto la actividad principal de ambas sea la misma y la sociedad antecesora haya sido dada de baja en los registros impositivos, puede consignarse la fecha de inicio de actividades de la antecesora.

(2) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del balance o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluido el impuesto al valor agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidas las exportaciones hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dichas ventas en caso de corresponder.

ANEXO V

MODELO DE ACTA ACUERDO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

BAJO LA MODALIDAD I

(PARA MAS DE UNA EMPRESA SOLICITANTE)

En _____(lugar y fecha), entre la Empresa _____(indicar Razón Social), con sede social en _____(indicar domicilio legal), representada en este acto por su _____(indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), Señor, _____(Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE PRINCIPAL, y entre la Empresa _____(indicar Razón Social), con sede social en _____(indicar domicilio legal), representada en este acto por su _____(indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), Señor, _____(Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE ASOCIADA, (tantas veces como Empresas Solicitantes Cedentes Asociadas existan), en adelante LAS SOLICITANTES, acuerdan celebrar la presente acta acuerdo de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA - OBJETO

LAS SOLICITANTES acuerdan la presentación conjunta de un Proyecto de Capacitación a efectos de capacitar al personal de las “MIPYMES” incluidas en el “Formulario de Proyecto de Capacitación”, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en adelante “LA SPYMEYDR”.

SEGUNDA - ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

LAS SOLICITANTES presentarán a “LA SPYMEYDR” la respectiva Rendición de Cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, de conformidad a lo establecido por el Artículo 28 del Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2013 - Segunda Convocatoria.

Asimismo acuerdan que la participación en el Proyecto, de cada una de las empresas firmantes será la que se detalla a continuación:

Empresa a) _____(porcentaje)

Empresa b) _____(porcentaje)

Etcétera.

TERCERA - INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a LAS SOLICITANTES toda la información necesaria para la elaboración de las Rendiciones de Cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

En caso que el acta sea suscripta por apoderado además deberá completarse el siguiente párrafo:

CUARTA - APODERADO/S: _____(Nombre y Apellido Completo y DNI de los apoderados), a mérito del poder otorgado mediante ESCRITURA N° _____ F° _____, Fecha del otorgamiento del poder ____/____/____, carácter del mismo _____(general de administración o especial para gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, etc.), con designación vigente de fecha ____/____/____ hasta ____/____/____, (o indicar si la vigencia de la representación es por tiempo indeterminado).

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

NOTAS

a) Las firmas deberán certificarse por Banco, Juez de Paz o Escribano Público. En caso de ser un Escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

b) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo sea certificada por Banco o Juez de Paz, deberá acompañarse copia certificada y legalizada del poder del firmante.

c) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado, y la firma del mismo sea certificada por Escribano Público, se podrá prescindir de la presentación del poder, siempre y cuando el Escribano interviniente haga mención de dicho poder, su alcance y vigencia, conforme lo establece el modelo.

ANEXO VI

MODELO DE ACTA COMPROMISO Y ADHESION AL REGLAMENTO

A SUSCRIBIR POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

DE LA MODALIDAD 1 EMPRESAS Y DE LA MODALIDAD 1 EMPRENDEDORES.

(PERSONAS JURIDICAS)

En la Ciudad de _____, a _____ días del mes de _____ del año dos mil trece, el que suscribe _____ DNI N° _____, de nacionalidad _____, nacido el ____ de ____ de _____, _____(estado civil), C.U.I.T. N° _____, domiciliado legalmente en la calle _____ de _____, en mi carácter de _____ (indicar Representante legal/Titular el que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes) de la sociedad (Empresa Beneficiaria) que gira bajo la denominación de “_____”, C.U.I.T. N° _____, con domicilio legal en _____ y domicilio productivo en _____, cuya Actividad principal es _____, y la fecha de inicio de dicha Actividad es ____/____/____; realiza la siguiente Declaración Jurada a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, aportando la información que se detalla a continuación.

PERSONERIA

La constitución de la sociedad es de fecha _____, inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ) / Personas Jurídicas en fecha _____ N° de Inscripción _____.

El Representante Legal es _____(indicar nombre y apellido del presidente si fuese una S.A., de/los socio/s gerente/s si fuese una S.R.L., del titular si fuese Empresa Unipersonal), conforme surge del _____(indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de distribución de cargos si fuera un S.A. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario) con la designación de autoridades vigente de fecha ____/____/____.

Fecha de vencimiento del Mandato del Representante Legal: ____/____/____(o indicar si la vigencia del mandato es por tiempo indeterminado).

En caso que el acta sea suscripta por apoderado además deberá completarse el siguiente párrafo: APODERADO/S: _____(Nombre y Apellido Completo y DNI de los apoderados), a mérito del poder otorgado mediante ESCRITURA N° _____ F° _____, Fecha del otorgamiento del poder ____/____/____, carácter del mismo _____(general de administración o especial para gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, etc.), con designación vigente de fecha ____/____/____ hasta ____/____/____, (o indicar si la vigencia de la representación es por tiempo indeterminado).

MANIFESTACION DE ACEPTACION Y ADHESION AL REGLAMENTO

La Empresa Beneficiaria manifiesta su acuerdo a la realización del Proyecto de Capacitación presentado por la Empresa Cedente, a efectos de capacitar a su personal, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Asimismo, se compromete a brindar toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y al monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Se manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma y Aclaración del Representante Legal o Apoderado

NOTAS

a) Las firmas deberán certificarse por Banco, Juez de Paz o Escribano Público. En caso de ser un Escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

b) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo sea certificada por Banco o Juez de Paz, deberá acompañarse copia certificada y legalizada del poder del firmante.

c) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo, sea certificada por Escribano Público, se podrá prescindir de la presentación del poder, siempre y cuando el Escribano interviniente haga mención de dicho poder, su alcance y vigencia, conforme lo establece el modelo.

ANEXO VII

MODELO DE ACTA COMPROMISO Y ADHESION AL REGLAMENTO

A SUSCRIBIR POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

DE LA MODALIDAD 1 EMPRESAS Y MODALIDAD 1 EMPRENDEDORES

(PERSONAS FISICAS O SOCIEDADES DE HECHO)

En la Ciudad de _____, a _____ días del mes de _____ del año dos mil trece, el que suscribe _____ DNI N° _____, de nacionalidad _____, nacido el ____ de ____ de _____, _____(estado civil), C.U.I.T. N° _____, domiciliado legalmente en la calle _____ de _____, en mi carácter de _____ (Titular de la explotación unipersonal, Socio y/o Apoderado con facultades suficientes) que gira bajo la denominación de “_____” (en el caso de Sociedad de Hecho mencionar el nombre de los socios, en el caso de ser una explotación unipersonal indicar nombre de la misma), C.U.I.T. N° _____, con domicilio legal en _____ y domicilio productivo en _____, cuya Actividad principal es _____, y la fecha de inicio de dicha Actividad es ____/____/____; realiza la siguiente Declaración Jurada a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, aportando la información que se detalla a continuación.

PERSONERIA

El titular de la empresa Unipersonal es: _____(indicar nombre, apellido y DNI).

Los socios de la sociedad de Hecho son: _____(indicar nombre, apellido y DNI de los socios).

En caso que el acta sea suscripta por apoderado además deberá completarse el siguiente párrafo:

APODERADO/S: _____(Nombre y Apellido Completo y DNI de los apoderados), a mérito del poder otorgado mediante ESCRITURA N° _____ F° _____, Fecha del otorgamiento del poder ____/____/____, carácter del mismo _____(general de administración o especial para gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, etc.), con designación vigente de fecha ____/____/____ hasta ____/____/____(o indicar si la vigencia de la representación es por tiempo indeterminado).

MANIFESTACION DE ACEPTACION Y ADHESION AL REGLAMENTO

La Empresa Beneficiaria manifiesta su acuerdo a la realización del Proyecto de Capacitación presentado por la Empresa Cedente, a efectos de capacitar a su personal, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Asimismo, se compromete a brindar toda la información necesaria para la elaboración de las Rendiciones de Cuentas y al monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Se manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma y Aclaración del
Titular, Representante Legal o Apoderado

NOTAS

a) Las firmas deberán certificarse por Banco, Juez de Paz o Escribano Público. En caso de ser un Escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

b) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo sea certificada por Banco o Juez de Paz, deberá acompañarse copia certificada y legalizada del poder del flamante.

c) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo, sea certificada por Escribano Público, se podrá prescindir de la presentación del poder, siempre y cuando el Escribano interviniente haga mención de dicho poder, su alcance y vigencia, conforme lo establece el modelo.

ANEXO VIII

MODELO DE ACTA ACUERDO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS
BAJO LA MODALIDAD 2
(PARA MAS DE UNA EMPRESA SOLICITANTE)

En _____(lugar y fecha), entre la Empresa _____(Razón Social), con sede social en _____(indicar domicilio legal), representada en este acto por el Señor, _____(Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°) _____ en su carácter de (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE PRINCIPAL, y la Empresa _____(Razón Social), con sede social en _____(indicar domicilio legal), representada en este acto por el Señor _____(Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°) en su carácter de _____(indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE ASOCIADA (tantas veces como Empresas Solicitantes existan), en adelante LAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS acuerdan celebrar la presente acta acuerdo de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA - OBJETO

LAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS acuerdan la presentación conjunta de un Proyecto de Capacitación a efectos de capacitar al personal de sus empresas, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en adelante “LA SPYMEYDR”.

SEGUNDA - ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

LA SOLICITANTE PRINCIPAL presentará a “LA SPYMEYDR” la respectiva Rendición de Cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2013 - Segunda Convocatoria.

Asimismo acuerdan que la participación en el Proyecto, de cada una de las empresas firmantes, será la que se detalla a continuación:

Empresa a) _____(porcentaje)

Empresa b) _____(porcentaje)

Etcétera.

TERCERA - INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a LA SOLICITANTE PRINCIPAL toda la información necesaria para la elaboración de las Rendiciones de Cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

En caso que el acta sea suscripta por apoderado además deberá completarse el siguiente párrafo:

CUARTA - APODERADO/S: _____(Nombre y Apellido Completo y DNI de los apoderados), a mérito del poder otorgado mediante ESCRITURA N° _____ F° _____, Fecha del otorgamiento del poder ____/____/____, carácter del mismo _____(general de administración o especial para gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, etc.), con designación vigente de fecha ____/____/____ hasta ____/____/____, (o indicar si la vigencia de la representación es por tiempo indeterminado).

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

NOTAS

a) Las firmas deberán certificarse por Banco, Juez de Paz o Escribano Público. En caso de ser un Escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acompañar la legalización del Colegio de Escribanos de la Jurisdicción correspondiente.

b) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo sea certificada por Banco o Juez de Paz, deberá acompañarse copia certificada y legalizada del poder del firmante.

c) En caso de que el acta sea suscripta por un apoderado y la firma del mismo sea certificada por Escribano Público, se podrá prescindir de la presentación del poder, siempre y cuando el Escribano interviniente haga mención de dicho poder, su alcance y vigencia, conforme lo establece el modelo.

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA RENDICION DE CUENTAS

Señores:
Apellido y Nombre o Razón Social de la empresa Solicitante/Beneficiaria:
C.U.I.T. N°:
Domicilio Legal:
Localidad:

En mi carácter de Contador Público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la sociedad sobre los gastos de capacitación y/o de certificación realizada por _____(Razón Social) y su correspondiente registración contable llevados en los libros obligatorios; correspondientes al Proyecto N° _____, por un valor total neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$ _____(PESOS _____).

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los comprobantes de respaldo de la Declaración indicada en el punto 1 con los registros contables, según se detalla a continuación:

Tipo Comprobante	Nro. de Comprobante	Proveedor	\$ neto de IVA (1)	\$ IVA (2)	Total (1)+(2)
Factura A-B-C	000X-000000X				
Recibo C- X	000X-000000X				
TOTAL					

Las Facturas descriptas totalizan un importe (neto del Impuesto al Valor Agregado) de \$ _____(PESOS) _____.

Describir la forma de cancelación de las facturas. En el caso de Facturas A o B, debe incluirse el recibo X, que compruebe la cancelación de las mismas.

3. MANIFESTACION PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico:

a) Que las facturas, recibos y todos los comprobantes citados en los cuadros precedentes, corresponden a las actividades de capacitación y/o gastos de certificación del Proyecto N° _____/2013.

b) Que los servicios correspondientes se encuentran totalmente cancelados y que el pago respectivo se efectuó por _____(indicar el medio de pago que corresponda ej. efectivo, depósito, cheque o transferencia bancaria), de acuerdo a lo estipulado por las normas.

c) Que la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, recibos, y todo comprobante respaldatorio) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.

d) Que los comprobantes detallados en los cuadros precedentes se encuentran registrados en los libros contables de la empresa los cuales se encuentran llevados en legal forma.

Lugar y Fecha

Dr. xxxxxxxxxxxxxxxx
Firma:
Aclaración:
C.P.C.E. -----, T° F°

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta

(Deberá certificarse la firma del contador por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS que corresponda).

e. 15/07/2013 N° 52864/13 v. 15/07/2013

**BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Consulta Telefónica
9:00 a 18:00 hs.

- Centro de Atención al Cliente:**
 -  **0810-345-BORA (2672)**
 -  **5218-8400 y líneas rotativas**
 - E-mail: atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

www.boletinoficial.gob.ar



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución N° 192/2013

ACTA N° 1264

Expediente ENRE N° 31.907/2010

Bs. As., 3/7/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por el ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN), para la normalización de la ET COLONIA VALENTINA, consistente en equiparla con una barra de 132 kV con seccionador longitudinal, DOS (2) campos de línea de 132 kV, DOS (2) campos de transformador de 132 kV, UNA (1) nueva sala de celdas de 13,2 kV, y UN (1) segundo transformador 132/33/13,2 kV, 15/15/10 MVA, en la provincia de NEUQUEN.

2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el próximo 15 de agosto a las 10:30, en el Salón Altos del Suizo del Hotel Suizo, sito en Carlos H. Rodríguez N° 167 de la Ciudad de NEUQUEN, Provincia de NEUQUEN, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2004).

3.- Designar Instructores a la Ingeniera Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar/011-4510-4648) y/o al Ingeniero Rodrigo Yaltone (ryaltone@enre.gov.ar/011-4510-4688).

4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 3 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de NEUQUEN, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del Ente.

5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., donde se encuentra el Expediente en original y en la Secretaría de la Gerencia General del EPEN, sita en La Rioja N° 385, PB, de la ciudad de NEUQUEN, de lunes a viernes de 9 a 13, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la Secretaría de la Gerencia General del EPEN mencionada, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- De producirse inscripciones en la Secretaría de la Gerencia General del EPEN, las mismas deberán ser remitidas vía fax al 011-4314-5644 o e-mail a los instructores designados en el Artículo 3 de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la iniciación de la Audiencia Pública.

7.- Hacer saber que conforme fuera establecido por CAMMESA, el EPEN es beneficiario en un CIENTO POR CIENTO (100%) de las obras de normalización de la ET COLONIA VALENTINA.

8.- Dar a publicidad el monto de las obras de normalización de la ET COLONIA VALENTINA, siendo su presupuesto estimado DOLARES DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS con CUARENTA Y TRES CENTAVOS (U\$S 10.734.622,43) más PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ con VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 12.196.910,25); ambos más IVA.

9.- Establecer que de acuerdo al Artículo 13 de la Resolución S.E. N° 106/2003, los montos erogados deberán ser restituidos a partir de la habilitación comercial de cada una de las ampliaciones en un período de amortización de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con más una tasa de interés equivalente al rendimiento medio anual obtenido por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) en las colocaciones financieras de los Recursos correspondientes a la Cuenta y las Subcuentas de Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte con vencimiento durante cada año de amortización y cuyo valor anualizado no podrá superar a la tasa anual vencida establecida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para sus operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días de plazo.

10.- Informar que la distribución de los cargos de inversión, operación y mantenimiento que se realizará en un SETENTA POR CIENTO (70%), por los agentes demandantes, en proporción a su participación en el pago de los cargos por Servicios Asociados a la Potencia, y en un TREINTA POR CIENTO (30%), por los agentes demandantes definidos como beneficiarios de las obras.

11.- EPEN deberá satisfacer los requerimientos de los Departamentos Ambiental y de Seguridad Pública de este Ente, así como lo solicitado por CAMMESA en cuanto a envío de información y análisis de protecciones.

12.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1 de la presente Resolución, a la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia de NEUQUEN, y a los Sres. Intendentes de las localidades de PLOTTIER y NEUQUEN.

13.- Notifíquese a EPEN, a CAMMESA, a la Secretaría de Energía, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 12/07/2013 N° 52412/13 v. 15/07/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA Que: En el Expte. N° 1.739/00 recayó la RESOLUCION N° 1.429 de fecha 05/07/13 que en lo sustancial expresa: “ART. 1°.- Retírase la autorización para funcionar y dispónese la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL “SAN RAFAEL”, matr. 224, provincia de Mendoza, con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 1767, localidad San Rafael, provincia de Mendoza”. En el Expte. N° 3.034/05 recayó la RESOLUCION N° 1.430 de fecha 05/07/13 que en lo sustancial expresa: “ART. 1°.- Retírase la autorización para funcionar como asociación mutual a la ASOCIACION MUTUAL DEL CIRCULO POLICIAL DE SAN JUAN, matr. 20, provincia de San Juan, con último domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 349 Sur de la ciudad de San Juan, disponiéndose su liquidación extrajudicial”.

Quedan debidamente notificadas las citadas entidades conforme a lo previsto por el Art. 42 del Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 12/07/2013 N° 52720/13 v. 16/07/2013

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición N° 5/2013

LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES sita en Av. Roque Sáenz Peña 511 3° piso de la C.A.B.A. comunica que con fecha 21 de enero de 2013 se dictó la Disposición N° 5/2013, mediante la cual el Subsecretario de Tecnologías de Gestión dispuso:

ARTICULO 1°.- Aplícase al proveedor PAIOLA HERMINIO EDGARDO C.U.I.T. N° 20-07695532-9, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de TRES (3) meses, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto N° 436/2000 como consecuencia del pago extemporáneo del valor de la garantía perdida, al que fue intimado en el marco de la Licitación Pública N° 57/10 del ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO de la ARMADA ARGENTINA.

ARTICULO 2°.- La sanción impuesta en el artículo 1° de la presente iniciará su vigencia una vez notificado el presente acto administrativo y realizada su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 3°.- En el caso en que el proveedor PAIOLA HERMINIO EDGARDO tuviera sanciones vigentes al momento de hacer efectiva la sanción de suspensión que se aplica por el artículo 1° de la presente, la misma iniciará su vigencia ininterrumpidamente en forma sucesiva al vencimiento del plazo de vigencia de la sanción que en esa oportunidad estuviera vigente, de conformidad con lo establecido por el artículo 145, in fine, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto N° 436/2000.

ARTICULO 4°.- Hágase saber al proveedor PAIOLA HERMINIO EDGARDO que contra la presente medida podrá interponer el recurso de reconsideración —que lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio— dentro de los DIEZ (10) días de notificado, conforme artículos 84 y s.s. del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. Asimismo, podrá interponer recurso jerárquico dentro de los QUINCE (15) días de notificado, conforme artículos 89 y s.s. del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese. — Lic. MARIANO GRECO, Subsecretario de Tecnologías de Gestión, Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

Abog. MARIA V. MONTES, Directora Nacional, Ofical Nacional de Contrataciones, Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

e. 12/07/2013 N° 51491/13 v. 16/07/2013

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GRANDOLIO ANGEL	20-30196903-2	008-P-00384/13	008	06/05/2013	CORRIENTES 679-Paraná-E. RIOS
RICARTEZ MIGUEL ANGEL	20-20684794-3	10G-P-02426/12	10G	MUDADO	MORENO 401 - CAP FED

DANIEL E. MARCÓ, Gerente Médico, SRT.

e. 12/07/2013 N° 52374/13 v. 16/07/2013

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar

y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
RUIZ JULIO ALFREDO	23-08510918-9	001-L-00031/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CARRIZO ADRIANA DEL VALLE	27-18185159-2	001-L-00187/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
PERALTA SEGUNDO JAVIER	20-16479980-9	001-L-00750/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ALVAREZ SEBASTIAN ROBERTO	20-29430692-8	001-L-00808/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SANDOVAL SABINA LUISA	27-02923368-9	001-L-00849/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CORREA JOSE IGNACIO	20-20284250-0	001-L-00921/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CORTEZ LUIS HUMBERTO	20-17894060-1	001-L-02645/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
GONZALEZ JOSE ANTONIO	20-36281131-8	001-L-02919/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
LOPEZ JORGE	20-28480614-0	001-L-03063/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
PORTAL CARLOS ALBERTO	23-07674185-9	001-L-03075/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CASARES JUAN CARLOS	20-25444228-4	001-L-03126/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
RIVADENEIRA ANA CT	27-13628400-8	001-L-03150/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
HEREDIA GUSTAVO MARCOS E	20-30069798-5	001-L-03214/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ARIDE ANSELMO ALBERTO	20-07628689-3	001-P-00136/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
DIAZ MIGUEL ANTONIO	20-11841011-5	001-P-00201/13	001	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
DIAZ MARIA LUCINDA	27-10341876-9	001-P-00214/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ASAF RODOLFO RUBEN	20-05096115-0	001-P-00272/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
MOLINA PEDRO EUGENIO	23-12149253-9	001-P-00458/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
RODRIGUEZ ANTONIO ENRIQUE	20-08064292-0	001-P-00467/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SOLER FRANCISCO SATURNINO	20-10402702-5	001-P-00602/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ALDERETE CRUZ EULOGIO	23-10944080-9	001-P-00616/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SANTOS JUAN FAUSTO	20-08004507-8	001-P-00674/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
JAIMES FEDERICO ARMANDO	20-08090388-0	001-P-00810/13	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
NAVARRO DOMINGO JESUS	20-07689745-0	001-P-01507/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
DE ANGELIS MARIO ANTONIO	20-14410795-1	001-P-01515/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
STENVENS MARIA GABRIELA	27-18377178-2	001-P-01839/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
RODRIGUEZ JULIO CESAR	20-08292922-4	001-P-01864/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CHIUMIENTO RICARDO ANTONIO	20-12892631-4	001-P-01865/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ALVAREZ RAMON ROBERTO	20-08101066-9	001-P-01866/12	001	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
BARRIENTOS ANA MARIA	23-18186919-4	001-P-01873/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
RUOTI JOSE ANTONIO	20-08090345-7	001-P-02150/12	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CHAVEZ JUAN RODOLFO	20-08005819-6	002-L-00140/12	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
LENCINAS CLAUDIO SEBASTIAN	20-34042109-5	002-L-00554/12	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SOSA ALBERTO RUBEN	20-17642110-0	002-L-00947/12	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
LUQUE OSCAR	20-18707893-9	002-L-00952/12	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SANDOVAL MIGUEL OSCAR	23-18189758-9	002-L-01085/12	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
RUIZ OLGA AZUCENA	27-16433095-3	002-P-00171/11	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SANABRIA HUGO EGBERTO	20-93526297-7	002-P-00284/11	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
DE LA CRUZ ANTONIO RODOLFO	20-11058235-9	002-P-00296/11	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
DIAZ CLAUDIO	20-11016086-1	002-P-00302/11	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ESCOBAR ELIO	20-18033726-2	002-P-00313/12	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
TALAVERA MARIO LUCIO	20-18493420-6	002-P-00333/11	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CASTILLO EDMUNDO RICARDO	20-18559501-4	002-P-00364/11	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
AQUINO OSVALDO CESAR	20-28443536-3	002-P-00453/11	002	DESCONOCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
HERNANDEZ ANGEL ANTONIO	20-16389667-3	004-L-00591/12	004	MUDADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMAÑO, JORGE ADRIAN	20-20356091-6	004-L-00740/13	004	DOMICILIO CERRADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CARMONA JUAN CARLOS	20-28816289-2	004-L-01547/13	004	MUDADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PEREZ, MARIA ROSA	27-38335935-5	004-L-01577/13	004	DOMICILIO CERRADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BARROSO DEOLINDO JUAN	20-26425378-1	004-L-02016/13	004	DOMICILIO CERRADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
TOLEDO RAUL MARIO	20-12518529-1	004-L-02643/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CLAROS ANA CRISTINA	27-21517012-3	004-L-04114/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
SANCHEZ GRISELDA	27-20931814-3	004-P-00013/12	004	MUDADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CORNEJO CLEMENTE ORLANDO	20-08073872-3	004-P-00030/12	004	DOMICILIO CERRADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
TRABALLONI, CELINA BEATRIZ	27-33463161-9	004-P-00205/12	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
DOMENECH JOSE NESTOR	20-08725855-7	004-P-00258/13	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VIDELA MARIO RAUL	20-08142247-9	004-P-00264/13	004	DOMICILIO CERRADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OLARTE ENRIQUE ANTONIO	20-05535575-5	004-P-02126/12	004	DOMICILIO CERRADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
LUQUE RITO	20-13790969-4	006-P-00547/13	006	DIRECCION INEXISTENTE	S. JUAN 1374 – V. MARIA – CORDOBA
SOSA CONTI IVANA	27-28378941-7	006-P-00744/13	006	DIRECCION INSUFICIENTE	S. JUAN 1374 – V. MARIA – CORDOBA
FARIAS RICARDO ANDRES	20-32590419-5	07A-L-00027/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
BARRIOS MIGUEL ALEJANDRO	20-13532720-5	07A-L-00128/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
LEIVA DAMIAN	20-34368178-0	07A-L-00295/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
HERRERO DANIEL	20-28931401-7	07A-L-00328/13	007	MUDADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
PIAGGIO LUCAS MATIAS	20-31004742-3	07A-L-00490/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
AQUINO ERNESTO FABIAN	20-27181924-3	07A-L-00535/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
AGUIRRE ABRAHAM ISMAEL	20-36694541-6	07A-L-00638/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
OLIVERO CAROLINA GISELA	27-31753899-0	07A-P-00199/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
PENACCHI LUIS ALBERTO	20-13463805-3	07A-P-00303/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MONZON ESTEBAN HORACIO	20-32279269-8	07A-P-00355/13	007	MUDADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
ESPINOZA ANDRES ANTONIO	20-24635716-2	07B-L-00095/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
GARCIA LUCIANO JUAN	20-30167705-8	07B-L-00128/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
ORTIZ PABLO JAVIER	20-28968755-7	07B-L-00152/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	20-13911924-0	07B-L-00547/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
CANTEROS GASTON LUCAS	20-30002843-9	07B-L-00591/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
DORALES CRISTIAN DARIO	20-29772924-2	07B-L-02503/12	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MOLINA FABIAN	20-22283287-0	07B-P-00040/13	007	MUDADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
VILLAFAÑE CRISTIAN A	20-31602004-7	07C-L-00056/13	007	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
FUNES GUILLERMO FERNANDO	20-21690283-2	07C-L-00151/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MARTINEZ GERVASIO ALBERTO	20-26217733-6	07C-L-00302/13	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MORENO MARCOS ANTONIO	20-23640024-8	07C-L-02126/12	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
SOTO ANGEL BARTOLO	20-05834621-8	07C-P-01148/12	007	CERRADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
ALVAREZ GASTON MAXIMILIANO	20-35298307-2	008-L-00750/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
DIAZ SERGIO GUSTAVO	20-27970221-3	008-L-00816/13	008	PLAZO VENCIDO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
SACCO MAURICIO DANIEL	20-30554476-1	008-L-00829/13	008	DESCONOCIDO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
ESTEVES LORENA SILVIA MARISA	27-27501901-7	008-L-00896/13	008	MUDADO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
CHAVEZ NESTOR FABIAN	20-22339864-3	008-L-00919/13	008	PLAZO VENCIDO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
GOMEZ CRISTHIAN FABIAN	23-33487150-9	008-L-01434/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
ACUÑA ROSA MERCEDES	23-06412230-4	008-P-00254/13	008	PLAZO VENCIDO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
RETAMOSO GERVASIO OVIDIO	20-16075523-8	008-P-00435/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
FRIZZO JORGE GUSTAVO	20-05097388-4	008-P-00504/13	008	MUDADO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
CASTAGNOLA ALFREDO R.	20-13811776-7	008-P-00508/13	008	DESCONOCIDO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
GIORGIO ESTER EMILCE	27-18071726-4	008-P-00520/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
CETTOUR HERNAN HERMINIO	20-08421975-5	008-P-00539/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
VELZQUEZ JOSE ABEL	20-08421731-0	008-P-00543/13	008	MUDADO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
VITALI DANIEL ALBERTO	20-10510809-6	008-P-00610/13	008	MUDADO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
ZALAZAR FELX MARIO	20-13232260-1	07A-P-00144/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
CARRANZA ANALIA SUSANA	27-13715026-9	07A-P-00255/13	008	PLAZO VENCIDO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
MUÑOZ FELIX ROSARIO	20-13580585-9	07A-P-00258/13	008	PLAZO VENCIDO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
JOFFRE MARIO LUIS	20-11418159-6	07A-P-01216/12	008	MUDADO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
LUPOTTI CARLOS ALBERTO	20-08500418-3	07A-P-01390/12	008	PLAZO VENCIDO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
QUIROGA OLGA ZUNILDA	27-11278306-2	07C-P-00466/13	008	MUDADO	Corrientes 679- Paraná-Entre Ríos
CATALAN JOSE ARIEL	20-24140256-9	009-L-00932/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ULLMANN CAROLINA AYELEN	27-31820152-3	009-L-01061/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ANTIPAN MARCOS ARIEL	20-21387311-4	009-P-00189/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOLIS FABIAN GUSTAVO	20-29043421-2	018-L-00179/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEIVA DURAN ALFREDO	20-92384961-1	018-L-00631/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TRONCOSO CASTILLO LUIS	20-93891728-1	018-P-00080/13	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LATINO HECTOR ANTONIO	20-08157299-3	018-P-00108/13	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROMERO NICOLAS FLORENCIO	20-13051688-3	018-P-00112/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CONSTANTINI CLAUDIO	20-07578051-7	018-P-00118/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DURAN, ALEJANDRO	20-36780415-8	012-L-00743/13	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 – MDP
SOTO ATAMPIZ, ALEXIS MANUEL	20-32030929-9	012-L-00911/13	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 – MDP
CEJAS, PAMELA MARINA	27-33662407-5	012-L-00921/13	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 – MDP
SORIA, SEBASTIAN ALBERTO	20-31505370-7	012-L-01041/13	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 – MDP
MADDIO, DAMIAN OSCAR	20-32000190-1	012-L-01150/13	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 – MDP
GOMEZ ALBORNOZ, EMILIO	20-32441225-6	012-L-01341/13	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 – MDP
GALLARDO, FELICIANO	20-28935489-2	012-L-01352/13	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 – MDP
MARTINO, JUAN CARLOS	20-08703923-5	012-L-01423/13	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 – MDP
FIGUEROA, SERGIO LEANDRO	23-32661512-9	012-L-03020/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 – MDP
LEDESMA, GUSTAVO ARIEL	20-24010029-1	012-L-03412/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 – MDP
VILLALBA, MARIO DANIEL	20-21342849-8	012-L-03837/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 – MDP
GATTAS, CLAUDIO AGUSTIN	20-12713468-6	012-P-01780/12	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 – MDP
ITURRALDE, RODOLFO ALBERTO	20-08707755-2	012-P-01786/12	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 – MDP
CHAVEZ, DOMINGO GREGORIO	20-08047669-9	012-P-01811/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 – MDP
BELLINI, CARLOS JULIAN	20-04623485-6	012-P-02084/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 – MDP
BISCAR, MARIA NELLY	27-12130152-6	012-P-02231/12	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 – MDP
CORTE, JORGE ALBERTO	20-08372958-9	012-P-02535/11	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 – MDP
SAVARESE, ANA	27-93641428-7	012-P-02733/12	012	RECHAZADO	LAS HERAS 2543 – MDP
ROLL LUIS MIGUEL	20-36284552-2	017-L-00055/13	017	DIRECCION INSUFICIENTE	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
JUAN MIGUEL ANGEL	20-13737710-2	017-P-00050/13	017	CERRADO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
JAUREGUI SERGIO BERNARDIN	20-17564124-9	017-P-00117/13	017	MUDADO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
LOPEZ GERMAN	20-10028687-5	018-P-00093/13	018	MUDADO	BS. AS. N° 17 - VIEDMA - RIO NEGRO
FERREYRA JUAN CARLOS	20-08216963-7	018-P-00094/13	018	CERRADO	BS. AS. N° 17 - VIEDMA - RIO NEGRO
MOHANA LAURA DANIEL	27-21387630-4	018-P-00122/13	018	DIRECCION INEXISTENTE	BS. AS. N° 17 - VIEDMA - RIO NEGRO
VILLAGRA ANGELICA ESTER	27-17995394-9	018-P-00128/13	018	MUDADO	BS. AS. N° 17 - VIEDMA - RIO NEGRO
HUENUMIL DALILA MARITE	27-31960254-8	018-P-00305/12	018	DIRECCION INEXISTENTE	BS. AS. N° 17 - VIEDMA - RIO NEGRO
FLORES RAMON	24-13352559-5	023-P-00026/13	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
GOMEZ CARLOS JOSE	20-05076893-8	023-P-00052/13	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ACUÑA CASIMIRA NIEVES	23-02992391-4	023-P-00085/12	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
SALVA MANUEL ISIDRO	20-10451187-3	023-P-00118/13	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
CUELLAR ASUNCION	27-13594691-0	023-P-00134/13	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
LOPEZ NESTOR BRUNO	20-05076676-5	023-P-00145/13	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
OVEJERO YOLANDA ISABEL	27-12220077-4	023-P-00146/13	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
GUEMES CUELLAR MELISA	27-31733313-2	023-P-00155/12	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
BONETTO GLADYS ESTHER	27-10928531-0	023-P-00245/13	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ARROYO TELMO	20-92264848-5	023-P-00258/12	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
NIEVA ZIGARAN OSCAR HUGO	20-10993311-3	023-P-00269/12	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
CARRIZO DIONISIO MARIO	20-08554676-8	023-P-00280/13	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
SEGUNDO JULIAN	20-11514104-0	023-P-00381/12	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
DIAZ JESUS ARMANDO	20-10604517-9	023-P-00383/12	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
LOPEZ PEDRO	20-10657050-8	023-P-00386/13	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
GUZMAN CLETO	20-93961607-2	023-P-00392/13	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
GIGENA ANA MARIEL	27-16423005-3	023-P-00487/13	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
AMORELLI VICENTE JOSE	20-10993667-8	023-P-00490/13	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
JIMENEZ MARIA ISABEL	27-16182843-8	023-P-00498/13	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ORTEGA HUGO	20-12924937-5	023-P-00553/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ROJAS SATURNINO ESTANISLAO	20-12236017-3	023-P-00686/12	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
ALANCAY ALFREDO WALTER	20-08555165-6	023-P-00712/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALBORNOZ ALMAZAN PEDRO	20-92009187-4	023-P-00726/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
FLORES JOSE ANTOLIN	20-23652071-5	023-P-00787/12	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
VIVEROS SEBASTIANA	23-12794111-4	023-P-00789/12	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
TORRES MARTIN	20-16695859-9	023-P-00790/12	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
DAUD LAGOMARSINO	20-13844947-6	023-P-00806/12	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
CORREGIDOR EVARISTO	20-11460807-7	023-P-00826/12	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
VILCA RAMOS EUGENIA	23-92425229-4	023-P-00827/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
FIGUEREDO, GABINO	20-08187828-6	028-P-00090/12	028	DIRECCION INEXISTENTE	CTE. FONTANA 1099 - FORMOSA
JUAREZ ANGELA CECILIA DEL V	27-13603152-5	029-P-00393/13	029	MUDADO	AV ROSA SUR 246- SGO. DEL ESTERO

DANIEL E. MARCÓ, Gerente Médico, S.R.T.

e. 12/07/2013 N° 52376/13 v. 16/07/2013

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PEREZ ANTONIO EDUARDO	20-12540380-9	001-L-00030/13	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
BARRAZA VENONICA VANESA	23-26446857-4	001-L-00083/13	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
DIAZ DELINA VICTORIA	27-20571573-3	001-L-00147/13	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	20-28103150-4	001-L-00177/13	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
PACHECO MONICA VIVIANA	23-16314997-4	001-L-00220/13	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
GUZMAN MANUEL RAMON	20-08117721-0	001-L-00397/13	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ALBORNOZ NORA DEL VALLE	27-11796648-3	001-L-00430/13	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
LEZCANO RAMON ANTONIO	20-12197243-4	001-L-01023/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
GONZALEZ JUAN CARLOS	20-34201774-7	001-L-02083/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CALLAVE NORBERTO JESUS A.	20-35806659-4	001-L-02172/12	001	MUDADO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ASCARATE GABRIEL	20-33163631-3	001-L-02182/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CORTEZ DIEGO JOSE LEONARDO	20-35721680-0	001-L-02426/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ORTEGA EUGENIA VERONICA	23-28227152-4	001-L-02580/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
BRITTO AUGUSTO DIEGO R.	20-32283267-3	001-L-02627/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
OJEDA HORACIO ORLANDO	20-27646354-4	001-L-02629/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
JUAREZ JULIO ANICETO	20-16535662-5	001-L-02714/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ZULETA MARCELO LEONARDO	20-23069271-9	001-L-02795/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CACERES YONATHAN GABRIEL	20-33748824-3	001-L-02868/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CORONEL NANCY GABRIELA	27-24621514-1	001-L-02911/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
GALVAN DANIEL ROGELIO	20-25818433-6	001-L-03092/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ACOSTA JOSE IGNACIO	20-08477514-3	001-L-03179/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ALDERETE NIQUER DAVID	20-30775556-5	001-L-03260/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
TOLEDO MACARENA DE FATIMA	27-25444711-6	001-L-03264/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
FRIAS ADRIANA DE FATIMA	27-14073777-7	001-P-00105/13	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
DIAZ DELIA DEL CARMEN	27-13098806-2	001-P-00143/13	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
GUERRA NESTOR CLEMENTE	20-21335685-3	001-P-00177/13	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
FRIAS HUGO DAVID	20-08090832-7	001-P-00178/13	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ALBO RITA ISABEL	27-17269965-6	001-P-00681/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
FRANCO SONIA CAROLINA	20-10713982-7	001-P-00691/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
VAZQUEZ JUAN MIGUEL	23-11620674-9	001-P-00740/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ACUNA JOSE ALEJANDRO	20-10799555-3	001-P-00863/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ARROYO PEDRO ANTONIO	20-12733424-3	001-P-01496/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
BRITO DOMINGO EDUARDO	20-11867056-7	001-P-01503/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ACIAR HECTOR MARIO	20-10713982-7	001-P-01506/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SOSA ANGEL RICARDO	20-16318588-2	001-P-01583/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
ROMERO ZULEMA ANA MARIA	27-11708009-4	001-P-01838/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
AGUERO MANUEL ENRIQUE	20-08088337-5	001-P-01877/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
GALVAN ALBERTO DE LA CRUZ	20-14352587-3	001-P-01983/12	001	MUDADO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SORIA JUAN FRANCISCO	20-12562076-1	001-P-02032/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
RIESTRA MARIA CRISTINA	27-06550496-6	001-P-02037/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
VILLAVICENCIO CARLOS A.	20-20227261-5	001-P-02051/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
CANO RAUL ALFREDO	20-17457556-9	001-P-02067/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
LIZARRAGA MIRTA MAGDALENA	27-14100439-0	001-P-02078/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
AYALA LUIS ANTONIO	20-25502122-3	001-P-02079/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
MANSILLA JUAN CARLOS	20-08361164-3	001-P-02207/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
DIAZ ROSA DEL VALLE	27-12188609-5	001-P-02213/12	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
MACIEL CECILIA TERESA FATIMA	23-22263545-4	001-P-02321/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SUAREZ SARA YSABEL	23-16692432-4	001-P-02326/12	001	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. AVELL. 479 -S.M. DE TUCUMAN
SUAREZ NORBERTO JOSE	20-14965137-4	004-L-00056/13	004	MUDADO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SICURELLA JUAN CARLOS	20-12187570-6	004-L-00199/13	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
DIAZ CARLOS RAMON	20-08146759-6	004-L-00624/13	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
TOBAR OSCAR ARMANDO	23-08343766-9	004-P-00085/13	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
DI ROCCO ANDRES JESUS	20-27127256-2	004-P-00392/13	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
HOLM FABIAN	20-21412391-7	07A-L-00091/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
ROLON JESUS EZEQUIEL	20-35632160-0	07A-L-00217/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
RODRIGUEZ JOSE DANIEL	20-27429540-7	07A-L-00237/13	07A	MUDADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
DEL PICCOLO RAUL OSCAR	20-23811116-2	07A-L-00261/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
NOGUERA ANTONIO HECTOR	20-16871692-4	07A-L-00344/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
RUIZ DIAZ GERMAN DANIEL	20-32590655-4	07A-L-00355/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
QUISPE POCIO PATRICIA	27-25017413-1	07A-L-00382/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MARTINEZ BOGADO EMIIGDIO	20-94324831-2	07A-L-00411/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MONZON HUGO ARIEL	20-27063393-6	07A-L-00488/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
RAMIREZ LEANDRO SEBASTIAN	20-31790711-8	07A-L-00572/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
EPELBAUM RUBEN DARIO	20-12944563-8	07A-P-00011/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
GALLARDO DORA RAMONA	27-10594938-9	07A-P-00094/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
RIVAS ANGEL RUBEN	20-08584119-0	07A-P-00151/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
BUTIERREZ ALICIA SILVIA	27-14440608-2	07A-P-00194/13	07A	MUDADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
GONZALEZ DAVID	20-14830516-2	07A-P-00195/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
RIOS JUAN RODOLFO	20-17827589-6	07A-P-00213/13	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
SARRIA FERNANDO MARTIN	20-26220024-9	07A-P-01399/12	07A	MUDADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
OLIVIERI SARA IVANA	27-29520397-3	07B-L-00025/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
VILCHEZ DANIEL EDUARDO	20-16770719-0	07B-L-00072/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
CASTILLO JORGE ANIBAL	20-11884985-0	07B-L-00192/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
BAEZ ORLANDO OMAR	20-31004411-4	07B-L-00206/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
GUTIERREZ MIGUEL MARCELO	20-23559464-2	07B-L-00233/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
RUBIA ANGEL FABIAN	20-30488353-8	07B-L-00236/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MIOLETTO CLAUDIO DANIEL	20-28645557-4	07B-L-00319/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MARTINEZ LUIS DANIEL	20-31874631-2	07B-L-00375/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MARQUEZ SERGIO ALBERTO	20-25959195-4	07B-L-00386/13	07B	MUDADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
SILVETTI OSCAR ALCIDES	20-21905492-1	07B-L-00695/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
HERRERA MARIANO EZEQUIEL	23-31007949-9	07B-L-02479/12	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
CANETE JOSE GUMERSINDO	20-11151870-0	07B-P-00162/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
GUZMAN PIO ANTONIO	23-10022568-9	07B-P-00165/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CRISCI DANIEL ALBERTO	20-10066791-7	07B-P-00183/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
LEGUIZAMON PEDRO HORACIO	20-21521981-0	07B-P-00225/13	07B	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
PRESTA MARIO CRISTIAN	20-32984089-2	07C-L-00001/13	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
BROCOLO BETTATI MARTIN E.J.	20-28905634-4	07C-L-00032/13	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MACEDO LISANDRO	20-34368308-2	07C-L-00038/13	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
RUIZ ANTONIO SERGIO	23-23872721-9	07C-L-01764/12	07C	MUDADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
MORLACCI CARLOS ALBERTO	23-12526938-9	07C-P-00010/13	07C	MUDADO	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
DIEZ ANDREA GRISELDA	27-28525089-2	07C-P-00078/13	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
BOLSI AMALIA	23-13788128-4	07C-P-00105/13	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
JORGE ANGEL AUGUSTO	20-14305957-0	07C-P-00113/13	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
BELTRAN CLAUDIO FABIAN	20-21523998-6	07C-P-01156/12	07C	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 (2000) ROSARIO
LUNA JORGE FEDERICO	20-12756640-3	008-L-00329/13	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
GODOY JUAN CARLOS	20-26277819-4	008-L-00370/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
BRAVO MARCOS LEONEL	20-27139839-6	008-L-00423/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
DIAZ DANIEL EDUARDO	20-24399929-5	008-L-00568/13	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
BARRETO JORGE	20-18573886-9	008-L-00627/13	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
BENITEZ MIGUEL ANGEL E	20-14150462-3	008-L-00634/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
ABOYO DARIO JESUS	20-30523809-1	008-L-00693/13	008	MUDADO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
PEREZ WALTER CARLOS	20-37075200-2	008-L-00745/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
GAMARRA LUCIANA E	27-27813926-9	008-L-00897/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
MAGALLAN MARCOS M	20-27447777-7	008-L-00998/13	008	MUDADO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
MUÑOZ GUILLERMO	20-32834142-6	008-L-01059/13	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
REIN MARIA JOSE	27-25140035-6	008-P-00294/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
FERNANDEZ JUAN HECTOR	20-16165928-3	008-P-00327/13	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
TOÑANE SILVIA RAQUEL	27-11556305-5	008-P-00368/13	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
OTERO MARCELO G	20-18386461-1	008-P-00639/13	008	MUDADO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
ALARCON RAMON D	20-10499698-2	008-P-00685/13	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
CARRIZO JUAN DAVID	20-30205215-9	008-P-00751/13	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
CUEVAS IGNACIA MARIA	27-13342556-5	008-P-00790/13	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
ALVAREZ JUAN MARIA	20-23275614-5	008-P-00791/13	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
VEGA MARTIN	20-11307135-5	008-P-01568/12	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679- PARANA- E. RIOS
HUENUQUEO HECTOR	20-17954530-7	009-L-00054/13	009	DRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARES ALBERTO	20-26602429-1	009-L-00138/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ URREA ALBERTO	20-92440938-0	009-L-00359/13	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIVERO ORLANDO CEFERINO	23-25365816-9	009-L-00374/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
JARA ANGEL PITIQUE	20-26458159-2	009-L-00424/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIEMIDIO DANIEL ROGELIO	20-11596261-3	009-L-00522/13	009	DRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUZMAN DANIEL ARMANDO	20-16843873-8	009-L-00536/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HERNANDEZ VERA ULDA ELICIA	27-18724847-2	009-L-00571/13	009	DRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROSAS CARLOS ALBERTO	20-21518436-7	009-L-00594/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
QUIDEL PABLO ANDRES	20-32770045-7	009-L-00606/13	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
JARA ALARCON DAVID G.	20-17728572*4	009-L-00609/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RODRIGUEZ FRANCO	20-28414292-7	009-L-00693/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BRIZUELA DANTE ALFREDO	20-22843273-3	009-L-00733/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIQUELME JUAN CARLOS	20-18180097-7	009-I-00766/13	009	DRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LUDUEÑA GUSTAVO FABIAN	20-24463529-7	009-L-00783/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARIZ VICTOR JOSE	20-10270047-4	009-L-00807/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VALDEBENITO AGLE MARISOL	27-18356006-4	009-L-00901/13	009	DRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUTIERREZ VIRGINIA SOLEDAD	27-31924459-5	009-P-00046/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ FRANCO MATIAS	20-30093334-4	009-P-00090/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CURRUHUINCA RUPERTO	20-14692286-5	009-P-00139/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VIVERO AMERICO	20-08430517-1	009-P-00143/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
JARA OSCAR	009-P-00171/1	009-P-00171/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SCATENA ADOLFO NICOLAS	20-22920902-8	009-P-00222/13	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BLANCO ALFREDO SEBASTIAN	20-17942391-0	009-P-00231/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LAURIN NELIDA	27-12605792-5	009-P-00254/13	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ ADOLFO ROBERTO	009-P-00727/1	009-P-00727/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GALLARDO MUÑOZ MARIA	27-92294011-3	009-P-00742/12	009	DRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROJEL TRANSITO ANTONIO	20-14170308-1	009-P-00888/12	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BUSTOS MIGUEL ANGEL	20-30698439-0	009-P-00950/12	009	DRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CABRAL SANDRA VANESA	27-32046456-6	017-L-00044/13	017	CERRADO	L.DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
FARIAS OSCAR FABIAN	20-21175153-4	017-L-00063/13	017	DIRECCION INSUFICIENTE	L.DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
LOPEZ JULIO CESAR	20-21955119-4	017-L-00066/13	017	CERRADO	L.DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
GUERRA PAOLA VANESA	27-30567609-3	017-L-00068/13	017	CERRADO	L.DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
ARRIETA ANGEL VIRGILIO	20-14175074-8	017-P-00123/13	017	MUDADO	L.DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
MUSSA JULIO RICARDO	20-14299622-8	017-P-00449/12	017	CERRADO	L.DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
CORDOBA WALTER ANTONIO	20-29566132-2	023-L-00068/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
AGUILAR SANTOS AGUSTIN	20-12184485-1	023-L-00071/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
MAZZA RAUL ATILIO	20-25810019-1	023-L-00140/13	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
FERNANDEZ ANGEL DAVID	20-24667717-5	023-L-00325/12	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
TRONCOSO NESTOR	20-16664958-8	023-L-00388/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
CUELLAR CARINA MARCELA	27-26019465-3	023-L-00447/12	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
YELMA LUIS ALBERTO	20-24354354-2	023-L-00569/12	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
TABOADA ARMANDO JESUS	20-29251935-5	023-L-00685/12	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ROJAS GALDYS SOFIA	27-18581769-0	023-L-00712/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
RIOS CARLOS RENE	20-10635498-8	023-L-00779/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
LESCANO GUILLERMO ALE	20-22515342-7	023-L-00890/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
GUTIERREZ JOSE MARCELO	20-31397185-7	023-L-00901/12	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
PALACIO SILVESTRE BENITO	20-25768576-5	023-L-00983/12	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
VELAZQUEZ HUGO	20-26861145-3	023-L-01021/12	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
RIVERO LUCAS	20-12373178-7	023-L-01055/12	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
LOPEZ CLAUDIO DANIEL	20-28261212-8	023-L-01113/12	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
REYES JORGE MANUEL	20-08204541-5	023-P-00050/13	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
YAPURA CARLOS CARMEN	20-08045848-8	023-P-00067/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
IGNACIO PLACIDO	23-10822254-9	023-P-00085/13	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
ROMANO JOSE PASTOR	20-04620036-6	023-P-00093/13	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
CASTILLO CIPRIANO	20-11725767-4	023-P-00176/12	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
ORTIZ EULOGIO NATALIO	20-08468137-8	023-P-00195/12	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON 341- SALTA
CONTRERAS GUSTAVO	20-20422045-0	023-P-00732/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
FERNANDEZ PEDRO ANACLETO	20-13576465-6	023-P-00774/12	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ORO ORTIZ PATRICIA NOEMI	27-29709555-8	028-P-00099/13	028	PLAZO VENCIDO	CTE. FONTANA 1099 - FORMOSA
ALONSO LUCIANO	20-04521622-6	028-P-00116/13	028	DESCONOCIDO	CTE. FONTANA 1099 - FORMOSA
SEQUEIRA JOSE ANTONIO	20-12716214-0	029-P-00276/13	029	CERRADO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
SANTILLAN RUBEN CIRILO	20-16574947-3	029-P-00414/13	029	CERRADO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
CORREA MANUEL DARDO	20-13226316-8	030-L-00010/12	030	CERRADO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
RODRIGUEZ ALEJANDRO	20-29032976-1	030-L-00022/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
INSAURREALDE ANGEL DANIEL	20-13633372-1	030-L-00038/11	030	DESCONOCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
CABRAL CORINA MARIEL	27-30424279-0	030-L-00044/12	030	CERRADO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
LUCERO MAURICIO DANIEL	20-30898788-5	030-L-00046/12	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BS.AS. 1456- CORRIENTES
PEREZ JUAN DOMINGO	20-24060556-3	030-L-00053/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
MACIEL ALEJANDRO	20-1292961-7	030-L-00080/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
RIVERO ROBERTO	20-07859195-2	030-L-00186/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
AGUIRRE CARLOS HUMBERTO	20-25274472-0	030-L-00232/12	030	DESCONOCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
SOSA RAMON CORAZON	20-05673794-5	030-L-00234/10	030	CERRADO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
ALEGRE JULIETA	27-27434592-1	030-L-00256/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
PEREYRA CARLOS CESAR	20-2173736-5	030-L-00350/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
ROJAS JUAN BAUTISTA	20-14522792-6	030-L-00385/12	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BS.AS. 1456- CORRIENTES
MONZON MATHIAS DE JESUS	20-34165245-7	030-L-00399/12	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BS.AS. 1456- CORRIENTES

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD	23-33855919-4	030-L-00414/12	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BS.AS. 1456- CORRIENTES
HOFFMAN OSCAR	20-25535890-2	030-L-00468/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
ARCE JORGE ALFREDO	20-20266362-2	030-L-00671/12	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BS.AS. 1456- CORRIENTES
OVIEDO FABIAN ALBERTO	20-25037038-6	030-L-00751/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
BENITEZ, DANIEL GERMAN	20-20676232-3	030-L-00776/11	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
RIQUELME, EDIT ROSANA	27-22533053-6	030-L-00793/12	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BS.AS. 1456- CORRIENTES
OJEDA, LA CRU DONATO	20-12565941-2	030-L-00851/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
AYALA, MIGUEL ANGEL	20-17767168-2	030-L-00858/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
TABARES, FLAVIO JAVIER	20-30793958-5	030-L-00898/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
CARDOZO, FELIPE	20-12247870-0	030-L-00934/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
ROMERO, OSCAR FERNANDO	23-70748295-4	030-L-00948/12	030	CERRADO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
FERREYRA, JOSE	20-13611104-4	030-L-00971/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
RIVERO, RINALDO ANTONIO	20-29167551-5	030-L-00984/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
GUTIERREZ, ABEL	20-14212558-7	030-L-00998/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
DELGADO, SANTA MATILDE	23-14403147-4	030-L-01025/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
RIOS, MARIO ALBERTO	23-31097412-9	030-L-01073/11	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
RUIZ DIAZ , RAUL HORACIO	20-22821563-6	030-L-01197/12	030	DESCONOCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
BENIALGO, ALFONSO MARTIN	20-28903503-7	030-L-01228/12	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BS.AS. 1456- CORRIENTES
CORONEL, RAMON	20-20687580-2	030-L-01372/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
BENITEZ, MANUEL EDGAR	20-30252869-2	030-L-01388/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
CENDRA, ROBERTO HORACIO	23-21681304-9	030-L-01515/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
ALEGRE RODRIGUES, MARIANO	20-18809737-6	030-L-01538/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
BARRIOS, VERONICA ADRIANA	27-23431793-3	030-L-01582/12	030	CERRADO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
FLORES, JUAN RAMON	20-12319962-7	030-P-00002/13	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BS.AS. 1456- CORRIENTES
ZALAZAR, IGNACIO ISAC	20-17903548-1	030-P-00409/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
GODOY, MARIA CLAUDIA	27-16931495-6	030-P-00533/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
FLORES,HORACIO	20-10890576-0	030-P-00539/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
FALCON, JORGE ANTONIO	20-11619188-2	030-P-00543/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
BILLORDO, CIRILO	20-14212677-0	030-P-00549/12	030	PLAZO VENCIDO	BS.AS. 1456- CORRIENTES
ALONSO, LAURA BEATRIZ	27-21729305-2	10A-P-00084/13	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALOMO, MANUEL ERNESTO	20-10226482-8	10A-P-00363/13	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LADES, GUSTAVO ADOLFO	20-10363740-1	10A-P-00554/13	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BOCANEGRA JACINTO, NIDIA	23-94077431-4	10A-P-00573/13	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VALLADOLID CRUZ, MIRIAM	27-93997307-4	10A-P-00576/13	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANGERMANO, MABEL BEATRIZ	23-12677192-4	10A-P-00612/13	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SAMUDIO, ROBERTO	20-12227007-7	10A-P-00615/13	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DIAZ MARTIREZ	20-16231615-0	10A-P-00618/13	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
HERRERA, HILDA AMALIA	27-06134448-4	10A-P-00736/12	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BERTONA, JUAN JOSE	20-28107915-9	10A-P-00890/13	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LOPEZ, ANGELA PAOLA	27-25743204-7	10A-P-00900/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANTACRUZ M., SANTIAGO	20-94542351-0	10A-P-00918/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CAMBI, LAURA H.	23-11621903-4	10A-P-00958/12	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VAZQUEZ, MIRTA DIONISIA	27-24064609-4	10A-P-01115/12	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, BLAS CICINIO	24-92210470-7	10A-P-01379/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MOREYRA, ROSA MARIA	27-10728403-1	10A-P-01597/12	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TORO, JOSE AUGUSTO	20-27926764-9	10A-P-01959/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GUIDETTI, NOEMI HAYDEE	27-12093878-4	10A-P-02012/12	10A	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, ALFREDO CESAR	20-11517436-4	10A-P-02247/12	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
COSTAS, ROBERTO ESTEBAN	20-04547194-3	10B-P-00155/13	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PRIETO CABRAL, MARTINA	27-92876086-9	10B-P-00160/13	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MUCCI, JORGE LUIS	20-11768464-5	10B-P-00163/13	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FLORES MARTINEZ, JUAN	23-92706919-9	10B-P-00198/13	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FLORES, MIGUEL ANGEL	23-07826286-9	10B-P-00247/13	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
IBARRA, MANUEL	20-16800007-4	10B-P-00249/13	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MERA, EDUARDO RUBEN	20-12497821-2	10B-P-00367/13	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
SANCHEZ, OSCAR IGNACIO	20-11500029-3	10B-P-00605/13	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, RICARDO OMAR	20-12248825-0	10B-P-00707/13	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PITRA, FRANCISCO	20-10454907-2	10B-P-02376/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PEREZ ARAYA, MANUEL ANTONIO	20-92429371-4	10B-P-02531/12	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
JACUZZI, GUSTAVO ANSELMO	20-16525387-7	10B-P-02541/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RUIZ DIAZ, JUAN DEMECIO	20-10194383-7	10B-P-02798/12	10B	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MACHICADO AGUILAR, VICENTE	20-93003762-2	10C-L-00018/13	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LUGO, FRANCISCO GERARDO	20-34902375-0	10C-L-00296/13	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
REINCHESHAMMER, STELLA	27-11387020-1	10C-L-00448/13	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ, RAMON ANTONIO	20-17411303-4	10C-L-00509/13	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
URQUIZU FLORES, ELOY ELVIO	20-94317364-9	10C-L-00525/13	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VILLAGRA, LAURA BEATRIZ	27-30263817-4	10C-L-00566/13	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GALVAN, AMADO DANTE	20-23586919-6	10C-L-00568/13	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ FARIÑA, OSCAR	20-92023446-2	10C-L-00633/13	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TELO, MARCELA ANDREA	24-17800629-6	10C-L-00715/13	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
QUIPILDOR, HUGO ARIEL	20-31811932-6	10C-L-00737/13	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
QUISPE, CRISTIAN ALFREDO	20-36884965-1	10C-L-00774/13	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, RAMON ANGELICA	27-13804756-9	10C-L-00817/13	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ MAMANI, EDWIN	20-94221732-4	10C-L-00910/13	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MANCINI, JUAN CARLOS	20-26114295-4	10C-L-00940/13	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MANOCCHIO, CRISTIAN RAFAEL	20-35021369-5	10C-P-00424/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GUERRERO, ERNESTO RAUL	20-16831566-0	10C-P-00448/12	10C	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VIANA, CRISTOBAL ALEJANDRO	20-25871185-9	10C-P-01442/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, MONICA BEATRIZ	23-12068927-4	10C-P-01527/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RAMOS, RUBEN ALBERTO	20-08339578-9	10C-P-01528/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MIÑO, RICARDO VALENTIN	20-14845245-9	10C-P-01684/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GERSTER, NESTOR ARMANDO	20-04542041-9	10C-P-01970/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BLANK VARGAS, CARLOS	20-92053642-6	10C-P-02000/12	10C	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FIGUEROA, RAUL IGNACIO	20-22863656-9	10D-L-00013/13	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SILVA, RICARDO OSCAR	20-21057642-9	10D-L-00057/13	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SAPANA, HECTOR RODOLFO	20-30283471-8	10D-L-00112/13	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BOASSI, EMILIO JOSE	20-35462161-5	10D-L-00204/13	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CASAVALLE, ALEJANDRO	20-28730498-7	10D-L-00430/13	10D	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LA CASA, MARCELO FABIAN	20-14565710-6	10D-L-00489/13	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TOSSINI, EVA SUSANA	27-06199925-1	10D-L-00615/13	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VELAZQUEZ, MANUEL	20-26032862-0	10D-L-03679/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FERRAZ, ROBERTO FELIX	20-25468466-0	10D-L-04107/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ARIAS, HECTOR EDUARDO	20-16587791-9	10D-L-04144/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, DIEGO FERNANDO	20-28889728-0	10D-L-04197/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ORELLANA, ANTONIO RENE	20-17477374-3	10D-L-04243/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SOBRADO, MARIA TERESA	27-24113300-7	10D-L-04265/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
IBARRA, DANIEL ALBERTO	20-25627442-7	10D-L-04375/12	10D	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
AUBERT, NELIDA ESTHER	27-21922456-2	10D-L-04626/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MEZA, RAMON HORACIO	20-27839876-6	10D-L-04663/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DOMINGUEZ, JUAN ANGEL	20-31819814-5	10D-L-04680/12	10D	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
HEREDIA VERGARA, ALDO	20-20468342-6	10E-L-00053/13	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BAU, ALAN FERNANDO	23-35984650-9	10E-L-00058/13	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TRENTONCIE, MARTIN DANIEL	20-18885298-0	10E-L-00105/13	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
AVALOS, CLAUDIO	20-07557712-6	10E-L-00108/13	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PALMINTERI, JUAN PABLO	23-29389205-9	10E-L-00460/13	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALBARENGA, RAMON ALBERTO	20-31013231-5	10E-L-00580/13	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
DESERIO, ROMINA ANDREA	27-23292092-6	10E-L-00739/13	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BRITEZ, JUAN CARLOS	20-18495464-9	10E-L-00749/13	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CABALLERO ALVARADO, NIDIA	27-93663740-5	10E-L-00763/13	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, ROBERTO	20-18327462-8	10E-L-00856/13	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ MARTINEZ, DEBORA	23-18864472-4	10E-L-00880/13	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SILVA, JUAN GUALBERTO	20-18598478-9	10E-L-00973/13	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA ANDIA, PEDRO	20-92990566-1	10E-L-00975/13	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CORONEL, LUCIANA PAOLA	27-25638677-7	10E-L-03675/12	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LAGOS WALTER GABRIEL	20-35274677-1	10E-L-03683/12	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ORDÓÑEZ, LUIS DEMECIO	20-11455395-7	10E-L-04517/12	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GRINBLAT, DENISE VALERIA	27-21115021-7	10E-L-04529/12	10E	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DURAN, LEONARDO NESTOR	27-28585098-9	10F-L-00035/13	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
HERRLEIN, LEANDRO SERGIO	20-28363604-7	10F-L-00187/13	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TROCCOLI, ARMANDO RICARDO	20-11816948-5	10F-L-00198/13	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, ANDRES ESTEBAN	20-25591489-9	10F-L-00605/13	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FRANCO, FACUNDO NAHUEL	20-33283473-9	10F-L-00642/13	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANTILLAN, DALMACIO ALBERTO	20-13501922-5	10F-L-00813/13	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MONZON, ALEJANDRO MANUEL	20-25345083-6	10F-L-01652/12	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MACHACA TUMIRI, TEOFILO	20-94262330-6	10F-L-02860/12	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MIRANDA, JOSE	20-11493183-8	10F-L-03496/12	10F	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
AVALOS, ALBERTO MARTIN	20-26199470-5	10F-L-03878/12	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VILARULLO, HUGO BERNABE	20-18247184-5	10F-L-03885/12	10F	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LUNA, RUBEN ANGEL	20-12459427-9	10G-P-00015/13	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, MANUEL RICARDO	20-11254445-4	10G-P-00030/13	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VALDEZ, BIBIANA ESTER	27-12034790-5	10G-P-00034/13	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SENA, CIRILO MIGUEL	20-26364497-3	10G-P-00058/13	10G	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, NORMA CRISTINA	27-17820482-9	10G-P-00150/13	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GATTO, ROBERTO BERNARDO	20-08310061-4	10G-P-00264/13	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MACIEL, JORGE MARTIN	20-24818618-7	10G-P-00340/13	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MALDONADO, SILVIA	27-13671946-2	10G-P-00539/13	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, HUGO ALBERTO	20-16095955-0	10G-P-00564/13	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BRIEGA, LAURA CRISTINA	27-21764188-3	10G-P-00612/13	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DECIMA, JUAN ORLANDO	20-17243025-3	10G-P-02247/12	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ACEVEDO, ABEL SILBERIO	20-11221175-7	10G-P-02320/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CHAZARRETA, MIGUEL ANGEL	20-12912270-7	10G-P-02351/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, MARIA ELVA	27-92292115-1	10G-P-02463/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MOLINA, JUAN CARLOS	20-08586393-3	10G-P-02495/12	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ACOSTA, ROBERTO RAMON	20-13560236-2	10G-P-02510/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SORUCO, LUIS JAVIER	20-17879632-2	10G-P-02554/12	10G	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SOSA RODRIGUEZ, ANDRES	20-92960228-6	10G-P-02557/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CONTI, JORGE RUBEN	20-12096639-2	10H-L-00059/13	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MERCADO, JORGE OSCAR	20-14847718-4	10H-L-00069/13	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA, GUILLERMO GUIDO	20-26540904-1	10H-L-00213/13	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DUMOIS, LUIS FERNANDO	20-04754391-7	10H-L-00393/13	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BURGOS, RUBEN ANTONIO	20-28514540-7	10H-L-00463/13	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SOSA, DEMETRIO ANTONIO	20-13725338-1	10H-L-00526/13	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
GARCIA ENCISO, GUSTAVO	20-93912978-3	10H-L-00648/13	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VALDEZ, ADOLFO	20-14880782-6	10H-L-00743/13	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, CLAUDIO	20-13131313-7	10H-L-03295/11	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BALSEIRO, HUGO	20-12864287-1	10H-L-03959/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SILVA, MARTIN ANDRES	20-36301728-3	10H-L-04424/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
AQUINO, PABLO de la CRUZ	20-25951438-0	10H-L-04670/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, MARIA FERNANDA	27-26013261-5	10H-L-04721/12	10H	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CABRERA, GERARDO BENJAMIN	20-32181973-8	10I-L-00109/13	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ENRIQUE, AGUSTIN MARCELO	20-22633392-5	10I-L-00112/13	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SIMONIAN, IRMA AMALIA	27-23523884-0	10I-L-00226/13	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PRIETO, JORGE	20-94318331-8	10I-L-00262/13	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
OJEDA, ALBERTO ELADIO	20-28778821-6	10I-L-00284/13	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CAÑO, JOSE LUIS	20-17820581-2	10I-L-00512/13	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PORTILLO, CRISTIAN MARTIN	20-25644887-5	10I-L-00628/13	10I	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALBORNOZ, PEDRO ELIAS	20-31527561-0	10I-L-02305/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LOYOLA, DEBORAH SOLANGE	23-36360194-4	10I-L-04005/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, ELIAS EZEQUIEL	20-34090186-0	10I-L-04074/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MALDONADO, PATRICIA DANIELA	27-27702651-7	10I-L-04123/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PEREYRA, GUILLERMO MARTIN	20-35632423-5	10I-L-04386/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ, HECTOR	20-31080650-2	10I-L-04434/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VELAZQUEZ, DANIEL	20-21826345-4	10I-L-04487/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CORONEL, VICENTE JORGE	20-30627975-1	10I-L-04559/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, LUIS HORACIO	20-11348010-7	10I-L-04569/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PRYSTUPA, DIEGO JAVIER	20-27367148-0	10I-L-04609/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ACOSTA FLORES, VICENTE	20-93023139-9	10I-L-04641/12	10I	MUDADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ZATARAIN, JOAQUIN RODRIGO	20-31705741-6	10I-L-04739/12	10I	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CHAMBI VILLCA, RAMIRO	20-93009298-4	10I-L-04791/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VELAZQUEZ, NESTOR FABIAN	20-24695522-1	10I-L-04824/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
RADKE, HECTOR FABIAN	20-23373796-9	10J-L-00294/13	10J	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
LEDESMA ARGUELLO, FELIX	20-94632822-8	10J-L-00429/13	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, VICTOR RUBEN	20-10740641-8	10J-L-00529/13	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN, GRACIELA MONICA	27-12706448-8	10J-L-00665/13	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
BERNAL, VIVIANA NOELIA	27-30063765-0	10J-L-00667/13	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALONSO, ALDANA CARLA	27-27688895-7	10J-L-03826/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ARIGONI, GASTON OMAR	20-33549118-2	10J-L-03858/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CABAK, ALEJANDRA CRISTINA	23-11203664-4	10J-L-04011/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, SONIA RITA	27-30795460-0	10J-L-04233/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
KRATZER, GUILLERMO RICARDO	20-18099301-1	10J-L-04247/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ANDRADA, NATALIA GABRIELA	23-33087939-4	10J-L-04254/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TAPIA, CLARA TRINIDAD	27-27116848-4	10J-L-04465/12	10J	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
SEGOVIA, SEBASTIAN	20-94423558-3	10K-L-00033/13	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
PILLA, CARLOS DANIEL	20-34076561-4	10K-L-00111/13	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
MAIDANA, DANIEL GERMAN	23-18424630-9	10K-L-00863/13	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
NAVARRO GUERRA, MITCHELL	24-94036437-6	10K-L-00893/13	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ALVARADO, MARCELO GABRIEL	20-23946494-8	10K-L-01671/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
DUARTE CHAPARRO, NESTOR	20-62324706-7	10K-L-01787/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
TORREJON, CESAR RODOLFO	23-18478106-9	10K-L-02317/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
CESAR, JULIO IGLESIAS	20-12270017-9	10K-L-02464/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
FLORES, VICTOR EUGENIO	20-30005336-0	10K-L-02480/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
ZAGARRA, HECTOR ANDRES	20-22708794-4	10K-L-02669/12	10K	CERRADO	MORENO 401 PB - CAPITAL FEDERAL
VILLALBA, DIEGO HILADIO	20-32559693-8	003-L-01083/12	003	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GOMEZ, ROBERTO LEONARDO	20-10350433-4	004-P-00478/12	004	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ZERPA, FAUSTINO	20-27033166-2	004-P-01096/12	004	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
HERRERA, LUIS MIGUEL	20-10602191-1	006-P-00257/10	006	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RAMIREZ RAMIREZ, JUAN FELIPE	20-92445538-2	009-P-00195/10	009	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LOPEZ FLORES, JUAN	20-92261014-3	009-p-00244/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
AGOSTINELLI, ROBERTO	20-21509906-8	011-L-01454/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
COLMAN, JUAN ANTONIO	20-21713370-0	011-L-01701/12	011	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LOCANE, CARMEN ELVIRA	27-24734369-0	012-L-01561/12	012	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
HERRERA, ADRAIN ANTONIO	20-25059923-5	012-L-01858/12	012	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CORNEJO, ELVIRA ISABEL	27-17659983-4	012-L-02256/12	012	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ROCCA, NICOLAS	20-36616661-1	012-L-02370/12	012	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ABALOS, CLAUDIO ALBERTO	20-24468268-6	012-L-02547/12	012	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ROJAS, ELADIO	23-20610069-9	012-L-02580/12	012	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CANZIANI, EMMA PATRICIA	27-12310429-9	012-P-00822/07	012	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GARCIA, MARIA DEL CARMEN	27-20043365-9	012-P-01443/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CORVALAN, MARCELA TERESITA	27-18677048-5	012-P-01532/12	012	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CHAVEZ, DELFINA DEL VALLE	27-16779797-6	012-P-01643/12	012	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
JOFRE, NESTOR OSCAR	20-24517622-9	017-L-00031/08	017	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SAAVEDRA, CRISTIAN OSCAR	20-27972805-0	019-L-00591/12	019	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
CORNEJO, FERNANDO MANUEL	20-11203747-1	026-P-00383/12	026	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MUÑOZ, HECTOR FABIAN	20-18857112-4	027-L-00738/12	027	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SANDEZ, ELVIA BEATRIZ	27-11327726-8	029-P-00848/10	029	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
PASCUA, MARIA ESTHER	27-16647279-8	030-P-00251/12	030	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
FERNANDEZ, ZULMA	27-11303741-0	030-P-00494/10	030	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SERANTES, GUSTAVO ADRIAN	20-31667329-6	05A-L-01718/12	05A	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
FIGUERA, JUAN ANTONIO	20-12812957-0	05A-P-00279/06	05A	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SANCHEZ, AUGUSTO JOSE	20-04986893-7	05A-P-00392/09	05A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
HERRERA, CARLOS HORACIO	20-27670396-0	05B-L-00063/04	05B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
LOPRESTI, JOSE LUIS PLACIDO	20-18013828-6	05B-L-01156/06	05B	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ROSALES, FRANCO LUCIANO	20-25842904-5	05C-L-01556/12	05C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ULLUA, DANIEL JESUS	20-14368463-7	07B-P-00293/10	07B	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RIOS, ANA MARIA	23-13894756-4	07B-P-00463/12	07B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
OJEDA, ROBERTO EMANUEL	23-30392155-9	07C-L-00730/12	07C	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GONZALES, JORGE RAUL	23-11124192-9	07C-P-00182/11	07C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MORO, STELLA MARIS	27-11362248-8	10A-P-00569/09	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
TILL, BARBARA JULIETA	27-21730470-4	10C-P-01677/10	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
OROZCO, ANGEL CRISTIAN	20-30003677-6	10E-L-02293/12	10E	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
GOMEZ RIVERA, CARLOS	20-93871676-6	10G-P-02285/12	10G	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
VELOSO, CRISTIAN ADRIAN	20-31470293-0	10H-L-01470/12	10H	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
TORREJON, CESAR RODOLFO	23-17478106-9	10H-L-01604/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
NOCHES, JERSON IVAN	20-27745500-6	10H-L-02049/12	10H	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
MORALES, DANIELA BEATRIZ	27-22319446-5	10H-L-02274/12	10H	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RAIMONDI, SILVIA HAYDEE	27-06279566-8	10I-L-01104/10	10I	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
ROMERO, PATRICIA	27-24725546-5	10I-L-01624/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
SILVA, JORGELINA ELIZABETH	27-20946807-2	10J-L-00786/12	10J	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.
RILO, MARIANA DEL ROSARIO	27-31895826-8	10K-L-01785/12	10K	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FED.

DANIEL E. MARCÓ, Gerente Médico, SRT.

CONVENCIONES
COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 658/2013

Tope N° 343/2013

Bs. As., 24/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.400.105/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 224 del 1° de marzo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 194 del Expediente N° 1.400.105/10, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa PUERTO VILLA CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1230/11 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 224/13 y registrado bajo el N° 219/13, conforme surge de fojas 209/211 y 214, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 223/227, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 224 del 1° de marzo de 2013 y registrado bajo el N° 219/13 suscripto entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa PUERTO VILLA CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.400.105/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ PUERTO VILLA CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT N° 1230/11 “E”	01/09/2012	\$ 5.686,32	\$ 17.058,96

Expediente N° 1.400.105/10

Buenos Aires, 26 de Junio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 658/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 343/13 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 671/2013

Tope N° 345/2013

Bs. As., 24/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.535.260/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 433 del 19 de abril de 2013, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 475 del 19 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.535.260/12, obra la escala salarial del acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1215/11 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 13 del Expediente N° 1.535.260/12 obra el Acta Complementaria mediante la cual la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA adhiere, a través de su ratificación al Acuerdo precitado.

Que dicha escala forma parte del mencionado acuerdo y sus Actas Complementarias que fueron oportunamente homologados por la Disposición D.N.R.T. N° 475/12 y registrado bajo el N° 1514/12, conforme surge de fojas 29/31 y 34, respectivamente.

Que mediante la Resolución S.T. N° 433/13, cuya copia fiel luce a fojas 52/56, se solicitó a las partes mayor información a fin de evaluar la procedencia del cálculo del promedio de las remuneraciones y del respectivo tope indemnizatorio.

Que a fojas 1 y 1 vuelta del expediente 1.562.547/13, agregado como fojas 62 al principal, obra la presentación de la empresa cumplimentando lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 65/69, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 475 del 19 de noviembre de 2012 y registrado bajo el N° 1514/12 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 13 por la empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

ANEXO

Expediente N° 1.535.260/12

Expediente N° 1.525.232/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO LA FRATERNIDAD C/ NUEVO TREN DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA	01/03/2012 01/09/2012	\$ 10.502,32 \$ 10.817,38	\$ 31.506,96 \$ 32.452,14
- Ratificado por FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA			
CCT N° 1215/11 "E"			

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS	01/01/2013 01/07/2013	\$ 3.972,67 \$ 4.345,00	\$ 11.918,01 \$ 13.035,00
CCT N° 352/02			

Expediente N° 1.525.232/12

Buenos Aires, 26 de Junio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 671/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 345/13 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 680/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 346/13 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 680/2013

Tope N° 346/2013

Bs. As., 24/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.525.232/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 467 del 26 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.525.232/12, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE. LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 352/02, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 467/13 y registrado bajo el N° 377/13, conforme surge de fojas 68/70 y 73, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 80/83, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 467 del 26 de abril de 2013 y registrado bajo el N° 377/13 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 683/2013

Tope N° 347/2013

Bs. As., 24/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.514.298/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 412 del 17 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/10 del Expediente N° 1.514.298/12, obran los valores de los salarios básicos pactados entre la ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, por la parte sindical, y el CENTRO DE NAVEGACION ASOCIACION CIVIL, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 632/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los precitados valores forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 412/13 y registrado bajo el N° 336/13, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 47/54, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 412 del 17 de abril de 2013 y registrado bajo el N° 336/13 suscripto entre la ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, por la parte sindical, y el CENTRO DE NAVEGACION ASOCIACION CIVIL, por la parte empresaria conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.514.298/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE C/ CENTRO DE NAVEGACION ASOCIACION CIVIL			
-Tope General	01/07/2012	\$ 6.287,82	\$ 18.863,46
	01/10/2012	\$ 6.538,87	\$ 19.616,61
	01/02/2013	\$ 6.800,12	\$ 20.400,36
-Tope Zona Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego	01/07/2012	\$ 7.784,92	\$ 23.354,76
	01/10/2012	\$ 8.095,75	\$ 24.287,25
	01/02/2013	\$ 8.419,19	\$ 25.257,57
CCT N° 632/11			

Expediente N° 1.514.298/12

Buenos Aires, 26 de Junio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 683/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 347/13 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 366/2013

Registros N° 519/2013, N° 520/2013, N° 521/2013, N° 522/2013, N° 523/2013 y N° 524/2013

Bs. As., 12/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.326.816/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 350/356 del Expediente N° 1.326.816/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y las empresas SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, ratificado a fojas 366 y 367, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a su vez, a fojas 357/360 del Expediente N° 1.326.816/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y las empresas SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, ratificado a fojas 365 y 369, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a su vez, a fojas 361/363 del Expediente N° 1.326.816/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y las empresas NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, ratificado a fojas 364 y 368, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por otra parte, a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 1.455.601/11, agregado al Expediente N° 1.326.816/09 como foja 373, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a foja 427, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, a fojas 424/425 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a foja 439 por las empresas SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, a fojas 2/6 del Expediente N° 1.513.233/12, agregado al Expediente N° 1.326.816/09 como foja 451, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y las empresas NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, ratificado a foja 488, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos Acuerdos los agentes negociadores convienen nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1058/09 “E”, del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos de los textos pactados.

Que en relación al régimen “Caja de Empleados” previsto en el Acuerdo obrante a fojas 350/356, corresponde hacer saber a las partes que, al respecto, se aplicará de pleno derecho lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Contrato de Trabajo, sin perjuicio de la homologación que por el presente se dispone.

Que teniendo en cuenta el adicional por temporada previsto en el Acuerdo de fojas 361/363, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dicho adicional cambiará tal carácter.

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos se corresponde con la actividad principal de las empresas signatarias y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que respecto al Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.559.506/13, agregado al Expediente N° 1.326.816/09 como foja 491, y a la presentación de foja 492, cabe aclarar que una vez homologados, los textos de autos, corresponderá remitir las presentes a la Asesoría Legal de la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio a efectos de proseguir con su trámite.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos, los textos suscriptos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos, se procederá a la remisión de los presentes actuados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, conforme lo impuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y las empresas SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, que luce a fojas 350/356 del Expediente N° 1.326.816/09, ratificado a fojas 366, 367, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y las empresas SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, que luce a fojas 357/360 del Expediente N° 1.326.816/09, ratificado a fojas 365 y 369, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y las empresas NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, que luce a fojas 361/363 del expediente N° 1.326.816/09, ratificado a fojas 364 y 368, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 1.455.601/11, agregado al Expediente N° 1.326.816/09 como foja 373, ratificado a foja 427, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 424/425 del Expediente N° 1.326.816/09, ratificado mediante Acta obrante a fojas 439 por las empresas SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y las empresas NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, SLOTS MACHINES SOCIEDAD ANONIMA, OMBU CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, MERCEDES 2000 SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, que luce a fojas 2/6 del Expediente N° 1.513.233/12, agregado al Expediente N° 1.326.816/09 como foja 451, ratificado a foja 488, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Regístrese la presente Disposición en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación registre los 6 Acuerdos obrantes, a fojas 350/356, a fojas 357/360, a fojas 361/363, a fojas 2/2 vuelta del Ex-

pediente N° 1.455.601/11 agregado al Expediente N° 1.326.816/09 como foja 373, a fojas 424/425 conjuntamente con el Acta de Ratificación de fojas 439 y a fojas 2/6 del Expediente N° 1.513.233/12 agregado al Expediente N° 1.326.816/09 como foja 451.

ARTICULO 8° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 9° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la remisión de los presentes actuados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, conforme lo impuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, gírese a la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la prosecución de su trámite. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1058/09 “E”.

ARTICULO 10. — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.326.816/09

Buenos Aires, 13 de Junio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 366/13 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 350/356 conjuntamente con las actas de ratificación obrante a fojas 366 y 367, a fojas 357/360 conjuntamente con las actas de ratificación obrante a fojas 365 y 369, a fojas 361/363 conjuntamente con las actas de ratificación obrante a fojas 364 y 368, a foja 2/2 vuelta del expediente N° 1.455.601/11 agregado como fojas 373 al expediente principal conjuntamente con el acta de ratificación obrante a foja 427, a fojas 424/425 conjuntamente con el acta de ratificación de fojas 439 y a fojas 2/6 del expediente N° 1.513.233/12 agregado como fojas 451 al expediente de referencia conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 488, quedando registrados bajo los números 519/13, 520/13, 521/13, 522/13, 523/13 y 524/13 respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ANEXO CCT 1058/2009 E

REGIMEN CAJA DE EMPLEADOS

1 - Definición, alcance y régimen de la CAJA DE EMPLEADOS.

Las partes signatarias del presente Reglamento, acuerdan que la CAJA DE EMPLEADOS cuya creación se pacta en el presente, se define como un fondo autónomo de dinero de propiedad de los trabajadores convenionados de LA EMPLEADORA que califican para su percepción, conforme su categoría de revista.

Los fondos de la CAJA DE EMPLEADOS se conforman con las gratificaciones, donaciones o aportes espontáneos que un tercero (público) ajeno a la relación laboral, sin intervención alguna de LA EMPLEADORA, entrega a los trabajadores comprendidos en las categorías establecidas en el Punto 6, del presente Reglamento, como demostración de satisfacción o conformidad con el servicio prestado.

Se considera que la propina no es generada por un trabajador en particular, sino por los servicios brindados por el conjunto de los trabajadores, ya sea en forma directa o indirecta.

Conforme a su espíritu, la característica principal de existencia de la CAJA DE EMPLEADOS es su autosuficiencia respecto de todo concepto salarial, aporte y/o contribución patronal que genere. Esta naturaleza fundamenta la estructura de distinción de porcentajes que se hace respecto de la misma, de la cual un 8.33% se destina a cubrir la provisión de SAC incluyendo las contribuciones patronales sobre dicho concepto, y el remanente de 91.67%, se destina para su distribución mensual a los trabajadores y al pago de la totalidad de los aportes y las contribuciones patronales. Al momento de liquidar tanto el 91.67% mensualmente, como el SAC correspondiente a la proporción de la CAJA DE EMPLEADOS, de los montos a liquidar se distribuirá el 75.60% a los trabajadores que califican para el sistema de propina y el 24.40% restante se destinará al pago de las contribuciones patronales sobre el monto bruto a percibir por el trabajador (este porcentaje queda sujeto a la variación que pueda experimentar debido a modificaciones gubernamentales sobre el trabajo).

De acuerdo a lo detallado, se desprende que cualquier fondo o porcentaje que LA EMPLEADORA retenga de la CAJA DE EMPLEADOS es efectuado en concepto de depósito temporario en tránsito hacia su destino final según corresponda de acuerdo al presente reglamento.

El presente Reglamento comprende a los empleados beneficiados que se desempeñen en las empresas que componen el denominado “Grupo Slots”, a saber: SLOTS MACHINES S.A., MERCEDES 2000 S.A., OMBU CASINOS S.A., GRUPO SLOTS U.T.E. de acuerdo a la función que cumplen en LA EMPLEADORA, quienes percibirán además de las remuneraciones, términos y demás beneficios establecidos en sus respectivos contratos de trabajo en las condiciones, términos y forma de cálculo allí previstos, la propina que surgirá de la participación de la CAJA DE EMPLEADOS, en los términos y condiciones que a continuación se disponen.

A tal fin, las partes pactan mediante el presente Reglamento los términos y condiciones bajo los cuales se recaudarán, recontarán y repartirán los aportes del cliente con destino a la CAJA DE EMPLEADOS.

En razón de lo expuesto, es que resulta útil e imprescindible la creación de un Fondo, al cual serán dirigidos la totalidad de los aportes de los clientes con destino a la CAJA DE EMPLEADOS.

Conformado el fondo denominado CAJA DE EMPLEADOS, se distribuirá entre el personal beneficiario, teniendo en cuenta lo establecido en el presente Reglamento.

El presente Reglamento reconoce el derecho a la percepción de propina a los trabajadores de las áreas de Juego vivo, personal que se desempeñe en salas de Casino (de acuerdo a categorías detalladas en el punto 6 del presente) la cual se liquidará conforme al sistema de puntos.

Se deja establecido que, con relación al resto del personal no incluido se mantiene la prohibición de percibir propina determinada en el CCT 1058/2009 “E”.

La propina tiene carácter remunerativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la LCT.

Luego de las consideraciones precedentemente convenidas, se establece el siguiente sistema de administración, fiscalización, participación, percepción, liquidación y rubros que regirán el funcionamiento del sistema de repartición de la propina.

2 - Control y Fiscalización.

LA EMPLEADORA ejercerá el control y fiscalización de la CAJA DE EMPLEADOS, actuando por intermedio de la persona a cargo del tesoro de cada casino o a quien designe en su reemplazo, cuya administración y explotación sea titularidad de LA EMPLEADORA. La administración y distribución de conformidad a lo que aquí se dispone se hará por intermedio del Departamento de Administración y del Departamento de Recursos Humanos de LA EMPLEADORA y de acuerdo a la información que diariamente proporcionará cada tesorería.

2.1 Recaudación de CAJA DE EMPLEADOS

La recaudación se realizará diariamente a través de las cajas de recaudación (denominadas Drop Box) ubicadas actualmente en las mesas de juegos.

Atento que en los Drop Box se recauda el dinero en efectivo de cambio de fichas que realizan los clientes para sus apuestas, estas cajas serán utilizadas también para la recaudación de la propina, por razones de practicidad que, de común acuerdo consideran las Partes, definiendo que la recaudación correspondiente a la CAJA DE EMPLEADOS en Juego Vivo se hará exclusivamente en fichas de CAJA DE EMPLEADOS de acuerdo al siguiente procedimiento:

- En caso en que el cliente entregue la propina en efectivo, el empleado procederá a cambiar ese dinero efectivo por fichas de denominación CAJA DE EMPLEADOS, las que introducirá en el Drop Box, luego de ingresado el efectivo derivado del cambio efectuado.

- Si el cliente entrega la propina en fichas de color, el empleado las cambiará por su valor correspondiente en fichas de CAJA DE EMPLEADOS, las que introducirá en el Drop Box.

- En caso de que, al momento del recuento, aparecieran fichas de color en un Drop Box, éstas no se computarán a los fines de la CAJA DE EMPLEADOS.

2.2 Recuento de Cajas de Empleados

El recuento de los denominados Drop Box se realizará diariamente en el tesoro al cierre de cada jornada con la intervención del responsable de turno del tesoro o quien designe LA EMPLEADORA al efecto, el personal de caja interviniente y un representante del personal beneficiario de la CAJA DE EMPLEADOS que será electo por el Encargado de Turno entre todo el personal presente en el turno en el que se cierra la recaudación de la propina.

El resultado del recuento diario de propina será registrado en planillas habilitadas al efecto debiéndose consignar tipo de valor, cantidad, valor y total recaudado por cada caja de Drop Box, obteniéndose un total de cada casino los que posteriormente serán consolidados a través del sistema intranet, del cual obtendrá los datos el Departamento de Recursos Humanos, por periodos comprendidos entre el día 21 de cada mes y el día 20 del mes siguiente, a los efectos de proceder a su liquidación de acuerdo al presente reglamento.

Las planillas de recuento diario deberán ser refrendadas por las personas que intervienen en el recuento. Le será entregada al representante del personal beneficiario una copia de las planillas donde se registra el monto recaudado diariamente por CAJA DE EMPLEADOS.

El tiempo que insuma el procedimiento de recuento diario no integrará la jornada del representante del personal beneficiario, tratándose de una función en beneficio propio y de sus compañeros de trabajo.

3 - Depósito.

La tesorería de cada sala de juegos deberá retener en custodia de forma temporaria el dinero que se genere en los Drop Box en concepto de propina hasta el momento en que se abone la liquidación. Oportunamente el Departamento de Recursos Humanos cargará las novedades del personal (ausencias, impuntualidades, etc.) en el sistema Intranet para efectuar la correcta imputación de los beneficios a abonar.

4 - Consolidación de la Recaudación y Registros Contables.

Los fondos que ingresen en concepto de “propina” por el público asistente, que serán contabilizados diariamente, constituyen un fondo comunitario que se abonará y/o destinará al conjunto de los empleados comprendidos y encuadrados en las categorías establecidas en el presente Reglamento con derecho a participar. Los fondos de la CAJA DE EMPLEADOS estarán formados con el producido de las recaudaciones -por propina- diarias que se produzcan en todos los casinos que explota cada Empleadora, cualquiera sea lugar de ubicación del mismo.

Las Areas Contables de Administración realizarán diariamente los controles de cada uno de los partes de caja de cada casino y verificarán la debida intervención de las partes en la conformación de las planillas de recuento y cálculos correspondientes. Asimismo efectuarán los registros contables de cada casino, consolidando en una cuenta contable única, de cada una de las empresas, según corresponda, lo recaudado en concepto de propina para su posterior distribución de acuerdo al Reglamento aprobado.

5 - Distribución y Liquidación de Fondos (Mensual - SAC).

El periodo a considerar para la conformación del Fondo de Caja única de Empleados es desde el día 21 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente, debiendo efectuarse el pago correspondiente a los trabajadores conjuntamente con la liquidación de haberes.

5.1 Distribución mensual de CAJA DE EMPLEADOS.

El Departamento de Recursos Humanos recibe los reportes de las Areas Contables de Administración consignando el total del importe recaudado en concepto de CAJA DE EMPLEADOS del periodo comprendido entre el día 21 de cada mes y el día 20 del mes siguiente, con los conceptos que a continuación se detallan:

- CAJA DE EMPLEADOS (Fondo único) del periodo.

- Monto de retención para la provisión del Sueldo Anual Complementario (8.33 %)

- Fondo mensual para aplicar a las Contribuciones Patronales

- Monto Bruto a distribuir al personal, sujeto a aportes de ley, de acuerdo al sistema de puntos descripto en el presente reglamento.

El monto se distribuirá al personal beneficiario teniendo en cuenta el sistema de puntajes y régimen establecido en el presente. Dicho importe se liquidará bajo el concepto “CAJA DE EMPLEADOS” en la cuenta sueldo de cada trabajador, por recibo de sueldo.

Previo al vencimiento del pago de las obligaciones inherentes a las Contribuciones Patronales se efectuará la cancelación de las mismas con los recursos disponibles.

5.2 Pago de Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente a la CAJA DE EMPLEADOS.

La provisión acumulada disponible al momento de pago del SAC, será utilizada para el pago de la proporción del SAC correspondiente a la CAJA DE EMPLEADOS en las fechas 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, como así también para el pago de las contribuciones patronales de dicha proporción de SAC.

I) Se tomará la mejor remuneración total mensual del período (1° semestre o 2° semestre, según corresponda), que resulte de sumar todos los conceptos remunerativos incluyendo CAJA DE EMPLEADOS.

El SAC a ser percibido por el trabajador será el 50% de la mejor remuneración del período, de acuerdo a lo computado en el punto anterior, para lo cual se pagará en recibo de sueldo separado la proporción de SAC correspondiente a la CAJA DE EMPLEADOS.

II) En caso que exista un faltante de dinero para cancelar el “SAC CAJA DE EMPLEADOS” con sus correspondientes aportes, y contribuciones patronales, LAS EMPLEADORAS aportarán el monto necesario para cancelar dicho concepto con sus respectivas contribuciones patronales. Dicho aporte de las empresas será recuperado de inmediato por las mismas al mes siguiente al pago de dicho concepto, para lo cual se presta autorización expresa irrevocable por la parte sindical.

6 - Sistema de Puntos.

La participación en la CAJA DE EMPLEADOS se efectuará por un sistema establecido por puntos, y en el cual cada empleado comprendido o incluido tendrá un puntaje determinado, de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORIAS	PUNTOS TEORICOS
JUEGO VIVO	
Encargado	15
Inspector	13
Croupier	10
Tesorero de Fichas	10
Ayudante de Juego	7

Los puntos asignados de acuerdo a la presente escala se denominan “Puntos Teóricos.”

Los “Puntos Teóricos” designados para cada empleado de acuerdo a su categoría de revista, pueden verse incrementados o disminuidos en algunos periodos (del día 21 al 20 del mes siguiente) de acuerdo a las novedades que el empleado registre en dichos períodos según lo que se establece en el Punto 7 - I al VI - del presente Reglamento. Los puntos resultantes luego del ajuste para cada empleado se denominan “Puntos Reales.”

7 - Condiciones Para la Percepción y ajustes de puntos.

I) Condición para su percepción.

El sólo hecho de desempeñarse el empleado en alguna de las categorías a que refiere el presente Reglamento, en su Punto 6, le da el derecho a participar en el beneficio derivado de la CAJA DE EMPLEADOS.

En caso de que un trabajador sea trasladado a un sector o función que no se encuentre comprendida entre los beneficiarios de la CAJA DE EMPLEADOS en forma definitiva, perderá el derecho a la percepción de la propina.

La Empresa conserva plenamente las facultades de dirección y organización prescriptas en los Arts. 66 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, por lo que podrá disponer todo cambio de funciones, ya sea transitorio o definitivo, que esté fundado en motivos funcionales.

II) Causas que dan lugar a la no percepción de la propina.

El empleado no tendrá derecho o perderá el derecho a percibir la propina, a partir de producido el evento correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Despido.
 - b) Renuncia.
 - c) Distracto de común acuerdo.
 - d) Extinción del contrato de trabajo por cualquiera de las formas previstas en la L.C.T.
 - e) Cuando voluntariamente o de común acuerdo el empleado acepte la modificación de la relación laboral, pasando a revestir funciones en otra sección o en función de revista excluida de la aplicación del CCT y/o del presente Reglamento.
- En todos estos supuestos el trabajador percibirá la liquidación correspondiente de CAJA DE EMPLEADOS, por la proporcionalidad que corresponda hasta la fecha de producido el evento que dé lugar a la no percepción de la propina, una vez cumplido el periodo de liquidación correspondiente, oportunidad en que se podrá establecer el valor del punto y consiguientemente, el monto que le corresponde percibir.
- III) Causas que dan lugar a la no percepción parcial de la propina.

Darán lugar a la no percepción parcial de la propina las siguientes causas:

a) Suspensión de la relación laboral por sanciones disciplinarias u otra causal sin percepción de haberes.

b) Faltas con o sin aviso.

c) Faltas por causa de enfermedad no profesional.

d) Permisos o licencias especiales sin goce de haberes.

Se descontará de los “Puntos Teóricos” la proporción de los días en que no se prestó servicio por los motivos arriba enumerados.

En tales casos cada falta al trabajo se computará con la siguiente proporcionalidad:

- i) Proporcionalidad de 1 (Un) día de descuento, por cada día de falta en los días desde el lunes hasta el jueves.
- ii) Proporcionalidad de 2 (Dos) días de descuento por cada día de falta en los días viernes, sábados, domingos, feriados o vísperas de feriados.
- iii) Proporcionalidad de 1 (Un) día de descuento si el empleado ingresara a su jornada de trabajo tarde por cada tres veces dentro del periodo mensual, teniendo en cuenta las llegadas tardes inferiores a 10 minutos. Asimismo se descontará la proporcionalidad de 1 (Un) día adicional de la propina por aquellos casos en que el trabajador ingrese al trabajo más de 10 minutos tarde. Cabe aclarar que la tolerancia vigente mensual es de una llegada tarde inferior o igual a 10 minutos.

La cantidad de puntos a descontarse por cada día a computar, resultará de la división de los “Puntos Teóricos” del período por el número 30 (treinta) para finalmente multiplicar el resultado por el número de días en que no se haya prestado servicios. El resultado final de esta ecuación será restado de los “Puntos Teóricos” del trabajador en el período en cuestión, lo que dará como resultado los Puntos Reales” del mismo.

IV) Vacaciones.

No habrá limitación en la percepción de la CAJA DE EMPLEADOS durante los períodos vacacionales, que a cada trabajador le corresponda, con arreglo a lo establecido por el artículo 150° y 151° de la Ley de Contrato de Trabajo.

V) Causas que no generan la pérdida de la propina.

Se continuará percibiendo este adicional cuando el empleado se encuentra en algunas de las siguientes circunstancias.

- a) Goce de licencia anual ordinaria.
 - b) Falta al trabajo ocasionada por enfermedad profesional o accidente de trabajo. En ambos casos se estará a lo que en tal sentido determine la ART y salvo que ingrese en el periodo de reserva de puesto conforme lo prescripto por ley.
 - c) Cuando se encuentre en uso de licencias legales y/o convencionales con goce de sueldo.
- VI) Nuevos Ingresos y Traslados Entre Sectores.

a) En el caso del ingreso de un trabajador nuevo a LA EMPLEADORA, éste comenzará a percibir la propina de la siguiente manera:

- Desde su ingreso hasta la finalización del período de prueba no tendrá derecho a percibir el beneficio.
- Desde la finalización del período de prueba y hasta el mes que cumpla 1 (un) año de antigüedad le corresponderá el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje fijado para su categoría.

b) En el caso de traslado de sector, el trabajador que cumpla funciones en dos sectores, dentro del mismo período, y alguno de ellos no esté incluido dentro de la CAJA DE EMPLEADOS, se le pagará el valor porcentual que corresponda por cada día trabajado en el sector afectado al beneficio.

8 - Determinación del Valor Monetario de un Punto.

Una vez determinados los “Puntos Reales” del período para cada trabajador, se sumarán los correspondientes a toda la nómina lo cual arrojará un total que se denomina “Total Puntos Reales del Período.”

El valor monetario de 1 (Un) Punto en cada período, denominado “Valor del Punto”, surge de dividir el “Monto Total a distribuir” por la cantidad “Total Puntos Reales del Período.”

9 - Determinación del Monto a Percibir mensualmente por los trabajadores en concepto de “CAJA DE EMPLEADOS.”

El importe bruto a percibir por cada trabajador el mes de cierre de cada período, en concepto “CAJA DE EMPLEADOS”, se determina de la siguiente manera: “Total Puntos Reales del Periodo” de cada trabajador por “Valor del Punto”.

A dicho importe a percibir en el periodo, le será efectuado los descuentos de ley.

Los trabajadores percibirán la CAJA DE EMPLEADOS, en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el periodo de pago correspondiente, sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo

12 - Gastos.

Los gastos de equipamiento, papelería y de administración necesarios para el desenvolvimiento y manutención de la CAJA DE EMPLEADOS serán soportados por LA EMPLEADORA.

13 - Cláusula de Etica y Compromiso de Transparencia.

Las partes signatarias manifiestan que la CAJA DE EMPLEADOS aquí creada y reglamentada constituye un beneficio para los trabajadores comprendidos, por lo que su correcto y buen funcionamiento debe ser preservado de forma estricta por todos quienes intervengan en cada una de las etapas de percepción, recaudación y distribución de la misma. En tal sentido cualquier falta o conducta que menoscabe o afecte la transparencia de dicho fondo será valorada con la máxima severidad y se considerará dañosa “per se” hacia el fondo regulado.

14 - Ambito de aplicación.

El presente Reglamento tendrá vigencia en los Casinos de la Provincia de San Luis, a saber CASINO GOLDEN PALACE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, CASINO GOLDEN PALACE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA, CASINO GOLDEN PALACE DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES, CASINO FLAMINGO DE LA CIUDAD DE MERLO, CASINO DOS VENADOS DE LA CIUDAD DE MERLO Y CASINO GOLDEN PALACE DE LA CIUDAD DE NUEVA GALIA.

15 – Vigencia.

El presente régimen de CAJA DE EMPLEADOS entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2011 y ambas partes (SINDICATO Y LA EMPLEADORA) acuerdan un plazo de 180 (ciento ochenta) días para evaluar el nivel promedio de recaudación de propinas y de esta forma establecer una asignación equitativa de puntos en función de categoría y responsabilidades asignadas.

A los efectos de dar transparencia y una administración adecuada a dicho rubro, durante estos 180 (ciento ochenta) días se define un esquema de puntos con carácter provisorio según lo detallado en el punto 6 del presente Reglamento.

16 - Partes Firmantes.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - en adelante ALEARA - con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 946/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sandra Elizabet Weber, DNI 25.419.130 en su carácter de Secretaria de la Mujer, Juan Andrés Ojea, DNI 5.177.610 en su carácter de Secretario de la Tercera Edad, Osvaldo Víctor Hugo Dell Oglio, DNI 21.467.007, en su carácter de 2 Vocal y Ana Brigida Adornis, DNI 16.957.835, en su carácter de Secretaria del Trabajador con Discapacidad, con el patrocinio legal de su letrado apoderado Dr.Jorge Ginzo, en adelante el “SINDICATO” y las “Empresas” Slots Machines SA; Ombú Casinos SA, Mercedes 2000 SA y Grupo Slots Unión Transitoria de Empresas, con domicilio en la calle Eduardo Gutiérrez y Granadero P. Olguín de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada por el Sr. Juan Marcelo Francisco Altieri, y el patrocinio legal de la Dra. Ana María Cozza, en adelante “LA EMPLEADORA”.

Expediente N° 1.326.816/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Diecinueve días del mes de Mayo de 2011, siendo las 14.40 horas, comparecen espontáneamente en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, por una parte y por la otra en representación de la Empresas MERCEDES 2000 S.A., SLOTS MACHINES S.A., GRUPO SLOTS U.T.E., y OMBU CASINOS S.A. lo hacen el Sr. Juan Marcelo Francisco ALTIERI, en su carácter de Presidente de todas las empresas citadas, en su carácter de Presidente, asistidos por la Dra. Ana María COZZA, constituyendo domicilio legal en la calle MORENO piso 18 “E”. Todos con identidad y demás datos acreditados en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante esta procede a ceder la palabra los comparecientes quienes MANIFIESTAN: Que concurren a esta Secretaría a fin de ratificar el Anexo del CCT 1058/2009 “E”, régimen de caja de empleados, solicitando la pertinente homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber que resta ratificar el sector sindical y la comisión interna.

Siendo las 14.50 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura ante mí que CERTIFICO.

Expediente N° 1.326.816/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Mayo de 2011, siendo las 14.40 horas, comparecen espontáneamente en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, en representación del SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR ENTRETENIMIENTO ESPARCIMIENTO RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), lo hace el señor Ariel FASSIONE, en su calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante esta procede a ceder la palabra al compareciente quien MANIFIESTA: Que concurre a esta Secretaría a fin de ratificar el Anexo del CCT 1058/2009 “E”, régimen de caja de empleados, solicitando la pertinente homologación dejando constancia que el sindicato no cuenta con delegados de personal en la empresa.

Siendo las 14.50 horas se da por finalizada la audiencia firmando el compareciente de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

En la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis a los 18 días del mes de Mayo de 2011, entre. el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - en adelante ALEARA - con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 946/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Ariel Fassione, en su carácter de Secretario Gremial, en adelante el Gremio y las “Empresas” Slots Machines SA; Ombú Casinos SA, Mercedes 2000 SA y Grupo Slots Unión Transitoria de Empresas, con domicilio en la calle Eduardo Gutiérrez y Granadero Olguin s/n de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representada por el Sr. Juan Marcelo Francisco Altieri, y el patrocinio legal de la Dra. Ana María Cozza, en adelante “La Empresa”, ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES, manifiestan:

I).- Que LAS PARTES de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes por ante la Comisión Paritaria prevista en el Art. 6 de la CCT 1058/2009 “E”.

II).- Que en virtud de la situación general económica que se esta viviendo y su incidencia en nuestro país, resulta necesario adoptar medidas que impliquen una ayuda salarial para los trabajadores con la finalidad de amenguar la pérdida del poder adquisitivo del salario.

Por ello, ambas partes y en lo que respecta a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT 1058/2009 “E”, han convenido lo siguiente:

III).- a.- La Empresa otorgará a todos los trabajadores bajo la representación de El Gremio comprendidos en el Art. 1 del CCT 1058/2009 “E”, el pago de una asignación no remunerativa del 16% (dieciséis por ciento) sobre los salarios básicos de convenio correspondientes a cada categoría con la liquidación de los haberes del mes de Mayo de 2011. Dicha asignación comprenderá los meses de Mayo a Octubre inclusive del presente año. Para el pago del SAC del primer semestre se tendrá en cuenta esta asignación, también de carácter no remunerativo.

IV).-Las partes acuerdan el pago de una suma única y extraordinaria de carácter no remunerativo para el mes de Febrero de 2012, previo al inicio del ciclo lectivo 2012, que asciende a la suma de \$ 500.- (pesos quinientos) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 1058/2009 “E”.

El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la presentación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro. 20744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Quedando exceptuados de dicha percepción el personal que se encuentre en periodo de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo y/o eventual.

V) Las partes acuerdan, con vigencia desde el mes de julio del año 2011, la creación del plus por GUARDERIA INFANTIL y/o SALA MATERNAL, en carácter de beneficio social, no remunerativo, destinado a todas las trabajadoras con hijos a partir de su reincorporación al trabajo por finalización de la licencia por maternidad y hasta cumplidos los 5 (cinco) años de edad.

Dicho plus será de carácter no remunerativo y su valor se calculará en función del 10% (diez por ciento) del salario básico de convenio correspondiente a la categoría Aprendiz del CCT 1058/2009 “E”.

Para los casos de nacimientos que se produzcan con posterioridad la presente acuerdo, el beneficio será gozado por la madre trabajadora a partir del día que retome sus tareas luego del período de licencia otorgado por ley o del período de excedencia, la identidad de los menores deberá ser acreditada con el correspondiente acta de nacimiento, copia del DNI y CUIL.

Se deja constancia que dicho plus se dejará de abonar en las siguientes situaciones:

1- Cuando la edad del menor supere los 5 (cinco) años.

2- Cuando la guarda o tenencia invocada cesara por cualquier causa.

3- Cuando las empleadas gocen de algún tipo de licencia que no genere percepción de salario.

La partes solicitan la incorporación de la presente cláusula a las normas del CCT 1058/2009 “E” y su correspondiente homologación.

VI) Las partes acuerdan la ampliación de la licencia establecida en el artículo 13 inc. 6: Por Nacimiento de Hijos, a 4 (cuatro) días en total, asimismo la del inc.7: Por Nacimiento Múltiple a 6 (seis) días en total.

VII) “Las partes acuerdan en este acto actualizar los valores correspondientes a la “CUOTA SINDICAL” y a la “CUOTA DE SOLIDARIDAD” oportunamente pactada en el texto del convenio colectivo de trabajo vigente. A tal fin, la empresa procederá a partir del mes de Noviembre de 2011 a retener el 2,5% (dos y medio por ciento) de la retribución bruta de cada trabajador afiliado a ALEARA (conf. La Res. DNAS N°9/95) en concepto de retención “cuota sindical”. Por otro lado, procederá a retener el 2 % (dos por ciento) sobre la remuneración bruta total a los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA (conforme art. 9°, segundo párrafo, de la Ley 14.250 t.o. por Dto. N° 108/88) en concepto de “cuota de solidaridad” a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA. En este último caso la retención tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses. El depósito de los importes resultantes de ambos conceptos será realizado de acuerdo a las condiciones que marca la cláusula convencional firmada por las partes.

VIII) Las partes acuerdan la modificación del artículo 21 inc. 1.4, Plus Asistencia y/o puntualidad perfecta, quedando redactado en los siguientes términos:

Estará constituido por un suma mensual, equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo básico de convenio más el adicional por antigüedad correspondiente al beneficiario que no inasista a su puesto de trabajo. Para acceder a dicho Plus, el empleado, deberá contar con asistencia perfecta durante el mes.

Las únicas inasistencias contempladas como excepciones para la percepción de dicho Plus, serán las inasistencias derivadas de Licencias Gremiales y por fallecimientos de Padres, Cónyuges, Hijos o Hermanos.

IX) Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Noviembre de 2011, para analizar las distintas cláusulas de convenio como así también la evolución de la Caja de Empleados.

CATEGORIA	BASICO MAYO 2011	ACUERDO 16%	BASICO ENERO 2012	ACUERDO 14%	BASICO ABRIL 2012
CATEGORIAS COMUNES					
ENCARGADO	4.290,00	686,40	4.976,40	600,60	5.577,00
APRENDIZ	2.236,00	357,76	2.593,76	313,04	2.906,80
RAMA ADMINISTRATIVA					
PROMOTOR	2.600,00	416,00	3.016,00	364,00	3.380,00
AUXILIAR	2.600,00	416,00	3.016,00	364,00	3.380,00
ADMINISTRATIVO - C	2.990,00	478,40	3.468,40	418,60	3.887,00
ADMINISTRATIVO - B	3.380,00	540,80	3.920,80	473,20	4.394,00
ADMINISTRATIVO - A	3.770,00	603,20	4.373,20	527,80	4.901,00
TESORERO	3.770,00	603,20	4.373,20	527,80	4.901,00
RAMA COMERCIAL (TRAGAMONEDAS)					
ASISTENTE	2.600,00	416,00	3.016,00	364,00	3.380,00
RECAUDADOR	2.990,00	478,40	3.468,40	418,60	3.887,00
ASISTENTE ENCARGADO	3.380,00	540,80	3.920,80	473,20	4.394,00

RAMA COMERCIAL (CASINO)					
AYTE DE JUEGO	2.600,00	416,00	3.016,00	364,00	3.380,00
CROUPIER	2.990,00	478,40	3.468,40	418,60	3.887,00
TESORERO DE FICHAS	3.380,00	540,80	3.920,80	473,20	4.394,00
INSPECTOR	3.380,00	540,80	3.920,80	473,20	4.394,00
AREA LIMPIEZA					
PEON DE LIMPIEZA	2.340,00	374,40	2.714,40	327,60	3.042,00
OFICIAL DE LIMPIEZA	2.860,00	457,60	3.317,60	400,40	3.718,00
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	3.380,00	540,80	3.920,80	473,20	4.394,00
AREA MANTENIMIENTO					
ASISTENTE	2.600,00	416,00	3.016,00	364,00	3.380,00
TECNICO	2.990,00	478,40	3.468,40	418,60	3.887,00
TECNICO ESPECIALIZADO	3.380,00	540,80	3.920,80	473,20	4.394,00
CONDUCTOR	2.600,00	416,00	3.016,00	364,00	3.380,00
CONDUCTOR CALIFICADO	2.990,00	478,40	3.468,40	418,60	3.887,00
AREA TECNICA Y/O SISTEMAS					
ASISTENTE	2.600,00	416,00	3.016,00	364,00	3.380,00
TECNICO	2.990,00	478,40	3.468,40	418,60	3.887,00
TECNICO ESPECIALIZADO	3.380,00	540,80	3.920,80	473,20	4.394,00
SEGURIDAD					
GUARDACOCHE	2.600,00	416,00	3.016,00	364,00	3.380,00
VIGILADOR	2.600,00	416,00	3.016,00	364,00	3.380,00
OPERADOR CCTV	2.990,00	478,40	3.468,40	418,60	3.887,00
OPERADOR CALIFICADO CCTV	3.380,00	540,80	3.920,80	473,20	4.394,00
OPERADOR PRINCIPAL CCTV	3.770,00	603,20	4.373,20	527,80	4.901,00

Expediente N° 1.326.816/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Diecinueve días del mes de Mayo de 2011; siendo las 14.40 horas, comparecen espontáneamente en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales nº 3, por una parte y por la otra en representación de la Empresas MERCEDES 2000 S.A., SLOTS MACHINES S.A., GRUPO SLOTS U.T.E., y OMBU CASINOS S.A. lo hacen el Sr. Juan Marcelo Francisco ALTIERI, en su carácter de Presidente de todas las empresas citadas, en su carácter de Presidente, asistidos por la Dra. Ana María COZZA, constituyendo domicilio legal en la calle MORENO piso 18 “E”. Todos con identidad y demás datos acreditados en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante esta procede a ceder la palabra los comparecientes quienes MANIFIESTAN: Que concurren a esta Secretaría a fin del ratificar el Acuerdo salarial de fecha 18 de mayo de 2011 y su correspondiente escala salarial, suscripto en marco del CCT 1058/2009 “E”, solicitando la pertinente homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber que resta ratificar el sector sindical y la comisión interna.

Siendo las 14.50 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

Expediente N° 1.326.816/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Mayo de 2011, siendo las 14.00 horas, comparece en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales nº 3, en representación del SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR ENTRETENIMIENTO ESPARCIMIENTO RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), lo hace el señor Ariel FASSIONE, en su calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante esta procede a ceder la palabra al compareciente quien MANIFIESTA: Que concurre a esta Secretaría a fin de ratificar el Acuerdo salarial de fecha 18 de mayo de 2011 y su correspondiente escala salarial, suscripto en marco del CCT 1058/2009 “E”, solicitando la pertinente homologación, dejando constancia que el sindicato no cuenta con delegados de personal en la empresa.

Siendo las 14.20 horas se da por finalizada la audiencia firmando el compareciente de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

En la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis a los 4 días del mes de Abril de 2010, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS-DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - en adelante ALEARA - con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 946/48 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Ariel Fassione, en su carácter de Secretario Gremial, en adelante el “Gremio” y las “empresas” NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A. representada por EL Sr. Jorge Gastón Laffue y SLOTS MACHINES S.A., MERCEDES 2000 S.A., OMBU CASINOS S.A. y GRUPO SLOTS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, con domicilio en la calle Rivadavia 917 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis,

representada por el Sr. Juan Marcelo Francisco Altieri, y el patrocinio legal de la Dra. Ana María Cozza, en delante “La Empresa”, ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES, manifiestan:

I).- Que LAS PARTES de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes por ante la Comisión Paritaria prevista en el Art. 6 de la CCT 1058/2009 “E”.-

II).- Que en virtud de la situación general económica que se esta viviendo y su incidencia en nuestro país, resulta necesario adoptar medidas que impliquen una ayuda salarial para los trabajadores con la finalidad de amenguar la pérdida del poder adquisitivo del salario. Por ello, ambas partes y en lo que respecta a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT 1058/20009 “E”, han convenido lo siguiente:

III).- a.- La empresa otorgará a todos los trabajadores bajo la representación de “El Gremio” comprendidos en el Art. 1 del CCT 1058/2009 “E”, el pago de una asignación no remunerativa del 17% sobre los salarios básicos de convenio correspondientes a cada categoría con la liquidación de los haberes del mes de Abril a agosto del presente año.- Para el pago del SAC del primer semestre se tendrá en cuenta esta asignación, también de carácter no remunerativo.

b.- La empresa otorgará a todos los trabajadores bajo la representación de “El Gremio” comprendidos en el Art. 1 del CCT 1058/2009 “E”, el pago de una asignación no remunerativa del 13% sobre los salarios básicos de convenio correspondientes a cada categoría del mes de abril de 2010. Dicha asignación comprenderá los meses de septiembre del 2010 a Abril del 2011. Para el pago del SAC del segundo semestre se tendrá en cuenta esta asignación también de carácter no remunerativo.

c.- A partir de mes de septiembre del 2010 las sumas referenciadas en el punto a. serán incorporadas a los básicos de convenio,

d.- A partir del mes de mayo de 2011 las sumas referencias en el punto b.- serán incorporadas a los básicos de convenio.

Las asignaciones no remunerativas se denominarán “Asignación Acuerdo Aleara 04/2010”

Asimismo será condición esencial y necesaria para la percepción de las cuotas no remunerativas que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la presentación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o ala establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicaran los criterios establecidos en el régimen de la ley de Contrato de Trabajo N° 0744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando licencia por maternidad-solo durante el período establecido en el Art. 177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los períodos correspondientes.

IV).- Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la asignación establecida en la presenta acta, sobre la asignación prevista en el punto a.- se devengarán el aporte y contribuciones sindicales y de obra social, y sobre la asignación prevista en el punto “b” se devenga el aporte de la Obra Social.

V).- Las partes acuerdan el pago de una suma única y extraordinaria de carácter no remunerativo para el mes de Febrero de 2011, previo al inicio del ciclo lectivo 2011, que asciende a la suma de \$400 para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 1058/09. Quedando exceptuados de dicha percepción el personal que se encuentre en periodo de prueba y/o contrato de temporada, plazo fijo o eventual.

VI).- Asimismo se fija un adicional por temporada de carácter no remunerativo para los trabajadores que presten servicios en los establecimientos de las localidades de Necochea (Provincia de Buenos Aires) y Merlo (Provincia de San Luis) que asciende a la suma única de Pesos Doscientos (\$200) mensuales. Dicho adicional se percibirá de la siguiente manera:

Necochea: desde la Segunda Quincena de Diciembre, Enero, Febrero, de cada año.

Merlo: desde Enero, Febrero y Marzo.

Dicho adicional será percibido en los mismos términos y condiciones que las fijadas para el pago del adicional “plus por presentismo”. Quedando exceptuados de dicha percepción el personal que se encuentre en periodo de prueba y/o contrato de temporada, plazo fijo o eventual, o en uso de licencia anual ordinaria.

Expediente N° 1.326.816/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Diecinueve días del mes de Mayo de 2011, siendo las 14.30 horas, comparecen espontáneamente en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales nº 3, por una parte y por la otra en representación de la Empresas MERCEDES 2000 S.A., SLOTS MACHINES S.A., GRUPO SLOTS U.T.E., y OMBU CASINOS S.A. lo hacen el Sr. Juan Marcelo Francisco ALTIERI, en su carácter de Presidente de todas las empresas citadas, NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A. lo hace Jorge Gastón LAFFUE, en su carácter de Presidente, asistidos por la Dra. Ana María COZZA, constituyendo domicilio legal en la calle MORENO piso 18 “E”. Todos con identidad y demás datos acreditados en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante esta procede a ceder la Palabra los comparecientes quienes MANIFIESTAN: Que concurren a esta Secretaría a fin del ratificar el acuerdo de fecha 4 de abril de 2010, solicitando la pertinente homologación.

En este estado la funcionaria actuante hace saber que resta ratificar el sector sindical y la comisión interna.

Siendo las 14.40 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

Expediente N° 1.326.816/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Mayo de 2011, siendo las 14.30 horas, comparece en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de, la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales nº 3, en representación del SINDI-

CATO DE JUEGOS DE AZAR ENTRETENIMIENTO ESPARCIMIENTO RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), lo hace el señor Ariel FASSIONE, en su calidad de Secretario Gremial

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante esta procede a ceder la palabra al compareciente quien MANIFIESTA: Que concurre a esta Secretaría a fin de ratificar el acuerdo de fecha 4 de abril de 2010, solicitando la pertinente homologación, dejando constancia que la empresa no cuenta con delegados de personal.

Siendo las 14.40 horas se da por finalizada la audiencia firmando el compareciente de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Mayo de 2011 se reúnen por una parte, los/as señores/as Guillermo Ariel FASSIONE —Secretario Gremial—, Ana ADORNIS —Secretaria de Discapacidad—, con el patrocinio del Dr. Jorge Luis GINZO, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA —ALEARA—, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Señor Jorge Gastón LAFFUE, Presidente del Directorio de la empresa NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María COZZA, constituyendo domicilio en la calle Moreno 850, Piso 18 “E” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ambas partes han sido signatarias del CCT N° 1058/09 “E” y en tal carácter se reúnen a fin de evaluar la situación laboral de la empresa, el impacto que sobre la misma, ha provocado la limitación del horario de funcionamiento impuesta por una Ordenanza del Concejo Deliberante del Partido de Necochea y a fin de dar comienzo a las tratativas salariales del presente ejercicio.

En tal sentido la empresa NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A. informa que la limitación de su horario de apertura ha impactado de una forma negativa en la recaudación de su sala de juegos de azar emplazada en la Ciudad de Necochea en un porcentaje que oscila diariamente en un treinta por ciento (30%). Que la empresa considera que la drástica reducción de su horario de funcionamiento de persistir se tornará insostenible en el mediano plazo. Dada la situación imperante la representación sindical solicita a la empresa que analice un compromiso de mantenimiento del empleo a fin de evitar que cualquier decisión en tal sentido, en la actual coyuntura, pueda provocar zozobra en la comunidad laboral, conformada por empresa y trabajadores.

Luego de un prolongado intercambio de opiniones, ambas partes de común acuerdo expresan:

PRIMERO: Que dada la restrictiva situación por la que atraviesa la empresa derivada de la limitación de su horario de apertura y con el objeto de proporcionar respuesta a la solicitud sindical, Necochea Entretenimientos S.A. hará los máximos esfuerzos posibles para sostener el nivel de empleo hasta el mes de agosto del presente año, momento en el cual volverá a evaluar la situación existente en ese momento con vistas al futuro.

SEGUNDO: Otorgar durante los meses de mayo, junio y julio una suma de naturaleza no remunerativa de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-) para el personal de jornada completa comprendido en el ámbito de aplicación del CCT N° 1058/09 “E” y en forma proporcional a la extensión de su jornada, para aquellos otros trabajadores o trabajadoras que se desempeñan bajo la modalidad de jornada parcial.

TERCERO: Las partes se comprometen a nuevas reuniones a partir del mes de agosto del presente año, a fin de evaluar la situación de la empresa y la remuneración de los trabajadores.

CUARTO: Cualquiera de las representaciones queda habilitada a presentar la presente acta para su homologación por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, como acta complementaria del CCT N° 1058/09 “E”.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de la presente,

Expediente N° 1.326.816/09

En la Ciudad de Buenos Aires a los Veintidos días del mes de Noviembre de 2011, siendo las 13,30 comparecen en forma espontanea en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mi Dr. Carlos VALENTE, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), lo hace el señor Ariel FASSIONE en su calidad de Secretario Gremial, por una parte y por la otra en representación de las empresas MERCEDES 2000 S.A., SLOTS MACHINES S.A. y OMBU CASINOS S.A. lo hace la Dra. Ana María COZZA, y la EMPRESA NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A. lo hace su presidente señor Jorge Gaston LAFFUE, patrocinado por la Dra. Ana María COZZA. Todos con identidad y demás datos acreditados en estas actuaciones.

Declarado abuerto el acto por el funiocrario actuante este procede a ceder el uso de la palabra a los comparecientes quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que a) la Dra. Ana María COZZA agrega en este acto la documentación requerida a fojas 376/378. b) el señor FASSIONE en su carácter de Secretario Gremial viene a ratificar el acuerdo de fojas 2/2 vuelta del expediente 1.455.601/11 agregado al principal como fojas 373 y suscribir la fojas del mismo, dando así cumplimiento a lo requerido a fojas 378. c) que ambas partes vienen a presentar un nuevo acuerdo celebrado entre ALEARA y la empresa NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A., el que es ratificado en este acto por el Secretario Gremial señor Ariel FASSIONE y el Presidente de la empresa mencionada precedentemente señor Jorge Gaston LAFFUE, solicitando en este acto la homologación del acuerdo observado y del nuevo que en este acto se acompaña.-

Siendo las 13,40 se da por finalizado el acto firmando los compareciente de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

En la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires a los 18 días del mes de Agosto de 2011, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - en adelante ALEARA - con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 946/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Ariel Fassione, en su carácter de Secretario Gremial, en adelante el “Gremio” y la “Empresa” Necochea Entretenimientos SA, con domicilio en calle 64 N° 3017, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Jorge Gastón Laffue, y el patrocinio legal de la Dra. Ana María Cozza, en adelante “La Empresa”, ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES, manifiestan:

I).- Que LAS PARTES de común acuerdo expresan que se reúnen en su condición de representantes por ante la Comisión Paritaria prevista en el Art. 6 de la CCT 1058/2009 “E”.

II).- Que en virtud de la situación general económica que se esta viviendo y su incidencia en nuestro país, resulta necesario adoptar medidas que impliquen una ayuda salarial para los trabajadores con la finalidad de amenguar la pérdida del poder adquisitivo del salario.

Por ello, ambas partes y en lo que respecta a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT 1058/2009 “E”, han convenido lo siguiente:

III).- a.- La Empresa otorgará a todos los trabajadores bajo la representación de El Gremio comprendidos en el Art. 1 del CCT 1058/2009 “E”, el pago de una asignación no remunerativa del 16% (dieciséis por ciento) sobre los salarios básicos de convenio correspondientes a cada categoría existentes al mes de Mayo de 2011. Dicha asignación comprenderá los meses de Agosto a Octubre inclusive del presente año.

b.- La Empresa otorgará a todos los trabajadores bajo la representación de El Gremio comprendidos en el Art. 1 del CCT 1058/2009 “E”, el pago de una asignación no remunerativa del 14% (catorce por ciento) sobre los salarios básicos de convenio correspondientes a cada categoría del mes de Mayo de 2011. Dicha asignación comprenderá los meses de Noviembre del 2011 a Abril inclusive del 2012. Para el pago del SAC del segundo semestre se tendrá en cuenta esta asignación, también de carácter no remunerativo.

c.- A partir de mes de Enero 2012, la asignación no remunerativa pactada en el artículo III a serán incorporadas a los salarios básicos de convenio.

d.- Las asignaciones no remunerativas pactadas en el punto III.b- continuarán en el mismo carácter hasta el mes de Abril del 2012, siendo incorporadas al salario básico de convenio en el mes de Mayo de 2012.

e.- La totalidad de las asignaciones no remunerativas pactadas serán consignadas en los recibos de sueldo bajo la denominación “Asignación Acuerdo Aleara 05/2011”

Asimismo será condición esencial y necesaria para la percepción de las cuotas no remunerativas que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la presentación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro. 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando licencia por maternidad - solo durante el periodo establecido en el Art. 177 LCT - aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por en la empresa en los periodos correspondientes.

IV).- Las partes acuerdan el pago de una suma única y extraordinaria de carácter no remunerativo para el mes de Febrero de 2012, previo al inicio del ciclo lectivo 2012 , que asciende a la suma de \$ 500.- (pesos quinientos) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 1058/2009 “E”.

El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro. 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Quedando exceptuados de dicha percepción el personal que se encuentre en periodo de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo y/o eventual.

V) Las partes acuerdan, con vigencia desde el mes de agosto del año 2011, la creación del plus por GUARDERIA INFANTIL y/o SALA MATERNAL, en carácter de beneficio social, no remunerativo, destinado a todas las trabajadoras con hijos a partir de su reincorporación al trabajo por finalización de la licencia por maternidad y hasta cumplidos los 5 (cinco) años de edad.

Dicho plus será de carácter no remunerativo y su valor se calculará en función del 10% (diez por ciento) del salario básico de convenio correspondiente a la categoría Aprendiz del CCT 1058/2009 “E”.

Para los casos de nacimientos que se produzcan con posterioridad al presente acuerdo, el beneficio será gozado por la madre trabajadora a partir del día que retome sus tareas luego del período de licencia otorgado por ley o del período de excedencia, la identidad de los menores deberá ser acreditada con el correspondiente acta de nacimiento, copia del DNI y CUIL.

Se deja constancia que dicho plus se dejará de abonar en las siguientes situaciones:

1- Cuando la edad del menor supere los 5 (cinco) años.

2- Cuando la guarda o tenencia invocada cesara por cualquier causa.

3- Cuando las empleadas gocen de algún tipo de licencia que no genere percepción de salario.

La partes solicitan la incorporación de la presente cláusula a las normas del CCT 1058/2009 “E” y su correspondiente homologación.

VI) Las partes acuerdan la modificación del artículo 21 inc. 1.4, Plus Asistencia y/o puntualidad perfecta, quedando redactado en los siguientes términos:

Estará constituido por una suma mensual, equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo básico de convenio más el adicional por antigüedad correspondiente al beneficiario que no inasista a su puesto de trabajo. Para acceder a dicho Plus, el empleado, deberá contar con asistencia perfecta durante el mes.

Las únicas inasistencias contempladas como excepciones para la percepción de dicho Plus, serán las inasistencias derivadas de Licencias Gremiales y por fallecimientos de Padres, Cónyuges, Hijos o Hermanos. Esta modificación comenzará a regir a partir del mes de setiembre de 2011.

VII) En virtud de que la actividad gremial desplegada ha concluido con la obtención de los beneficios plasmados en el presente acuerdo, las partes acuerdan renovar a partir de la fecha de la presente la vigencia de la cuota de solidaridad, a cuyo fin se transcribe íntegramente su regulación “En los términos de lo normado en el artículo 9°, segundo párrafo, de la Ley 14.250

(t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total durante 20 meses con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redundará en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA en las cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Montserrat.”

Expediente N° 1.326.816/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiocho días del mes de Febrero de 2012, siendo las 14.30 horas, comparecen espontáneamente en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, en representación del SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR ENTRETENIMIENTO ESPARCIMIENTO RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), lo hace el señor Mariano ZEISS, en su carácter de Secretario General, asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO, por una parte y por la otra en representación de la Empresas MERCEDES 2000 S.A., SLOTS MACHINES S.A., GRUPO SLOTS U.T.E., y OMBU CASINOS S.A. lo la Dra. Ana María COZZA, con domicilio legal constituido en la calle MORENO piso 18 “E”. Todos con identidad y demás datos acreditados en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante esta procede a ceder la palabra al sector empresario quien MANIFIESTA: Que concurre a esta Secretaría a fin de acompañar escrito que antecede, dando conformidad y ratificando el acuerdo obrante a fs. 424/425, según fuera requerido en dictamen de fs. 430/433, solicitando la pertinente homologación.

Por otra parte la entidad sindical manifiesta que a la fecha no cuenta con delegados de personal en la empresa NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A., como así tampoco en el resto de las empresas involucradas, a saber: Empresas MERCEDES 2000 S.A., SLOTS MACHINES S.A., GRUPO SLOTS U.T.E., y OMBU CASINOS S.A.

Siendo las 15.40 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

En la Ciudad de San Luis, a los 22 días del mes de Mayo del 2012 se encuentran reunidas, por el sector empresario las firmas SLOTS MACHINES S.A., MERCEDES 2000 S.A., GRUPO SLOTS UTE y OMBU CASINOS S.A., representadas por el Señor Juan Marcelo Francisco ALTIERI, en su carácter de Presidente y NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A., representada por el Sr. Jorge Gastón Laffue, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado de la Dra.Ana Maria Cozza, y por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA R.A. (ALEARA) el Señor Ariel FASSIONE, en su carácter de Secretario Gremial, los Señores Germán MARTINEZ y Diego ROSSI en carácter de miembros de Comisión Directiva, patrocinados por la Dra. Luciana AMBROSIO, quienes se reúnen conformando la COPAR prevista en el artículo 6to. del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre las mismas, a fin de dar tratamiento al pedido de incremento salarial solicitado oportunamente por la representación sindical.

Abierto el acto, y luego de un debate, las partes resuelven de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: Las empleadoras abonarán a todos los empleados convencionales un monto mensual conforme lo detallado en el Anexo A que forma parte integrante del presente acuerdo, de carácter no remunerativo, a partir del 1ro de Mayo del 2012, el que adquirirá carácter remunerativo a partir del 1ro de Mayo del 2013, incorporándose a los básicos de convenio. Para el pago del SAC del primer semestre del año 2012 se tendrá en cuenta esta asignación de carácter no remunerativo.

SEGUNDO: Las empleadoras abonarán a todos los empleados convencionales un monto mensual conforme lo detallado en el Anexo B que forma parte integrante del presente acuerdo, de carácter no remunerativo, a partir del 1ro. de Noviembre del 2012, el que adquirirá carácter remunerativo a partir del 1ro. de Mayo del 2013, incorporándose a los básicos de convenio. Para el pago del SAC del segundo semestre del año 2012 se tendrá en cuenta esta asignación de carácter no remunerativo.

TERCERO: En virtud del carácter no remunerativo de las sumas mencionadas, y por el periodo consignado en las cláusulas anteriores, no integrará la base imponible para el cálculo y pago de los aportes y contribuciones de ley.

CUARTO: La totalidad de las asignaciones no remunerativas serán consignadas en los recibos de sueldo bajo la denominación “Asignación Acuerdo Aleara 05/2012”.

Asimismo será condición esencial y necesaria para la percepción de las cuotas no remunerativas que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la presentación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro. 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando licencia por maternidad —sólo durante el período establecido en el art. 177 LCT— aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los periodos correspondientes.

QUINTO: Ambas partes dejan constancia que las decisiones objeto de la presente fueron tomadas de mutuo acuerdo, y que cualquiera de las mismas queda facultada a presentar este instrumento para su homologación ante la autoridad de aplicación, en cuyo supuesto la contraparte se compromete a presentarse a ratificar el mismo.

Siendo las 19 hs. se cierra el acto, suscribiéndose tres (3) copias de un mismo tenor a un solo efecto, previa lectura y ratificación.

ANEXO A

CATEGORIA	BASICO MAYO 2012	ACUERDO NO REMUNERATIVO MAYO 2012	SAC NO REMUNERATIVO JUNIO 2012
CATEGORIAS COMUNES			
ENCARGADO	5.577,00	836,55	418,28
APRENDIZ	2.906,80	436,02	218,01

RAMA ADMINISTRATIVA			
PROMOTOR	3.380,00	507,00	253,50
AUXILIAR	3.380,00	507,00	253,50
ADMINISTRATIVO - C	3.887,00	583,05	291,53
ADMINISTRATIVO - B	4.394,00	659,10	329,55
ADMINISTRATIVO - A	4.901,00	735,15	367,58
TESORERO	4.901,00	735,15	367,58

RAMA COMERCIAL (TRAGAMONEDAS)			
ASISTENTE	3.380,00	507,00	253,50
RECAUDADOR	3.887,00	583,05	291,53
ASISTENTE ENCARGADO	4.394,00	659,10	329,55

RAMA COMERCIAL (CASINO)			
AYTE DE JUEGO	3.380,00	507,00	253,50
CROUPIER	3.887,00	583,05	291,53
TESORERO DE FICHAS	4.394,00	659,10	329,55
INSPECTOR	4.394,00	659,10	329,55

AREA LIMPIEZA			
PEON DE LIMPIEZA	3.042,00	456,30	228,15
OFICIAL DE LIMPIEZA	3.718,00	557,70	278,85
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	4.394,00	659,10	329,55

AREA MANTENIMIENTO			
ASISTENTE	3.380,00	507,00	253,50
TECNICO	3.887,00	583,05	291,53
TECNICO ESPECIALIZADO	4.394,00	659,10	329,55
CONDUCTOR	3.380,00	507,00	253,50
CONDUCTOR CALIFICADO	3.887,00	583,05	291,53

AREA TECNICA Y/O SISTEMAS			
ASISTENTE	3.380,00	507,00	253,50
TECNICO	3.887,00	583,05	291,53
TECNICO ESPECIALIZADO	4.394,00	659,10	329,55

SEGURIDAD			
GUARDACOCHE	3.380,00	507,00	253,50
VIGILADOR	3.380,00	507,00	253,50
OPERADOR CCTV	3.887,00	583,05	291,53
OPERADOR CALIFICADO CCTV	4.394,00	659,10	329,55
OPERADOR PRINCIPAL CCTV	4.901,00	735,15	367,58

ANEXO B

CATEGORIA	ACUERDO NO REMUNERATIVO NOVIEMB 2012	SAC NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2012	BASICO MAYO 2013
CATEGORIAS COMUNES			
ENCARGADO	557,70	697,13	6.971,25
APRENDIZ	290,68	363,35	3.633,50

RAMA ADMINISTRATIVA			
PROMOTOR	338,00	422,50	4.225,00
AUXILIAR	338,00	422,50	4.225,00
ADMINISTRATIVO - C	388,70	485,88	4.858,75
ADMINISTRATIVO - B	439,40	549,25	5.492,50
ADMINISTRATIVO - A	490,10	612,63	6.126,25
TESORERO	490,10	612,63	6.126,25

RAMA COMERCIAL (TRAGAMONEDAS)

ASISTENTE	338,00	422,50	4.225,00
RECAUDADOR	388,70	485,88	4.858,75
ASISTENTE ENCARGADO	439,40	549,25	5.492,50

RAMA COMERCIAL (CASINO)

AYTE DE JUEGO	338,00	422,50	4.225,00
CROUPIER	388,70	485,88	4.858,75
TESORERO DE FICHAS	439,40	549,25	5.492,50
INSPECTOR	439,40	549,25	5.492,50

AREA LIMPIEZA

PEON DE LIMPIEZA	304,20	380,25	3.802,50
OFICIAL DE LIMPIEZA	371,80	464,75	4.647,50
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	439,40	549,25	5.492,50

AREA MANTENIMIENTO

ASISTENTE	338,00	422,50	4.225,00
TECNICO	388,70	485,88	4.858,75
TECNICO ESPECIALIZADO	439,40	549,25	5.492,50
CONDUCTOR	338,00	422,50	4.225,00
CONDUCTOR CALIFICADO	388,70	485,88	4.858,75

AREA TECNICA Y/O SISTEMAS

ASISTENTE	338,00	422,50	4.225,00
TECNICO	388,70	485,88	4.858,75
TECNICO ESPECIALIZADO	439,40	549,25	5.492,50

SEGURIDAD

GUARDACOCHE	338,00	422,50	4.225,00
VIGILADOR	338,00	422,50	4.225,00
OPERADOR CCTV	388,70	485,88	4.858,75
OPERADOR CALIFICADO CCTV	439,40	549,25	5.492,50
OPERADOR PRINCIPAL CCTV	490,10	612,63	6.126,25

Expediente N° 1.326.816/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Doce días del mes de Marzo de 2013, siendo las 14.30 horas, comparecen espontáneamente en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Verónica M. VIDAL, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, en representación del SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR ENTRETENIMIENTO ESPARCIMIENTO RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), lo hace el señor Ariel FASSIONE, en su carácter de Secretario Gremial, por una parte y por la otra en representación de la Empresa NECOCHEA ENTRETENIMIENTOS S.A., MERCEDES 2000 S.A., SLOTS MACHINES S.A., GRUPO SLOTS U.T.E., y OMBU CASINOS S.A. lo la Dra. Ana María COZZA, con domicilio legal constituido en la calle MORENO piso 18 "E". Todos con identidad y demás datos acreditados en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante esta procede a ceder la palabra a las partes quienes de común acuerdo manifiestan: Que concurre a esta Secretaría a fin de ratificar el acuerdo y escala salarial obrante a fs. 451, solicitando la pertinente homologación.

Siendo las 15.40 horas se da por finalizada la audiencia firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

Sres. CONTADORES

REGISTRO DE FIRMANTES

Se informa que a partir del jueves 2 de mayo de 2013 el trámite de Registración al Sistema de Publicación de Avisos "DELEGACION VIRTUAL", debe efectuarse exclusivamente en el Centro de Atención dispuesto en la Sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Oficina de Matrículas, sita en Viamonte 1549, Planta Baja, C.A.B.A., en el horario de 12 a 17 horas.

Para mayor información comunicarse al Centro de Atención al Cliente.